BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 **SÁBADO, 22 DE DICIEMBRE DE 2001** **Número 295**

Franqueo concertado número 29/5

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Economía y Hacienda

16437 12936 Orden de 10 de diciembre de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

2. Autoridades y personal

Consejería de Educación y Universidades
Universidad Politécnica de Cartagena

16479 12920 Resolución R-790/01, de 19 de noviembre del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra a don Toribio Fernández Otero, Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento «Química Física».

16479 12921 Resolución R-787/01, de 19 de noviembre del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra a doña María Milagros González Real, profesora titular de Universidad, del Área de Conocimiento «Ingeniería Agroforestal».

3. Otras Disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

16479 12919 Orden de 11 de diciembre de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan becas en materia de Economía, Estadística, Informátca y Formación Profesional en la Dirección General de Economía y Estadística.

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda
Oficina liquidadora de Molina de Segura

16484 12922 Notificación.

Consejería de Economía y Hacienda
Oficina liquidadora de Lorca

16485 12923 Notificación.

Consejería de Economía y Hacienda
Oficina liquidadora de Distrito Hipotecario de Yecla

16485 12924 Notificación.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

16486 12708 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Cartagena.

Consejería de Educación y Universidades

16487 12918 Resolución de la Consejería de Educación y Universidades por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de redacción del proyecto básico y de ejecución de las obras de construcción de un instituto de educación secundaria en Murcia-Barrio del Carmen, 1.ª fase.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

16487 12914 Anuncio de adjudicación de contrato de concurso.

16487 12915 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones ampliado que regirá en la ocupación de terrenos solicitada por la mercantil Enagás, S.A., con destino a la instalación del Gasoducto Cartagena-Lorca. Fase I y ampliación de la posición 15.31, que afecta a las vías pecuarias «Colada del Puerto del Saladillo» y «Colada de los Cánovas a Cartagena», en los términos municipales de Cartagena y Fuente Álamo.

16488 12916 Anuncio de adjudicación de contrato de concurso.

16488 12917 Anuncio de adjudicación de contrato de subasta.

Consejería de Sanidad y Consumo

16488 12706 Orden de 28 de noviembre de 2001 de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en relación al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Emilia Gil López y otros.

16489 12707 Orden de 3 de diciembre de 2001 de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en relación al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Hidalgo Rodríguez y otros.

16489 12913 Notificación de actos administrativos.

16490 12925 Anuncio de adjudicación.

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

16490 13054 Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada “Nueva S.T. Murcia 132/20 kV” y relación de bienes y derechos afectados a efectos de reconocimiento en concreto de la utilidad pública.

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

16491 12705 Notificación Pensión No Contributiva.

16491 12702 Notificación.

16492 12704 Notificación.

16492 12703 Denegación A.S.P.F. (L.I.S.M.I.)

Pág.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Instituto Nacional de Empleo

16493 12710 Propuesta de extinción de la prestación por desempleo
16493 12711 Propuesta de suspensión de la prestación
16494 12712 Notificación de propuesta de extinción de prestación por desempleo.
16494 12713 Notificación de propuesta de suspensión de prestación durante un mes y pérdida de derechos como demandante de empleo.
16495 12714 Notificación de resolución de suspensión de prestación durante un mes y pérdida de derechos como demandante de empleo.
16496 12715 Notificación de resolución de extinción de prestaciones por desempleo por reincidencia en infracción leve.
16496 12716 Notificación de resolución de suspensión de prestación durante un mes y pérdida de derechos como demandante de empleo.
16497 12717 Notificación de propuesta de extinción de prestación por desempleo.

Ministerio de Medio Ambiente
Demarcación de Costas en Murcia

16498 12937 Incoación y notificación acto de apeo. Deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre en el tramo de costa comprendido entre la Peña de la Aguilica y la rambla del Cañarete, incluidas las playas de Levante, Poniente y del Piojo, en el término municipal de Águilas (Murcia). Expediente ref.: DL-48-MU.
16498 12938 Incoación y notificación acto de apeo. Deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre en el tramo de costa comprendido entre la Rambla del Cañarete y el límite con la provincia de Almería, en el término municipal de Águilas (Murcia). Expediente ref.: DL-47-MU.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Dos de Cartagena
16501 12739 Juicio cognición número 176/00

Instrucción número Tres de Cartagena
16501 12746 Juicio faltas número 184/01

De lo Social número Uno de Cartagena
16501 12744 Juicio despido número 718/01

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura
16502 12747 Juicio expediente declaración fallecimiento número 177/01-G

Primera Instancia número Dos de Murcia
16502 12741 Juicio art. 131 Ley Hipotecaria número 892/00

Primera Instancia número Cinco de Murcia
16502 12743 Juicio ejecutivo número 96/01

Primera Instancia número Seis de Murcia
16503 12742 Juicio Art. 131 Ley Hipotecaria número 896/99

Primera Instancia número Ocho de Murcia
16503 12740 Juicio ordinario número 117/01

De lo Social número Siete de Murcia
16504 12745 Juicio ejecutivo número 13/01

IV. Administración Local

Alguazas
16505 12727 Modificaciones de Ordenanzas Municipales.

Blanca
16507 12729 Aprobación inicial del expediente de modificación nº 1/01

Beniel
16507 12722 Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla.

Pág.

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento
16507 12738 Expediente número 2/2001, modificaciones de crédito.
16507 12733 Resolución del consorcio de extinción de incendios y salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia por la que se anuncia la adjudicación de adquisición de 1 vehículo de rescate, extinción y salvamento en altura
16507 12734 Resolución del consorcio de extinción de incendios y salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia por la que se anuncia la adjudicación de adquisición de diverso material de salvamento y rescate de montaña
16508 12736 Resolución del consorcio de extinción de incendios y salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia por la que se anuncia la adjudicación de adquisición de diverso material de rescate en carretera
16508 12735 Resolución del consorcio de extinción de incendios y salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia por la que se anuncia la adjudicación de adquisición de diverso material de ataque a fuego
16508 12732 Resolución del consorcio de extinción de incendios y salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia por la que se anuncia la adjudicación de adquisición 2 vehículos
16508 12731 Resolución del consorcio de extinción de incendios y salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia por la que se anuncia la adjudicación de prestación de servicio de limpieza de los inmuebles del consorcio.
16508 12737 Resolución del consorcio de extinción de incendios y salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia por la que se anuncia la adjudicación de adquisición de diverso material de protección

La Unión
16508 12725 Aprobación definitiva del proyecto de Plan Parcial “La Torreta”.

Lorca
16512 12721 Exposición pública concertación Préstamo.
16512 12730 Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 7/01

Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste
16513 12726 Aprobación inicial modificación del presupuesto general de 2001

Mazarrón
16513 12829 Proyecto de compensación del estudio de detalle PTB-1, de la zona urbana de Puntabela.
16513 12724 Delegación de funciones del Concejal don Adrián Carlos Jorquera Mejías para actuar en la celebración de matrimonio civil
16513 12723 Suspensión otorgamiento de licencias de obra en zona afectada por el expediente de deslinde de bienes de domino público marítimo-terrestre entre Playa del Mojón y la punta de Rihuete

Molina de Segura
16513 12620 Reordenación, modificación y nueva redacción de las ordenanzas municipales para el año 2002.

Murcia
16555 12719 Bases para la autorización de libre uso de instalaciones deportivas municipales de Murcia a entidades deportivas del municipio para entrenamientos y competiciones durante la temporada deportiva.
16555 12718 Aprobación definitiva de la cuenta de liquidación definitiva de la unidad de actuación I del estudio de detalle ciudad número Ocho de Murcia.
16556 12720 Aprobación de padrones.
16556 12956 Aprobación inicial del Estudio de Detalle del Ámbito UD-Ab1, en la Alberca.
16556 12957 Aprobación inicial del Plan Especial de Reforma Interior en la UA-025, en San José de la Vega.
16557 12939 Citación para notificación por comparecencia de liquidaciones tributarias.
16560 12952 Anuncio para la licitación de contrato de obras. Expediente número 847/2001.
16560 12951 Anuncio para la licitación de contrato de obras. Expediente número 935/2001.

Yecla
16561 12728 Aprobación suplemento de crédito del Presupuesto Municipal para 2001

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Universidad de Murcia
16562 12946 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia el concurso para la adjudicación del suministro: (Expediente 2001/112/SU-A).

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Economía y Hacienda

12936 Orden de 10 de diciembre de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

La Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/ 2001 de 26 de enero, así como la normativa reglamentaria que la desarrolla, en especial el Decreto 46/90, de 28 de junio, configuran las relaciones de puestos de trabajo como el instrumento técnico a través del cual se racionaliza y ordena la Función Pública Regional, determinando sus efectivos de acuerdo con las necesidades actuales de los servicios y precisando los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características. Estableciendo, asimismo, el carácter público de las mismas.

Por Orden de 30 de mayo de 1997, de la Consejería de Presidencia, se aprueba la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (suplemento nº 4 del B.O.R.M. nº 131, de 10 de junio).

Por Orden de 22 de enero de 1999, de la Consejería de Presidencia, por la que se modifica la Relación de puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (B.O.R.M. nº 36, de 13 de febrero), se hizo pública la misma adaptada al modelo establecido por el Decreto 32/1998, de 4 de junio.

Por Decreto número 30/2000, de 5 de mayo, (B.O.R.M. nº 104, de 6 de mayo), se procedió a reorganizar la Administración Regional, adecuándola a las demandas políticas y sociales del momento actual, diseñando un nuevo modelo que permita una mejor gestión de las competencias atribuidas a la misma con mayor coordinación, eficiencia y economía.

Posteriormente, y de conformidad con el artículo 47.2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a petición de los Consejeros afectados, se establece la estructura orgánica de las diferentes Consejerías, siendo preciso adaptar los puestos de trabajo a las unidades que aparecen en los distintos Decretos de estructura orgánica, teniendo en cuenta para ello lo dispuesto en el Decreto 46/1990, de 28 de junio, así como los criterios establecidos en la instrucción de 4 de noviembre de 1998 de la Consejería de Presidencia.

En la tramitación de la presente Orden, se ha seguido el procedimiento establecido en el Decreto 46/1990, de 28 de junio:

- El proyecto de orden de modificación de las relaciones de puestos de trabajo ha sido negociado con las Organizaciones Sindicales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

- Las propuestas de modificación de las relaciones de puestos de trabajo, han sido informadas por el Consejo Regional de la Función Pública, en el ejercicio de la función que le confiere el artículo 13 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia..

- La Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos, ha emitido informe favorable, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 46/1990, de 28 de junio.

En el ejercicio de la potestad autoorganizativa de la Administración Regional, en función de las necesidades de los diferentes Centros Directivos y como consecuencia de la reorganización administrativa llevada a cabo con la publicación de los diferentes Decretos de Estructura Orgánica, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 19.5 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Modificar, con efectos de 1 de enero de 2002, las relaciones de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, en los términos establecidos en los Anexos de esta Orden.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán.**

ANEXO I

MODIFICACIONES

Consejería de Presidencia.

Secretaría General.

El puesto de trabajo de Vicesecretario, código AE00007; en complemento específico, donde dice: “2.334.120”; debe decir: “2.559.924”.

El puesto de trabajo de Jefe de Secretariado Administrativo Consejo de Gobierno, código J600015; en complemento específico, donde dice: “1.940.280”; debe decir: “2.047.512”.

El puesto de trabajo de Jefe de Sección Fundaciones y Otras Entidades no Lucrativas, código JC00412; en denominación debe decir: “Jefe Sección Asociaciones, Fundaciones y Colegios Profesionales”.

El puesto de trabajo de Jefe de Sección Asuntos Generales, código JC00410; en denominación debe decir: “Jefe Sección Relaciones Institucionales”.

Los puestos de trabajo de Auxiliar Especialista, código JG00393 y JG00271; en complemento específico donde dice: “111.816”; debe decir: “477.480” y en jornada debe decir: “Especial”.

El puesto de trabajo de Jefe de Negociado Gestión Económica, código N700394; en complemento específico, donde dice: “165.888”; debe decir: “639.384” y en jornada debe decir: “Especial”.

El puesto de trabajo de Jefe de Sección Sesiones, Actas y Disposiciones Generales, código SD00040; en denominación debe decir: “Jefe Sección de Actas, Seguimiento de Acuerdos y de Disposiciones Generales.

Secretaría de Acción Exterior.

Los puestos de trabajo de Asesor Unión Europea.Bruselas, código A700029 y Asesor Unión Europea, código A700045; en observaciones debe adicionarse: “Inglés y/o Francés”.

El puesto de trabajo de Asesor de Apoyo, código A100099; en grupo donde dice: “A”; debe decir: “A/B”; en cuerpo debe adicionarse “Cuerpo de Gestión” y en el apartado observaciones: “Inglés y/o Francés”.

El puesto de trabajo de Jefe de Sección Coordinación Jurídica, código JC00193, en el apartado observaciones debe adicionarse: “Inglés y/o Francés”.

El puesto de trabajo de Jefe de Negociado Relaciones Unión Europea, código N700477, en denominación debe decir: “Jefe Negociado Coordinación Administrativa”.

Dirección de los Servicios Jurídicos.

Los puestos de trabajo de Letrado, códigos LC00003, LC00004, LC00005, LC00006, LC00007, LC00008, LC00009, LC00010, LC00011; LC00014, LC00015 y LC00016; en complemento específico, donde dice: “2.035.968”; debe decir: “2.211.768”.

Secretaría Sectorial de la Mujer y Juventud.

El puesto de trabajo de Asesor en materia de Mujer y Familia, código A700058; en denominación debe decir: “Asesor en materia de Mujer”.

El puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Mujer y de Familia, código JV00044; en denominación debe decir: “Jefe de Servicio de Planificación y Programas”.

El puesto de trabajo de Jefe Sección de Mujer y Familia, código JC00286; en denominación debe decir: “Técnico de Gestión de Mujer”; en tipo de puesto debe decir: “N”; asignarle el código T600146 y en el apartado observaciones, debe adicionarse “A.D.”.

El puesto de trabajo de Jefe de Sección Asociaciones Juveniles e Información, código SD00044; en denominación debe decir: “Jefe Sección Coordinación Administrativa”.

El puesto de trabajo de Jefe Negociado de Información a la Mujer, código N700560; en denominación debe decir: “Jefe Negociado Programas”,

El puesto de trabajo de Técnico, código TM00654; en cuerpo/opción debe adicionarse: “BFX02”.

El puesto de trabajo de Técnico Superior, código TS00470; en titulación académica debe adicionarse: “01106”.

Dirección General de Administración Local.

El puesto de trabajo de Jefe de Servicio Asistencia Técnica, código JS00239; en denominación debe decir: “Jefe de Servicio de Asistencia Técnica a Municipios”.

El puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Planes de Cooperación Local, código JS00166; en denominación debe decir: “Jefe Servicio de Cooperación Económica Local”.

El Jefe de Sección de Coordinación Policía Local, código JC00433; en denominación debe decir: “Jefe de Sección de Coordinación Policías Locales”.

El puesto de trabajo de Jefe de Sección de Planes, código SD00027; en denominación debe decir: “Jefe de Sección de Planes de Inversión Local”.

El puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Coordinación Policía Local, código JS00197; en denominación debe decir: “Jefe de Servicio de Coordinación Policías Locales”.

Dirección General de Deportes.

El puesto de trabajo de Jefe de Sección de Promoción Deportiva, código SD00079; en denominación debe decir: “Jefe Sección de Actividades y Promoción Deportiva”.

El puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Instalaciones, código JS00232; en denominación debe decir: “Jefe de Servicio de Instalaciones Deportivas”.

El puesto de trabajo de Jefe de Sección de Instalaciones y Centros, código JC00248; en denominación debe decir: “Jefe de Sección de Instalaciones y Espacios Deportivos”.

El puesto de trabajo de Director del Centro de Investigación, Control y Evaluación del Deportista.Los Narejos, código DV00018; en denominación debe decir: “Director Centro de Investigación y Estudios de la Salud del Deportista.Los Narejos”.

El puesto de trabajo de Jefe de Sección de Deporte Federado, código JC00086; en denominación debe decir: “Jefe de Sección de Cooperación con Entidades Deportivas”.

El puesto de trabajo de Auxiliar Coordinador Subvenciones, código N500347; en complemento específico, donde dice: “165.888”; debe decir: “567.516” y en jornada debe decir: “Especial”.

Secretaría de Comunicación y Portavocía del Gobierno.

El puesto de trabajo de Auxiliar Especialista, código JG00392; en complemento específico, donde dice: “111.816”; debe decir: “477.480” y en jornada debe decir: “Especial”.

Los puestos de trabajo de Técnico de Apoyo, códigos TQ00107, TQ00108, TQ00109 y TQ00116; en denominación debe decir: “Periodista” y asignarles los códigos “PD00305, PD00306, PD00307 y PD00308”, respectivamente.

Los puestos de trabajo de Periodista, códigos PD00297 y PD00300; en complemento específico, donde dice: “111.816”; debe decir: “693.360” y en jornada debe decir: “Especial”.

Dirección General de Juventud.

El puesto de trabajo de Jefe de Negociado Información, código N700450; en cuerpo/opción debe adicionarse “CFX31”.

El puesto de trabajo de Director Escuela Regional de Animación y Tiempo Libre, código DJ00001; en nivel C.D., donde dice: “20”; debe decir: “22”; en complemento específico, donde dice: “585.420”; debe decir: “693.360”; en primer destino debe decir: “N” y asignarle el código “DK00044”.

El puesto de trabajo de Jefe de Negociado Instalaciones, código N700511; en denominación debe decir: “Jefe Negociado Programas Juveniles”.

El puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Juventud, código JS00040; en denominación debe decir: “Jefe de Servicio de Planificación y Programas”.

Dirección General de Protección Civil.

El puesto de trabajo de Jefe de Sección Planes de Emergencia, código JC00300; en denominación debe decir: “Jefe de Sección de Planificación de Emergencias”.

El puesto de trabajo de Jefe Sección Prevención y Voluntariado, código JC00407; en denominación debe decir: “Jefe de Sección de Formación y Coordinación del Voluntariado”.

El puesto de trabajo de Técnico de Gestión, código TC00156; en denominación debe decir: “Técnico Gestión Informática”, en complemento específico, donde dice: “1.164.600”, debe decir: “1.268.460”.

Consejería de Trabajo y Política Social.

Secretaría General.

El puesto de trabajo de Vicesecretario, código AE00015; en complemento específico, donde dice: “2.334.120”; debe decir: “2.559.924”.

El puesto de trabajo de Jefe de Mantenimiento, código J500055; en complemento específico, donde dice: “143.928”; debe decir: “441.516” y en jornada debe decir: “Especial”.

Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia.

El puesto de trabajo de Jefe de Servicio del Menor, código JS00130; en denominación debe decir: “Jefe de Servicio Protección de Menores”; en complemento específico, donde dice: “1.883.736”; debe decir: “1.940.280”.

El puesto de trabajo de Auxiliar Coordinador, código N500206; en complemento específico, donde dice: “165.888”; debe decir: “567.516” y en jornada debe decir: “Especial”.

El puesto de trabajo de Jefe de Sección Acogida y Adopción, código JC00247; en denominación debe decir: “Jefe de Sección de Acogimiento y Adopción”.

El puesto de trabajo de Jefe de Sección Reforma, código JC00436; en denominación debe decir: “Jefe Sección de Medidas de Internamiento”.

Los puestos de trabajo de Técnico Educador C. Promoción Juvenil”, código TR00005, TR00025 y TR00081; en denominación debe decir: “Técnico Educador”, en complemento específico donde dice: “158.832”; debe decir: “258.840” y en observaciones debe adicionarse: “carnet de conducir B”.

El puesto de trabajo de Educador C. Promoción Juvenil, código ED00004; en denominación debe decir: “Educador”; en complemento específico, donde dice: “158.832”; debe decir: “258.840” y en observaciones debe adicionarse “carnet de conducir B”.

El puesto de trabajo de Jefe de Sección Inserción Social de Menores, código JC00246; en denominación debe decir: “Jefe de Sección de Inserción y Promoción Sociofamiliar”.

El puesto de trabajo de Auxiliar Técnico Educativo C. Promoción Juvenil, código AI00103; en denominación debe decir: “Auxiliar Técnico Educativo”.

Los puestos de trabajo de Asistente Social/D.T.S., código SS00002, SS00003, SS00004, SS00006, SS00008, SS00026, SS00027 y SS00036; en complemento específico donde dice: “158.832”; debe decir: “258.840” y en el apartado observaciones debe adicionarse: “carnet de conducir B”.

Los puestos de trabajo de Técnico Educador, código TR00002, TR00003, TR00006, TR00008, TR00009, TR00010, TR00011, TR00012, TR00013, TR00016, TR00017, TR00018, TR00019, TR00020, TR00021, TR00022, TR00023, TR00028, TR00030, TR00031, TR00032, TR00033, TR00034, TR00041, TR00043 y TR00082; en complemento específico donde dice: “158.832”; debe decir: “258.840” y en el apartado observaciones debe adicionarse: “carnet de conducir B”.

Los puestos de trabajo de Médico código MD00030 y MD00031; en complemento específico donde dice: “362.076”; debe decir: “462.084” y en el apartado observaciones debe adicionarse “carnet de conducir B”.

Los puestos de trabajo de Psicólogo, código P500001, P500002, P500003, P500004, P500057 y P500058; en complemento específico donde dice: “195.384”; debe decir: “295.392” y en el apartado observaciones debe adicionarse “carnet de conducir B”.

Los puestos de trabajo de Pedagogo, código P600002 y P600003; en complemento específico donde dicen: “195.384”; deben decir: “295.392” y en el apartado observaciones debe adicionarse “carnet de conducir B”.

Los puestos de trabajo de Estimulador/a código E300002 y E200003; en complemento específico donde dice: “111.816”; debe decir: “211.824” y en el apartado observaciones debe adicionarse “carnet de conducir B”.

Dirección General Política Social.

Los puestos de trabajo de Jefe de Sección de Planificación y Evaluación I y II, código JC00285 y JC00287; en denominación debe decir: “Técnico Gestión”, en tipo de puesto debe decir: “N”, asignarle los códigos “T600158” y “T600159”, y adicionar en el apartado observaciones “A.D.”.

El puesto de trabajo de Jefe de Sección de Inspección e Instrucción, código JC00409; en denominación debe decir: “Jefe de Sección de Acreditación e Inspección; en cuerpo/ opción debe decir: “AFX17/BFX02”.

Los puestos de trabajo de Inspector Servicios Sociales, código A600018, A600019, y A600021; en complemento específico donde dice: “111.816”; debe decir: “851.160” y en jornada debe decir: “Especial”.

El puesto de trabajo de Asesor Jurídico Desarrollo Normativo, código A700039; en denominación debe decir: “Asesor Gestión Servicios Sociales”, en cuerpo/opción debe adicionarse “AFX20” y suprimir en titulación académica “01106”.

El puesto de trabajo de Asesor de Apoyo, código A100165; donde dice: “grupo A”; debe decir: “A/B”; y en cuerpo/opción debe adicionarse “BFX02”.

Dirección General de Trabajo.

El puesto de trabajo de Subdirector General de Trabajo, código DN00019; en complemento específico, donde dice: “2.155.428”; debe decir: “2.381.232”.

El puesto de trabajo de Jefe de Sección de Prospección, código JC00330; en denominación debe decir: “Técnico Gestión”; en tipo de puesto debe decir: “N” y asignarle el código “T600160”, y adicionar en el apartado observaciones “A.D.”.

El puesto de trabajo de Jefe de Sección de Convenios y Conflictos, código JC00390; en denominación debe decir: “Jefe de Sección de Convenios y Empresas de Trabajo Temporal”.

El puesto de trabajo de Jefe de Sección Fomento Cooperativo y Sociedades Laborales, código SD00063; en denominación debe decir: “Jefe de Sección Registros de Cooperativas y Sociedades Laborales”.

Los puestos de trabajo de Auxiliar Coordinación, código N500322 y N500327; en complemento específico, donde dice: “165.888”; debe decir: “567.516” y en jornada debe decir: “Especial”.

El puesto de trabajo de Jefe Negociado, código N700531; en complemento específico donde dice: “165.888”; debe decir: “639.384” y en jornada debe decir: “Especial”.

El puesto de trabajo de Jefe de Negociado Asuntos Generales, código N700235; en denominación debe decir: “Jefe Negociado Registro Entidades Economía Social”.

Dirección General de Formación Ocupacional.

El puesto de trabajo de Subdirector General de Formación Ocupacional, código DN00027; en complemento específico, donde dice: “2.155.428”; debe decir: “2.381.232”.

Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

El puesto de trabajo de Subdirector General de Gestión Servicios Sociales, código DN00017; en complemento específico, donde dice: “2.155.428”; debe decir: “2.381.232”.

El puesto de trabajo de Secretario General Técnico, código ST00006; en complemento específico, donde dice: “2.334.120”; debe decir: “2.559.924”.

Los puestos de trabajo de Auxiliar Especialista, código JG00371, JG00305 y JG00304; en complemento específico donde dice: “111.816”; debe decir: “477.480”, y en jornada debe decir: “Especial”.

Los puestos de trabajo de Administrador.Alhama, código AC00007; Administrador R.T.L. San Pedro Pinatar, código AC00008; Administrador.Cieza, código AC00009; Administrador C.O. Canteras, código AC00010; y Administrador C.O. El Palmar, código AC00011; en complemento específico donde dice: “513.456”; debe decir: “567.516”.

El puesto de trabajo de Jefe de Negociado de Administración de Centros II, código N700502; en complemento específico donde dice: “165.888”; debe decir: “639.384” y en jornada debe decir: “Especial”.

El puesto de trabajo de Jefe de Negociado Pensiones, código N700485; en complemento específico donde dice: “165.888”; debe decir: “639.384” y en jornada debe decir: “Especial”.

Instituto de Seguridad y Salud Laboral.

El puesto de trabajo de Auxiliar Coordinador de Registro y Archivo, código N500316; en complemento específico, donde dice: “165.888”; debe decir: “567.516” y en jornada debe decir: “Especial”.

Los puestos de trabajo de Auxiliar Especialista, código LR00003 y LR00004; en complemento específico, donde dice: “203.460”; debe decir: “477.480” y en jornada debe decir: “Especial”.

Consejería de Economía y Hacienda.

Secretaría General.

El puesto de trabajo de Vicesecretario, código AE00011; en complemento específico, donde dice: “2.334.120”; debe decir: “2.559.924”.

El puesto de trabajo de Auxiliar Especialista, código JG00263; en complemento específico donde dice: “111.816”; debe decir: “477.480” y en jornada debe decir: “Especial”.

El puesto de trabajo de Jefe de Sección Junta Regional y de Registro de Contratos, código JC00258; en denominación debe decir: “Jefe Sección Junta Regional de Contratación Administrativa y de Registro de Contratos”.

Dirección General de Tributos.

El puesto de trabajo de Técnico de Valoración Urbana, código UM00002; en complemento específico, donde dice: “1.047.720”; debe decir: “400.944” y en jornada debe decir: “Ordinaria”.

El puesto de trabajo de Técnico de Valoración Rústica, código UM00004; en complemento específico, donde dice: “1.047.720”; debe decir: “400.944” y en jornada debe decir: “ordinaria”.

Los puestos de trabajo de Técnico Valoración Urbana.Cartagena, código UM00005 y Técnico Valoración Rústica.Cartagena, código UM00006; en complemento específico donde dice: “1.047.720”; debe decir: “400.944” y en jornada debe decir: “ordinaria”.

El puesto de trabajo de Jefe de Sección de Asuntos Administrativos y Presupuestarios, código JC00351; en complemento específico donde dice: “1.239.396”; debe decir: “1.331.724”.

El puesto de trabajo de Jefe de Sección Información, código JC00458; en complemento específico, donde dice: “1.239.396”; debe decir: “1.331.724”.

El puesto de trabajo de Jefe de Sección de Sucesiones, Donaciones y Patrimonio, código JC00232; en complemento específico, donde dice: “1.239.396”; debe decir: “1.331.724”.

El puesto de trabajo de Jefe de Sección de Sucesiones, Donaciones, Patrimonio y otros tributos.Cartagena, código JC00174; en complemento específico, donde dice: “1.239.396”; debe decir: “1.331.724”.

El puesto de trabajo de Jefe de Sección de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.Cartagena, código JC00173; en complemento específico, donde dice: “1.239.396”; debe decir: “1.331.724”.

El puesto de trabajo de Jefe de Unidad de Valoración Inmobiliaria, código JW00023; en complemento específico, donde dice: “1.382.340”; debe decir: “1.498.500”.

El puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Gestión y Tributación del Juego, código JV00030; en complemento específico, donde dice: “1.775.796”; debe decir: “1.939.548”.

El puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Coordinación y Planificación Tributaria, código JV00032; en complemento específico, donde dice: “1.939.548”; debe decir: “2.019.960”.

Los puestos de trabajo de Auxiliar Coordinador de Gestión Tributaria, código N500269, N500214; en complemento específico donde dice: “165.888”; debe decir: “567.516” y en jornada debe decir: “Especial”.

El puesto de trabajo de Jefe de Sección de Información y Planificación, código JC00443; en denominación debe decir: “Jefe de Sección Planificación y Control”, en complemento específico, donde dice: “1.239.396”; debe decir: “1.331.724”.

El puesto de trabajo de Jefe de Servicio Tributos Territorial.Cartagena, código JS00076; en denominación debe decir: “Jefe de Servicio Tributario Territorial.Cartagena”.

El puesto de trabajo de Jefe de Sección de Control de Tributación del Juego, código JC00176; en denominación debe decir: “Jefe de Sección de Tributación del Juego”, y en complemento específico donde dice: “1.239.386”; debe decir: “1.331.724”.

Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos.

El puesto de trabajo de Jefe de Sección Coordinación Presupuestaria, código JC00361; en denominación debe decir: “Jefe de Sección de Modificaciones Presupuestarias”; en grupo donde dice: “A”; debe decir: “A/B”; en cuerpo/ opción debe adicionarse “BGX00”, en titulación académica debe suprimirse “01106”.

El puesto de trabajo de Jefe de Sección de Fondos Europeos, código JC00056; en denominación debe decir: “Jefe de Sección de Análisis de Ingresos”.

El puesto de trabajo de Jefe de Sección de Instituciones Financieras, código JC00233; en titulación académica debe adicionarse “01103”.

El puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Financiación Presupuestaria, código JS00223; en denominación debe decir: “Jefe de Servicio de Coordinación de Fondos Europeos”.

El puesto de trabajo de Jefe de Sección Coordinación Técnica, código JC00417; en denominación debe decir: “Técnico de Gestión en Fondos Europeos”, en tipo de puesto, debe decir: “N”; asignarle el código “T600142” y añadir en el apartado observaciones “A.D.”.

El puesto de trabajo de Subdirector General, código DN00007; en denominación debe decir: “Subdirector General de Planificación y Fondos Europeos”, en complemento específico donde dice: “2.155.428”; debe decir: “2.381.232”.

El puesto de trabajo de Jefe de Servicio Planificación y Gestión Presupuestaria, código JS00224; en denominación debe decir: “Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria”.

El puesto de trabajo de Jefe de Servicio Asesoramiento Financiero y Presupuestario, código JS00225; en denominación debe decir: “Jefe de Servicio de Análisis y Planificación Presupuestaria”.

El puesto de trabajo de Jefe de Sección Control Presupuestario, código JC00474; donde dice: “grupo A/B”; debe decir: “grupo A”; en cuerpo/opción debe suprimirse “BGX00” y adicionar en titulación académica “01103”.

El puesto de trabajo de Jefe de Sección Planificación Presupuestaria, código JC00058; en denominación debe decir: “Técnico de Gestión de Planificación Presupuestaria”, en tipo de puesto, debe decir: “N”; asignarle el código “T600143” y adicionar en el apartado observaciones “A.D.”.

El puesto de trabajo de Jefe de Sección Coordinación Económica, código JC00215; en denominación debe decir: “Técnico de Gestión Económica”; donde dice: “grupo A”; debe decir: “A/B”; en cuerpo/opción debe adicionarse “BGX00”; suprimir en titulación académica “01103”, en tipo de puesto, debe decir: “N”; y adicionar en el apartado observaciones “A.D.” y asignarle el código “T600144”.

El puesto de trabajo de Asesor Jurídico Financiero, código A700041; en denominación debe decir: “Asesor Jurídico”.

El puesto de trabajo de Jefe de Sección Difusión de la Unión Europea, código JC00301; en denominación debe decir: “Jefe de Sección de Difusión de Fondos Europeos”.

Dirección General de Economía y Estadística.

El puesto de trabajo de Técnico Especializado en Informática, código BG00034; en grupo donde dice: “B”; debe decir: “C”, en cuerpo/opción donde dice: “BFX06”; debe decir: “CFX16”.

El puesto de trabajo de Jefe de Sección de Estudios, código JC00161; en denominación debe decir: “Técnico de Gestión Económica”, en tipo de puesto, debe decir: “N” y asignarle el código “T600154” y adicionar en el apartado observaciones “A.D.”.

El puesto de trabajo de Jefe de Sección Coyuntura Económica, código JC00162; en denominación debe decir: “Técnico de Gestión Económica”, en tipo de puesto, debe decir: “N” y asignarle el código “T600155” y adicionar en el apartado observaciones “A.D.”.

El puesto de trabajo de Jefe de Sección Estadísticas Demográficas y Sociales, código JC00212; en denominación debe decir: “Técnico de Gestión Estadística”, en tipo de puesto, debe decir: “N” y asignarle el código “T600156” y adicionar en el apartado observaciones “A.D.”.

El puesto de trabajo de Jefe de Sección Difusión Estadísticas, código JC00445; en denominación debe decir: “Técnico de Gestión de Estadística”, en tipo de puesto, debe decir: “N” y asignarle el código “T600157” y adicionar en el apartado observaciones “A.D.”.

Intervención General.

El puesto de trabajo de Viceinterventor, código VI00001; en complemento específico, donde dice: “2.280.156”; debe decir: “2.505.960”.

El puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Control Financiero, código JS00222; en denominación debe decir: “Jefe de Servicio de Control Financiero de Empresas Públicas y otros Entes”.

El puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Gestión Contable, código JS00117; en denominación debe decir: “Jefe de Servicio de Dirección, Planificación y Gestión de la Contabilidad”.

El puesto de trabajo de Jefe de Sección de Asuntos Generales, código JC00358; en denominación debe decir: “Jefe de Sección de Coordinación Administrativa”.

El puesto de trabajo de Jefe de Sección de Apoyo a la Intervención Delegada, código JC00374; en denominación debe decir: “Técnico de Gestión de Apoyo a la Intervención Delegada”, en tipo de puesto debe decir: “N”; asignarle el código “T600161” y adicionar en el apartado observaciones “A.D.”.

El puesto de trabajo de Jefe de Sección de Operaciones no Presupuestarias, código JC00360; en denominación debe decir: “Técnico de Gestión de Operaciones no Presupuestarias”; en tipo de puesto debe decir: “N”; asignarle el código “T600162” y adicionar en el apartado observaciones “A.D.”.

El puesto de trabajo de Jefe de Negociado de Centros de Personas Mayores, código N700428; en denominación debe decir: “Jefe de Negociado de Apoyo a la Intervención Delegada”.

El puesto de trabajo de Auxiliar Coordinador de Gestión Económica, código N500354; en denominación debe decir: “Auxiliar Coordinador de Apoyo a la Intervención Delegada”.

Dirección General de Patrimonio.

El puesto de trabajo de Subdirector General, código DN00016; en complemento específico, donde dice: “2.155.428”; debe decir: “2.381.232”.

El puesto de trabajo de Jefe de Sección Gestión de Riesgos, código JC00421; en denominación debe decir: “Técnico de Gestión de Riesgos”; en tipo de puesto debe decir: “N” asignarle el código “T600145” y adicionar en el apartado observaciones “A.D.”.

El puesto de trabajo de Jefe de Sección Contratación Centralizada y Gestión del Gasto, código JC00419; donde dice: “grupo A/B”; debe decir: “B” y suprimir en cuerpo/opción “AGX00”; y en denominación debe decir: “Jefe de Sección de Contratación Centralizada”.

El puesto de trabajo de Jefe de Negociado de Contratación Centralizada, código N700482; en complemento específico donde dice: “165.888”; debe decir: “639.384” y en jornada debe decir: “especial”.

Dirección General de Sistemas Información y Comunicaciones.

El puesto de trabajo de Jefe de Mantenimiento y Control Sistemas Terminales, código JH00007; donde dice: "nivel C.D. 15, complemento específico 405.528"; debe decir: "nivel C.D. 17, complemento específico 544.362".

El puesto de trabajo de Jefe de Sección Comunicaciones, código JC00420; en denominación debe decir: "Técnico de Gestión en Comunicaciones", en tipo de puesto debe decir: "N"; asignar el código "T600141" y adicionar en el apartado observaciones "A.D.".

Dirección General Recursos Humanos y Organización Administrativa.

El puesto de trabajo de Jefe de la Oficina Servicio al Ciudadano, código JP00036; en denominación debe decir: "Jefe de Sección de Coordinación I", y asignarle el código "SD00138", y adicionar en el apartado observaciones "carnet conducir B".

Los puestos de trabajo de Telefonista, código TF00006, TF00008, TF00012, TF00016, TF00017, TF00021, TF00022, TF00028 y TF00030; en denominación debe decir: "Telefonista-Informador", adicionar en cuerpo/opción "DGX00" y en el apartado observaciones "A.D.".

El puesto de trabajo de Administrativo de Apoyo U.I.A.C. Lorca, código AS00083; donde dice: "nivel C.D.-18"; debe decir: "nivel C.D.-16"; en denominación debe decir: "Administrativo.Lorca" y asignarle el código "AD00304".

El puesto de trabajo de Encargado/a Centralita, código EN00029; en denominación debe decir: "Encargado/a Centralita Informador", en cuerpo/opción, adicionar "DGX00" y en el apartado observaciones "A.D.".

El puesto de trabajo de Auxiliar Especialista Lorca, código JG00381; en denominación debe decir: "Auxiliar Especialista U.I.A.C. Lorca".

Los puestos de trabajo de Auxiliar de Apoyo Información U.I.A.C., código AL00114, AL00115, AL00124, AL00126 y AL00127; en complemento específico donde dice: "251.112"; debe decir: "405.528"; y en jornada debe decir: "Especial".

El puesto de trabajo de Jefe Oficina Coordinación Unidad Información y Atención al Ciudadano, código J600016; en el apartado observaciones adicionar "A.D.".

El puesto de trabajo de Auxiliar Especialista, código JG00007; en grupo donde dice: "C/D", debe decir: "D", en cuerpo/ opción debe suprimirse "CGX00"; en complemento específico donde dice: "477.480", debe decir: "111.816" y en jornada debe decir: "Ordinaria", y suprimir del apartado observaciones: "A.D.".

El puesto de trabajo de Inspector-Jefe Inspección General de Servicios, código IF00001; en denominación debe decir: "Subdirector General de la Inspección General y Calidad de los Servicios", en complemento específico donde dice: "2.280.156"; debe decir: "2.505.960", en cuerpo debe adicionarse "AF000"; suprimir en titulación académica "01106" y asignarle el código "DN00028".

El puesto de trabajo de Director Escuela Administración Pública, código DU00027; en cuerpo /opción debe adicionarse "AF000"; en complemento específico donde dice: "2.280.156"; debe decir: "2.505.960".

El puesto de trabajo de Subdirector General de Función Pública, código DN00008; en denominación debe decir: "Subdirector General de Recursos Humanos y Organización Administrativa", en complemento específico donde dice: "2.280.156"; debe decir: "2.505.960".

El puesto de trabajo de Asesor de Ordenación y Técnicas de Gestión, código A700030; en denominación debe decir: "Asesor de Ordenación".

El puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Evaluación de Puestos y Planificación de Efectivos, código JV00023; en denominación debe decir: "Jefe de Servicio de Organización Administrativa".

El puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Ordenación y Técnicas de Gestión, código JS00206; en denominación debe decir: "Jefe de Servicio de Ordenación".

El puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Gestión y Previsión Social, código JS00145; en denominación debe decir: "Jefe de Servicio de Gestión de Recursos Humanos".

El puesto de trabajo de Jefe de Sección de Control y Gestión de Puestos, código SD00055; en denominación debe decir: "Jefe de Sección de Gestión de Puestos de Trabajo".

El puesto de trabajo de Jefe de Sección de Organización y Técnicas de Gestión, código SD00043; en denominación debe decir: "Jefe de Sección del Registro General de Personal".

El puesto de trabajo de Jefe de Sección de Gestión de Personal, código SD00002; en denominación debe decir: "Jefe de Sección de Recursos Humanos I" y adicionar en el apartado observaciones "desdotar por servicios especiales".

El puesto de trabajo de Jefe de Sección de Gestión de Personal, código SD00015; en denominación debe decir: "Jefe de Sección de Recursos Humanos II".

El puesto de trabajo de Jefe de Sección de Gestión de Personal, código SD00071; en denominación debe decir: "Jefe de Sección de Gestión de Recursos Humanos III".

El puesto de trabajo de Jefe de Sección de Selección, código SD00017; en denominación debe decir: "Jefe de Sección de Selección de Recursos Humanos".

El puesto de trabajo de Coordinador de Instalaciones, código C600021; en denominación debe decir: "Coordinador de Prevención", complemento específico donde dice: "513.456"; debe decir: "567.516" y adicionar en el apartado observaciones "C.V.".

Los puestos de trabajo de Jefe de Negociado Gestión de Personal, código N700271, N700395, N700399 y N700453; en denominación debe decir: "Jefe de Negociado Gestión de Recursos Humanos".

Los puestos de trabajo de Auxiliar Especialista, código JG00035, JG00038, JG00128 y JG00188; en complemento específico, donde dice: "111.816"; debe decir: "477.480" y en jornada debe decir: "Especial".

El puesto de trabajo de Jefe de Negociado de Gestión de Personal, código N700564; en denominación debe decir: "Jefe de Negociado de Gestión Administrativa".

Agencia Regional de Recaudación.

El puesto de trabajo de Secretario General Técnico, código ST00007; en complemento específico, donde dice: "2.334.120"; debe decir: "2.559.924".

El puesto de trabajo de Jefe de Sección de Personal, código SD00095; en denominación debe decir: "Jefe Sección de Personal y Habilitación General".

El puesto de trabajo de Jefe de Sección de Gestión Económica, Presupuestaria y Contratación, código JC00476; en denominación debe decir: "Jefe de Sección de Gestión Económica y Presupuestaria".

El puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Gestión Económica y de Personal, código JV00046; en denominación debe decir: "Jefe de Servicio de Gestión Económica".

El puesto de trabajo de Jefe de Sección de Tramitación y Apoyo Administrativo, código JC00376; en denominación debe decir: "Jefe de Sección de Gestión Administrativa"; en complemento específico, donde dice: "1.239.396"; debe decir: "1.331.724".

El puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Recaudación, código JV00029; donde dice: "nivel C.D. 26; C.E.: 2.019.960; tipo puesto: N; forma de provisión: C; grupo: A/B; cuerpo/opción: AGX00/BGX00"; debe decir: "nivel C.D.: 28; C.E.: 2.047.512; tipo de puesto: S; grupo A; forma de provisión: L; cuerpo/opción: AGX00"; en denominación: Jefe de Servicio de Recaudación en Vía Ejecutiva" y asignarle el código "JS00248".

El puesto de trabajo de Analista de Sistemas, código BD00009; en cuerpo/opción, debe adicionarse "AFT08".

Los puestos de trabajo de Responsable Oficina Calasparra y Responsable Oficina Bullas, código RS00009 y RS00010; en cuerpo/opción debe suprimirse "DGX00".

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

Secretaría General.

El puesto de trabajo de Vicesecretario, código AE00004; en complemento específico, donde dice: "2.334.120"; debe decir: "2.559.924".

El puesto de trabajo de Jefe de Unidad Económica, Inversiones y Control, código J600019; en denominación debe decir: "Jefe de Servicio Económico, de Inversiones y Control de Gestión" y asignarle el código "JS00285".

El puesto de trabajo de Jefe de Sección de Control de Calidad de los Servicios y Documentación, código JC00393; en denominación debe decir: "Jefe de Sección de Documentación", y en cuerpo/opción debe adicionarse "AFX05/BFX03".

El puesto de trabajo de Ordenanza Repartidor, código O200011; en complemento específico donde dice: "143.928"; debe decir: "431.844" y en jornada debe decir: "Especial".

El puesto de trabajo de Jefe de Servicios Móviles, código J400015; donde dice: "nivel C.D. 18; complemento específico: 513.456"; debe decir: "nivel C.D. 20; complemento específico: 585.420" y asignarle el código "JI00047".

Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo.

El puesto de trabajo de Subdirector General Arquitectura y Vivienda, código DN00006; en denominación debe decir: "Subdirector General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo", en complemento específico donde dice: "2.155.428"; debe decir: "2.381.232".

El puesto de trabajo de Jefe de Sección Actuaciones Protegibles, código JC00398; en denominación debe decir: "Jefe de Sección de Actuaciones Protegidas", en cuerpo/opción debe suprimirse "AFT01".

El puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Planeamiento Urbanístico, código JS00093; en denominación debe decir: "Jefe de Servicio de Urbanismo".

El puesto de trabajo de Jefe de Sección Gestión Presupuestaria, código JC00397; en denominación debe decir: "Jefe de Sección de Gestión Administrativa y Presupuestaria".

El puesto de trabajo de Técnico de Apoyo.Alcantarilla, código TQ00043; en cuerpo/opción debe adicionarse "AFT01".

Dirección General de Carreteras.

El puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Planificación, código JS00189; en denominación debe decir: "Jefe de Servicio de Planificación y Gestión Económica", y en cuerpo/opción, debe adicionarse: "AGX00".

El puesto de trabajo de Jefe de Sección de Coordinación Administrativa, código JC00111; en denominación debe decir: "Jefe de Sección de Régimen Sancionador y Coordinación Administrativa", y en titulación debe adicionarse: "01106".

Los puestos de trabajo de Jefe de Sección de Conservación I, II, III, IV y V, código JC00305, JC00306, JC00309, JC00310 y JC00312; en complemento específico donde dice: "522.108"; debe decir: "1.239.396" y en jornada debe decir: "Especial".

Los puestos de trabajo de Técnico de Gestión de Explotación y Seguridad Vial, código TC00020 y TC00025; en complemento específico donde dice: "522.108"; debe decir: "1.164.600" y en jornada debe decir: "Especial".

El puesto de trabajo de Jefe Parque Maquinaria, código JW00010; en complemento específico donde dice: "522.108"; debe decir: "1.239.396" y en jornada debe decir: "Especial".

El puesto de trabajo de Subdirector General de Proyectos, código DN00013; en denominación debe decir: "Subdirector General de Carreteras", en complemento específico donde dice: "2.155.428"; debe decir: "2.381.232" y en cuerpo/opción debe adicionarse: "AGX00".

El puesto de trabajo de Técnico de Gestión de Proyectos y Construcción, código T600103; en complemento específico, donde dice: "522.108"; debe decir: "1.239.396" y en jornada debe decir: "Especial".

Dirección General de Transportes y Puertos.

El puesto de trabajo de Jefe de Servicio Jurídico Administrativo, código JS00186; en denominación debe decir: "Jefe de Servicio Jurídico-Administrativo y de la Junta Arbitral de Transportes".

El puesto de trabajo de Jefe de Sección de Planificación y otros Medios de Transporte, código JC00208; en denominación debe decir: "Jefe de Sección de Estudios y Desarrollo del Transporte por Carretera".

El puesto de trabajo de Jefe de Sección de Capacitación Profesional y Asuntos Generales, código JC00164; en denominación debe decir: "Jefe de Sección de Capacitación Profesional".

El puesto de trabajo de Jefe de Sección de Gestión Administrativa de Puertos, código JC00395; en denominación debe decir: "Jefe de Sección de Gestión Administrativa".

Los puestos de trabajo de Agente Auxiliar de Inspección, código AK00001, AK00002 y AK000003; en cuerpo/opción deben adicionarse: "DGX00".

Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas.

El puesto de trabajo de Subdirector General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, código DN00015; en

complemento específico donde dice: “2.155.428”; debe decir: “2.381.232”; en denominación debe decir: “Subdirector General de Ordenación del Territorio y Costas”.

El puesto de trabajo de Auxiliar Coordinador, código N500074; en complemento específico, donde dice: “165.888”; debe decir: “567.516”, y en jornada debe decir: “Especial”.

Consejería de Educación y Universidades

Secretaría General

El puesto de trabajo de Vicesecretario, código AE00005; en complemento específico, donde dice: “2.334.120”; debe decir: “2.559.924”.

Dirección General de Gestión de Personal

El puesto de trabajo de Jefe de Negociado de Gestión de Personal, código N700574; en complemento específico donde dice: “165.888”; debe decir: “639.384” y en jornada debe decir: “Especial”.

El puesto de trabajo de Auxiliar Especialista, código JG00416; en complemento específico, donde dice: “111.816”; debe decir: “477.480” y en jornada debe decir: “Especial”.

Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa

El puesto de trabajo de Subdirector General de Inspección y Ordenación Académica, código DN00025; en complemento específico, donde dice: “2.155.428”; debe decir: “2.381.232”.

El puesto de trabajo de Subdirector General de Centros, código DN00026; en complemento específico, donde dice: “2.155.428”; debe decir: “2.381.232”.

El puesto de trabajo de Ayudante de Servicios.Abarán, código LM00216; en denominación debe decir: “Conserje.Abarán”; en cuerpo/opción debe adicionarse “EGX00/EFX03”; suprimir del apartado observaciones P.I. y asignarle el código “CN00001”.

El puesto de trabajo de Ayudante de Servicios.Águilas, código LM00210; en denominación debe decir: “Conserje.Águilas”; en cuerpo/opción debe adicionarse: “EGX00/EFX03”; suprimir del apartado observaciones P.I. y asignarle el código “CN00002”.

El puesto de trabajo de Ayudante de Servicios.Bullas, código LM00209; en denominación debe decir: “Conserje.Bullas”; en cuerpo/opción debe adicionarse: “EGX00/EFX03”; suprimir del apartado observaciones P.I. y asignarle el código “CN00003”.

El puesto de trabajo de Ayudante de Servicios.Los Dolores-Cartagena, código LM00213; en denominación debe decir: “Conserje.Los Dolores-Cartagena”; en cuerpo/opción debe adicionarse: “EGX00/EFX03”; suprimir del apartado observaciones P.I. y asignarle el código “CN00004”.

El puesto de trabajo de Ayudante de Servicios.Cartagena, código LM00221; en denominación debe decir: “Conserje.Cartagena”; en cuerpo/opción debe adicionarse: “EGX00/EFX03”; suprimir del apartado observaciones P.I. y asignarle el código “CN00005”.

El puesto de trabajo de Ayudante de Servicios.Cehegín, código LM00215; en denominación debe decir: “Conserje.Cehegín”; en cuerpo/opción debe adicionarse: “EGX00/EFX03”; suprimir del apartado observaciones P.I. y asignarle el código “CN00006”.

El puesto de trabajo de Ayudante de Servicios.Lorca, código LM00211; en denominación debe decir: “Conserje.Lorca”; en cuerpo/opción debe adicionarse: “EGX00/EFX03”; adicionar del apartado observaciones “A.D.” y asignarle el código “CN00007”.

El puesto de trabajo de Ayudante de Servicios.Molina de Segura, código LM00214; en denominación debe decir: “Conserje.Molina de Segura”; en cuerpo/opción debe adicionarse: “EGX00/EFX03”; suprimir del apartado observaciones P.I. y asignarle el código “CN00008”.

El puesto de trabajo de Ayudante de Servicios.Mula, código LM00207; en denominación debe decir: “Conserje.Mula”; en cuerpo/opción debe adicionarse: “EGX00/EFX03”; suprimir del apartado observaciones P.I. y asignarle el código “CN00009”.

El puesto de trabajo de Ayudante de Servicios.El Palmar, código LM00217; en denominación debe decir: “Conserje.El Palmar”; en cuerpo/opción debe adicionarse: “EGX00/EFX03”; suprimir del apartado observaciones P.I. y asignarle el código “CN00010”.

El puesto de trabajo de Ayudante de Servicios, código LM00218; en denominación debe decir: “Conserje”; en cuerpo/opción debe adicionarse: “EGX00/EFX03”; suprimir del apartado observaciones P.I. y asignarle el código “CN00011”.

El puesto de trabajo de Ayudante de Servicios.Torreagüera, código LM00220; en denominación debe decir: “Conserje.Torreagüera”; en cuerpo/opción debe adicionarse: “EGX00/EFX03”; suprimir del apartado observaciones P.I. y asignarle el código “CN00012”.

El puesto de trabajo de Ayudante de Servicios.Guadalupe, código LM00219; en denominación debe decir: “Conserje.Guadalupe”; en cuerpo/opción debe adicionarse: “EGX00/EFX03”; suprimir del apartado observaciones P.I. y asignarle el código “CN00013”.

El puesto de trabajo de Ayudante de Servicios, código LM00222; en denominación debe decir: “Conserje”; en cuerpo/opción debe adicionarse: “EGX00/EFX03”; suprimir del apartado observaciones P.I. y asignarle el código “CN00014”.

El puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo.Cartagena, código AA01001; en centro de destino donde dice: “16404 I.E.S. Ben Arabi.Cartagena”; debe decir: “16416 I.E.S. La Palma (Cartagena)”.

El puesto de trabajo de Ordenanza.Alcantarilla, código O500401; en centro de destino, donde dice: “05418 I.E.S. Fco. Salzillo.Alcantarilla”; debe decir: “05420 I.E.S. Las Tejeras.Alcantarilla”.

El puesto de trabajo de Ayudante de Servicios.Jumilla, código LM00518; en centro de destino donde dice: “22401 I.E.S. Arzobispo Lozano. Jumilla”; debe decir: “22402 I.E.S. Infanta Elena.Jumilla”.

El puesto de trabajo de Ayudante de Servicios, código LM00639; en centro de destino donde dice: “30473 I.E.S. Mariano Baquero Goyanes”; debe decir: “30471 I.E.S. Aljada.Puente Tocinos (Murcia)”.

El puesto de trabajo de Ayudante de Servicios.San Javier, código LM00679; y Ordenanza.San Javier, código O500669; en centro de destino donde dice: “35401 I.E.S. Mar Menor.San Javier”; debe decir: “35402 I.E.S. Ruiz de Alda. San Javier”.

Los puestos de trabajo de Jefe de Secretaría.Alcantarilla, código JA00016; Jefe de Secretaría.Cartagena, código JA00034; Jefe de Secretaría, código JA00083; en complemento específico, donde dice: “165.888”; debe decir: “567.516”, y en jornada debe decir: “Especial”.

Los puestos de trabajo de Jefe de Secretaría, código JI00024, JI00027, JI00028 y JI00043 y Jefe de Secretaría.Cartagena, código JI00032; en complemento específico donde dice: “165.888”; debe decir: “639.384” y en jornada debe decir: “Especial”.

Los puestos de trabajo de Jefe de Secretaría.Caravaca, código JA00028; Jefe Secretaría.Cartagena, código JA00033; Jefe Secretaría, código JA00072 y Jefe Secretaría.San Javier, código JA00111; en complemento específico donde dice: “111.816”; debe decir: “251.112”.

El puesto de trabajo de Jefe de Sección de Gestión Educativa y Presupuestaria, código JC00435; en complemento específico, donde dice: “1.239.396”; debe decir: “1.331.724”.

El puesto de trabajo de Jefe de Sección Becas y Títulos, código JC00469; en complemento específico; donde dice: “1.218.552”; debe decir: “1.331.724”.

Los puestos de trabajo de Jefe de Secretaría, código JI00025, JI00031 y JI00038; Jefe de Secretaría.San Javier, código JI00020; Jefe Secretaría.Alcantarilla, código JI00040 y Jefe Secretaría.Cartagena, código JI00034; en complemento específico, donde dice: “165.888”; debe decir: “251.112”.

Los puestos de trabajo de Jefe de Secretaría, código JA00077 y JA00073; Jefe de Secretaría.Cartagena, código JA00036; Jefe de Secretaría.Cieza, código JA00044; Jefe de Secretaría.Ceutí, código JA00043; Jefe de Secretaría.Lorca, código JA00055 y JA00056; Jefe de Secretaría.Molina de Segura, código JA00060; Jefe de Secretaría Puerto Lumbreras, código JA00087; Jefe de Secretaría.San Pedro Pinatar, código JA00089; Jefe de Secretaría.Santomera, código JA00090 y Jefe de Secretaría.Yecla, código JA00098 y JA00099; en complemento específico donde dice: “165.888”; debe decir: “251.112”.

Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa.

El puesto de trabajo de Subdirector General de Formación Profesional y Educación Permanente, código DN00023; en complemento específico donde dice: “2.155.428”; debe decir: “2.381.232”.

El puesto de trabajo de Subdirector General de Programas Educativos y Formación del Profesorado, código DN00024; en complemento específico, donde dice: “2.155.428”; debe decir: “2.381.232”.

El puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Formación Profesional, código JS00272; donde dice: “nivel C.D. 28, complemento específico: 1.883.736, forma provisión: L”; debe decir: “nivel C.D. 26, complemento específico: 1.821.204, forma provisional: C”, en cuerpo /opción debe adicionarse “BGX00/BF000”; y asignarle el código “JV00068”.

Dirección General de Enseñanzas de Régimen Especial y Atención a la Diversidad.

El puesto de trabajo de Jefe de Secretaría.Cartagena, código JA00029 y Jefe de Secretaría, código JA00115; en complemento específico, donde dice: “165.888”; debe decir: “567.516” y en jornada debe decir: “Especial”.

El puesto de trabajo de Jefe de Secretaría, código JI00030; en complemento específico, donde dice: “165.888”; debe decir: “251.112”.

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio
Secretaria General

El puesto de trabajo de Vicesecretario, código AE00008; en complemento específico, donde dice: “2.334.120”; debe decir: “2.559.924”.

El puesto de trabajo de Ordenanza, código O500728; en observaciones debe adicionarse: “J.T.”.

Dirección General de Industria, Energía y Minas

El puesto de trabajo de Subdirector General, código DN00003; en complemento específico, donde dice: “2.155.428”; debe decir: “2.381.232”.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente
Secretaria General

El puesto de trabajo de Vicesecretario, código AE00010; en complemento específico, donde dice: “2.334.120”; debe decir: “2.559.924”.

El puesto de trabajo de Jefe de Unidad de Control Interno código J600013; en denominación debe decir “Jefe de Unidad de Control Interno del Organismo Pagador”.

El puesto de trabajo de Jefe de Sección de Gestión Económica, código JC00043; en denominación debe decir: “Jefe de Sección de Gestión Económica y Presupuestaria”.

El puesto de trabajo de Archivero, código CF00007; en complemento específico donde dice: “111.816”; debe decir: “251.112”.

Los puestos de trabajo de Auxiliar Especialista, código JG00174 y JG00286; en complemento específico donde dice: “111.816”; debe decir: “477.480” y en jornada debe decir: “Especial”.

El puesto de trabajo de Jefe de Sección de Contratación, código SD00012; en denominación debe decir: “Jefe de Sección de Contratación II”.

El puesto de trabajo de Jefe de Sección de Contratación, código JC00050; en denominación debe decir: “Jefe de Sección de Contratación I”.

El puesto de trabajo de Jefe de la Unidad de Supervisión de Proyectos y Programación de Inversiones, código J600008; en denominación debe decir: “Jefe de la Unidad Técnica de Supervisión de Proyectos”.

El puesto de trabajo de Jefe de Servicio Económico y Contratación, código JS00026; en denominación debe decir: Jefe de Servicio Económico y Presupuestario”.

El puesto de trabajo de Auxiliar Coordinador de Gestión Económica, código N500279; en complemento específico donde dice: “165.888”; debe decir: “567.516” y en jornada debe decir: “Especial”.

Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente

El puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Calidad Ambiental código JS00148; en complemento específico donde dice: “1.940.280”; debe decir “1.981.992”.

El puesto de trabajo de Jefe de Sección de Gestión Presupuestaria, código SD00049; en denominación debe decir: “Jefe de Sección de Coordinación Administrativa”.

Dirección General de Investigación y Transferencia Tecnológica

El puesto de trabajo de Auxiliar de Apoyo Información, código, AL00117; en cuerpo/opción, debe adicionarse: "DGX00".

El puesto de trabajo de Jefe de Negociado, código N700536; en complemento específico donde dice: «165.888"; debe decir: "639.384" y en jornada debe decir: "Especial".

El puesto de trabajo de Jefe Negociado C.C.A.Jumilla, código N700549; en complemento específico donde dice: 165.888"; debe decir: "639.384" y en jornada debe decir: "Especial".

El puesto de trabajo de Maquinista.Jumilla, código ZG00005; en complemento específico donde dice: "158.832"; debe decir: "203.460".

El puesto de trabajo de Peón Tareas de Pesca y Acuicultura.San Pedro del Pinatar, código PA00094; en complemento específico donde dice "111.816"; debe decir: "158.832".

El puesto de trabajo de Técnico de Gestión C.C.A. Molina de Segura, código TC00181; en denominación debe decir "Técnico de Gestión Supervisión. Molina de Segura", en complemento especifico donde dice: "408.960", debe decir: "1.164.600" y jornada debe decir: "Especial".

El puesto de trabajo de Técnico de Gestión C.C.A. Lorca, código TC00145; en denominación debe decir: "Técnico de Gestión de Supervisión.Lorca".

El puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Coordinación de Oficinas Comarcales, código JV00042; en denominación, debe decir "Jefe de Servicio de Coordinación de Oficinas Comarcales Agrarias".

El puesto de trabajo de Jefe Unidad de Investigación y Desarrollo de Recursos Naturales, código J600020; en denominación debe decir "Jefe de Unidad de Investigación y Desarrollo de Producciones Extensivas" y adicionar en el apartado observaciones: "A.D.".

El puesto de trabajo de Jefe de Unidad de Investigación y Desarrollo Hortofructícola, código J600021; en denominación debe decir: "Jefe de Unidad de Investigación y Desarrollo de Recursos" y en el apartado observaciones: "A.D.".

El puesto de trabajo de Auxiliar Especialista Información, código JG00411; en complemento específico, donde dice: "251.112"; debe decir: "477.480" y en jornada debe decir: "Especial".

El puesto de trabajo de Jefe de Sección de Gestión y Asuntos Generales, código JC00338; en denominación debe decir: "Jefe de Sección de Asuntos Generales".

El puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Investigación y Desarrollo Agroalimentario, código JS00237; en denominación debe decir: "Director del Centro de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y asignarle el código: "DT00034".

El puesto de trabajo de Coordinador Tareas Agropecuarias, código C300009; donde dice: «Grupo E"; Cuerpo/Opción:"EFX02" debe decir: "Grupo D"; Cuerpo/ Opción: "DFX11".

El puesto de trabajo de Técnico de Gestión, código TC00121; donde dice: "Grupo A"; debe decir: "A/B"; y en cuerpo/opción debe adicionarse: "AFT02/BGX00/BFT02".

El puesto de trabajo de Jefe de Departamento de Garantía y Calidad, código, JW00027; en denominación debe decir: "Jefe de Departamento de Garantía de la Calidad" y en cuerpo/opción debe adicionarse: "AF000".

El puesto de trabajo de Analista Laboratorio LAYMA, código AV00008; en observaciones debe adicionarse "A.D.".

El puesto de trabajo de Peón Agrario LAYMA, código PA00106; en denominación debe decir: "Mozo de Laboratorio.LAYMA, en complemento específico donde dice: "158.832", debe decir: "203.460" y asignarle el código: "MG00015".

El Puesto de trabajo de Ayudante Tareas Agropecuarias.LAYMA, código C700026; en denominación debe decir: Mozo de Laboratorio.LAYMA"; en complemento específico, donde dice: "158.832" debe decir: "203.460" y asignarle el código "MG00016".

Los puestos de trabajo de Técnicos de Gestión de Oficinas Comarcales Agrarias, códigos TC00166, TC00170, TC00180, TC00171, TC00168, TC00169, TC00161, TC00160, TC00165, TC00162, TC00167, TC00172, TC00163, TC00164, TC00252, TC00253, TC00254, TC00255, TC00256, TC00257, TC00258, TC00259, TC00260, TC00261 y TC00262; en el apartado observaciones debe adicionarse "A.D.".

Dirección General de Agricultura e Industrias Agrarias

El puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Ordenación de las Producciones Leñosas y Agroalimentarias, código JS00159; en denominación debe decir: "Jefe de Servicio de Producción Agrícola".

El puesto de trabajo de Jefe de Servicio Control Estudio y Estadística, código JS00235; en denominación debe decir: "Jefe de Servicio de Apoyo Técnico".

El puesto de trabajo Auxiliar Especialista, código JG00350; en complemento específico, donde dice: "111.816"; debe decir: "477.480"; en jornada debe decir: "Especial".

Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural

El puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Medidas Estructurales, código JS00231; en denominación debe decir: "Jefe de Servicio de Desarrollo Rural".

El puesto de trabajo de Maquinista Agua, código ZG00001; en complemento específico donde dice: "158.832"; debe decir: "203.460".

El puesto de trabajo de Capataz Agrícola, código CZ00002; en complemento específico donde dice: "158.832"; debe decir: "203.460".

El puesto de trabajo de Técnico de Gestión, código TC00084; donde dice: "Grupo A"; debe decir: "Grupo A/B"; en cuerpo/opción debe adicionarse "BFT02".

El puesto de trabajo de Jefe de Sección de Seguimiento de Programas, código JC00107; en denominación debe decir: «Técnico de Gestión", tipo de puesto debe decir "N", en el apartado observaciones debe decir: "A.D." y asignarle el código: "T600148".

Dirección General de Ganadería y Pesca

El puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Producción y Sanidad Animal, código JS00157; en denominación debe decir: "Jefe de Servicio de Producción y Sanidad Veterinaria".

El puesto de trabajo de Jefe de Sección de Ordenación Pesquera.Cartagena, código JC00032; en denominación debe decir: "Jefe de Sección Ordenación y Estructuras Pesqueras. Cartagena".

Los puesto de trabajo de Ayudante Tareas Agropecuarias código C700023, C700024 y C700025; en complemento específico donde dicen: “152.664” debe decir: “195.564”.

El puesto de trabajo de Auxiliar Especialista, código JG00352; en complemento específico, donde dice: “111.816”; debe decir: “477.480” y en jornada debe decir: “Especial”.

El puesto de trabajo de Técnico de Gestión.Cartagena, código TC00108; en cuerpo/opción debe adicionarse “AFS45/AFX06”.

Dirección General del Agua

Los puestos de trabajo de Auxiliar Especialista, código JG00413 y JG00414; en complemento específico, donde dice: “111.816”, debe decir: “477.480”, y en jornada debe decir: “Especial”.

Dirección General del Medio Natural

El puesto de trabajo de Jefe de Negociado Coordinación Administrativa, código N700412; en complemento específico, donde dice: “165.888”; debe decir: “639.384” y en jornada debe decir: “Especial”.

El puesto de trabajo de Auxiliar Especialista, código JG00244; en complemento específico donde dice: “111.816”; debe decir: “477.480” y en jornada debe decir: “Especial”.

El puesto de trabajo de Jefe de Sección Espacios Naturales Protegidos, código JC00406; en denominación debe decir: “Técnico de Gestión”; en tipo de puesto debe decir: “N”; asignarle el código “T600163” y adicionar en el apartado observaciones “A.D.”.

El puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Ordenación Espacios Naturales y Vida Silvestre, código JS00238; en denominación debe decir: “Jefe de Servicio de Protección y Conservación de la Naturaleza”.

El puesto de trabajo de Jefe de Servicio Gestión Medio Natural, código JS00036, en denominación debe decir: “Jefe de Servicio de Ordenación y Gestión de los Recursos Naturales”.

El puesto de trabajo de Jefe de Sección de Gestión Vida Silvestre, código JC00325; en denominación debe decir: “Técnico de Gestión”; en tipo de puesto debe decir: “N”; asignarle el código “T600149” y adicionar en el apartado observaciones “A.D.”.

El puesto de trabajo de Jefe de Sección Conservación Suelos y Vías Pecuarias, código JC00081; en denominación debe decir: “Técnico de Gestión”; en tipo de puesto debe decir: “N”, asignarle el código “T600150” y adicionar en el apartado observaciones “A.D.”.

El puesto de trabajo de Jefe de Sección Gestión Caza y Pesca, código JC00324; en denominación debe decir: “Jefe de la Oficina Regional de Caza y Pesca”; y asignarle el código “JW00034”.

Dirección General para la Política Agraria Común

El puesto de trabajo de Jefe de Unidad Organismo Pagador, código J600014; en denominación debe decir: “Jefe de Servicio de Intervención y Regulación de Mercados”, y asignarle el código “JS00299”.

Consejería de Sanidad y Consumo

Secretaría General.

El puesto de trabajo de Vicesecretario, código AE00009; en complemento específico, donde dice: “2.334.120”; debe decir: “2.559.924”.

El puesto de trabajo de Jefe de Sección de Coordinación Informática, código JC00319; en denominación debe decir “Técnico de Gestión Informática”; en tipo de puesto debe decir: “N” asignarle el código “T600153” y adicionar en el apartado observaciones “A.D.”.

Los puestos de trabajo de Auxiliar Especialista, código JG00097, JG00274 y JG00291; en complemento específico donde dice: “111.816”; debe decir: “477.480”, y en jornada debe decir: “Especial”.

Dirección General de Salud Pública.

El puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Prevención y Promoción, código JS00132; en denominación debe decir: “Jefe de Servicio de Prevención y Protección de la Salud.”.

El puesto de trabajo de Jefe de Sección de Salud Infantil, código JC00293; en denominación debe decir: “Jefe de Sección de Programas Vacunales”.

El puesto de trabajo de Jefe de Sección de Salud Laboral y Enfermedades del Tórax, código JC00333; en denominación debe decir: “Jefe de Sección de Salud Laboral y Prevención y Control de la Tuberculosis”.

El puesto de trabajo de Jefe de Sección de Epidemiología, código JC00292; en denominación debe decir: “Jefe de Sección de Estudios Epidemiológicos”.

Los puestos de trabajo de Inspector Veterinario Área. A.S. Lorca-Z.S. Totana e Inspector Veterinario Área. A.S. Lorca-Z.S. Puerto Lumbreras.Águilas, códigos VX00007, VX00009; en denominación, debe decir: “Inspector Veterinario Área Lorca-Z.S. Lorca”.

El puesto de trabajo de Inspector Veterinario Área A.S. Cartagena-Z.S. Mazarrón, código VX00005; en denominación debe decir: “Inspector Veterinario Área Cartagena-Z.S. Cartagena.”

El puesto de trabajo de Inspector Veterinario Área A.S. Murcia-Z.S. Alcantarilla, código VX00043; en denominación debe decir: “Inspector Veterinario Área Murcia -Z.S. Murcia”.

El puesto de trabajo de Inspector Veterinario Área A.S. Lorca, código VX00044; en denominación debe decir: “Inspector Veterinario Área Lorca-Z.S. Lorca”.

El puesto de trabajo de Inspector Veterinario de Matadero A.S. Murcia-Z.S. Mula, código VM00008; en denominación debe decir: “Inspector Veterinario de Matadero Área Murcia-Z.S. Murcia”.

El puesto de trabajo de Inspector Veterinario de Matadero A.S. Murcia-Z.S. Santomera, código VM00009; en denominación debe decir: “ Inspector Veterinario de Matadero Área Murcia -Z.S. Murcia”.

El puesto de trabajo de Inspector Veterinario de Matadero A.S. Cartagena-Z.S. San Pedro del Pinatar, código VM00011; en denominación debe decir: “Inspector Veterinario de Matadero Área Cartagena-Z.S. Cartagena”.

Los puestos de trabajo de Farmacéuticos Salud Pública Área I Murcia, código FM00006 y FM00007; Farmacéuticos Salud Pública Área II Cartagena, código FM00010 y FM00011; Farmacéuticos Salud Pública Área III Lorca, código FM00013; Farmacéuticos Salud Pública Área VI Vega del Segura, código FM00018, FM00019 y FM00020; en complemento específico, donde dice: “0”; debe decir: “1.004.832” y en jornada debe decir: “Especial”.

El puesto de trabajo de Auxiliar Especialista Inspección Sanitaria, código JG00165; en complemento específico

donde dice: “143.928”; debe decir: “477.480” y en jornada debe decir: “Especial”.

El puesto de trabajo de Jefe de Unidad Técnica Documentación Médica, código JP00034; en denominación debe decir: “Técnico de Salud Pública”; en nivel C.D., donde dice: “22”; debe decir: “24” y asignarle el código “SL00003”.

El puesto de trabajo de Jefe de Unidad Técnica Prevención Sanitaria, código JP00025; en denominación debe decir: “Técnico de Salud Pública”, en nivel C.D. donde dice: “22”; debe decir: “24” y asignarle el código “SL00004”.

El puesto de trabajo de Médico Adjunto, código ME00098; en denominación, debe decir: “Técnico de Salud Pública”; en nivel C.D., donde dice: “22”; debe decir: “24” y asignarle el código “SL00005”.

El puesto de trabajo de Jefe de Unidad Técnica Centros y Establecimientos Sanitarios, código JP00012; en denominación, debe decir: “Técnico de Salud Pública”; en nivel C.D. donde dice: “22”; debe decir: “24” y asignarle el código “SL00006”.

El puesto de trabajo de Médico Adjunto, código ME00088; en denominación, debe decir: “Técnico de Salud Pública”; en nivel C.D., donde dice: “22”; debe decir: “24” y asignarle el código “SL00007”.

El puesto de trabajo de Médico Adjunto, código ME00083; en denominación debe decir: “Técnico de Salud Pública”; en nivel C.D., donde dice: “22”; debe decir: “24” y asignarle el código “SL00008”.

El puesto de trabajo de Médico Adjunto.Cartagena, código ME00085; en denominación debe decir: “Técnico de Salud Pública.Cartagena”; en nivel C.D. donde dice: “22”; debe decir: “24”; en complemento específico dónde dice: “362.076; debe decir: “522.108” y asignarle el código “SL00009”.

El puesto de trabajo de Médico Adjunto, código ME00099; en denominación debe decir: “Técnico de Salud Pública”; en nivel C.D. donde dice: “22”; debe decir: “24” y asignarle el código “SL00010”.

El puesto de trabajo de Médico Adjunto, código ME00090; en denominación debe decir: “Técnico de Salud Pública”; en nivel C.D. donde dice: “22”; debe decir: “24” y asignarle el código “SL00011”.

El puesto de trabajo de Médico Adjunto, código ME00096; en denominación debe decir: “Técnico de Salud Pública”; en nivel C.D. donde dice: “22”; debe decir: “24” y asignarle el código “SL00012”.

El puesto de trabajo de Médico Adjunto, código ME00134; en denominación debe decir: “Técnico de Salud Pública”; en nivel C.D. donde dice: “22”; debe decir: “24” y asignarle el código “SL00013”.

El puesto de trabajo de Médico Adjunto.Lorca, código ME00174; en denominación debe decir: “Técnico de Salud Pública.Lorca”; en nivel C.D. donde dice: “22”; debe decir: “24” y asignarle el código “SL00014”.

El puesto de trabajo de Jefe Unidad Técnica Salud Infantil.Lorca, código JP00006; en denominación debe decir: “Técnico de Salud Pública.Lorca”; en nivel C.D. donde dice: “22”; debe decir: “24” y asignarle el código “SL00015”.

El puesto de trabajo de Jefe Unidad Técnica Laboratorio.Lorca, código JP00007; en denominación debe decir: “Técnico de Salud Pública.Lorca”; en nivel C.D. donde dice: “22”; debe decir: “24” y asignarle el código “SL00016”.

El puesto de trabajo de Jefe Unidad Técnica Salud Escolar.Cartagena, código JP00008; en denominación debe decir: “Técnico de Salud Pública.Cartagena”; en nivel C.D. donde dice: “22”; debe decir: “24”; en complemento específico dónde dice: “362.076”; debe decir: “522.108” y asignarle el código “SL00017”.

El puesto de trabajo de Jefe Unidad Técnica Vigilancia Epidemiología.Cartagena, código JP00010; en denominación debe decir: “Técnico de Salud Pública.Cartagena”; en nivel C.D. donde dice: “22”; debe decir: “24” y asignarle el código “SL00018”.

El puesto de trabajo de Jefe Unidad Técnica Laboratorio.Cartagena, código JP00011; en denominación debe decir: “Técnico de Salud Pública.Cartagena”; en nivel C.D. donde dice: “22”; debe decir: “24” y asignarle el código “SL00019”.

El puesto de trabajo de Jefe Unidad Técnica Registro Sanitario, código JP00013; en denominación debe decir: “Técnico de Salud Pública”; en nivel C.D. donde dice: “22”; debe decir: “24” y asignarle el código “SL00020”.

El puesto de trabajo de Jefe Unidad Técnica Laboratorio Salud Bromatología, código JP00020; en denominación debe decir: “Técnico de Salud Pública”; en nivel C.D. donde dice: “22”; debe decir: “24” y asignarle el código “SL00021”.

El puesto de trabajo de Jefe Unidad Técnica Laboratorio Salud Físico-Química, código JP00021; en denominación debe decir: “Técnico de Salud Pública.”; en nivel C.D. donde dice: “22”; debe decir: “24” y asignarle el código “SL00022”.

El puesto de trabajo de Jefe Unidad Técnica Salud Microbiología, código JP00022; en denominación debe decir: “Técnico de Salud Pública.”; en nivel C.D. donde dice: “22”; debe decir: “24” y asignarle el código “SL00023”.

El puesto de trabajo de Jefe Unidad Técnica Sanidad Ambiental, código JP00028; en denominación debe decir: “Técnico de Salud Pública”; en nivel C.D. donde dice: “22”; debe decir: “24” y asignarle el código “SL00024”.

El puesto de trabajo de Jefe Unidad Técnica Inspección Sanitaria, código JP00029; en denominación debe decir: “Técnico de Salud Pública”; en nivel C.D. donde dice: “22”; debe decir: “24” y asignarle el código “SL00025”.

El puesto de trabajo de Jefe Unidad Técnica Zoonosis, código JP00035; en denominación debe decir: “Técnico de Salud Pública”; en nivel C.D. donde dice: “22”; debe decir: “24” y asignarle el código “SL00026”.

El puesto de trabajo de Jefe Unidad Técnica Sanidad Ambiental.Cartagena, código JP00042; en denominación debe decir: “Técnico de Salud Pública.Cartagena”; en nivel C.D. donde dice: “22”; debe decir: “24” y asignarle el código “SL00027”.

El puesto de trabajo de Jefe Unidad Técnica Garantía de la Calidad, código JP00057; en denominación debe decir: “Técnico de Salud Pública”; en nivel C.D. donde dice: “22”; debe decir: “24” y asignarle el código “SL00028”.

El puesto de trabajo de Jefe Unidad Técnica Genética Humana, código JP00030; en denominación debe decir: “Técnico de Salud Pública”; en nivel C.D. donde dice: “22”; debe decir: “24” y asignarle el código “SL00029”.

El puesto de trabajo de Jefe Unidad Técnica Genética Humana, código JP00031; en denominación debe decir: “Técnico de Salud Pública”; en nivel C.D. donde dice: “22”; debe decir: “24” y asignarle el código “SL00030”.

El puesto de trabajo de Jefe Unidad Técnica Metabolopatías, código JP00032; en denominación debe

decir: “Técnico de Salud Pública”; en nivel C.D. donde dice: “22”; debe decir: “24” y asignarle el código “SL00031”.

Dirección General de Planificación y Ordenación Sanitaria.

El puesto de trabajo de Jefe Sección Farmacia, código JC00449; en denominación debe decir: “Jefe de Sección de Planificación y Gestión de la Asistencia Farmacéutica”.

El puesto de trabajo de Auxiliar Especialista Farmacia, código JG00164; en complemento específico, donde dice: “143.928”; debe decir: “477.480” y en jornada debe decir: “Especial”.

Los puestos de trabajo de Médico Adjunto, código ME00059, ME00095, ME00097 y ME00089; en denominación debe decir: “Técnico de Salud Pública”; en nivel C.D. donde dice: “22”; debe decir: “24” y asignarle los códigos “SL00035, SL00036, SL00037 y SL00038”, respectivamente.

El puesto de trabajo de Jefe Unidad Técnica Salud Geriátrica, código JP00017; en denominación debe decir: “Técnico de Salud Pública”; en nivel C.D. donde dice: “22”; debe decir: “24” y asignarle el código “SL00039”.

Los puestos de trabajo de Jefe Unidad Técnica Sanitaria Laboratorio y Almacén, código JP000014; en denominación debe decir: “Técnico de Salud Pública”; en nivel C.D. donde dice: “22”; debe decir: “24” y asignarle el código “SL00040”.

Dirección General de Consumo.

El puesto de trabajo de Jefe Oficina Información Consumidor, código JP00047; en denominación debe decir: “Jefe de la Oficina Regional de Información al Consumidor y Usuario”.

El puesto de trabajo de Jefe de Sección Arbitraje Consumo, código SD00082; en denominación debe decir: “Técnico Arbitraje de Consumo”; asignarle el código “TB00006” y en el apartado observaciones debe adicionarse “A.D.”.

El puesto de trabajo de Jefe de Sección de Formación del Consumidor, código SD00100, en denominación debe decir: “Técnico de Promoción y Formación del Consumidor”; asignarle el código “TB00007”; y en el apartado observaciones debe adicionarse “A.D.”.

Consejería de Turismo y Cultura.

Secretaría General.

El puesto de trabajo de Vicesecretario, código AE00016; en complemento específico, donde dice: “2.334.120”; debe decir: “2.559.924”.

El puesto de trabajo de Técnico de Apoyo Turismo, código TQ00103; en denominación debe decir: “Técnico de Apoyo Estadística Turismo”, en complemento específico donde dice: “111.816”; debe decir: “693.360” y en jornada debe decir: “Especial”.

El puesto de trabajo de Coordinador Editora Regional, código CH00001; donde dice: “complemento específico: 522.108; grupo “B/C”; debe decir: “complemento específico: 1.035.792; grupo “C”; en cuerpo/opción debe decir: “CFX31”; en jornada “Especial” y en el apartado observaciones debe adicionarse “A.D.”.

El puesto de trabajo de Auxiliar Coordinador, código N500409; en complemento específico, donde dice: “165.888”; debe decir: “567.516” y en jornada debe decir: “Especial”.

El puesto de trabajo de Ayudante de Servicios, código LM00035; en jornada donde dice: “Reducida”; debe decir: “Ordinaria” y suprimir del apartado observaciones “55%”.

Secretaría Sectorial de Turismo.

El puesto de trabajo de Jefe de Sección Coordinación Administrativa, código JC00025; en denominación debe decir: “Técnico de Gestión de Coordinación Administrativa”, asignarle el código “T600137” y en el apartado observaciones adicionar “A.D.”.

Dirección General de Infraestructuras de Turismo.

El puesto de trabajo de Jefe de Sección de Inspección de Turismo, código JC00171; en denominación debe decir: “Jefe de Unidad de Inspección de Turismo” y asignarle el código “JW00033”.

El puesto de trabajo de Auxiliar Especialista, código JG00347, en observaciones debe adicionarse: “Carnet Conducir B”.

El puesto de trabajo de Jefe de Negociado Agencia de Viajes, Sanciones y Reclamaciones, código N700451, en denominación debe decir: “Jefe de Negociado de Gestión Administrativa”.

El puesto de trabajo de Subinspector Turismo, código SH00004, en observaciones debe adicionarse: “Carnet de Conducir B”.

Dirección General de Cultura.

El puesto de trabajo de Jefe Negociado Patrimonio Monumental, código N700360; en complemento específico, donde dice: “165.888”; debe decir: “639.384” y en jornada “Especial”.

El puesto de trabajo de Auxiliar Especialista, código JG00018; en complemento específico, donde dice: “111.816”, debe decir: “477.480” y en jornada “Especial”.

El puesto de trabajo de Técnico de Gestión Artes Plásticas, código TC00042; en cuerpo/opción debe adicionarse: “BFX10”.

Los puestos de trabajo de Ordenanza, códigos O500024, O500026 y O500027; en denominación debe adicionarse “Biblioteca”; y en complemento específico donde dice: “111.816”, debe decir: “167.424”.

El puesto de trabajo de Jefe de Sección de Coordinación Administrativa, código SD00066; en denominación debe decir: “Técnico Seguimiento Presupuestario”, asignarle el código TB00005, y adicionar en el apartado observaciones: “A.D.”.

El puesto de trabajo de Técnico Especializado en Música, código TA00008; en denominación debe decir: “Técnico Especializado en Música, Danza y Folclore”; en complemento específico, donde dice: “585.420”, debe decir: “639.384” y en cuerpo/opción debe decir: “CFX31”.

El puesto de trabajo de “Jefe de Sección Arqueología, código JC00400; en denominación debe decir: “Técnico de Gestión Arqueología”; en tipo de puesto debe decir: “N”,

asignarle el código “T600138” y en el apartado observaciones debe adicionarse “A.D.”.

El puesto de trabajo de Jefe de Sección de Patrimonio Histórico, código JC00447; en denominación debe decir: “Técnico de Gestión de Patrimonio Histórico”, en cuerpo/ opción debe suprimirse “AGX00”, en tipo de puesto debe decir “N”; asignarle el código “T600140” y en el apartado observaciones debe adicionarse “A.D.”.

El puesto de trabajo de Director Instituto Patrimonio Histórico, código DT00030; en denominación debe decir: “Jefe de Servicio de Patrimonio Histórico” y asignarle el código “JS00291”.

Los puestos de trabajo de Coordinador Mediateca, código CD00012; Coordinador Hemeroteca, código CD00013; Coordinador Proceso Técnico, código CD00014; y Coordinador Fondo Regional, código CD00015; en complemento específico donde dice: “522.108”; debe decir: “1.164.600” y en jornada debe decir: “Especial”.

El puesto de trabajo de Restaurador, código RA00001; en denominación debe decir: “Restaurador de Apoyo”, en nivel de C.D. debe decir: “22” y asignarle el código “RT00004” y en observaciones debe adicionarse “A.D.”.

Los puestos de trabajo de Jefe de Unidad Apoyo Administrativo, códigos JP00055 y JP00056; en observaciones deben adicionárseles: “A.D.”.

El puesto de trabajo de Director Archivo General Región de Murcia, código DF00020; donde dice: “nivel C.D.-26”; en complemento específico: “1.686.444”; forma de provisión “C”; grupo “A/B”; debe decir: “nivel C.D.-28”; complemento específico “1.883.736”; forma de provisión “L”; grupo “A”; suprimir en cuerpo/opción “BFX01/BFX03” y asignarle el código “DT00033”.

El puesto de trabajo de Restaurador, código RA00002; donde dice: “nivel C.D.-23”; complemento específico “1.223.760”; debe decir: “nivel C.D.-24; complemento específico “1.277.784” y asignarle el código “RE00009”.

El puesto de trabajo de Coordinador Biblioteca Pública, código CD00011; en complemento específico donde dice: “1.328.412”; debe decir: “1.164.600.

El puesto de trabajo de Auxiliar Especialista, código JG00400; en complemento específico donde dice: “111.816”; debe decir: “477.480” y en jornada debe decir: “Especial”.

ANEXO II

SUPRESIONES

Consejería de Presidencia.
Secretaría General.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
TQ00006	Técnico Apoyo Documentación
TQ00007	Técnico Apoyo Documentación
TC00222	Técnico Gestión Protocolo

Secretaría de Comunicación y Portavocía del Gobierno.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
JW00019	Jefe Oficina Publicidad Institucional

Secretaría de Acción Exterior.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
A400020	Asesor Facultativo

Secretaría Sectorial de la Mujer y Juventud.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
P500054	Psicólogo

Dirección General de Juventud

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
AA00280	Auxiliar Administrativo
AN00004	Animador Juvenil
N500190	Auxiliar Coordinador
GB00002	Guarda-Albergue Sierra Espuña.Alhama

Dirección General de Protección Civil.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
DN00022	Subdirector General Protección Civil
TO00067	Técnico Responsable

Consejería de Trabajo y Política Social.
Secretaría General

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
AL00039	Auxiliar Apoyo Información
O500376	Ordenanza
SD00109	Jefe Sección Contratación

Secretaría Sectorial Acción Social, Menor y Familia

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
P400005	Sociólogo
P600001	Pedagogo
TQ00055	Técnico Apoyo Reforma
TR00029	Técnico Educador
TR00083	Técnico Educador
TR00007	Técnico Educador
TR00087	Técnico Educador
TR00004	Técnico Educador
TC00216	Técnico Gestión Apoyo a Menores
Z200069	Cocinero/a
Z200068	Cocinero/a
LM00181	Ayudante de Servicios
LM00116	Ayudante de Servicios

Dirección General de Política Social

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
N900066	Jefe Negociado Servicios Comunitarios
P600007	Pedagogo
AA00388	Auxiliar Administrativo
JC00288	Jefe Sección Planificación y Evaluación III

Dirección General de Trabajo

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
A700009	Asesor Materia Trabajo
AA00836	Auxiliar Administrativo
AA00827	Auxiliar Administrativo
AL00041	Auxiliar Apoyo Información
AL00042	Auxiliar Apoyo Información

Instituto de Servicio Sociales de la Región de Murcia

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
ZD00003	Almacenero El Palmar
Z100006	Electricista

Instituto de SEGURIDAD Y SALUD LABORAL de la Región de Murcia

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
A100209	Asesor Apoyo Materia Información

Consejería de ECONOMÍA Y HACIENDA. Secretaría General.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
JG00264	Auxiliar Especialista
N700246	Jefe Negociado Coordinación Administrativa
OP00016	Operador

Dirección General de Sistemas de Información y Comunicaciones.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
TO00023	Técnico Responsable
PG00007	Analista de Aplicaciones
PG00016	Analista de Aplicaciones
PG00037	Analista de Aplicaciones
PG00038	Analista de Aplicaciones
PG00039	Analista de Aplicaciones
PG00040	Analista de Aplicaciones
PG00041	Analista de Aplicaciones
PG00043	Analista de Aplicaciones
BG00011	Técnico Especializado en Informática
GD00008	Gestor Sistemas Informáticos
JC00349	Jefe Sección Coordinación Administrativa

Intervención General.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
ID00002	Interventor Control Fondos Unión Europea
IV00004	Interventor Delegado
SD00038	Jefe Sección Gastos

Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
AD00186	Administrativo
JS00120	Jefe Servicio Planificación Económica
JC00231	Jefe Sección Proyectos de Capital
JC00214	Jefe Sección Programa Desarrollo Regional
JC00362	Jefe Sección Coordinación Ingresos
AA00516	Auxiliar Administrativo
N700585	Jefe Negociado
AA00150	Auxiliar Administrativo

Dirección General de Patrimonio.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
JS00240	Jefe Servicio de Análisis y Coordinación Patrimonial
JC00444	Jefe Sección de Empresas Públicas

Dirección General de Economía y Estadística.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
N700443	Jefe Negociado Coordinación Administrativa
JC00019	Jefe Sección Estadísticas Económicas

Dirección General Tributos.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
AA00479	Auxiliar Administrativo
AA00126	Auxiliar Administrativo
AL00053	Auxiliar Apoyo Información
AD00146	Administrativo.Cartagena
N900115	Jefe Negociado Asuntos Generales

Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
C900008	Coordinador U.I.A.C. Cartagena
JG00370	Auxiliar Especialista U.I.A.C. Cartagena
AD00241	AdministrativoU.I.A.C. Lorca
AA00180	Auxiliar Administrativo
AD00230	Administrativo U.I.A.C.
AD00004	Administrativo de Registro e Información
AD00005	Administrativo de Registro e Información
AA00290	Auxiliar Administrativo. Cartagena
AA00876	Auxiliar Administrativo U.I.A.C. Cartagena
AL00076	Auxiliar Apoyo Información U.I.A.C. Aledo
TC00073	Técnico Gestión Informática
BD00007	Analista de Sistemas
GD00006	Gestor Sistemas Informáticos
TC00142	Técnico Gestión Prevención
TC00117	Técnico Gestión de Personal
TC00199	Técnico Gestión
JV00024	Jefe Servicio Relaciones Colectivas
JV00051	Jefe Servicio Costes y Planificación Retributiva
TC00150	Técnico Gestión Prevención
TC00085	Técnico de Gestión de Personal
SD00035	Jefe Sección Planificación de Efectivos
JC00440	Jefe Sección de Estudios y Planificaciones
JC00415	Jefe Sección Planes de Formación
ED00074	Educador
TR00070	Técnico Educador

Agencia Regional de Recaudación.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
S300067	Secretario/a Director/a Organismo Autónomo
JS00261	Jefe de Servicio Jurídico Administrativo
JW00026	Jefe Unidad Informática
PG00045	Analista de Aplicaciones

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
AA00498	Auxiliar Administrativo
AA00373	Auxiliar Administrativo
AA00354	Auxiliar Administrativo
J100006	Jefe Laboratorio Control Calidad Edificación Alcantarilla
N700422	Jefe Negociado Coordinación Administrativa
VO00003	Vigilante de Obras
JC00126	Jefe Sección Disciplina Urbanística
JC00424	Jefe Sección Tramitación, Planeamiento y Autorizaciones Urbanísticas

Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
JC00396	Jefe Sección de Costas

Dirección General de Carreteras.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
T600102	Técnico Gestión Proyectos y Construcción
T400085	Oficial Primera Operador Maquinaría Pesada
T400117	Oficial Primera Conductor
MN00005	Ayudante Mecánico
CP00005	Capataz de Obras

Dirección General de Transportes y Puertos.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
PJ00001	Presidente Junta Arbitral de Transportes
SD00046	Jefe Sección Autorizaciones Transporte Privado
JG00210	Auxiliar Especialista Agente Auxiliar en Inspección
JG00237	Auxiliar Especialista Cartagena

Consejería de EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES.

Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
AI00326	Auxiliar Técnico Educativo.Fortuna
G100003	Gobernante.Cartagena
T800301	Ayudante de Cocina.Lorca
O500459	Ordenanza.Cartagena
JA00088	Jefe de Secretaría.San Javier
AS00104	Administrativo de Apoyo
AS00102	Administrativo de Apoyo
O500578	Ordenanza
AI00358	Auxiliar Técnico Educativo.Mula
Z200126	Cocinero/a Cehegín
AA01016	Auxiliar Administrativo.Cartagena
AA01010	Auxiliar Administrativo.Cartagena
LM00531	Ayudante de Servicios.Lorca

Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
AA01024	Auxiliar Administrativo.Cieza
AD00264	Administrativo.Lorca

Dirección General de Enseñanzas de Régimen Especial y Atención a la Diversidad.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
AA01230	Auxiliar Administrativo
AI00311	Auxiliar Técnico Educativo.Cartagena

Consejería de Agricultura, Agua Y Medio Ambiente.

Secretaría General.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
N700586	Jefe de Negociado Económico-Administrativo
N700556	Jefe de Negociado Librilla
OC00018	Auxiliar en Microinformática
PO00012	Especialista en Informática
PO00021	Especialista en Informática
BD00005	Analista de Sistemas
PG00044	Analista de Aplicaciones
BG00037	Técnico Especializado en Informática
A100218	Asesor de Apoyo
A700025	Asesor Jurídico
JC00117	Jefe Sección Estudios y Estadística
N500405	Auxiliar Coordinador de Habilitación
N700555	Jefe Negociado.Moratalla

Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
JC00323	Jefe de Sección Residuos
AA00721	Auxiliar Administrativo
N700478	Jefe Negociado Procedimiento E.I.A.
JG00272	Auxiliar Especialista
JC00021	Jefe Sección Disciplina Ambiental
IT00007	Ingeniero Técnico Industrial

Dirección General de Investigación y Transferencia Tecnológica

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
T200065	Ayudante de Internado C.C.A. Jumilla
CQ00027	Auxiliar Capataz Agropecuario
TC00182	Técnico Gestión
T200055	Ayudante de Internado C.C.A. Lorca
DV00019	Director Centro Recursos Marinos San Pedro del Pinatar
AS00090	Administrativo Apoyo LAYMA
TI00015	Auxiliar Laboratorio LAYMA

TI00021	Auxiliar Laboratorio LAYMA
PA00107	Peón Agrario LAYMA
V400032	Conductor LAYMA

Dirección General de Agricultura e Industrias Agrarias

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
LM00183	Ayudante de Servicios
AA00186	Auxiliar Administrativo
JC00221	Jefe Sección Estudios
JV00040	Jefe Servicio Mejora Producciones Herbáceas
IT00019	Ingeniero Técnico Agrícola
T600092	Técnico Gestión
AJ00009	Agente Forestal

Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
AA00344	Auxiliar Administrativo
ZG00003	Maquinista Agua
T600088	Técnico Gestión

Dirección General de Ganadería y Pesca

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
TC00089	Técnico Gestión.Cartagena
TC00104	Técnico Gestión Ganadería
TC00124	Técnico Gestión Ganadería
TC00126	Técnico Gestión Ganadería
TC00127	Técnico Gestión Ganadería

Dirección General del Medio Natural

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
N700410	Jefe Negociado Aprovechamiento
JG00273	Auxiliar Especialista
ZT00005	Auxiliar Forestal
Z300037	Auxiliar Agrario.Moratalla

Consejería de SANIDAD Y CONSUMO.
Secretaría General.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
SD00077	Jefe Sección Control y Calidad de los Servicios
BG00029	Técnico Especializado en Informática
BG00012	Técnico Especializado en Informática
BG00033	Técnico Especializado en Informática

Dirección General de Salud Pública

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
TM00658	Técnico
AA00627	Auxiliar Administrativo
AD00094	Administrativo
DV00013	Director Centro Bioquímica y Genética Clínica
VX00010	Inspector Veterinario A.S. Noroeste-Z.S. Caravaca-Cehegín
VX00006	Inspector Veterinario A.S. Lorca-Z.S. Lorca
VX00008	Inspector Veterinario A.S. Lorca-Z.S. Totana
VX00011	Inspector Veterinario A.S. Noroeste-Z.S. Cehegín
AM00014	Auxiliar Enfermería
FN00005	Facultativo Laboratorio
FN00008	Facultativo Laboratorio
VX00045	Inspector Veterinario Área
VX00046	Inspector Veterinario Área
VX00001	Inspector Veterinario Área A.S.Murcia-Z.S. Murcia
VX00042	Inspector Veterinario Área

Dirección General de Planificación y Ordenación Sanitaria.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
JC00138	Jefe Sección Promoción de Salud e Inspección
AA00375	Auxiliar Administrativo
AA00381	Auxiliar Administrativo
ME00190	Médico Adjunto
A100214	Asesor de Apoyo

Consejería de Turismo y Cultura.
Secretaría General.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
LM00099	Ayudante de Servicios
J500056	Jefe de Mantenimiento
J100008	Jefe Registro Propiedad Intelectual
O500034	Ordenanza

Dirección General de Cultura.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
DV00014	Director Centro Restauración
AA00110	Auxiliar Administrativo
JC00035	Jefe Sección Música y Artes Escénicas
DV00024	Director Archivo Histórico Provincial
TC00039	Técnico Gestión Archivo
TQ00062	Técnico Apoyo Mediateca
C600016	Coordinador Actividades Socioculturales
TQ00119	Técnico Apoyo
AS00092	Administrativo de Apoyo
E200025	Especialista de Apoyo
TM00610	Técnico Cultural
RP00002	Responsable Colección Bellas Artes
JC00031	Jefe Sección Información, Documentación y Apoyo Administrativo
LM00017	Ayudante de Servicios
AD00018	Administrativo
C100095	Conductor Apoyo Bibliobús
JG00343	Auxiliar Especialista

Dirección General de Infraestructuras del Turismo.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
DN00021	Subdirector General de Turismo

Dirección General de Promoción del Turismo.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
TM00635	Técnico Turismo

CREACIONES

CONSEJERÍA: PRESIDENCIA
CENTRO DIRECTIVO: SECRETARIA GENERAL

CENTRO DE DESTINO: 30101 GABINETE PRESIDENTE

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO / OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
TO00111	TECNICO PROTOCOLO	26	F	1.552.476	N	C	B	BGX00		ESPECIAL		

CONSEJERÍA: PRESIDENCIA
CENTRO DIRECTIVO: SECRETARIA GENERAL

CENTRO DE DESTINO: 30110 SECRETARIA GENERAL PRESIDENCIA

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO / OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
JS00301	JEFE DE SERVICIO REGIST.ESPEC.Y ESPECT.PUBLICOS	28	F	1.883.736	S	L	A	AGX00		ESPECIAL		
JC00507	JEFE SECCION AUTORIZ.ESPECT.PUBL.Y PROC.SAN	25	F	1.331.724	S	C	A	AGX00		ESPECIAL		
BG00049	TECNICO ESPECIALIZADO EN INFORMATICA	20	F	672.360	N	C	C	CFX16		ESPECIAL		
TM00676	TECNICO	20	F	111.816	N	C	B	BGX00		ORDINARIA		
TM00677	TECNICO	20	F	111.816	N	C	B	BGX00		ORDINARIA		
N500429	AUXILIAR COORDINADOR	18	F	165.888	N	C	D	DGX00		ORDINARIA		
N500430	AUXILIAR COORDINADOR	18	F	165.888	N	C	D	DGX00		ORDINARIA		
AL00150	AUXILIAR DE APOYO INFORMACION	15	F	251.112	N	C	D	DGX00		ORDINARIA		

CONSEJERÍA: PRESIDENCIA
CENTRO DIRECTIVO: SECRETARIA GENERAL

CENTRO DE DESTINO: 30115 CENTRO DOCUMENTACION E INFORMACION

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO / OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
TC00270	TECNICO GESTION DOCUMENTACION	24	F	1.164.600	N	C	B	BFX03		ESPECIAL		
TC00271	TECNICO GESTION DOCUMENTACION	24	F	1.164.600	N	C	B	BFX03		ESPECIAL		

CONSEJERÍA: PRESIDENCIA
CENTRO DIRECTIVO: SECRETARIA DE ACCION EXTERIOR

CENTRO DE DESTINO: 30111 SECRETARIA DE ACCION EXTERIOR

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO / OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
JS00302	JEFE DE SERVICIO COOPERACION Y ACCION EXTERIOR	28	F	1.940.280	S	L	A	AGX00		ESPECIAL		
JC00508	JEFE SECCION COOPERACION AL DESARROLLO	25	F	522.108	S	C	A	AGX00		ORDINARIA		
AA01277	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	14	F	111.816	N	C	D	DGX00		ORDINARIA		

CONSEJERÍA: PRESIDENCIA
CENTRO DIRECTIVO: DIRECCION DE LOS SERVICIOS JURIDICOS

CENTRO DE DESTINO: 30120 D.SERVICIOS JURIDICOS

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO / OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
LC00021	LETRADO	29	F	2.211.768	N	L	A	AGX00	01106	ESPECIAL		
LC00022	LETRADO	29	F	2.211.768	N	L	A	AGX00	01106	ESPECIAL		

CONSEJERÍA: PRESIDENCIA
CENTRO DIRECTIVO: SECRET.SECTORIAL DE LA MUJER Y JUVENTUD

CENTRO DE DESTINO: 30185 SECRET.SECTORIAL DE LA MUJER Y JUVENTUD

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO / OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
A100242	ASESOR DE APOYO	24	F	1.164.600	N	C	A	AFX17		ESPECIAL	S	

CONSEJERÍA: PRESIDENCIA
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE ADMINISTRACION LOCAL

CENTRO DE DESTINO: 30140 D.G. ADMINISTRACION LOCAL

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO / OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
P600021	PEDAGOGO	22	F	111.816	N	C	A	AFX15		ORDINARIA		
N500431	AUXILIAR COORDINADOR	18	F	165.888	N	C	D	DGX00		ORDINARIA		

CONSEJERÍA: PRESIDENCIA
CENTRO DIRECTIVO: SECRET.COMUNIC.Y PORTAVOCIA DEL GOBIERNO

CENTRO DE DESTINO: 30170 SECRETARIA COMUNIC.Y PORTAVOCIA GOBIERNO

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO / OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
J600029	JEFE OFICINA PUBLIC.INSTITUCIONAL	28	F	1.981.992	S	L	A	AFX16		ESPECIAL		
PD00309	PERIODISTA	22	F	693.360	N	C	A	AFX16		ESPECIAL		
DB00015	DOCUMENTALISTA	20	F	111.816	N	C	B	BFX03		ORDINARIA		

CONSEJERÍA: PRESIDENCIA
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE JUVENTUD

CENTRO DE DESTINO: 03101 ALBERGUE JUVENIL DE CALARREONA-AGUILAS

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO / OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
GB00003	GUARDA-ALBERGUE CALARREONA-AGUILAS	13	F	333.564	N	C	E	EFX03 EGX00		ESPECIAL		P.I./P.C.

CONSEJERÍA: PRESIDENCIA
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE JUVENTUD

CENTRO DE DESTINO: 30180 D.G.DE JUVENTUD

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO / OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
SD00146	JEFE SECCION ACTIV.E INSTALACIONES JUVENIL.	22	F	1.035.792	N	C	C	CFX31		ESPECIAL		
N700599	JEFE NEGOCIADO ACTIVIDADES	20	F	639.384	N	C	C	CFX31 CGX00		ESPECIAL		
E200035	ESPECIALISTA DE APOYO	18	F	111.816	N	C	C	CFX31		ORDINARIA		
JG00460	AUXILIAR ESPECIALISTA	17	F	111.816	N	C	D	DGX00		ORDINARIA		

CONSEJERÍA: PRESIDENCIA
CENTRO DIRECTIVO: D.G. PROTECCION CIVIL

CENTRO DE DESTINO: 30820 D.G. PROTECCION CIVIL

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO / OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
DU00028	DIRECTOR CENTRO COORDIN.DE EMERGENCIAS	30	F	2.381.232	S	L	A	AF000		ESPECIAL		
JV00067	JEFE SERVICIO SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES	26	F	1.794.408	S	C	A/B	AFT08 AFX01 BFT08 BFX06		ESPECIAL		
TS00649	TECNICO SUPERIOR	22	F	111.816	N	C	A	AGX00	01106	ORDINARIA		

CONSEJERÍA: TRABAJO Y POLITICA SOCIAL
CENTRO DIRECTIVO: SECRETARIA GENERAL

CENTRO DE DESTINO: 30544 S.G.TRABAJO Y POLITICA SOCIAL

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO / OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
A400042	ASESOR FACULTATIVO	28	F	1.940.280	N	L	A	AGX00		ESPECIAL		
JC00510	JEFE SECCION CONTRATACION	25	F	1.331.724	N	C	A/B	AGX00 BGX00		ESPECIAL		
TS00650	TECNICO SUPERIOR	22	F	111.816	N	C	A	AGX00	01103	ORDINARIA		
PG00072	ANALISTA DE APLICACIONES	20	F	111.816	N	C	B	BFX06		ORDINARIA		
JG00472	AUXILIAR ESPECIALISTA INFORMACION	17	F	477.480	N	C	D	DGX00		ESPECIAL		
AA01282	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	14	F	111.816	N	C	D	DGX00		ORDINARIA		
AA01283	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	14	F	111.816	N	C	D	DGX00		ORDINARIA		
T700224	AYUDANTE DE MANTENIMIENTO	12	F	143.928	N	C	E	EFX02		ORDINARIA		P.I.

CONSEJERÍA: TRABAJO Y POLITICA SOCIAL
CENTRO DIRECTIVO: SECRET.SECT.ACCION SOCIAL,MENOR Y FAMIL.

CENTRO DE DESTINO: 30545 SECR.SECT.ACCION SOCIAL,MENOR Y FAMILIA

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO / OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
JS00303	JEFE DE SERVICIO EJECUCION MEDID.JUDIC.MENORES	28	F	1.940.280	S	L	A	AF000 AGX00		ESPECIAL		
JV00069	JEFE SERVICIO DE FAMILIA	26	F	1.775.796	S	C	A/B	AFX15 AFX17 BFX02 BFX04		ESPECIAL		
TO00113	TECNICO RESPONSABLE	26	F	1.686.444	N	C	A/B	AFX15 AFX17 BFX02 BFX04		ESPECIAL		
A100243	ASESOR DE APOYO INFORMACION Y ESTUDIOS	24	F	1.164.600	N	C	A	AFX20		ESPECIAL	S	
A100244	ASESOR DE APOYO JURIDICO	24	F	1.164.600	N	C	A	AGX00	01106	ESPECIAL	S	
A100245	ASESOR DE APOYO JURIDICO	24	F	1.164.600	N	C	A	AGX00	01106	ESPECIAL	S	
TC00272	TECNICO GESTION	24	F	1.164.600	N	C	A/B	AFX15 AFX17 BFX02 BFX04		ESPECIAL		
TC00273	TECNICO GESTION	24	F	1.164.600	N	C	A/B	AFX15 AFX17 BFX02 BFX04		ESPECIAL		
TC00274	TECNICO GESTION	24	F	1.164.600	N	C	A/B	AFX15 AFX17 BFX02 BFX04		ESPECIAL		
TC00275	TECNICO GESTION	24	F	1.164.600	N	C	A/B	AFX15 AFX17 BFX02 BFX04		ESPECIAL		
SD00144	JEFE SECCION COORDINACION ADMINISTRATIVA	22	F	1.035.792	S	C	C	CGX00		ESPECIAL		
TQ00175	TECNICO APOYO	22	F	693.360	N	C	B	BFX02 BFX04		ESPECIAL		
TQ00176	TECNICO APOYO	22	F	693.360	N	C	B	BFX02 BFX04		ESPECIAL		
TQ00177	TECNICO APOYO	22	F	693.360	N	C	B	BFX02 BFX04		ESPECIAL		
TQ00178	TECNICO APOYO	22	F	693.360	N	C	B	BFX02 BFX04		ESPECIAL		
TQ00179	TECNICO APOYO	22	F	693.360	N	C	B	BFX02 BFX04		ESPECIAL		

CONSEJERÍA: TRABAJO Y POLITICA SOCIAL
CENTRO DIRECTIVO: SECRET.SECT.ACCION SOCIAL,MENOR Y FAMIL.

CENTRO DE DESTINO: 30545 SECR.SECT.ACCION SOCIAL,MENOR Y FAMILIA

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO / OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
P500068	PSICOLOGO	22	F	195.384	N	C	A	AFX17		ORDINARIA		P.I.
AA01284	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	14	F	111.816	N	C	D	DGX00		ORDINARIA		

CONSEJERÍA: TRABAJO Y POLITICA SOCIAL
CENTRO DIRECTIVO: SECRET.SECT.ACCION SOCIAL,MENOR Y FAMIL.

CENTRO DE DESTINO: 30954 CENTRO DE ACOGIDA A MENORES.SANTO ANGEL

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO / OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
AI00418	AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO	14	F	143.928	N	C	D	DFX05		ORDINARIA		P.I./J.E.
AI00419	AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO	14	F	143.928	N	C	D	DFX05		ORDINARIA		P.I./J.E.
AI00420	AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO	14	F	143.928	N	C	D	DFX05		ORDINARIA		P.I./J.E.

CONSEJERÍA: TRABAJO Y POLITICA SOCIAL
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE POLITICA SOCIAL

CENTRO DE DESTINO: 30720 D.G. POLITICA SOCIAL

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO / OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
A100246	ASESOR DE APOYO SERVICIOS SOCIALES	24	F	1.164.600	N	C	A	AFX15		ESPECIAL	S	
TC00276	TECNICO GESTION	24	F	1.164.600	N	C	A/B	AFX15 AFX17 BFX02 BFX04		ESPECIAL		
TC00277	TECNICO GESTION	24	F	1.164.600	N	C	A/B	AF000 BF000		ESPECIAL		
TQ00181	TECNICO APOYO	22	F	693.360	N	C	B	BFX02		ESPECIAL		
JG00473	AUXILIAR ESPECIALISTA	17	F	111.816	N	C	D	DGX00		ORDINARIA		

CONSEJERÍA: TRABAJO Y POLITICA SOCIAL
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE TRABAJO

CENTRO DE DESTINO: 30540 D.G. TRABAJO

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO / OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
JS00304	JEFE DE SERVICIO COORD.Y GEST.FONDO SOCIAL EUR.	28	F	1.883.736	S	L	A	AGX00		ESPECIAL		
JS00305	JEFE DE SERVICIO NORMAS LABORALES Y SANCIONES	28	F	1.883.736	S	L	A	AGX00	01106	ESPECIAL		
TC00278	TECNICO GESTION SEGUIMIENTO Y CONTROL	24	F	1.164.600	N	C	A/B	AGX00 BGX00		ESPECIAL		
JG00468	AUXILIAR ESPECIALISTA INFORMACION	17	F	477.480	N	C	D	DGX00		ESPECIAL		
JG00476	AUXILIAR ESPECIALISTA INFORMACION	17	F	251.112	N	C	D	DGX00		ORDINARIA		
JG00474	AUXILIAR ESPECIALISTA	17	F	111.816	N	C	D	DGX00		ORDINARIA		
JG00475	AUXILIAR ESPECIALISTA	17	F	111.816	N	C	D	DGX00		ORDINARIA		

CONSEJERÍA: TRABAJO Y POLITICA SOCIAL
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE FORMACION OCUPACIONAL

CENTRO DE DESTINO: 30542 FORMACION PROFESIONAL OCUPACIONAL

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO / OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
JG00477	AUXILIAR ESPECIALISTA	17	F	111.816	N	C	D	DGX00		ORDINARIA		
JG00478	AUXILIAR ESPECIALISTA	17	F	111.816	N	C	D	DGX00		ORDINARIA		
AA01285	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.Cartagena	14	F	111.816	N	C	D	DGX00		ORDINARIA		

CONSEJERÍA: TRABAJO Y POLITICA SOCIAL
CENTRO DIRECTIVO: I.S.S.O.R.M.

CENTRO DE DESTINO: 30950 SERVICIOS GENERALES ISSORM

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO / OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
JG00471	AUXILIAR ESPECIALISTA	17	F	111.816	N	C	D	DGX00		ORDINARIA		

CONSEJERÍA: TRABAJO Y POLITICA SOCIAL
CENTRO DIRECTIVO: INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

CENTRO DE DESTINO: 30541 INSTIT.SEGUR.Y SALUD LABORAL (EL PALMAR)

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO / OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
P800014	INSPECT.TEC.SEGUR.Y SALUD LAB.	22	F	851.160	N	C	B	BFS05 BFT00		ESPECIAL		
P400006	SOCIOLOGO	22	F	195.384	N	C	A	AFX20		ORDINARIA		
AD00301	ADMINISTRATIVO	16	F	111.816	N	C	C	CGX00		ORDINARIA		
AA01258	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	14	F	111.816	N	C	D	DGX00		ORDINARIA		
O500729	ORDENANZA	12	F	111.816	N	C	E	EFX03 EGX00		ORDINARIA		J.T.

CONSEJERÍA: ECONOMIA Y HACIENDA
CENTRO DIRECTIVO: SECRETARIA GENERAL

CENTRO DE DESTINO: 30201 SECRETARIA GENERAL ECONOMIA Y HACIENDA

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO / OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
JV00060	JEFE SERVICIO REGIMEN INTERIOR	26	F	1.832.352	S	C	A/B	AGX00 BGX00		ESPECIAL		
A700083	ASESOR	26	F	1.686.444	N	C	A	AGX00		ESPECIAL		
TC00243	TECNICO GESTION	24	F	1.164.600	N	C	A/B	AGX00 BGX00		ESPECIAL		
SD00134	JEFE SECCION COORDINACION ADMINISTRATIVA	22	F	1.035.792	S	C	C	CGX00		ESPECIAL		
N500426	AUXILIAR COORDINADOR	18	F	165.888	N	C	D	DGX00		ORDINARIA		
OC00029	AUXILIAR EN MICROINFORMATICA	17	F	111.816	N	C	D	DFX08		ORDINARIA		
AA01264	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	14	F	111.816	N	C	D	DGX00		ORDINARIA		
AA01266	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	14	F	111.816	N	C	D	DGX00		ORDINARIA		
O500732	ORDENANZA	12	F	111.816	N	C	E	EFX03 EGX00		ORDINARIA		

CONSEJERÍA: ECONOMIA Y HACIENDA
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE TRIBUTOS

CENTRO DE DESTINO: 16221 D.G. TRIBUTOS-CARTAGENA

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO / OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
SD00147	JEFE SECCION TRAMIT.ADMIVA E INFORMAC.CART.	22	F	1.035.792	S	C	C	CGX00		ESPECIAL		
N700602	JEFE NEGOCIADO ASUNTOS GENERALES.CARTAGENA	20	F	639.384	N	C	C	CGX00		ESPECIAL		

CONSEJERÍA: ECONOMIA Y HACIENDA
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE TRIBUTOS

CENTRO DE DESTINO: 30220 D.G. DE TRIBUTOS

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO / OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
A100240	ASESOR DE APOYO JURIDICO	24	F	1.164.600	N	C	A	AGX00	01106	ESPECIAL	S	
TC00281	TECNICO GESTION INSPECCION TRIBUTARIA	24	F	1.164.600	N	C	A/B	AGX00 BGX00		ESPECIAL		
TC00282	TECNICO GESTION INSPECCION TRIBUTARIA	24	F	1.164.600	N	C	A/B	AGX00 BGX00		ESPECIAL		
SD00137	JEFE SECCION GESTION DEL JUEGO	22	F	1.035.792	S	C	C	CGX00		ESPECIAL		
N700594	JEFE NEGOCIADO TRANSMISIONES PATRIMONIALES	20	F	639.384	N	C	C	CGX00		ESPECIAL		
JG00453	AUXILIAR ESPECIALISTA	17	F	111.816	N	C	D	DGX00		ORDINARIA		
JG00454	AUXILIAR ESPECIALISTA	17	F	111.816	N	C	D	DGX00		ORDINARIA		
JG00455	AUXILIAR ESPECIALISTA	17	F	111.816	N	C	D	DGX00		ORDINARIA		
JG00469	AUXILIAR ESPECIALISTA	17	F	111.816	N	C	D	DGX00		ORDINARIA		
JG00470	AUXILIAR ESPECIALISTA	17	F	111.816	N	C	D	DGX00		ORDINARIA		

CONSEJERÍA: ECONOMIA Y HACIENDA
CENTRO DIRECTIVO: D.G. PRESUPUESTOS,PROGRAM.Y FONDOS EUROP

CENTRO DE DESTINO: 30210 D.G.PRESUPUESTOS,PROGRAMAC.Y FOND.EUROP.

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO / OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
JV00070	JEFE SERVICIO INFORM.ASESOR.Y DIF.FONDOS EUR	26	F	1.832.352	S	C	A/B	AGX00 BGX00		ESPECIAL		
A700084	ASESOR	26	F	1.686.444	N	C	A	AFX20 AGX00		ESPECIAL		
A700087	ASESOR	26	F	1.686.444	N	C	A	AGX00		ESPECIAL		
A700088	ASESOR	26	F	1.686.444	N	C	A	AGX00		ESPECIAL		
JC00502	JEFE SECCION COORD.Y GESTION PRESUPUESTARIA	25	F	1.382.340	S	C	A/B	AGX00 BGX00		ESPECIAL		
N500427	AUXILIAR COORDINADOR	18	F	165.888	N	C	D	DGX00		ORDINARIA		
N500442	AUXILIAR COORDINADOR	18	F	165.888	N	C	D	DGX00		ORDINARIA		
N500443	AUXILIAR COORDINADOR	18	F	165.888	N	C	D	DGX00		ORDINARIA		

CONSEJERÍA: ECONOMIA Y HACIENDA
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE ECONOMIA Y ESTADISTICA

CENTRO DE DESTINO: 30250 D.G. ECONOMIA Y ESTADISTICA

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO / OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
TO00088	TECNICO RESPONSABLE	26	F	1.686.444	N	C	A	AFX08		ESPECIAL		
SD00136	JEFE SECCION COORDINACION ADMINISTRATIVA	22	F	1.035.792	S	C	C	CGX00		ESPECIAL		
BH00038	TECNICO APOYO INFORMATICO	22	F	780.324	N	C	B	BFX06		ESPECIAL		

CONSEJERÍA: ECONOMIA Y HACIENDA
CENTRO DIRECTIVO: INTERVENCION GENERAL

CENTRO DE DESTINO: 30230 INTERVENCION GENERAL

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO / OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
JS00306	JEFE DE SERVICIO CONT.FINANC.ADMON.PUBLIC.REG.	28	F	1.981.992	S	L	A	AGX00		ESPECIAL		
JV00071	JEFE SERVICIO CONTROL FINANCIERO DE SUBVENC.	26	F	1.832.352	S	C	A/B	AGX00 BGX00		ESPECIAL		
A700090	ASESOR JURIDICO	26	F	1.686.444	N	C	A	AGX00	01106	ESPECIAL		
TO00099	TECNICO RESPONSABLE	26	F	1.686.444	N	C	A/B	AGX00 BGX00		ESPECIAL		
ID00022	INTERVENTOR ADJUNTO	26	F	1.552.476	N	C	A	AGX00		ESPECIAL		
ID00023	INTERVENTOR ADJUNTO	26	F	1.552.476	N	C	A	AGX00		ESPECIAL		
ID00024	INTERVENTOR ADJUNTO	26	F	1.552.476	N	C	A	AGX00		ESPECIAL		
ID00025	INTERVENTOR ADJUNTO	26	F	1.552.476	N	C	A	AGX00		ESPECIAL		
ID00026	INTERVENTOR ADJUNTO	26	F	1.552.476	N	C	A	AGX00		ESPECIAL		
JC00512	JEFE SECCION DE GASTOS	25	F	1.331.724	S	C	A/B	AGX00 BGX00		ESPECIAL		
TC00264	TECNICO GESTION INTERVENCION DELEGADA	24	F	1.164.600	N	C	A/B	AGX00 BGX00		ESPECIAL		
TC00265	TECNICO GESTION INTERVENCION DELEGADA	24	F	1.164.600	N	C	A/B	AGX00 BGX00		ESPECIAL		
N700598	JEFE NEGOCIADO APOYO INTERVENCION DELEGADA	20	F	639.384	N	C	C	CGX00		ESPECIAL		

CONSEJERÍA: ECONOMIA Y HACIENDA
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE PATRIMONIO

CENTRO DE DESTINO: 30240 D.G. DE PATRIMONIO

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO / OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
JV00063	JEFE SERVICIO ANALISIS Y COORD.PATRIMONIAL	26	F	1.775.796	S	C	A/B	AFT01 AFT06 BFT01 BFT06		ESPECIAL		
A700089	ASESOR JURIDICO	26	F	1.686.444	N	C	A	AGX00	01106	ESPECIAL		
T900011	ARQUITECTO TECNICO	20	F	111.816	N	C	B	BFT01		ORDINARIA		
DE00048	DELINEANTE	16	F	251.112	N	C	C	CFX11		ORDINARIA		
AD00302	ADMINISTRATIVO	16	F	111.816	N	C	C	CGX00		ORDINARIA		
AD00303	ADMINISTRATIVO	16	F	111.816	N	C	C	CGX00		ORDINARIA		
VS00041	VIGILANTE SEGURIDAD	14	F	482.688	N	C	D	DFX30		ESPECIAL		
VS00042	VIGILANTE SEGURIDAD	14	F	482.688	N	C	D	DFX30		ESPECIAL		
VS00043	VIGILANTE SEGURIDAD	14	F	482.688	N	C	D	DFX30		ESPECIAL		
VS00044	VIGILANTE SEGURIDAD	14	F	482.688	N	C	D	DFX30		ESPECIAL		
VS00045	VIGILANTE SEGURIDAD	14	F	482.688	N	C	D	DFX30		ESPECIAL		
VS00046	VIGILANTE SEGURIDAD	14	F	482.688	N	C	D	DFX30		ESPECIAL		
VS00047	VIGILANTE SEGURIDAD	14	F	482.688	N	C	D	DFX30		ESPECIAL		
VS00048	VIGILANTE SEGURIDAD	14	F	482.688	N	C	D	DFX30		ESPECIAL		
VS00049	VIGILANTE SEGURIDAD	14	F	482.688	N	C	D	DFX30		ESPECIAL		
VS00050	VIGILANTE SEGURIDAD	14	F	482.688	N	C	D	DFX30		ESPECIAL		
VS00051	VIGILANTE SEGURIDAD	14	F	482.688	N	C	D	DFX30		ESPECIAL		
VS00052	VIGILANTE SEGURIDAD	14	F	482.688	N	C	D	DFX30		ESPECIAL		
VS00053	VIGILANTE SEGURIDAD	14	F	482.688	N	C	D	DFX30		ESPECIAL		

CONSEJERÍA: ECONOMIA Y HACIENDA
CENTRO DIRECTIVO: D.G. SISTEMAS INFORMAC. Y COMUNICACIONES

CENTRO DE DESTINO: 30260 D.G.SISTEMAS INFORMAC.Y COMUNICACIONES

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO / OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
JS00293	JEFE DE SERVICIO PLANIF.INFORMATICA CORPORATIVA	28	F	2.047.512	S	L	A	AFT08 AFX01		ESPECIAL		
JS00292	JEFE DE SERVICIO GESTION INFORMATICA	28	F	1.883.736	S	L	A	AFT08 AFX01		ESPECIAL		
JS00294	JEFE DE SERVICIO COMUNICACIONES	28	F	1.883.736	S	L	A	AFT08 AFX01		ESPECIAL		
JV00061	JEFE SERVICIO INTEGRACION APLICAC.CORPORATIV	26	F	1.794.408	S	C	A/B	AFT08 AFX01 BFT08 BFX06		ESPECIAL		
JV00062	JEFE SERVICIO SISTEMAS INFORMATICOS	26	F	1.794.408	S	C	A/B	AFT08 AFX01 BFT08 BFX06		ESPECIAL		
TC00244	TECNICO GESTION INFORMATICA	24	F	1.268.460	N	C	A/B	AFT08 AFX01 BFT08 BFX06		ESPECIAL		
TC00245	TECNICO GESTION INFORMATICA	24	F	1.268.460	N	C	A/B	AFT08 AFX01 BFT06 BFT08		ESPECIAL		
SD00135	JEFE SECCION ADMINISTRATIVA WEB	22	F	1.035.792	S	C	C	CFX21		ESPECIAL		
BH00035	TECNICO APOYO INFORMATICO	22	F	780.324	N	C	A/B	AFT08 AFX01 BFT08 BFX06		ESPECIAL		
BH00031	TECNICO APOYO INFORMATICO	22	F	780.324	N	C	B	BFT08 BFX06		ESPECIAL		
BH00032	TECNICO APOYO INFORMATICO	22	F	780.324	N	C	B	BFT08 BFX06		ESPECIAL		
BH00033	TECNICO APOYO INFORMATICO	22	F	780.324	N	C	B	BFT08 BFX06		ESPECIAL		
AA01265	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	14	F	111.816	N	C	D	DGX00		ORDINARIA		

CONSEJERÍA: ECONOMIA Y HACIENDA
CENTRO DIRECTIVO: D.G. RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZ.ADMIVA.

CENTRO DE DESTINO: 30130 D.G. DE RECURSOS HUMANOS Y ORGA. ADMI.

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO / OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
JV00064	JEFE SERVICIO RELACIONES LABORALES	26	F	1.939.548	S	C	A/B	AGX00 BGX00		ESPECIAL		
TO00091	TECNICO RESPONSABLE PREVENCION	26	F	1.686.444	N	C	A/B	AFS38 BFS05		ESPECIAL		C.V.
TO00090	TECNICO RESP.NOMINAS Y PLANIF.RETRIBUT	26	F	1.686.444	N	C	B	BGX00		ESPECIAL		
TO00092	TECNICO RESPONSABLE RECURSOS HUMANOS	26	F	1.686.444	N	C	B	BGX00		ESPECIAL		
JC00503	JEFE SECCION PROVISION DE PUESTOS	25	F	1.382.340	S	C	A/B	AGX00 BGX00		ESPECIAL		
MD00139	MEDICO	22	F	362.076	N	C	A	AFS39		ORDINARIA		
TS00648	TECNICO SUPERIOR	22	F	111.816	N	C	A	AGX00	01103	ORDINARIA		
TQ00166	TECNICO APOYO	22	F	111.816	N	C	B	BGX00		ORDINARIA		
AL00148	AUXILIAR DE APOYO INFORMACION	15	F	251.112	N	C	D	DGX00		ORDINARIA		
AA01268	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	14	F	111.816	N	C	D	DGX00		ORDINARIA		

CONSEJERÍA: ECONOMIA Y HACIENDA
CENTRO DIRECTIVO: D.G. RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZ.ADMIVA.

CENTRO DE DESTINO: 30131 ORGANIZACION ADMINISTRATIVA

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO / OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
TO00089	TECNICO RESP.ORGANIZACION ADMINISTRAT.	26	F	1.686.444	N	C	B	BFT08 BFX06		ESPECIAL		
TC00268	TECNICO GESTION ORGANIZACION ADMINISTRATIVA	24	F	1.268.460	N	C	B	BFT08 BFX06		ESPECIAL		

CONSEJERÍA: ECONOMIA Y HACIENDA
CENTRO DIRECTIVO: D.G. RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZ.ADMIVA.

CENTRO DE DESTINO: 30132 ESCUELA REGIONAL ADMINISTRACION PUBLICA

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO / OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
TO00093	TECNICO RESP.ESTUDIOS Y PUBLICACIONES	26	F	1.686.444	N	C	A	AFX15 AFX17		ESPECIAL		
TO00094	TECNICO RESPONSABLE PLANES FORMACION	26	F	1.686.444	N	C	A	AFX15 AFX17		ESPECIAL		
SD00140	JEFE SECCION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA	22	F	1.035.792	S	C	C	CGX00		ESPECIAL		
TQ00168	TECNICO APOYO FORMACION	22	F	693.360	N	C	B	BFX04		ESPECIAL		
E200032	ESPECIALISTA DE APOYO FORMACION	18	F	513.456	N	C	C	CFX12		ESPECIAL		

CONSEJERÍA: ECONOMIA Y HACIENDA
CENTRO DIRECTIVO: D.G. RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZ.ADMIVA.

CENTRO DE DESTINO: 30133 U.DE INFORMACION Y ATENCION AL CIUDADANO

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO / OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
SD00139	JEFE SECCION COORDINACION II.CARTAGENA	22	F	1.035.792	S	C	C	CGX00		ESPECIAL		CARNET CONDUCIR B.
N500428	AUXILIAR COORDINADOR INFORMACION U.I.A.C.CARTAGENA	18	F	567.516	N	C	D	DGX00		ESPECIAL		
AS00113	ADMINISTRATIVO DE APOYO INFORMACION U.I.A.C. LORCA	18	F	513.456	N	C	C	CGX00		ESPECIAL		
AS00114	ADMINISTRATIVO DE APOYO INFORMACION U.I.A.C.	18	F	513.456	N	C	C	CGX00		ESPECIAL		
AS00115	ADMINISTRATIVO DE APOYO INFORMACION U.I.A.C.	18	F	513.456	N	C	C	CGX00		ESPECIAL		
AS00116	ADMINISTRATIVO DE APOYO INFORMACION U.I.A.C.	18	F	513.456	N	C	C	CGX00		ESPECIAL		
AL00145	AUXILIAR DE APOYO INFORMACION U.I.A.C.	15	F	251.112	N	C	D	DGX00		ORDINARIA		
AL00146	AUXILIAR DE APOYO INFORMACION U.I.A.C.CARTAGENA	15	F	251.112	N	C	D	DGX00		ORDINARIA		
AL00147	AUXILIAR DE APOYO INFORMACION U.I.A.C.CARTAGENA	15	F	251.112	N	C	D	DGX00		ORDINARIA		
AL00149	AUXILIAR DE APOYO INFORMACION U.I.A.C.LORCA	15	F	251.112	N	C	D	DGX00		ORDINARIA		
AA01267	AUXILIAR ADMINISTRATIVO U.I.A.C. YECLA	14	F	111.816	N	C	D	DGX00		ORDINARIA		

CONSEJERÍA: ECONOMIA Y HACIENDA
CENTRO DIRECTIVO: O.A. AGENCIA REGIONAL DE RECAUDACION

CENTRO DE DESTINO: 30290 O.A.AGENCIA REGIONAL DE RECAUDACION

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO / OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
A400036	ASESOR FACULTATIVO	28	F	1.940.280	N	L	A	AGX00		ESPECIAL		
JV00059	JEFE SERVICIO GEST.Y RECAUD.PERIOD.VOLUNTAR.	26	F	2.019.960	S	C	A/B	AGX00 BGX00		ESPECIAL		

CONSEJERÍA: OBRAS PUBLICAS Y ORDENAC.DEL TERRITORIO
CENTRO DIRECTIVO: SECRETARIA GENERAL

CENTRO DE DESTINO: 30301 SECRETARIA GENERAL OBRAS PUBLICAS

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO / OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
JC00497	JEFE SECCION RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	25	F	1.331.724	S	C	A	AGX00	01106	ESPECIAL		
TC00246	TECNICO GESTION INFORMATICA	24	F	1.268.460	N	C	B	BFX06		ESPECIAL		
SD00133	JEFE SECCION CONTROL CALIDAD SERVICIOS	22	F	1.035.792	S	C	C	CGX00		ESPECIAL		
AL00143	AUXILIAR DE APOYO INFORMACION	15	F	251.112	N	C	D	DGX00		ORDINARIA		
AL00144	AUXILIAR DE APOYO INFORMACION	15	F	251.112	N	C	D	DGX00		ORDINARIA		

CONSEJERÍA: OBRAS PUBLICAS Y ORDENAC.DEL TERRITORIO
CENTRO DIRECTIVO: D.G. VIVIENDA,ARQUITECTURA Y URBANISMO

CENTRO DE DESTINO: 05302 LABORATORIO VIVIENDA ALCANTARILLA

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO / OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
JS00286	JEFE DE SERVICIO GEST.CALIDAD EDIFIC.ALCANTAR.	28	F	1.940.280	S	L	A	AF000		ESPECIAL		

CONSEJERÍA: OBRAS PUBLICAS Y ORDENAC.DEL TERRITORIO
CENTRO DIRECTIVO: D.G. VIVIENDA,ARQUITECTURA Y URBANISMO

CENTRO DE DESTINO: 30310 D.G.VIVIENDA, ARQUITECTURA Y URBANISMO

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO / OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
A700079	ASESOR JURIDICO	26	F	1.686.444	N	C	A	AGX00	01106	ESPECIAL		
A700080	ASESOR JURIDICO	26	F	1.686.444	N	C	A	AGX00	01106	ESPECIAL		
TC00241	TECNICO GESTION	24	F	1.164.600	N	C	B	BFT01		ESPECIAL		
N500423	AUXILIAR COORDINADOR	18	F	165.888	N	C	D	DGX00		ORDINARIA		
EQ00008	JEFE EQUIPO	17	F	251.112	N	C	D	DFX29		ORDINARIA		P.I./CARNET CONDUCIR B.
JG00447	AUXILIAR ESPECIALISTA	17	F	111.816	N	C	D	DGX00		ORDINARIA		
JG00448	AUXILIAR ESPECIALISTA	17	F	111.816	N	C	D	DGX00		ORDINARIA		
JG00449	AUXILIAR ESPECIALISTA	17	F	111.816	N	C	D	DGX00		ORDINARIA		

CONSEJERÍA: OBRAS PUBLICAS Y ORDENAC.DEL TERRITORIO
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE CARRETERAS

CENTRO DE DESTINO: 30320 D.G. CARRETERAS

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO / OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
JC00498	JEFE SECCION GESTION PRESUPUESTARIA	25	F	1.331.724	S	C	A/B	AGX00 BGX00		ESPECIAL		
JC00499	JEFE SECCION CONSERVACION VI	25	F	1.239.396	S	C	B	BFT04		ESPECIAL		

CONSEJERÍA: OBRAS PUBLICAS Y ORDENAC.DEL TERRITORIO
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE CARRETERAS

CENTRO DE DESTINO: 30321 PARQUE MOVIL, D.G. CARRETERAS

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO / OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
EQ00009	JEFE EQUIPO	17	F	251.112	N	C	D	DFX29		ORDINARIA		P.I./H.E./CARNET CONDUCIR B.
ZS00006	OPERADOR MAQUINARIA PESADA	14	F	331.548	N	C	D	DFX21		ORDINARIA		P.I./H.E./CARNET CONDUCIR B.
ZS00007	OPERADOR MAQUINARIA PESADA	14	F	331.548	N	C	D	DFX21		ORDINARIA		P.I./H.E./CARNET CONDUCIR B.
Z500027	MECANICO CHAPISTA-PINTOR	14	F	203.460	N	C	D	DFX36		ORDINARIA		

CONSEJERÍA: OBRAS PUBLICAS Y ORDENAC.DEL TERRITORIO
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE TRANSPORTES Y PUERTOS

CENTRO DE DESTINO: 30340 D.G. TRANSPORTES Y PUERTOS

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO / OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
JS00288	JEFE DE SERVICIO INSPECCION Y SANCIONES	28	F	1.940.280	S	L	A	AGX00	01106	ESPECIAL		
TO00096	TECNICO RESPONSABLE	26	F	1.686.444	N	C	A	AFT03		ESPECIAL		
JC00500	JEFE SECCION AUTORIZAC.TRANSPORTE PRIVADO	25	F	1.331.724	S	C	A/B	AGX00 BGX00		ESPECIAL		
C900019	COORDINADOR AGENTES DE INSPECCION	20	F	700.560	N	C	C	CGX00		ESPECIAL		CARNET CONDUCIR B.
TM00679	TECNICO	20	F	111.816	N	C	B	BFT06		ORDINARIA		
N500425	AUXILIAR COORDINADOR	18	F	165.888	N	C	D	DGX00		ORDINARIA		
JG00451	AUXILIAR ESPECIALISTA	17	F	111.816	N	C	D	DGX00		ORDINARIA		
AA01273	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	14	F	111.816	N	C	D	DGX00		ORDINARIA		

CONSEJERÍA: OBRAS PUBLICAS Y ORDENAC.DEL TERRITORIO
CENTRO DIRECTIVO: D.G.ORDENACION DEL TERRITORIO Y COSTAS

CENTRO DE DESTINO: 30350 D.G.ORDENACION DEL TERRITORIO Y COSTAS

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO / OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
JS00287	JEFE DE SERVICIO DE COSTAS	28	F	1.940.280	S	L	A	AFT03		ESPECIAL		
A700081	ASESOR JURIDICO	26	F	1.686.444	N	C	A	AGX00	01106	ESPECIAL		
TO00084	TECNICO RESPONSABLE INFOR.TERRITORIAL	26	F	1.686.444	N	C	A	AFT01 AFT03		ESPECIAL		
A100238	ASESOR DE APOYO JURIDICO	24	F	1.164.600	N	C	A	AGX00	01106	ESPECIAL	S	
A100239	ASESOR DE APOYO JURIDICO	24	F	1.164.600	N	C	A	AGX00	01106	ESPECIAL	S	
TC00247	TECNICO GESTION	24	F	1.164.600	N	C	A	AFT03		ESPECIAL		
TC00248	TECNICO GESTION	24	F	1.164.600	N	C	A	AFT01		ESPECIAL		
TQ00164	TECNICO APOYO	22	F	111.816	N	C	B	BFT04		ORDINARIA		
N500424	AUXILIAR COORDINADOR	18	F	165.888	N	C	D	DGX00		ORDINARIA		
JG00450	AUXILIAR ESPECIALISTA	17	F	111.816	N	C	D	DGX00		ORDINARIA		
AA01260	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	14	F	111.816	N	C	D	DGX00		ORDINARIA		
AA01261	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	14	F	111.816	N	C	D	DGX00		ORDINARIA		
AA01262	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	14	F	111.816	N	C	D	DGX00		ORDINARIA		

CONSEJERÍA: EDUCACION Y UNIVERSIDADES
CENTRO DIRECTIVO: SECRETARIA GENERAL

CENTRO DE DESTINO: 30401 S.G. EDUCACION Y UNIVERSIDADES

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO / OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
O500730	ORDENANZA	12	F	111.816	N	C	E	EFX03 EGX00		ORDINARIA		

CONSEJERÍA: EDUCACION Y UNIVERSIDADES
CENTRO DIRECTIVO: D.G.CENTROS, ORDENAC. E INSPECCION

CENTRO DE DESTINO: 15407 C.P.C.CERVANTES.CARAVACA

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO / OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
AA01278	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CARAVACA	14	F	111.816	N	C	D	DGX00		ORDINARIA		

CONSEJERÍA: EDUCACION Y UNIVERSIDADES
CENTRO DIRECTIVO: D.G.CENTROS, ORDENAC. E INSPECCION

CENTRO DE DESTINO: 16404 I.E.S.BEN ARABI.CARTAGENA

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO / OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
T700223	AYUDANTE DE MANTENIMIENTO CARTAGENA	12	F	143.928	N	C	E	EFX02		ORDINARIA		P.I.

CONSEJERÍA: EDUCACION Y UNIVERSIDADES
CENTRO DIRECTIVO: D.G.CENTROS, ORDENAC. E INSPECCION

CENTRO DE DESTINO: 25401 I.E.S.DE LORQUI

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO / OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
JA00118	JEFE DE SECRETARIA LORQUI	18	F	165.888	N	C	C/D	CGX00 DGX00		ORDINARIA		
0500731	ORDENANZA LORQUI	12	F	111.816	N	C	E	EFX03 EGX00		ORDINARIA		

CONSEJERÍA: EDUCACION Y UNIVERSIDADES
CENTRO DIRECTIVO: D.G.CENTROS, ORDENAC. E INSPECCION

CENTRO DE DESTINO: 30458 D.G. CENTROS, ORDENACION E INSPECCION

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO / OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
N700600	JEFE NEGOCIADO DE NOMINAS CENTROS CONCERTADOS	20	F	165.888	N	C	C	CGX00		ORDINARIA		
N700601	JEFE NEGOCIADO DE PROGRAMACION	20	F	165.888	N	C	C	CGX00		ORDINARIA		

CONSEJERÍA: EDUCACION Y UNIVERSIDADES
CENTRO DIRECTIVO: D.G.CENTROS, ORDENAC. E INSPECCION

CENTRO DE DESTINO: 37408 I.E.S. ROLDAN

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO / OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
AA01279	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ROLDAN	14	F	111.816	N	C	D	DGX00		ORDINARIA		

CONSEJERÍA: EDUCACION Y UNIVERSIDADES
CENTRO DIRECTIVO: D.G.FORMAC.PROFESIONAL E INNOVAC.EDUCAT.

CENTRO DE DESTINO: 30465 CENTRO DE PROFESORES II

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO / OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
AA01281	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	14	F	111.816	N	C	D	DGX00		ORDINARIA		

CONSEJERÍA: EDUCACION Y UNIVERSIDADES
CENTRO DIRECTIVO: D.G.FORMAC.PROFESIONAL E INNOVAC.EDUCAT.

CENTRO DE DESTINO: 37409 CENTRO DE PROFESORES Y RECURSOS.T.PACHEC

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO / OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
AA01280	AUXILIAR ADMINISTRATIVO TORRE PACHECO	14	F	111.816	N	C	D	DGX00		ORDINARIA		

CONSEJERÍA: EDUCACION Y UNIVERSIDADES
CENTRO DIRECTIVO: D.G.ENSEANZAS REG.ESPEC.Y ATENC.DIVERS.

CENTRO DE DESTINO: 24402 CONS.ELEM. MUSICA "NARCISO YEPES".LORCA

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO / OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
0500733	ORDENANZA LORCA	12	F	111.816	N	C	E	EFX03 EGX00		ORDINARIA		

CONSEJERÍA: EDUCACION Y UNIVERSIDADES
CENTRO DIRECTIVO: D.G.ENSEANZAS REG.ESPEC.Y ATENC.DIVERS.

CENTRO DE DESTINO: 30437 D.G.ENSE ANZAS REGIM.ESPEC.Y ATENC.DIVER

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO / OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
N500444	AUXILIAR COORDINADOR	18	F	165.888	N	C	D	DGX00		ORDINARIA		

CONSEJERÍA: EDUCACION Y UNIVERSIDADES
CENTRO DIRECTIVO: D.G.ENSEANZAS REG.ESPEC.Y ATENC.DIVERS.

CENTRO DE DESTINO: 30459 CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MUSICA

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO / OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
JA00119	JEFE DE SECRETARIA	18	F	165.888	N	C	C/D	CGX00 DGX00		ORDINARIA		

CONSEJERÍA: POLITICA AGRARIA COMUN
CENTRO DIRECTIVO: D.G.PARA LA POLITICA AGRARIA COMUN

CENTRO DE DESTINO: 30602 D.G.PARA LA POLITICA AGRARIA COMUN

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO / OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
JV00065	JEFE SERVICIO GESTION AYUDAS RENTAS AGRARIAS	26	F	1.775.796	S	C	A/B	AFT02 AFT05 BFT02		ESPECIAL		C.V.

CONSEJERÍA: AGRICULTURA, AGUA Y MEDIO AMBIENTE
CENTRO DIRECTIVO: SECRETARIA GENERAL

CENTRO DE DESTINO: 30601 S.G.AGRICULTURA, AGUA Y MEDIO AMBIENTE

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO / OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
A400040	ASESOR FACULTATIVO	28	F	1.940.280	N	L	A	AGX00		ESPECIAL		
JS00295	JEFE DE SERVICIO CONTRATACION	28	F	1.940.280	S	L	A	AGX00		ESPECIAL		
TO00100	TECNICO RESPONSABLE ESTADISTICA	26	F	1.686.444	N	C	A	AFT02 AFT08		ESPECIAL		
A700091	ASESOR	26	F	1.686.444	N	C	B	BFT02		ESPECIAL		
JC00504	JEFE SECCION REINT.PAGOS INDEB.Y OTROS INGR	25	F	1.331.724	S	C	A/B	AFT02 AGX00 BFT02 BGX00		ESPECIAL		
TC00269	TECNICO GESTION INFORMATICA	24	F	1.268.460	N	C	A	AFX01		ESPECIAL		
SD00141	JEFE SECCION COORDINACION ADMINISTRATIVA	22	F	1.035.792	S	C	C	CGX00		ESPECIAL		
BH00036	TECNICO APOYO INFORMATICO	22	F	780.324	N	C	B	BFX06		ESPECIAL		
BH00037	TECNICO APOYO INFORMATICO	22	F	780.324	N	C	B	BFX06		ESPECIAL		
N700603	JEFE NEGOCIADO	20	F	165.888	N	C	C	CGX00		ORDINARIA		
IT00025	INGENIERO TECNICO AGRICOLA	20	F	111.816	N	C	B	BFT02		ORDINARIA		
PG00069	ANALISTA DE APLICACIONES	20	F	111.816	N	C	B	BFX06		ORDINARIA		
PG00070	ANALISTA DE APLICACIONES	20	F	111.816	N	C	B	BFX06		ORDINARIA		
PG00071	ANALISTA DE APLICACIONES	20	F	111.816	N	C	B	BFX06		ORDINARIA		
E200033	ESPECIALISTA DE APOYO INFORMATICA	18	F	593.724	N	C	C	CFX16		ESPECIAL		
C100103	CONDUCTOR	14	F	527.352	N	C	D	DFX16		ESPECIAL		P.I./J.E./CARNET CONDUCIR D.

CONSEJERÍA: AGRICULTURA, AGUA Y MEDIO AMBIENTE
CENTRO DIRECTIVO: SECRET.SECT.DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE

CENTRO DE DESTINO: 30630 SECRET.SECTOR. DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO / OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
A400041	ASESOR FACULTATIVO	28	F	1.940.280	N	L	A	AGX00		ESPECIAL		
JS00296	JEFE DE SERVICIO VIGIL.E INSPECCION AMBIENTAL	28	F	1.940.280	S	L	A	AF000		ESPECIAL		C.V.
TC00280	TECNICO GESTION	24	F	1.164.600	N	C	B	BFT06		ESPECIAL		C.V.
TU00012	TECNICO INSPECCION AMBIENTAL	22	F	693.360	N	C	A	AFT02 AFT06		ESPECIAL		C.V.
TQ00169	TECNICO APOYO PROCEDIMIENTO E.I.A.	22	F	693.360	N	C	B	BGX00		ESPECIAL		
TS00645	TECNICO SUPERIOR	22	F	111.816	N	C	A	AFT02 AFT03 AFX18		ORDINARIA		C.V.
N500432	AUXILIAR COORDINADOR	18	F	165.888	N	C	D	DGX00		ORDINARIA		
N500433	AUXILIAR COORDINADOR	18	F	165.888	N	C	D	DGX00		ORDINARIA		

CONSEJERÍA: AGRICULTURA, AGUA Y MEDIO AMBIENTE
CENTRO DIRECTIVO: D.G.INVESTIGACION Y TRANSF.TECNOLOGICA

CENTRO DE DESTINO: 27620 CENTRO CAP.Y EXP.AGRARIAS MOLINA SEGURA

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO / OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
AA01286	AUXILIAR ADMINISTRATIVO C.C.A.MOLINA SEGURA	14	F	111.816	N	C	D	DGX00		ORDINARIA		
T200066	AYUDANTE DE INTERNADO CCA.MOLINA DE SEGURA	12	F	143.928	N	C	E	EFX01		ORDINARIA		P.I.

CONSEJERÍA: AGRICULTURA, AGUA Y MEDIO AMBIENTE
CENTRO DIRECTIVO: D.G.INVESTIGACION Y TRANSF.TECNOLOGICA

CENTRO DE DESTINO: 30610 D.G.INVESTIGACION Y TRANSF. TECNOLOGICA

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO / OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
JG00456	AUXILIAR ESPECIALISTA	17	F	111.816	N	C	D	DGX00		ORDINARIA		

CONSEJERÍA: AGRICULTURA, AGUA Y MEDIO AMBIENTE
CENTRO DIRECTIVO: D.G.INVESTIGACION Y TRANSF.TECNOLOGICA

CENTRO DE DESTINO: 30623 C.INVESTIG.Y DESARR.AGROALIM.LA ALBERCA

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO / OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
J100010	JEFE UN.INVEST.Y DESARR.PROD.INTENS	26	F	1.832.352	S	C	A	AFT02 AFX14		ESPECIAL		C.V.
Z300043	AUXILIAR AGRARIO	14	F	158.832	N	C	D	DFX11		ORDINARIA		P.I./C.V.

CONSEJERÍA: AGRICULTURA, AGUA Y MEDIO AMBIENTE
CENTRO DIRECTIVO: D.G.INVESTIGACION Y TRANSF.TECNOLOGICA

CENTRO DE DESTINO: 30664 LABORAT.AGRARIO Y DE MED.AMB.EL PALMAR

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO / OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
N700595	JEFE NEGOCIADO LAYMA	20	F	639.384	N	C	C	CGX00		ESPECIAL		
JG00458	AUXILIAR ESPECIALISTA LABORATORIO.LAYMA	17	F	203.460	N	C	D	DFX02		ORDINARIA		C.V.
JG00459	AUXILIAR ESPECIALISTA LABORATORIO.LAYAMA	17	F	203.460	N	C	D	DFX02		ORDINARIA		C.V.
C300013	COORDINADOR MOZOS LABORATORIO.LAYMA	14	F	203.460	N	C	E	EFX02		ORDINARIA		P.I./C.V.
ZM00012	AUXILIAR BRIGADA DE OBRAS LAYMA	14	F	143.928	N	C	D	DFX20		ORDINARIA		P.I./C.V.

CONSEJERÍA: AGRICULTURA, AGUA Y MEDIO AMBIENTE
CENTRO DIRECTIVO: D.G.INVESTIGACION Y TRANSF.TECNOLOGICA

CENTRO DE DESTINO: 36662 CENTRO RECURSOS MARINOS.SAN PEDRO PINAT.

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO / OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
TO00095	TECNICO RESP.INVESTIGACION.S.PEDRO PIN	26	F	1.686.444	N	C	A	AF000		ESPECIAL		C.V.

CONSEJERÍA: AGRICULTURA, AGUA Y MEDIO AMBIENTE
CENTRO DIRECTIVO: D.G.INVESTIGACION Y TRANSF.TECNOLOGICA

CENTRO DE DESTINO: 37613 C.CAPACITACION Y EXP. AGRARIAS T.PACHECO

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO / OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
TO00101	TECNICO RESPONSABLE C.C.A.T.PACHECO	26	F	1.686.444	N	C	B	BFT02		ESPECIAL		C.V.

CONSEJERÍA: AGRICULTURA, AGUA Y MEDIO AMBIENTE
CENTRO DIRECTIVO: D.G.AGRICULTURA E INDRUSTRIAS AGRARIAS

CENTRO DE DESTINO: 30623 C.INVESTIG.Y DESARR.AGROALIM.LA ALBERCA

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO / OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
AA01269	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	14	F	111.816	N	C	D	DGX00		ORDINARIA		

CONSEJERÍA: AGRICULTURA, AGUA Y MEDIO AMBIENTE
CENTRO DIRECTIVO: D.G.AGRICULTURA E INDRUSTRIAS AGRARIAS

CENTRO DE DESTINO: 30680 D.G.AGRICULTURA E INDUSTRIAS AGRARIAS

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO / OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
TO00102	TECNICO RESPONSABLE	26	F	1.686.444	N	C	A	AFX18		ESPECIAL		C.V.
TO00103	TECNICO RESPONSABLE	26	F	1.686.444	N	C	B	BFT02		ESPECIAL		C.V.
ES00093	ESPECIALISTA INDUSTRIAS	22	F	835.260	N	C	B	BFT02		ESPECIAL	S	C.V.
TQ00170	TECNICO APOYO	22	F	693.360	N	C	B	BFT02		ESPECIAL		C.V.
IT00026	INGENIERO TECNICO AGRICOLA	20	F	111.816	N	C	B	BFT02		ORDINARIA		C.V.
N500435	AUXILIAR COORDINADOR	18	F	165.888	N	C	D	DGX00		ORDINARIA		

CONSEJERÍA: AGRICULTURA, AGUA Y MEDIO AMBIENTE
CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE REGADIOS Y DESARROLLO RURAL

CENTRO DE DESTINO: 30670 D.G.REGADIOS Y DESARROLLO RURAL

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO / OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
TO00104	TECNICO RESPONSABLE	26	F	1.686.444	N	C	A	AGX00		ESPECIAL		C.V.
TO00105	TECNICO RESPONSABLE	26	F	1.686.444	N	C	A	AFT02		ESPECIAL		C.V.
N700596	JEFE NEGOCIADO	20	F	639.384	N	C	C	CGX00		ESPECIAL		
IT00027	INGENIERO TECNICO AGRICOLA	20	F	111.816	N	C	B	BFT02		ORDINARIA		C.V.
TM00678	TECNICO	20	F	111.816	N	C	B	BXM00		ORDINARIA		
N500436	AUXILIAR COORDINADOR	18	F	165.888	N	C	D	DGX00		ORDINARIA		
N500445	AUXILIAR COORDINADOR	18	F	165.888	N	C	D	DGX00		ORDINARIA		

CONSEJERÍA: AGRICULTURA, AGUA Y MEDIO AMBIENTE
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE GANADERIA Y PESCA

CENTRO DE DESTINO: 16661 SERVICIO PESCA Y ACUICULTURA.CARTAGENA

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO / OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
TO00110	TECNICO RESPONSABLE.CARTAGENA	26	F	1.686.444	N	C	A	AFX06		ESPECIAL		C.V.
TU00014	TECNICO INSPECCION PESCA CARTAGENA	22	F	693.360	N	C	A	AFS45 AFX06		ESPECIAL		C.V.

CONSEJERÍA: AGRICULTURA, AGUA Y MEDIO AMBIENTE
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE GANADERIA Y PESCA

CENTRO DE DESTINO: 30660 D.G. GANADERIA Y PESCA

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO / OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
TO00106	TECNICO RESPONSABLE	26	F	1.686.444	N	C	A	AFS45		ESPECIAL		C.V.
TO00107	TECNICO RESPONSABLE	26	F	1.686.444	N	C	A	AFS45		ESPECIAL		C.V.
TO00108	TECNICO RESPONSABLE	26	F	1.686.444	N	C	A	AFS45		ESPECIAL		C.V.
TO00109	TECNICO RESPONSABLE	26	F	1.686.444	N	C	A	AFS45		ESPECIAL		C.V.
VX00047	INSP.VETERINARIO AREA	22	F	1.161.192	N	C	A	AFS45		ESPECIAL		C.V./J.E.
SD00145	JEFE SECCION COORDINACION ADMINISTRATIVA	22	F	1.035.792	S	C	C	CGX00		ESPECIAL		

CONSEJERÍA: AGRICULTURA, AGUA Y MEDIO AMBIENTE
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DEL AGUA

CENTRO DE DESTINO: 30810 D.G. DEL AGUA

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO / OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
JC00511	JEFE SECCION CONTROL Y EVALUACION PROGRAMAS	25	F	1.331.724	S	C	A/B	AFT03 AGX00 BFT04 BGX00		ESPECIAL		
A100241	ASESOR DE APOYO JURIDICO	24	F	1.164.600	N	C	A	AGX00	01106	ESPECIAL	S	

CONSEJERÍA: AGRICULTURA, AGUA Y MEDIO AMBIENTE
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DEL MEDIO NATURAL

CENTRO DE DESTINO: 30850 D.G. MEDIO NATURAL

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO / OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
JS00297	JEFE DE SERVICIO INFORM.E INTEGRACION AMBIENTAL	28	F	1.940.280	S	L	A	AFX06		ESPECIAL		C.V.
JS00298	JEFE DE SERVICIO CAZA Y PESCA FLUV.Y DEF.MED.NA	28	F	1.940.280	S	L	A	AFT05		ESPECIAL		C.V.
JC00505	JEFE SECCION COORD.AGENTES MEDIO AMBIENTAL.	25	F	1.331.724	S	C	A/B	AF000 BF000		ESPECIAL		C.V.
SD00142	JEFE SECCION COORDINACION ADMINISTRATIVA	22	F	1.035.792	S	C	C	CGX00		ESPECIAL		
N500440	AUXILIAR COORDINADOR	18	F	165.888	N	C	D	DGX00		ORDINARIA		
N500446	AUXILIAR COORDINADOR	18	F	165.888	N	C	D	DGX00		ORDINARIA		

CONSEJERÍA: AGRICULTURA, AGUA Y MEDIO AMBIENTE
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DEL MEDIO NATURAL

CENTRO DE DESTINO: 30862 GUARDERIA FORESTAL MURCIA

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO / OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
AA01270	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	14	F	111.816	N	C	D	DGX00		ORDINARIA		
AA01271	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	14	F	111.816	N	C	D	DGX00		ORDINARIA		
AA01272	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	14	F	111.816	N	C	D	DGX00		ORDINARIA		

CONSEJERÍA: AGRICULTURA, AGUA Y MEDIO AMBIENTE
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DEL MEDIO NATURAL

CENTRO DE DESTINO: 36663 CENTRO HUMEDALES "LAS SALINAS".S.PEDRO P

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO / OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
TO00112	TECNICO RESPONSABLE HUMEDALES.S.PINAT.	26	F	1.686.444	N	C	A/B	AF000 BF000		ESPECIAL		

CONSEJERÍA: SANIDAD Y CONSUMO
CENTRO DIRECTIVO: SECRETARIA GENERAL

CENTRO DE DESTINO: 30701 S.G.SANIDAD Y CONSUMO

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO / OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
JC00506	JEFE SECCION CONTROL CALIDAD SERVICIOS	25	F	1.331.724	S	C	A/B	AGX00 BGX00		ESPECIAL		
TC00250	TECNICO GESTION INFORMATICA	24	F	1.268.460	N	C	B	BFX06		ESPECIAL		
TC00251	TECNICO GESTION INFORMATICA	24	F	1.268.460	N	C	B	BFX06		ESPECIAL		
BH00034	TECNICO APOYO INFORMATICO	22	F	780.324	N	C	B	BFX06		ESPECIAL		
DE00047	DELINEANTE	16	F	251.112	N	C	C	CFX11		ORDINARIA		
AA01274	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	14	F	111.816	N	C	D	DGX00		ORDINARIA		

CONSEJERÍA: SANIDAD Y CONSUMO
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE SALUD PUBLICA

CENTRO DE DESTINO: 15715 AREA DE SALUD IV NOROESTE

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO / OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
VM00020	INSPECTOR VETERINARIO MATADERO AREA CARAVACA-Z.S.CARAVACA	23	F	1.286.328	N	C	A	AFS45		ESPECIAL		H.E./C.V./J.E.
VM00021	INSPECTOR VETERINARIO MATADERO AREA CARAVACA-Z.S.CARAVACA	23	F	1.286.328	N	C	A	AFS45		ESPECIAL		H.E./C.V./J.E.
FM00028	FARMACEUTICO SALUD PUBLICA AREA IV NOROESTE	22	F	1.004.832	N	C	A	ACX00		ESPECIAL		CARNET CONDUCIR B.

CONSEJERÍA: SANIDAD Y CONSUMO
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE SALUD PUBLICA

CENTRO DE DESTINO: 16714 AREA DE SALUD II.CARTAGENA

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO / OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
FM00024	FARMACEUTICO SALUD PUBLICA AREA II CARTAGENA	22	F	1.004.832	N	C	A	ACX00		ESPECIAL		CARNET CONDUCIR B.
FM00025	FARMACEUTICO SALUD PUBLICA AREA II CARTAGENA	22	F	1.004.832	N	C	A	ACX00		ESPECIAL		CARNET CONDUCIR B.

CONSEJERÍA: SANIDAD Y CONSUMO
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE SALUD PUBLICA

CENTRO DE DESTINO: 19773 AREA DE SALUD VI VEGA SEGURA-COM.ORIENT.

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO / OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
FM00030	FARMACEUTICO SALUD PUBLICA AREA VI VEGA DEL SEGURA	22	F	1.004.832	N	C	A	ACX00		ESPECIAL		CARNET CONDUCIR B.

CONSEJERÍA: SANIDAD Y CONSUMO
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE SALUD PUBLICA

CENTRO DE DESTINO: 24713 AREA DE SALUD III.LORCA

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO / OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
VM00022	INSPECTOR VETERINARIO MATADERO AREA LORCA-Z.S.LORCA	23	F	1.286.328	N	C	A	AFS45		ESPECIAL		H.E./C.V./J.E.
VM00023	INSPECTOR VETERINARIO MATADERO AREA LORCA-Z.S.TOTANA	23	F	1.286.328	N	C	A	AFS45		ESPECIAL		H.E./C.V./J.E.
FM00026	FARMACEUTICO SALUD PUBLICA AREA III LORCA	22	F	1.004.832	N	C	A	ACX00		ESPECIAL		CARNET CONDUCIR B.
FM00027	FARMACEUTICO SALUD PUBLICA AREA III LORCA	22	F	1.004.832	N	C	A	ACX00		ESPECIAL		CARNET CONDUCIR B.

CONSEJERÍA: SANIDAD Y CONSUMO
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE SALUD PUBLICA

CENTRO DE DESTINO: 30710 D.G.SALUD PUBLICA

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO / OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
A400039	ASESOR FACULTATIVO	28	F	1.940.280	N	L	A	AGX00		ESPECIAL		
JS00300	JEFE DE SERVICIO PROMOCION Y EDUCACION SALUD	28	F	1.821.204	S	L	A	AFS10		ESPECIAL		
CD00017	COORDINADOR OBSERVATORIO DROGAS REGIONAL	24	F	1.408.032	N	C	A	AFS21 AFS37		ESPECIAL		
SL00032	TECNICO SALUD PUBLICA	24	F	1.408.032	N	C	A	AFS16 AFX06		ESPECIAL		
SL00033	TECNICO SALUD PUBLICA	24	F	1.408.032	N	C	A	AFS16 AFX06		ESPECIAL		
SL00034	TECNICO SALUD PUBLICA	24	F	1.408.032	N	C	A	AFS34		ESPECIAL		
SL00042	TECNICO SALUD PUBLICA	24	F	1.408.032	N	C	A	AFS45		ESPECIAL		H.E./C.V./J.E.
SL00043	TECNICO SALUD PUBLICA	24	F	1.408.032	N	C	A	AFS45		ESPECIAL		H.E./C.V./J.E.
SL00044	TECNICO SALUD PUBLICA	24	F	1.408.032	N	C	A	AFS45		ESPECIAL		H.E./C.V./J.E.
SL00045	TECNICO SALUD PUBLICA	24	F	1.408.032	N	C	A	AFS45		ESPECIAL		H.E./C.V./J.E.
DB00014	DOCUMENTALISTA	20	F	111.816	N	C	B	BFX03		ORDINARIA		
S300085	SECRETARIA/O DIRECTOR GENERAL	17	F	626.388	N	L	D	DGX00		ESPECIAL		
JG00463	AUXILIAR ESPECIALISTA EN SALUD PUBLICA	17	F	143.928	N	C	D	DFX04		ORDINARIA		
JG00462	AUXILIAR ESPECIALISTA	17	F	111.816	N	C	D	DGX00		ORDINARIA		
AZ00062	AYUDANTE TECNICO SANIDAD AMBIENTAL	16	F	203.460	N	C	C	CFX24		ORDINARIA		

CONSEJERÍA: SANIDAD Y CONSUMO
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE SALUD PUBLICA

CENTRO DE DESTINO: 30710 D.G.SALUD PUBLICA

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO / OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
AZ00063	AYUDANTE TECNICO LABORATORIO	16	F	203.460	N	C	C	CFX09		ORDINARIA		
AZ00064	AYUDANTE TECNICO SANIDAD AMBIENTAL	16	F	203.460	N	C	C	CFX24		ORDINARIA		
AZ00065	AYUDANTE TECNICO SANIDAD AMBIENTAL	16	F	203.460	N	C	C	CFX24		ORDINARIA		
AA01275	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	14	F	111.816	N	C	D	DGX00		ORDINARIA		

CONSEJERÍA: SANIDAD Y CONSUMO
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE SALUD PUBLICA

CENTRO DE DESTINO: 30711 CENTRO DE BIOQUIMICA CLINICA.EL PALMAR

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO / OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
DT00035	DIRECTOR CENTRO BIOQUIMICA Y GENET.CLIN	28	F	1.821.204	S	L	A	AFS16 AFX06		ESPECIAL		
AZ00060	AYUDANTE TECNICO LABORATORIO	16	F	203.460	N	C	C	CFX09		ORDINARIA		
AZ00061	AYUDANTE TECNICO LABORATORIO	16	F	203.460	N	C	C	CFX09		ORDINARIA		

CONSEJERÍA: SANIDAD Y CONSUMO
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE SALUD PUBLICA

CENTRO DE DESTINO: 30758 AREA DE SALUD I.MURCIA

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO / OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
FM00021	FARMACEUTICO SALUD PUBLICA AREA I MURCIA	22	F	1.004.832	N	C	A	ACX00		ESPECIAL		CARNET CONDUCIR B.
FM00022	FARMACEUTICO SALUD PUBLICA AREA I MURCIA	22	F	1.004.832	N	C	A	ACX00		ESPECIAL		CARNET CONDUCIR B.
FM00023	FARMACEUTICO SALUD PUBLICA AREA I MURCIA	22	F	1.004.832	N	C	A	ACX00		ESPECIAL		CARNET CONDUCIR B.

CONSEJERÍA: SANIDAD Y CONSUMO
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE SALUD PUBLICA

CENTRO DE DESTINO: 43789 AREA DE SALUD V ALTIPLANO

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO / OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
FM00029	FARMACEUTICO SALUD PUBLICA AREA V ALTIPLANO	22	F	1.004.832	N	C	A	ACX00		ESPECIAL		CARNET CONDUCIR B

CONSEJERÍA: SANIDAD Y CONSUMO
CENTRO DIRECTIVO: D.G. PLANIFICACION Y ORDENACION SANITAR.

CENTRO DE DESTINO: 30730 D.G.PLANIFICACION Y ORDENACION SANITARIA

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO / OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
A700086	ASESOR SALUD PUBLICA	26	F	1.686.444	N	C	A	AFS34		ESPECIAL		
TO00098	TECNICO RESP.ORDENAC.Y EVALUAC.SANITAR	26	F	1.686.444	N	C	A	AFS34 AFS42 AFS45		ESPECIAL		
A700085	ASESOR SALUD PUBLICA	26	F	805.608	N	C	A	AFS20		ORDINARIA		
SL00041	TECNICO SALUD PUBLICA INSPEC.CENT.SERV.ESTAB.SANIT.	24	F	1.408.032	N	C	A	AFS34		ESPECIAL		
SD00143	JEFE SECCION COORDINACION ADMINISTRATIVA	22	F	1.035.792	N	C	C	CGX00		ESPECIAL		
FB00009	FARMACEUTICO	22	F	111.816	N	C	A	AFS42		ORDINARIA		
S300086	SECRETARIA/O DIRECTOR GENERAL	17	F	626.388	N	L	D	DGX00		ESPECIAL		
JG00464	AUXILIAR ESPECIALISTA	17	F	111.816	N	C	D	DGX00		ORDINARIA		
JG00465	AUXILIAR ESPECIALISTA	17	F	111.816	N	C	D	DGX00		ORDINARIA		

CONSEJERÍA: SANIDAD Y CONSUMO
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE CONSUMO

CENTRO DE DESTINO: 30521 D.G.DE CONSUMO

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO / OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
TS00646	TECNICO SUPERIOR	22	F	111.816	N	C	A	AGX00	01106	ORDINARIA		
S300087	SECRETARIA/O DIRECTOR GENERAL	17	F	626.388	N	L	D	DGX00		ESPECIAL		

CONSEJERÍA: TURISMO Y CULTURA
CENTRO DIRECTIVO: SECRETARIA GENERAL

CENTRO DE DESTINO: 30192 S.G. TURISMO Y CULTURA

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO / OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
A400037	ASESOR FACULTATIVO	28	F	1.940.280	N	L	A	AGX00		ESPECIAL		
A700092	ASESOR JURIDICO	26	F	1.686.444	N	C	A	AGX00	01106	ESPECIAL		
J400043	JEFE MANTENIMIENTO	18	F	513.456	N	C	D	DFX20		ESPECIAL		P.I./C.V.
JG00466	AUXILIAR ESPECIALISTA	17	F	111.816	N	C	D	DGX00		ORDINARIA		CARNET CONDUCIR B.
O200030	ORDENANZA-REPARTIDOR	13	F	143.928	N	C	E	EFX03 EGX00		ORDINARIA		CARNET CONDUCIR A1 Y/O B1.
T700222	AYUDANTE DE MANTENIMIENTO	12	F	143.928	N	C	E	EFX02		ORDINARIA		P.I.

CONSEJERÍA: TURISMO Y CULTURA
CENTRO DIRECTIVO: SECRETARIA SECTORIAL DE TURISMO

CENTRO DE DESTINO: 30193 SECREATRIA SECTORIAL DE TURISMO

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO / OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
A400038	ASESOR FACULTATIVO	28	F	1.940.280	N	L	A	AGX00		ESPECIAL		
A700082	ASESOR	26	F	1.686.444	N	C	A/B	AGX00 BGX00		ESPECIAL		

CONSEJERÍA: TURISMO Y CULTURA
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE PROMOCION TURISTICA

CENTRO DE DESTINO: 30194 D.G.PROMOCION TURISTICA

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO / OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
JV00066	JEFE SERVICIO PROMOCION TURISTICA	26	F	1.775.796	S	C	A/B	AGX00 BFX09 BGX00		ESPECIAL		
TQ00182	TECNICO APOYO TURISMO	22	F	693.360	N	C	B	BFX09		ESPECIAL		
JG00461	AUXILIAR ESPECIALISTA	17	F	111.816	N	C	D	DGX00		ORDINARIA		

CONSEJERÍA: TURISMO Y CULTURA
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE INFRAESTRUCTURAS DE TURISMO

CENTRO DE DESTINO: 30195 D.G.INFRAESTRUCTURAS DE TURISMO

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO / OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
JS00289	JEFE DE SERVICIO PLANIF.DE INFRAESTRUCT.TURIST.	28	F	1.940.280	S	L	A	AFT01 AFT03		ESPECIAL		
JC00501	JEFE SECCION INFRACCIONES Y RECLAMACIONES	25	F	1.331.724	S	C	A	AGX00	01106	ESPECIAL		
TC00263	TECNICO GESTION DE PROYECTOS	24	F	1.164.600	N	C	A/B	AFT01 AFT03 BFT01 BFT04		ESPECIAL		
A600028	INSPECTOR DE TURISMO	22	F	851.160	N	C	B	BFT01 BFT04 BFX09 BGX00		ESPECIAL		CARNET CONDUCIR B.
TQ00171	TECNICO APOYO PROYECTOS	22	F	693.360	N	C	B	BFT01 BFT04		ESPECIAL		
AA01263	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	14	F	111.816	N	C	D	DGX00		ORDINARIA		

CONSEJERÍA: TURISMO Y CULTURA
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE CULTURA

CENTRO DE DESTINO: 16418 PALACIO DE AGUIRRE-CARTAGENA

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO / OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
TQ00180	TECNICO APOYO PATRIMONIO ARTISTICO.CARTAGENA	22	F	693.360	N	C	A	AFX13 AFX19		ESPECIAL		

CONSEJERÍA: TURISMO Y CULTURA
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE CULTURA

CENTRO DE DESTINO: 30410 D. G. CULTURA

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO / OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
DN00029	SUBDIRECTOR GENERAL DE CULTURA	30	F	2.381.232	S	L	A	AGX00		ESPECIAL		
JS00290	JEFE DE SERVICIO JURIDICO-ADMINISTRATIVO	28	F	1.940.280	S	L	A	AGX00	01106	ESPECIAL		
TO00085	TECNICO RESPONS. MUSICA Y ARTES ESCEN.	26	F	1.686.444	N	C	A	AGX00		ESPECIAL		
TC00249	TECNICO GESTION ARQUEOLOGIA	24	F	1.164.600	N	C	A	AFX04		ESPECIAL		
TC00279	TECNICO GESTION PATRIMONIO HISTORICO	24	F	1.164.600	N	C	A	AGX00		ESPECIAL		
N700597	JEFE NEGOCIADO GESTION EXPEDIENTES DE GASTO	20	F	639.384	N	C	C	CGX00		ESPECIAL		
TA00019	TECNICO ESPECIALIZADO TEATRO Y CINE	20	F	639.384	N	C	C	CFX31		ESPECIAL		
AS00118	ADMINISTRATIVO DE APOYO	18	F	111.816	N	C	C	CGX00		ORDINARIA		
JG00452	AUXILIAR ESPECIALISTA	17	F	111.816	N	C	D	DGX00		ORDINARIA		
JG00467	AUXILIAR ESPECIALISTA	17	F	111.816	N	C	D	DGX00		ORDINARIA		

CONSEJERÍA: TURISMO Y CULTURA
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE CULTURA

CENTRO DE DESTINO: 30412 ARCHIVO ADMINISTRACION REGIONAL

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO / OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
TO00086	TECNICO RESP.ARCHIVO HISTORICO PROVINC	26	F	1.686.444	N	C	A	AFX03		ESPECIAL		
TO00087	TECNICO RESPONSABLE ARCHIVO GENERAL	26	F	1.686.444	N	C	A	AFX03		ESPECIAL		
CF00009	ARCHIVERO	22	F	251.112	N	C	A	AFX03		ESPECIAL		

CONSEJERÍA: TURISMO Y CULTURA
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE CULTURA

CENTRO DE DESTINO: 30413 BIBLIOTECA REGIONAL DE MURCIA

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO / OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
CD00016	COORDINADOR TECNOL.Y DOCUMENT.AUDIOVISUAL	24	F	1.164.600	N	C	A	AFX13		ESPECIAL		
N500447	AUXILIAR COORDINADOR	18	F	165.888	N	C	D	DGX00		ORDINARIA		
CB00011	COORDINADOR CONDUCTORES BIBLIOBUS	17	F	635.292	N	C	D	DGX00		ESPECIAL		CARNET CONDUCIR D.
C200027	CONDUCTOR BIBLIOBUS	16	F	599.328	N	C	C	CFX22		ESPECIAL		CARNET CONDUCIR D.

CONSEJERÍA: TURISMO Y CULTURA
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE CULTURA

CENTRO DE DESTINO: 30423 CENTRO DE RESTAURACION

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO / OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
DT00032	DIRECTOR CENTRO RESTAURACION	28	F	1.883.736	S	L	A	AFX19		ESPECIAL		
TS00647	TECNICO SUPERIOR	22	F	111.816	N	C	A	AFX19		ORDINARIA		

2. Autoridades y personal

Consejería de Educación y Universidades
Universidad Politécnica de Cartagena

12920 Resolución R-790/01, de 19 de noviembre del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra a don Toribio Fernández Otero, Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento «Química Física».

Examinada la propuesta de selección formulada por el Tribunal Calificador del concurso convocado por Resolución del Rectorado de Cartagena de fecha 11 de junio de 2001, para la provisión de una plaza de Catedrático de Universidad, del área de conocimiento "Química Física".

Considerando, que este Rectorado es competente para adoptar acuerdos en la materia, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y por la Ley regional 5/1998, de 3 de agosto, de creación de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Por todo ello, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen de Profesorado Universitario,

R E S U E L V O

Primero.- Nombrar a D. Toribio Fernández Otero con D.N.I. nº 10021150-G, Catedrático de Universidad, del área de conocimiento "Química Física", con dedicación a tiempo completo y destino en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial, con los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Segundo.- Para adquirir la condición de funcionario, el interesado deberá tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.3 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

Tercero.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y «Boletín Oficial de la Región de Murcia», notifíquese a la interesada, y comuníquese a la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial y a la Unidad de Recursos Humanos.

Cartagena, 19 de noviembre de 2001.—El Rector-Presidente de la Universidad Politécnica de Cartagena, **Juan Ramón Medina Precioso.**

—

Consejería de Educación y Universidades
Universidad Politécnica de Cartagena

12921 Resolución R-787/01, de 19 de noviembre del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra a doña María Milagros González Real, profesora titular de Universidad, del Área de Conocimiento «Ingeniería Agroforestal».

Examinada la propuesta de selección formulada por el Tribunal Calificador del concurso convocado por Resolución del Rectorado de Cartagena de fecha 15 de noviembre de 2000, para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento "Ingeniería Agroforestal".

Considerando, que este Rectorado es competente para adoptar acuerdos en la materia, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y por la Ley regional 5/1998, de 3 de agosto, de creación de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Por todo ello, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen de Profesorado Universitario,

R E S U E L V O

Primero.- Nombrar a Dª. María Milagros González Real con D.N.I. nº 71591079-Z, Profesora Titular de Universidad, del área de conocimiento "Ingeniería Agroforestal", con dedicación a tiempo completo y destino en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica, con los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Segundo.- Para adquirir la condición de funcionaria, la interesada deberá tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.3 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

Tercero.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y «Boletín Oficial de la Región de Murcia», notifíquese a la interesada, y comuníquese a la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica y a la Unidad de Recursos Humanos.

Cartagena, 19 de noviembre de 2001.—El Rector-Presidente de la Universidad Politécnica de Cartagena, **Juan Ramón Medina Precioso.**

3. Otras Disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

12919 Orden de 11 de diciembre de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan becas en materia de Economía, Estadística, Informátca y Formación Profesional en la Dirección General de Economía y Estadística.

En el Borrador de Ley de los Presupuesto Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2002, han sido previstas dotaciones para la concesión de becas en materia Economía, Estadística, Informática y Formación Profesional, en la Dirección General de Economía y Estadística.

La asignación de los referidos créditos, al quedar sujeta al régimen de ayudas y subvenciones previstos en el artículo 62 del Decreto Legislativo 1/99, de 2 de diciembre, por el que

se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, deberá producirse con arreglo a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, razón por la cual resulta preciso establecer las bases reguladoras de la concesión.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas.

DISPONGO

Artículo Único

La presente convocatoria tiene por objeto regular la convocatoria por parte de la Consejería de Economía y Hacienda de: 2 becas en materia de Economía para el desarrollo de los siguientes contenidos: Estudios de la Central de Balances y Comercio interior; 1 beca en materia de Estadística para el desarrollo de estadísticas oficiales, 2 becas en materia de Informática para el desarrollo de aplicaciones para la gestión de bases de datos multidimensionales y 1 beca en materia de formación profesional para el desarrollo de temas relacionados con el mundo laboral y seguridad social.

La solicitud y concesión de estas becas se efectuarán con arreglo a las siguientes bases:

1.ª- Requisitos de los solicitantes

Los aspirantes a estas becas deberán reunir los siguientes requisitos:

1.1.- Estar en posesión del título de Licenciado en Ciencias Económicas para acceder a las becas en materia de Economía; estar en posesión del título de Graduado y/o Licenciado en Matemáticas o Económicas para acceder a la beca en materia de Estadística; estar en posesión del título de Graduado o/y Licenciado en Informática, para acceder a la beca en materia de Informática, y estar en posesión del título de FP-2 (Técnico Especialista Administrativo y Comercial) para acceder a la beca en materia de formación profesional.

1.2.- Se puede ser beneficiario de las becas convocadas por esta Consejería, durante dos convocatorias consecutivas o alternas.

2ª.- Solicitudes.

2.1.- Los interesados en concurrir a esta convocatoria, deberán presentar su solicitud de acuerdo al modelo de instancia que figura en el Anexo I, dirigida al Consejero de Economía y Hacienda, en el Registro General de la Consejería (Avda. Teniente Flomesta, nº 3, Murcia, C.P. 30071), o mediante alguno de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En el escrito de solicitud deberá mencionarse la Orden de la convocatoria, así como las áreas de interés preferente por parte del solicitante.

3ª.- Documentación.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a. Fotocopia compulsada del D.N.I.
b. Certificación académica personal o fotocopia compulsada.
c. Declaración Jurada de no desarrollar ninguna actividad retribuida.
d. <<Currículum vitae>> del solicitante.
e. Original o fotocopia compulsada de la documentación justificativa de los méritos alegados.
f. Los méritos alegados y no justificados no se tendrán en cuenta.

4ª.- Comisión de valoración.

La Comisión que valorará los méritos de los aspirantes a las becas contempladas en la presente Orden, estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director General de Economía y Estadística.
Secretario: El Director del Centro Regional de Estadística.
Vocales: Dos técnicos de la Dirección General de Economía y Estadística.

5ª.- Procedimiento.

5.1.- Valoración de méritos: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de la Comisión convocará a los miembros de la misma para la valoración de los méritos alegados por los interesados, quedando aquélla válidamente constituída con la concurrencia del Presidente, el Secretario y un miembro más.

5.2.- La Comisión valorará los méritos acreditados por los solicitantes de acuerdo con el siguiente baremo de puntos:

1.- Expediente académico:

-Por título de Licenciado: 1,00
-Por título de Diplomado: 0,50
-Por el título de Formación Profesional de Segundo Grado: 0,50.

- Certificado Académico con la calificación media de Matrícula de Honor: 1,00
- Certificado Académico con la calificación media de Sobresaliente: 0,75
- Certificado Académico con la calificación media de Notable: 0,50

2.- Formación específica:

Por cursos de formación relacionados con la materia:

- Hasta 10 horas: 0,10
- Hasta 20 horas: 0,15
- Hasta 30 horas: 0,20
- Más de 30 horas: 0,25

Por conocimiento de idiomas debidamente documentados: hasta 2 puntos (No aplicable para la beca en materia de formación profesional).

Por conocimientos de bases de datos multidimensionales para el procesamiento y análisis de datos en línea (OLAP): hasta 3 puntos (No aplicable para la beca en materia de formación profesional).

Por conocimientos en materia laboral y seguridad social: hasta 3 puntos (Sólo aplicable a la beca en materia de formación profesional).

3.- Experiencia en áreas funcionales relacionadas con el objeto de la beca:

- Por asistencias técnicas desarrolladas en la Administración Regional, en materias relacionadas con el objeto de la beca solicitada: 0,15 puntos por mes de duración.

4.- Otros méritos

- Otros méritos: Máximo de 3 puntos a valorar por la comisión. La Comisión podrá acordar, si así lo estima conveniente, la realización de una entrevista personal con alguno de los aspirantes previamente seleccionados.

5.3.- Propuesta de concesión: Finalizada la fase de valoración, la Comisión formulará propuesta de concesión de las becas a favor de los aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación, pudiendo formularse, asimismo, propuestas de designación de suplentes que accederán de forma inmediata a las becas en el supuesto de renuncia de sus titulares.

La Comisión podrá, en su caso, declarar desiertas las becas, si los solicitantes no reuniesen los requisitos o cualidades mínimas de aptitud.

5.4.- Incidencia: La Comisión queda facultada para resolver, en cualquier momento, las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios en orden al buen fin de la convocatoria, en lo no previsto en sus bases.

5.5.- Resolución: Vista la propuesta de la Comisión, el Consejero resolverá la concesión de las becas en el plazo de diez días naturales, publicando la relación de becarios seleccionados en el tablón de anuncios de la Consejería de Economía y Hacienda.

La adjudicación definitiva de las becas queda condicionada a la aprobación de los Presupuestos Generales del año 2002 y que recojan los créditos previstos en la cuantía suficiente y adecuada.

6ª.- Cuantía.

6.1.- Cada beca reservada a licenciados y/o graduados universitarios tendrá una dotación mensual de 1000 euros brutos, y para titulado en FP-2 de 840 euros brutos, sin perjuicio de las retenciones que procedan.

6.2.- Para todos los beneficiarios de las becas, se suscribirá una póliza de seguros de accidentes laborales y de atención médica.

7ª.- Pago.

El pago de las becas detalladas en el apartado primero de la presente Orden se efectuará con cargo a la partida 13.04.551C.483.10 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2002.

El importe de las mismas se librará por meses vencidos, condicionándose el pago a la justificación mensual de la actividad desarrollada por cada becario, supervisada y firmada por el Técnico Responsable del área funcional. El último pago, estará condicionado a la presentación de una memoria explicativa de los conocimientos adquiridos y labor desarrollada a lo largo de la duración de la beca.

8ª.- Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las becas y, en todo caso, la concesión concurrente de otras ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

9ª.- Duración.

La duración de estas becas se extenderá desde la Resolución de adjudicación de las mismas hasta el 30 de junio de 2002, prorrogables hasta el 31 de diciembre de 2002 y condicionado a las disponibilidades presupuestarias

10ª.- Obligaciones de los becarios.

Los becarios tienen la obligación de cumplir con las siguientes obligaciones, de acuerdo con el artículo 60 del Decreto Legislativo 1/99, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia:

a. Realizar las actuaciones y cumplir las condiciones que resulta de esta convocatoria.

b. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

c. Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

d. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento del cumplimiento de las becas que estime pertinentes la Consejería de Economía y Hacienda, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

11ª.- Ausencia de vínculo contractual.

La concesión de estas becas no creará ninguna vinculación contractual o administrativa entre el beneficiario y la Administración Regional, por lo que tampoco dará lugar a su inclusión en la Seguridad Social.

12ª.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca, en la cuantía fijada en el artículo 20 del Decreto Legislativo 1/99, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y en los casos previstos en el artículo 68 de la citada norma.

13ª.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los adjudicatarios de las becas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 69 del Decreto Legislativo 1/99, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 11 de diciembre de 2001.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán.**

ANEXO I

D./D.ª _____

Natural de _____ Provincia de _____

D.N.I./N.I.F. _____ Fecha de nacimiento _____ Teléfono _____

Domicilio _____

Localidad _____ C.P. _____ Provincia _____

SOLICITA la concesión de una beca de formación en materia de Economía, Estadística, Informática y Formación Profesional, de la Dirección General de Economía y Estadística.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

☐ Fotocopia compulsada del D.N.I.

☐ Currículum Vitae.

☐ Certificación académica personal original o fotocopia compulsada correspondiente a la Titulación solicitada.

☐ Declaración jurada de no desarrollar ninguna actividad retribuida.

☐ Documentación acreditativa de los méritos alegados.

(marcar con una X donde corresponda)

Declaro expresamente que acepto la bases de la convocatoria.

Murcia, de de 2001

FIRMA

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA. MURCIA.

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda
Oficina liquidadora de Molina de Segura

12922 Notificación.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los sujetos pasivos que se relacionan y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, se cita a los mismos mediante ANUNCIO publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (expuesto, asimismo, en el Tablón de Anuncios de la Administración Tributaria correspondiente al último domicilio conocido de los interesados) para que, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de dicha publicación, comparezcan en esta Oficina Liquidadora, sita en Molina de Segura (Murcia), Avda. de Madrid número 20, para que comparezcan a fin de solicitar la notificación de las liquidaciones tributarias y de los expedientes de comprobación de valores practicados por el impuesto que se indica, y referidos a los expedientes que se relacionan, tramitados en esta Oficina.

Transcurrido el plazo señalado sin que se hubiese producido la comparecencia en esta Oficina, se entenderá producida la notificación a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo, comenzando, en consecuencia, el periodo voluntario de ingreso de las liquidaciones relacionadas, que finalizaría según los casos:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: el día 5 del mes siguiente o, si fuese festivo, el inmediato hábil posterior.
- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: el día 20 del mes siguiente o, si fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Contra los actos administrativos de liquidación y fijación de bases imponibles podrán interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación:

a) Recurso de Reposición previo al Económico Administrativo ante esta Oficina Liquidadora, o

b) Reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia.

Dichas reclamaciones no pueden simultanearse y su interposición no supone por sí misma la suspensión de la obligación del pago de la deuda.

c) Igualmente, contra el resultado de la comprobación de valores podrá solicitarse, en el mismo plazo, la práctica de la Tasación Pericial Contradictoria conforme a la legislación vigente.

RELACIÓN QUE SE INDICA

CONCEPTO: LIQUIDACIÓN IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS Y SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES.

LIQUIDACION	EXPEDIENTE	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	DOMICILIO	LOCALIDAD	CON-CEPTO	BASE LIQUID.	IMPORT. /PTAS.
LC/211398/2001	2001/MO/TR/4372	MARTÍNEZ ABENZA, ISMAEL	48449037-C	CL. PRINCESA SOFIA, DPX, 2	TORRES DE COTILLAS	DN8	14.760.310	13.817
LC/182497/2001	2001/MO/TR/3345	HIDALGO MANRESA, ENCARN.	22407001-X	CR. DE ALCANTARILLA, 39	MURCIA	DN5	4.100.000	20.639
LT/228549/2001	1994/MO/SU/0097	VIDAL GARCÍA, CONSUELO (HEREDEROS)	04356824-A	CL. MAYOR, 83. ED.CONSUL	MOLINA DE SEGURA	1SAM	57.594.860	4.803.119
LH/228432/2001	1995/MO/TR/2688	GIL SANZ, MARIA PILAR	27430621-Q	PZ. JUAN XXIII, 1, 6º	MURCIA	DN5	12.164.040	80.517
LN/228453/2001	1995/MO/TR/2688	GIL SANZ, MARIA PILAR	27430621-Q	PZ. JUAN XXIII, 1, 6º	MURCIA	DN5	15.192.300	17.219
LD/224599/2001	1998/MO/SU/0081	GUTIERREZ NAVARRO, LUIS	08957589-D	CL. MAR MENOR, 1, 4º A	MOLINA DE SEGURA	2SDON	5.602.000	182.269
LC/230450/2001	1998/MO/TR/0026	GIL AGUILAR, QUERUBINA	22429234-W	CL. ASUNCIÓN, 33	MOLINA DE SEGURA	TU0	2.482.667	85.215
LC/224635/2001	1998/MO/TR/1612	FRANCO PEREZ, CONSUELO	22424958-G	CL. MARIANO VERA, 2	ALCANTARILLA	DN2	19.430.180	19.574
LC/224636/2001	1998/MO/TR/1612	FRANCO PÉREZ, CONSUELO	22424958-G	CL. MARIANO VERA, 2	ALCANTARILLA	DN3	22.530.000	26.240
LC/230634/2001	1998/MO/TR/1652	GARCÍA EZQUERRO, JOSE C.	17707707-F	UR.JARDIN AUGE, 26	ESPINARDO (MURCIA)	DN2	7.005.200	24.254
LC/230642/2001	1998/MO/TR/1665	FRANCO LÓPEZ, LEANDRO	74305859-N	CL. PLANO S.FRANCISCO, 1	MURCIA	DN0	2.560.000	7.035
LC/224669/2001	1998/MO/TR/1875	MARTÍNEZ MOLINA, JUAN	22465998-N	CL. SIERRA ESPUÑA, 5	MOLINA DE SEGURA	TU1	12.213.792	271.270
LC/222438/2001	1998/MO/TR/3939	GÓMEZ GARCÍA, RICARDO	52817464-B	CL. SAN FRANCISCO, 31	MOLINA DE SEGURA	TR2	2.500.000	82.070
LC/192282/2001	2001/MO/TR/3608	LIFE HOUSE PROYECT, S.L.	B-73109704	CL. PELLICER, 147	ERA ALTA (MURCIA)	DN5	4.000.000	20.118
LC/198142/2001	2001/MO/TR/3765	HERNÁNDEZ LÓPEZ, MANUEL	27462860-D	TORRE SAN MIGUEL, 175	ERA ALTA (MURCIA)	TU1	5.658.681	46.330
LH/198732/2001	2001/MO/TR/3785	PROBITAS PHARMA, S.A.	A-58389123	C/MARINA-TORRE MAPFRE 16	BARCELONA	DN5	9.279.200	46.561

Molina de Segura, 29 de noviembre de 2001.—El Liquidador, Fulgencio Martínez-Abarca Ruiz-Funes.

Consejería de Economía y Hacienda
Oficina liquidadora de Lorca

12923 Notificación.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por medio del presente ANUNCIO se cita a los mismos, para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de éste, comparezcan en esta Oficina Liquidadora para ser notificados de las liquidaciones tributarias y de los expedientes de comprobación de valores practicados por el impuesto que se indica, y referidos a los expedientes que se relacionan y que se tramitan en estas dependencias.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia en esta Oficina para ser notificados los sujetos pasivos, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del poazo señalado para comparecer. Producida la notificación, comenzará el plazo de pago en período voluntario de las liquidaciones, siendo dicho plazo el siguiente:

-Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: hasta el día cinco del mes siguiente.

-Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: hasta el día veinte del mes siguiente.

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que, contra los actos administrativos de liquidación y fijación de bases imponibles pueden interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación:

a) Recurso de reposición, previo al Económico-Administrativo ante esta Oficina, o

b) Reclamación económica-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo de Murcia.

No pudiendo simultanearse ambos, y su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

c) Igualmente, contra el resultado de la comprobación de valores podrá solicitarse en esta Oficina Tasación Pericial Contradictoria.

RELACIÓN QUE SE INDICA

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AA.JJ.DD.

LIQUIDACION	EXPTE.	APELLIDOS, NOMBRE	DNI.	DOMICILIO	MUNICIPIO	IMPORTE PTAS.
214521/2001	1997/LO/TR/4336	Gómez Avivar Carmen	23100795D	C/ Alamo, nº 24, 3º-C	Lorca	286.111
218881/2001	1998/LO/TR/396	Juárez Sánchez Mª Sagrario	23192265P	Ps. Lluis Companys, nº 4, 8º-2ª	Barcelona	23.180
229886/2001	2001/LO/TR/5112	Cotes Sánchez Jaime	23180883B	Av. García Rubio, 37	Puerto Lumbreras	56.267

Lorca, 30 de noviembre de 2001.—El Liquidador, **Alicia Valverde Tejada.**

———

Consejería de Economía y Hacienda
Oficina liquidadora de Distrito Hipotecario de Yecla

12924 Notificación.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los sujetos pasivos que se relacionan y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, se cita a los mismos mediante ANUNCIO publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (expuesto, asimismo, en el Tablón de Anuncios de la Administración Tributaria correspondiente al último domicilio conocido de los interesados) para que, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de dicha publicación, comparezcan en esta Oficina Liquidadora, sita en Yecla (Murcia), C/ San Pascual, 3, a fin de solicitar la notificación de las liquidaciones tributarias y de los expedientes de comprobación de valores practicados por el impuesto que se indica, y referidos a los expedientes que se relacionan, tramitados en esta Oficina.

Transcurrido el plazo señalado sin que se hubiese producido la comparecencia en esta Oficina, se entenderá producida la notificación a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo, comenzando, en consecuencia, el periodo voluntario de ingreso de las liquidaciones relacionadas, que finalizaría según los casos:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: el día 5 del mes siguiente o, si fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: el día 20 del mes siguiente o, si fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Contra los actos administrativos de liquidación y fijación de bases imponibles podrán interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación:

a) Recurso de Reposición previo al Económico-Administrativo ante esta Oficina Liquidadora, o

b) Reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Murcia.

Dichas reclamaciones no pueden simultanearse y su interposición no supone por sí misma la suspensión de la obligación del pago de la deuda.

c) Igualmente, contra el resultado de la comprobación de valores podrá solicitarse, en el mismo plazo, la práctica de la Tasación Pericial Contradictoria conforme a la legislación vigente.

RELACIÓN QUE SE INDICA:

CONCEPTO: TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS IMPORTE

LIQUIDACION	EXPTE.	APELLIDOS, NOMBRE	DNI.	DOMICILIO	MUNICIPIO	IMPORTE PTAS.
17.439/2001	1998/YE/TR/923	CEREZO MONTES, JOSE-ANTONIO	21.994.343-H	C/ RAMBLA, 22-4º	YECLA	240.274
224.749/2001	1999/YE/TR/2368	CONSTRUGARDEN, S.L.	B-30475099	C/ MATADERO NUEVO, 1	CALASPARRA	1.356.908
224.774/2001	1999/YE/TR/2694	CONSTRUGARDEN, S.L.	B-30475099	C/ MATADERO NUEVO, 1	CALASPARRA	792.011

CONCEPTO: SUCESIONES Y DONACIONES

LIQUIDACION	EXPTE.	APELLIDOS, NOMBRE	DNI.	DOMICILIO	MUNICIPIO	IMPORTE PTAS.
220.757/2001	1998/YE/SU/320	PALAO MARTINEZ, CONCEPCION	74.316.650-Q	C/ CARNICERIA, 20-1º	YECLA	109.252
221.078/2001	1999/YE/SU/49	GARCIA AUÑON, PEDRO	29.069.091-N	C/ CUESTA, 11	YECLA	609.456
221.083/2001	1999/YE/SU/49	GARCIA PIQUERAS, RAMON	05.000.488-N	C/ CUESTA, 11	YECLA	14.901
221.085/2001	1999/YE/TR/49	GARCIA PIQUERAS, RAMON	05.000.488-N	C/ CUESTA, 11	YECLA	20.608
221.093/2001	1999/YE/SU/49	GARCIA PIQUERAS, RAMON	05.000.488-N	C/ CUESTA, 11	YECLA	35.508
223.106/2001	2001/YE/SU/255	BRAVO LOZANO, JOSE ANTONIO	27.439.743-F	AVDA. LEVANTE, 32-3º D	JUMILLA	146.868
223.114/2001	2001/YE/SU/255	BRAVO LOZANO, JOSE FRANCISCO	29.047.374-F	C/ VIRIATO, 5	JUMILLA	40.317
223.120/2001	2001/YE/SU/255	BRAVO LOZANO, MARIA DOLORES	29.048.577-Z	C/ JUAN RAMON JIMENEZ, 15	JUMILLA	146.868
223.123/2001	2001/YE/SU/255	BRAVO LOZANO, FRANCISCO	77.519.035-L	C/ CANOVAS CASTILLO, 128-1º	JUMILLA	146.868

Yecla, 26 de noviembre de 2001.—El Liquidador, **Perfecto Blanes Pérez.**

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

12708 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Cartagena.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 380/2001. Construcción de rehabilitación y cambio de cubierta para nave industrial, en carretera Cartagena-La Aljorra, la Guía del t.m. de Cartagena. Promovido por Sánchez Alcaraz y Otro, Juan.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 24 de septiembre de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

Consejería de Educación y Universidades

12918 Resolución de la Consejería de Educación y Universidades por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de redacción del proyecto básico y de ejecución de las obras de construcción de un instituto de educación secundaria en Murcia-Barrio del Carmen, 1.ª fase.

1.- Entidad adjudicadora

a) Organismo: Consejería de Educación y Universidades.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: S.G/C.A/45/01.

2.- Objeto del contrato

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

b) Descripción del objeto: Redacción del proyecto básico y de ejecución de las obras de construcción de un instituto de educación secundaria en Murcia-Barrio del Carmen, 1.ª fase.

c) Lotes: No.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 10 de noviembre de 2001.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación

Importe total: 22.120.560 pesetas (132.947,24 euros).

5.- Adjudicación

a) Fecha: 30 de noviembre de 2001.

b) Contratista: Don José María Torres Nadal.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 19.908.504 pesetas (119.652,52 euros).

Murcia, 10 de diciembre de 2001.—El Vicesecretario, **Guillermo Insa Martínez.**

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

12914 Anuncio de adjudicación de contrato de concurso.

1.- Entidad Adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 51/01

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Trabajo.

b) Descripción del objeto: Asistencia Técnica a la Dirección de Obra para el control, vigilancia y coordinación de seguridad y salud de las obras a realizar para la construcción de la E.D.A.R. y del emisario de aguas residuales urbanas de Fortuna.

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. de 28 de septiembre de 2001.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe Total: 32.549.600,- ptas.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 29 de noviembre de 2001.

b) Contratista: Ingeniería Alicantina, S.A. (INALSA)

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 26.888.800,- Ptas.

Murcia a 5 de diciembre de 2001.—El Secretario General, **José Fernández López.**

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

12915 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones ampliado que regirá en la ocupación de terrenos solicitada por la mercantil Enagás, S.A., con destino a la instalación del Gasoducto Cartagena-Lorca. Fase I y ampliación de la posición 15.31, que afecta a las vías pecuarias «Colada del Puerto del Saladillo» y «Colada de los Cánovas a Cartagena», en los términos municipales de Cartagena y Fuente Álamo.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995 de 23 de marzo se somete a información pública en las Oficinas, sitas en la Plaza de San Agustín, 5-6 por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones ampliado que ha de regir en la ocupación de terrenos en las vías pecuarias denominadas «Colada del Puerto del Saladillo» y «Colada de los Cánovas a Cartagena», sita en los términos municipales de Cartagena y Fuente Álamo, con destino a la instalación del Gasoducto Cartagena y Fuente Álamo, con destino a la instalación del Gasoducto Cartagena-Lorca, Fase I y Ampliación de la posición 15.31, a partir de la fecha de Resolución del expediente iniciado a instancia de la mercantil Enagás, S.A.

Murcia a 29 de noviembre de 2001.—El Director General del Medio Natural, Carlos Brugarolas Molina.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

12916 Anuncio de adjudicación de contrato de concurso.

1.- Entidad Adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 61/01

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Trabajo.

b) Descripción del objeto: Asistencia Técnica para la redacción del proyecto del colector de Ricote, Ojós, Villanueva.

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. de 8 de octubre de 2001.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe Total: 9.000.000,- ptas.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 30 de noviembre de 2001.

b) Contratista: Incotec Consultores, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 7.307.100.- Ptas.

Murcia a 5 de diciembre de 2001.—El Secretario General, **José Fernández López.**

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

12917 Anuncio de adjudicación de contrato de subasta.

1.- Entidad Adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 48/01

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Sistema de saneamiento de la Rambla de Fuente Álamo.

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. de 28 de septiembre de 2001.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe Total: 370.317.997.- ptas.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 30 de noviembre de 2001.

b) Contratista: Construcciones Alpi, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 256.593.340.- Ptas.

Murcia a 5 de diciembre de 2001.—El Secretario General, **José Fernández López.**

Consejería de Sanidad y Consumo

12706 ORDEN DE 28 de noviembre de 2001 de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en relación al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Emilia Gil López y otros.

Se dispone el cumplimiento, en sus propios términos y de conformidad con los artículos 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contenciosa, de la Sentencia de 16 de junio de 2001 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia recaída en el recurso contencioso 152/99 contra la calificación de turística de la zona farmacéutica n.º 29 Águilas/Sur, recogida en el Anexo de la Orden de 26 de noviembre de 1998 de esta Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se aprueba la clasificación y relación de Zonas Farmacéuticas de la Región de Murcia.

En consecuencia, declarada firme la Sentencia, se ordena su ejecución mediante providencia de 12-11-2001 por el Secretario de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, notificada a esta Consejería en fecha 21-11-2001.

Interpuesto recurso contencioso por Dña. Emilia Gil López y otros contra la citada Orden, es estimado por Sentencia de 16 de junio de 2001 de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, cuya parte dispositiva dispone lo siguiente:

FALLAMOS:

Que estimando el recurso interpuesto por los actores que figuran en el encabezamiento de esta sentencia, anulamos y dejamos sin efecto la calificación turística establecida en la Orden de 26 de noviembre de 1.998 para la Zona Farmacéutica n.º 29, correspondiente a Águilas/Sur, debiendo, en su lugar, ser calificada como urbana; sin costas.

En consecuencia, queda modificado el Anexo de la Orden de 26 de noviembre de 1998 de esta Consejería, por

la que se aprueba la clasificación y relación de Zonas Farmacéuticas de la Región de Murcia, en lo que respecta a la zona farmacéutica n.º 29 Águilas/Sur, que quedaría del siguiente tenor:

"Zona Farmacéutica N.º 29 Águilas/Sur
Tipo: Urbana"

Murcia a 28 de noviembre de 2001.—El Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández.**

Consejería de Sanidad y Consumo

12707 ORDEN DE 3 de diciembre de 2001 de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en relación al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Hidalgo Rodríguez y otros.

Se dispone el cumplimiento, en sus propios términos y de conformidad con los artículos 104 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contenciosa, de la Sentencia de 26 de septiembre de 2001 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, que estima parcialmente el recurso de casación interpuesto contra la Sentencia de 12 de febrero de 1996 del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, recaida en el recurso contencioso 2304/93 en materia de autorización de apertura de oficina de farmacia. En consecuencia, declarada firme la misma, se ordena su ejecución mediante providencia de 19-11-2001 por el Secretario de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, notificada a esta Consejería en fecha 28-11-2001.

Interpuesto recurso de casación por D. Luis Hidalgo Rodríguez y otros contra la Sentencia de 12 de febrero de 1996 de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Murcia que confirmaba una autorización de apertura de farmacia concedida a Dña. Ana María Díaz Musso, en vía administrativa, por Orden de la Consejería de Sanidad en el término municipal de Lorca, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo se ha dictado Sentencia de 26 de septiembre de 2001, revocando dicha autorización, cuya parte dispositiva dispone lo siguiente:

FALLAMOS:

Que debemos estimar y estimamos el recurso de casación interpuesto contra la sentencia dictada en los presentes autos por el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de fecha 12 de febrero de 1996, por el primero de sus motivos, anulando en consecuencia dicha resolución. Y que entrando a conocer del fondo del asunto debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo planteado contra las resoluciones de la Consejería de Sanidad de dicha Comunidad Autónoma de 21 de mayo y 11 de octubre de 1993, que anulamos por no ser conformes a Derecho, desestimándolo en cuanto a la petición de indemnización de perjuicios a fijar en ejecución de sentencia. No se hace expreso pronunciamiento en cuanto a las costas causadas en la instancia ni en el trámite de casación.

Murcia a 3 de diciembre de 2001.—El Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández.**

Consejería de Sanidad y Consumo

12913 Notificación de actos administrativos.

Intentada la notificación expresa de los actos administrativos de gestión de ingresos de naturaleza no tributaria que se refieren a continuación a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por medio del presente ANUNCIO se notifica a los mismos el contenido integro del acto, en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Procedimiento Administrativo Común, el anuncio de notificación a los sujetos pasivos relacionados se el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Número: 28/2001
Nombre: CÁRNICAS SALINAS NAVARRO, S.L.
NIF: B30526081
Calle: C/ Huerto de los Frailes
Localidad: ALCANTARILLA
N.º Liquidación: 180200 991 039128 00116 2001 510 7
C. Ing.: S1801
Fecha Liq.: 19-10-2001
IMPORTE: 250.000.-

Plazos de Ingreso:

Producida la notificación, comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo el plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 5 del mes siguiente, o inmediato día hábil posterior.

- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 20 del mes siguiente, o inmediato día posterior.

Medios de impugnación:

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de liquidación pueden interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación, y sin poderse simultanear ambos:

a) Con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el órgano gestor, previo a la Reclamación Económico-Administrativa.

b) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejero de Economía y Hacienda.

Su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

Murcia, 28 de noviembre de 2001.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

___

Consejería de Sanidad y Consumo

12925 Anuncio de adjudicación.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Sanidad y Consumo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Económico y de Contratación.

c) Número de expediente: 17/2001

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de un autoanalizador automático de aminoácidos por intercambio iónico para la Unidad Técnica de Metabolopatías para el Centro de Bioquímica y Genética Clínica.

c) Lote.- Único.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 243, de 19 de octubre de 2001.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 9.600.000 pesetas (57.697,16 euros).

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 22 de noviembre de 2001.

b) Contratista: Amershan Pharmacia Biotech.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 9.600.000 pesetas (57.697,16 euros).

Murcia a 4 de diciembre de 2001.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

___

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

13054 Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Nueva S.T. Murcia 132/20 kV" y relación de bienes y derechos afectados a efectos de reconocimiento en concreto de la utilidad pública.

A los efectos previstos en el artículo 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a Información Pública la solicitud de Autorización Administrativa y Reconocimiento en contreto de la Utilidad Pública de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., con domicilio a efectos de notificaciones en Avda. de Burgos, 8-B – 28.036 – MADRID.

b) Denominación: Nueva S.T. Murcia 132/20 kV.

c) Término Municipal: Murcia.

d) Finalidad de la instalación: Mejora del suministro.

e) Características técnicas:

Subestación Transformadora 132/20 kV de tipo interior, ubicada en edificio cerrado cuyas características principales son las siguientes:

- Sistema 132 kV; de interior (GIS), con esquema de doble barra, con cuatro posiciones de línea, tres de transformador y una de enlace de barras.

- Sistema 20 kV, de interior, con esquema de doble barra, con celda de interior en SF6, con treinta y nueve posiciones, veinticuatro de línea, 3 de baterías de condensadores, dos de medida, dos de enlace en las barras, una de partición y remonte y dos de unión.

- Transformación.

Tres transformadores de potencia trifásicos de relación 132/20 kV – 40 MVA c/u, con sus correspondientes reactancias de puesta a tierra.

Dos transformadores para servicios auxiliares en B.T. de potencia 250 KVA c/u, relación 20 kV / 380-220 V.

f) Presupuesto de la instalación: 664.500.000,- Ptas.

g) Ingeniero redactor del anteproyecto: D. Tomás Muruzabal Sitges, Ingeniero Industrial.

h) Expediente nº: 2E01AT7260

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho Anteproyecto, cuya relación se inserta al final de este ANUNCIO, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, nº 1, en horas de despacho al público, conforme al mencionado Real Decreto 1.955/2000, y presentar por duplicado en dicho centro, las ALEGACIONES que consideren oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Murcia, 10 de diciembre de 2001.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro.**

RELACION DE TITULARES, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

TERMINO MUNICIPAL	POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE TOTAL DE LA PARCELA (M^2)	SUPERFICIE AFECTADA (M^2)	PARAJE	NATURALEZA	TITULAR Y DOMICILIO
MURCIA	99	823	7.373	4.100 (según se define en el plano adjunto nº 830.814)	La Arboleja	Rustica	Jose Antonio Lujan Mompean. (ALJUCER) CR PALMAR, 271 30152-MURCIA (MURCIA)
MURCIA	99	824	2.380	Totalidad de la Parcela (2.380)	La Arboleja	Rustica	Gloria Mompean Martinez. (Aljucer) Cr Palmar, 259. 30152-Murcia (Murcia)
MURCIA	99	825	1.890	Totalidad de la Parcela (1.890)	La Arboleja	Rustica	Juan Antonio Lujan Pujante. (Aljucer) Cr Palmar, 259. 30152-Murcia (Murcia)

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

12705 Notificación Pensión No Contributiva.

Intentada la notificación a cada uno de los solicitantes de Pensión No Contributiva que en el ANEXO se relacionan y no habiendo sido posible la práctica de la misma, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14), mediante este anuncio se les hace saber que, al objeto de poder resolver su solicitud y de conformidad con el artículo 18 del Real-Decreto 357/1991, de 15 de marzo (B.O.E. del 21), de desarrollo en materia de Pensiones No Contributivas, HAN DE EJERCITAR SU DERECHO DE OPCIÓN en favor de la Pensión No Contributiva solicitada o de la prestación que tienen reconocida, mediante escrito que podrán presentar por cualquiera de las formas recogidas en el artículo 38.4 de la mencionada Ley 30/1992, ante el Servicio de Pensiones de la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Subvenciones, ubicado en Murcia, Ronda de Levante, 16 (esquina con Juan XXIII), en el plazo de QUINCE DÍAS a partir del siguiente a la publicación de este anuncio. En caso de no recibir manifestación de opción en el citado plazo, se entenderá que desean continuar con la prestación que actualmente tienen reconocida.

Murcia, 27 de noviembre de 2001.—El Jefe del Servicio de Pensiones, **Juan José Gambín Robles.**

A N E X O
-Opción P.N.C.-

Número expediente: 420-J/2001.

Nombre y apellidos/último domicilio conocido: M.ª HUERTAS SÁNCHEZ GINÉS/DIP. SUTULLENA CMNO. VIEJO DEL PUERTO 30800 LORCA.

D.N.I.: 23.148.295.

Prestación incompatible: S.G.I.M.

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

12702 Notificación.

Por el presente se hace saber a las personas que en el ANEXO se relacionan, cuyo último domicilio conocido es el que se indica, que en el expediente reseñado por el que solicitan Pensión No Contributiva de la Seguridad Social, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E del día 29), mediante Resolución de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales, cuya fecha se hace constar en cada caso, y en virtud de lo establecido en el Art. 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27) ha sido DECLARADA LA CADUCIDAD del procedimiento y ARCHIVO de actuaciones, una vez producida la paralización del expediente al haber transcurrido TRES MESES desde que los interesados fueran requeridos para cumplimentar los trámites que en el ANEXO se especifican, sin que los mismos hayan realizado las actividades necesarias para reanudar la tramitación.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante la -Dirección de este Instituto, en el plazo de TREINTA (30) DÍAS hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E del día 11).

Murcia, 26 de noviembre de 2001.—La Dirección del ISSORM.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Subvenciones, **Ginés Cánovas Sánchez.**

ANEXO
-Caducidad P.N.C.-

- Aportar informes médicos, necesarios para realizar la valoración del grado de minusvalía, en el plazo de 10 días a partir de la fecha de notificación o, caso de resultar imposible su aportación, presentar, en el mismo plazo, justificante de haber solicitado los correspondientes informes, indispensables para dictar Resolución y que no se encuentran en poder de la Administración actuante, ni puede obtener por sí misma.

Expediente: 1990-I/2000.
Nombre y apellidos/último domicilio conocido: ANA JOSEFA PÉREZ MARTÍNEZ, C/ ALICANTE, 5-A 30840 ALHAMA.
D.N.I.: 48.423.942.
Fecha notific. trámite: 15/01/2001.
Fecha resolución: 10/07/2001.

___

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

12704 Notificación.

Por el presente se hace saber a las personas que en el ANEXO se relacionan, cuyo último domicilio es el que se indica, que por Resolución de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, recaída sobre la RECLAMACIÓN PREVIA interpuesta contra la Resolución del expediente de Pensión No Contributiva solicitada, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. del día 29), cuyas referencias se reflejan en el mencionado Anexo, les ha sido DESESTIMADA LA RECLAMACIÓN PREVIA interpuesta, confirmando la Resolución inicial.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos, indicando que contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer demanda ante la Jurisdicción Laboral, en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.5 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. del 11).

Murcia, 26 de noviembre de 2001.—La Dirección del ISSORM.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Subvenciones, **Ginés Cánovas Sánchez.**

ANEXO
-Reclamaciones Previas Desestimadas-

Número expediente P.N.C.: 221-I/2001
Nombre y apellidos/último domicilio: FCO. ANTONIO MARTÍNEZ MORALES, MONSEÑOR CARRIÓN VALVERDE, 9, BJ, 30730 SAN JAVIER
D.N.I.: 27.453.109
Fecha resolución reclamada: 31/05/2001
Número reclamac. previa: 202/2001
Fecha resoluc. R.P.: 31/10/2001

___

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

12703 Denegación A.S.P.F. (L.I.S.M.I.)

Por el presente se hace saber a las personas que en el ANEXO se relacionan, cuyo último domicilio conocido es el que se indica, que en el expediente reseñado por el que solicitan prestaciones reguladas en el Real Decreto 383/1984, de 1 de febrero, que establece y regula el Sistema Especial de Prestaciones Sociales y Económicas previsto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración social de los Minusválidos -L.I.S.M.I.- (B.O.E. de 7 de febrero), mediante Resolución de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales, cuya fecha se hace constar en cada caso, y en virtud de lo establecido en el Art. 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27) ha sido DENEGADO el derecho a Asistencia Sanitaria y Prestación Farmacéutica (A.S.P.F.) por los motivos que en el ANEXO se especifican.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Consejero de Trabajo y Política Social, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. del día 14 de enero).

Murcia, 26 de noviembre de 2001.—La Dirección del ISSORM, (P.D. Res. de 22/10/1999, BORM n.º 252 de 30/10/1999), El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Subvenciones, **Ginés Cánovas Sánchez.**

ANEXO
DENEGACION A.S.P.F. (L.I.S.M.I.)

«Figurar como beneficiario en la tarjeta de asistencia sanitaria núm.: 30/698764 y tener por consiguiente derecho a las prestaciones de asistencia sanitaria, incluida la farmacéutica, del Sistema de la Seguridad Social (art. 5.b. del R.D. 383/1984, de 1 de febrero)».

Expte.	Nombre Y Apellidos/ Ultimo Domicilio	D.N.I.	Prestación	Fecha Resolución
33/2000	Ana Josefa Pérez Martínez C/Alicante, 5-a 30840 Alhama	48.423.942	A.S.P.F.	12/07/2001

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Instituto Nacional de Empleo

12710 Propuesta de extinción de la prestación por desempleo

Relación de beneficiarios de prestaciones por desempleo que, en trámite de notificación de Propuesta de Extinción de la Prestación por desempleo por reincidencia en infracción leve, según lo dispuesto en el artículo 47.1.b) y 3 del Real Decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto, texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E.s nº 189 de 8-8 y número 228 de 22-9), han resultado desconocidos o ausentes.

Apellidos y Nombre	D.N.I.	último domicilio conocido	fecha sanción
Gómez Molina, Nuria	34.803.395	Málaga, 2-41 Decha, 30006 Murcia	12/07/01

Se hace saber a los trabajadores comprendidos en la presente relación el derecho que les asiste para presentar ante la Dirección Provincial del INEM las preceptivas Aelgaciones en el plazo de 15 días siguientes ala publicación en el boletín Oficial de la Región de Murcia, según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (Boletín Oficial del Estado número 132 de 3 de junio), advirtiéndoseles que, transcurridos dicho plazo sin haber hecho uso del derecho que les asiste, esta Dirección Provincial procederá a emitir la resolución correspondiente.

Murcia, a 02 de noviembre de 2001.–El director Provincial.–Pedro Abellán Busquier.

___

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Instituto Nacional de Empleo

12711 Propuesta de suspensión de la prestación

Relación de beneficiarios de prestaciones por desempleo que, en trámite de notificación de Propuesta de Suspensión de la Prestación durante un mes y pérdida de derechos como demandante en empleo, según lo dispuesto en los artículos 17.1 a) y 47.1.a) y 47.1 a) del Real Decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto, Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social (Boletín Oficial del Estado número 189, de 8-8 y número 228 de 22-9), han resultado desconocidos o ausentes.

Apellidos y Nombre	D.N.I.	último domicilio conocido	fecha sanción	Motivo
Cegarra Rosique, José J.	22.994.786	Álvarez Quintero, 19 Ent. 30001 - Murcia	02/08/01	No renovar la demanda de empleo
Gaspar Baeza, José Luis	48.481.425	Pio Baroja, 28, Esc. 5-1º A 30110-Cabezo de Torres (Murcia)	10/08/01	No comparecer ante entidad gestora
Hurtado Dominguez, Lucia	25.594.097	Av. Trece de Octubre, 116, 30710-Los Alcázares	16/08/0	No renovar la demanda de empleo
Martínez Menchón, Fco.	48.485.865	Urb. Pinar Angeles, duplex 88 30163-El Esparragal (Murcia)	16/07/01	No renovar la demanda de empleo
Munne Ventura, Andreu	46.572.370	Obispo Sancho Dávila, 11-5º C 30007-Murcia	10/08/01	No comparecer ante entidad gestora
Navarro Vera, Ana Beat.	52.809.459	Corregidor Vicente Cano, 18-2º B 30007- Murcia	24/08/01	No comparecer ante entidad gestora
Paraens Martínez, Antonio	22.426.153	Trav. Cabezo 9, 30530 - Cieza	09/09/01	No renovar la demanda de empleo
Rufete Cañizares, Pilar	22.368.447	Ctra. Fuensanta, 58-1º Izda. 30012 - Stgo. El Mayor (Murcia)	31/08/01	No renovar la demanda de empleo
Yañez Candel, Ruben	76.716.232	Ctra. Alcantarilla, Con. Hondo, 84 30010 - Murcia	29/08/01	No renovar la demanda de empleo

Se hace saber a los trabajadores comprendidos en la presente relación el derecho que les asiste para presentar ante la Dirección Provincial del INEM las preceptivas Alegaciones en el plazo de 15 días siguientes a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según lo dispuesto en el número 4 del artículo 46 del Real Decreto 396/96, de 1 de mayo

(Boletín Oficial del Estado, número 80, de 2 de abril), advirtiéndoseles que, transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso del derecho que les asiste, esta Dirección Provincial procederá a emitir la Resolución correspondiente.

Murcia, a 31 de octubre de 2001.–El Director Provincial del INEM.–Pedro Abellán Busquier.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Instituto Nacional de Empleo

12712 Notificación de propuesta de extinción de prestación por desempleo.

Relación de beneficiarios de prestaciones por desempleo que, en trámite de notificación de Propuesta de Extinción de la Prestación por desempleo, según lo dispuesto en los artículos 17.2 y 47.1.b) del Real Decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto, Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social (Boletín Oficial del Estado número 189, de 8-8 y número 228 de 22-9), han resultado desconocidos o ausentes.

Apellidos y Nombre	D.N.I.	último domicilio conocido	fecha sanción	Motivo
Conesa Gª del Pozo, Salvador	22.892.548	San Cristóbal Corta, 12-4ª 3202 Cartagena	01/11/01	No solicitar baja en prestación
Villanueva Blanco, Juan M.	22.963.818	Mojuelo, 11-B1 30394 Canteras (Cartagena)	01/04/01	No solicitar baja prestación

Se hace saber a los trabajadores comprendidos en la presente relación el derecho que les asiste para presentar ante la Dirección Provincial del INEM las preceptivas Alegaciones en el plazo de 15 días siguientes a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (boletín Oficial del Estado, número 132, de 3 de junio), advirtiéndoseles que, transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso del derecho que les asiste, esta dirección Provincial procederá a emitir la Resolución correspondiente.

Murcia, a 3 de octubre de 2001.–El Director Provincial.–Pedro Abellán Busquier.

(D.G. 215)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Instituto Nacional de Empleo

12713 Notificación de propuesta de suspensión de prestación durante un mes y pérdida de derechos como demandante de empleo.

Relación de beneficiarios de prestaciones por desempleo que, en trámite de notificación de Propuesta de Suspensión de la Prestación durante un mes y pérdida de derechos como demandante en empleo, según lo dispuesto en los artículos 17.1 a) y 47.1 a) del Real Decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto, Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social (Boletín Oficial del Estado número 189, de 8-8 y número 228 de 22-9), han resultado desconocidos o ausentes.

Apellidos y Nombre	D.N.I.	último domicilio conocido	fecha sanción	Motivo
Abdid, Abdelkrim	E996.750 30003 - Murcia	Ronda de Garay, 16,3º C	27/08/01	No acudir a citación entidad gestora
Amante Ruiz, José	22.872.354 30205 - Cartagena	Avda. Peronino, 9	06/07/01	No renovación demanda empleo
Asonmwonriri, Godwin	E2.990.373 30003 - Murcia	Puertas de orihuela, 12-6º B	22/08/01	No renovación demanda empleo
Bernal Ruiz, Vicente	22.426.399 30550-Molina de Segura	La Paz, 32	24/04/01	No acudir citación entidad gestora
Bouameur, Mohamed	E1.786.175 30162 - Murcia	Primero de Mayo, 24	17/07/01	No renovación demanda empleo
Gallego Alarcón, Mª Lor	48.398.400	C/ Gallegos, 19 30012 - Patiño (Murcia)	04/06/01	No renovación demanda empleo
García Escobar, Rodrigo	22.996.697 30003 - Murcia	López Puigcerver, 57-5º A	27/07/01	No renovación demanda empleo
García Esteve, Carlos	48.397.754 30003 - Murcia	Callejón Mortero, 2-5º Izqda.	16/07/01	No renovación demanda empleo

Apellidos y Nombre	D.N.I.	último domicilio conocido	fecha sanción	Motivo
Hernández Bernal, Dolores	77.505.565	B. Victoria, 3 30120-El Palmar (Murcia)	02/05/01	No acudir a citación entidad gestora
Martínez Pérez, Encarna	34.797.132	C/ Cresta del Gallo, s/n 4º C 30120-El Palmar (Murcia)	17/08/01	No acudir citación entidad gestora
Miñano García, Jesús	34.831.781	Caballero, 15, ent. 30002 - Murcia	27/06/01	No renovación demanda de empleo
Montagut Cánovas, A.M.	21.412.508	Ciudad de Cadiz, 3-2º C 30008 - Murcia	08/08/01	No renovación demanda de empleo
Mora Hernández, David	34.822.428	Avda. San Juan de la Cruz, 15-4º A 30011 - Murcia	27/04/01	No renovación demanda de empleo
Romero Romero, Mateo	27.448.425	C/ Infancia, 1,1º B. Los Dolores 30011 - Beniaján (Murcia)	09/07/01	No renovación demanda de empleo
Valverde Serrano, Enrique	22.471.429	Ctra. Benijaán, Cano Pinos, 35 30570 - Beniaján (Murcia)	19/06/01	No renovación demanda de empleo

Se hace saber a los trabajadores comprendidos en la presente relación el derecho que les asiste para presentar ante la Dirección Provincial del INEM las preceptivas Alegaciones en el plazo de 15 días siguientes a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según lo dispuesto en el número 4 del artículo 46 del Real Decreto 396/96, de 1 de mayo (Boletín Oficial del Estado, número 80, de 2 de abril), advirtiéndoseles que, transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso del derecho que les asiste, esta Dirección Provincial procederá a emitir la Resolución correspondiente.

Murcia, a 2 de octubre de 2001.–El Director Provincial del INEM.–Pedro Abellán Busquier.

(D.G. 216)

___

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Instituto Nacional de Empleo

12714 Notificación de resolución de suspensión de prestación durante un mes y pérdida de derechos como demandante de empleo.

Relación de beneficiarios de prestaciones por desempleo que, en trámite de notificación de Resolución de Suspensión de la Prestación durante un mes y pérdida de derechos como demandante en empleo, según lo dispuesto en los artículos 17.1 a) y 47.1 a) del Real Decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto, Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social (Boletín Oficial del Estado número 189, de 8-8 y número 228 de 22-9), han resultado desconocidos o ausentes.

Apellidos y Nombre	D.N.I.	último domicilio conocido	fecha sanción	Motivo
Bravo Sánchez, Mercedes	32.036.903	Nuevas alegrias, 6º C 30110 - El ranero (Murcia)	28/03/01	No renovación demanda empleo
Fernández Avilés, José M.	48.499.858	Río Tajo, Blq, C,7-2º C 30006 - Murcia	27/12/00	No acudir citación entidad gestora
López Centenero, Antonia	22.457.122	Antonio Machado, 3-5º D 30009 - Murcia	02/05/01	No acudir citación entidad gestora
Martínez Hernández, Mª Dol.	77.519.504	Mar Menor, 15, Esc. 2ª, 7º E 30009 - Murcia	19/03/01	No renovación demanda empleo
Martínez López, Oscar	48.492.508	Pintor I. Medina, Vera, 5,1º D 30007 - Murcia	17/05/01	No renovación demanda empleo
Ortega Fernández, Mª E.	77.562.857	Cabezo, 25 30530 - Cieza	13/03/01	No renovación demanda empleo
Quinto Plaza, Antonio	27.428.195	Valencia, 5, 4º E 30003 - Murcia	21/06/01	No devolver volante en plazo
Ramos López, Ana Belén	23.005.599	Gerona, 37, 1º D 30310 - Cartagena	07/05/01	No renovación demanda empleo
Sancristobal Gª. Diego	31.313.738	Camino Economato, 19 30880 - Águilas	02/05/01	No renovación demanda empleo
Sánchez López, Santiago	34.815.631	Gloria, 6-2º B 30140 - Santomera (Murcia)	09/03/01	No devolver volante en plazo

Se hace saber a los trabajadores comprendidos en la presente relación el derecho que les asiste para presentar ante la Dirección Provincial del INEM la preceptiva Reclamación Previa a la vía Jurisdiccional en el plazo de 30 días siguientes a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto Legitlativo 2/95 de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (Boletín Oficial del Estado número 96 de 11 de abril), advirtiéndoseles que, transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso del derecho que es asiste, esta Dirección Provincial procederá a reclamarle el Cobro Indebido que genere la mencionada sanción.

Murcia, a 2 de octubre de 2001.–El Director Provincial.–Pedro Abellán Busquier.

(D.G. 217)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Instituto Nacional de Empleo

12715 Notificación de resolución de extinción de prestaciones por desempleo por reincidencia en infracción leve.

Relación de beneficiarios de prestaciones por desempleo que, en trámite de notificación de Resolución de Extinción de la Prestación por desempleo por reincidencia en infracción leve, según lo dispuesto en el artículo 47.1.b y 3 del Real Decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto, texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social (Boletín Oficial del Estado número 189, de 8-8 y número 228 de 22-9), han resultado desconocidos o ausentes.

Apellidos y Nombre	D.N.I.	último domicilio conocido	fecha sanción
Guirao Cutillas, Juan Pablo	29.048.372	Dr. Fleming, 17, 30520 JUMILLA	02/02/01

Se hace saber a los trabajadores comprendidos en la presente relación el derecho que les asiste para presentar ante la Dirección Provincial del INEM la preceptiva Reclamación previa a la vía Jurisdiccional en el plazo de 30 días siguientes ala publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según lo dispuesto artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/95 de 7 de abril, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (Boletín Oficial del Estado número 96 de 11 de abril), advirtiéndoseles que, transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso del derecho que les asiste, esta Dirección Provincial procederá a reclamarle el cobro indebido que genere la mencionada sanción.

Murcia, a 7 de noviembre de 2001.–El director Provincial.–Pedro Abellán Busquier.

(D.G. 234)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Instituto Nacional de Empleo

12716 Notificación de resolución de suspensión de prestación durante un mes y pérdida de derechos como demandante de empleo.

Relación de beneficiarios de prestaciones por desempleo que, en trámite de notificación de Resolución de Suspensión de la prestación durante un mes y pérdida de derechos como demandante en empleo, según lo dispuesto en los artículos 17.1 a) y 47.1 a) del Real Decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto, Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social (Boletín Oficial del Estado número 189, de 8-8 y número 228 de 22-9), han resultado desconocidos o ausentes.

Apellidos y Nombre	D.N.I.	último domicilio conocido	fecha sanción	Motivo
Bravo Marín, Eduardo	27.446.244	Santa Rita, Blq. 9-2º Decha 30006 - Murcia	12/01/01	No renovación demanda de empleo
Caballero barquero, Isabel	22.996.067	Sardoy, 2-4º C 30003 - Murcia	02/04/01	No renovación demanda de empleo
Campos Ortiz, Santiago	48.489.367	Ctra. El palmar, 440, 2º I 30152 - Aljucer (Murcia)	19/06/01	No renovación demanda empleo
Correas Torres, Manuel	27.457.827	Sta. Rita, Blq III, nº 3-2º A 30006 - Murcia	26/07/01	No renovación demanda empleo
García Olmos, Pedro	29.987.356	Severo Ochoa, 11-4º B 30500 - Molina de Segura	08/05/01	No renovación demanda empleo

Apellidos y Nombre	D.N.I.	último domicilio conocido	fecha sanción	Motivo
García Pulido, Juan	25.591.056	Blasco Ibáñez, 66,14º -6 30880 - Águilas	04/06/01	No renovación demanda empleo
Gómez Guardiola, Antª	77.567.167	Don Narciso, 4, 2º B 30530 - Cieza	29/08/01	No renovación demanda empleo
González Rodríguez, Juan	48.415.465	Greco, 15, 2º D 30500 - Molina de Segura	30/05/01	No renovación demanda empleo
Martínez Gómez, Cristina	48.432.328	Marques de Ordoño, 73-4º Izqda 30002 - Murcia	24/07/01	No renovación demanda empleo
Nieto Nieto, Manuel	74.299.677	Tirso de Molina, 15-6º A 30500 - Molina de Segura	23/04/01	No acudir citación entidad gestora
Oliver Ato, Enrique	52.816.816	Antonio Camacho, 6, 2º A 30530 - Cieza	22/06/01	No renovación demanda empleo
Pérez Navarro, Antonio	29.073.189	Fundación, 27, Esc. Decha, 1º B 30520 - Jumilla	27/07/01	No renovación demanda empleo
Prat Serrano, Pedro Ig.	52.809.157	Tierno Galván, 29, Esc. 2ª, 3º I 30203 - Cartagena	08/02/01	No renovación demanda empleo
Rodríguez Olivares, Julio	33.488.366	Puerto Escondido, 24 30393 - Molinos Marfag (Cartagena)	22/02/01	No renovación demanda empleo
Rodríguez Reina, José	27.435.529	San José, 32-1º 30530 - Cieza	10/04/01	No renovación demanda empleo
Zoltan Predats, Stefan	E 2.377.444	Cabezo Ventura, s/n 30369 Los Camachos (Cartagena)	13/02/01	No renovación demanda empleo

Se hace saber a los trabajadores comprendidos en la presente relación el derecho que les asiste para presentar ante la Dirección Provincial del INEM la preceptiva Reclamación Previa a la vía Jurisdiccional en el plazo de 30 días siguientes a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/95 de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (Boletín Oficial del Estado número 96 de 11 de abril), advirtiéndoseles que, transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso del derecho que es asiste, esta Dirección Provincial procederá a reclamarle el Cobro Indebido que genere la mencionada sanción.

Murcia, a 6 de noviembre de 2001.–El Director Provincial.–Pedro Abellán Busquier.

(D.G. 235)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Instituto Nacional de Empleo

12717 Notificación de propuesta de extinción de prestación por desempleo.

Relación de beneficiarios de prestaciones por desempleo que, en trámite de notificación de Propuesta de Extinción de la Prestación por desempleo, según lo dispuesto en los artículos 17.2 y 47.1.b) del Real Decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto, Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social (Boletín Oficial del Estado número 189, de 8-8 y número 228 de 22-9), han resultado desconocidos o ausentes.

Apellidos y Nombre	D.N.I.	último domicilio conocido	fecha sanción	Motivo
Sánchez Martínez, Mª Carmen	22.469.239	C/ Caridad,1 30157 Algezares (Murcia)	01/11/00	No solicitar baja en subsidio

Se hace saber a los trabajadores comprendidos en la presente relación el derecho que les asiste para presentar ante la Dirección Provincial del INEM las preceptivas Alegaciones en el plazo de 15 días siguientes a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (Boletín Oficial del Estado, número 132, de 3 de junio), advirtiéndoseles que, transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso del derecho que les asiste, esta Dirección Provincial procederá a emitir la Resolución correspondiente.

Murcia, a 7 de noviembre de 2001.–El director Provincial.–Pedro Abellán Busquier.

(D.G. 236)

Ministerio de Medio Ambiente
Demarcación de Costas en Murcia

12937 Incoación y notificación acto de apeo. Deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre en el tramo de costa comprendido entre la Peña de la Aguilica y la rambla del Cañarete, incluidas las playas de Levante, Poniente y del Piojo, en el término municipal de Águilas (Murcia). Expediente ref.: DL-48-MU.

Esta Demarcación de Costas, con fecha 15 de noviembre de 2001 y debidamente autorizada por la Dirección General de Costas del Ministerio de Medio Ambiente, ha resuelto:

«-Incoar expediente de deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa comprendido entre la Peña de la Aguilica y la rambla del Cañarete, incluidas las playas de Levante, Poniente y el Piojo, término municipal de Águilas (Murcia), de acuerdo con lo que dispone el artículo 12.5 de la Ley de Costas de 28 de julio de 1988, por lo que hasta la resolución del expediente de deslinde queda suspendido el otorgamiento de concesiones y autorizaciones en el dominio público marítimo-terrestre y en su zona de servidumbre de protección, delimitados provisionalmente en el plano adjunto.

- Hacer pública la presente providencia de incoación del expediente junto con el plano de delimitación provisional, a efectos de lo dispuesto en el citado artículo 12.5 de la Ley de Costas y en los artículos 21.2 y 22 de su Reglamento».

Lo que se hace público a fin de que, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia, los interesados puedan comparecer en el expediente, examinar el plano de delimitación provisional del dominio público marítimo-terrestre y de su zona de servidumbre de protección, examinar el listado provisional de propietarios y formular por escrito las alegaciones que consideren oportunas.

Los planos se hallan expuestos en esta Demarcación de Costas, sita en Murcia, Avenida de la Fama, edificio Línea, 1.ª planta, en horario hábil de oficina (de 9 a 14 horas), de lunes a viernes.

Asimismo, esta Demarcación de Costas va a proceder a mostrar sobre el terreno la delimitación provisional del dominio público marítimo-terrestre, mediante su apeo, a los titulares de fincas colindantes.

En consecuencia, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 12.2 y 22.3, respectivamente, de la Ley y Reglamento citados, así como a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectos de notificación a los titulares de las fincas colindantes cuando éstos sean desconocidos o ausentes o se ignore su domicilio, así como a todas aquellas personas que acrediten debidamente su condición de interesados, que el Acto de Apeo del expediente de Deslinde de referencia tendrá lugar el día 29 de enero de 2002, a las 10 horas, en la playa del Cocedor, junto a la Peña de la Aguilica, en Águilas (Murcia) a efectos de que en ese acto aporten, por sí mismos o por persona debidamente acreditada, sus títulos de propiedad, manifiesten su conformidad o disconformidad con dicha delimitación, disponiendo en este último caso, de un plazo de quince (15) días, a partir de ese momento, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes y proponer motivadamente una delimitación alternativa.

Murcia, 15 de noviembre de 2001.—La Jefe del Servicio de Gestión del Dominio Públicio, Trinidad Pérez Mateos.

(D.G. 243)

Ministerio de Medio Ambiente
Demarcación de Costas en Murcia

12938 Incoación y notificación acto de apeo. Deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre en el tramo de costa comprendido entre la Rambla del Cañarete y el límite con la provincia de Almería, en el término municipal de Águilas (Murcia). Expediente ref.: DL-47-MU.

Esta Demarcación de Costas, con fecha 15 de noviembre de 2001 y debidamente autorizada por la Dirección General de Costas del Ministerio de Medio Ambiente, ha resuelto:

«- Incoar expediente de deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa comprendido entre la Peña de la Aguilica y la rambla del Cañarete, incluidas las playas de Levante, Poniente y el Piojo, término municipal

BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 **SÁBADO, 22 DE DICIEMBRE DE 2001** **Número 295**

Franqueo concertado número 29/5

FASCÍCULO II

DE LA PÁGINA 16499 A LA 16562

de Águilas (Murcia), de acuerdo con lo que dispone el artículo 12.5 de la Ley de Costas de 28 de julio de 1988, por lo que hasta la resolución del expediente de deslinde queda suspendido el otorgamiento de concesiones y autorizaciones en el dominio público marítimo-terrestre y en su zona de servidumbre de protección, delimitados provisionalmente en el plano adjunto.

- Hacer pública la presente providencia de incoación del expediente junto con el plano de delimitación provisional, a efectos de lo dispuesto en el citado artículo 12.5 de la Ley de Costas y en los artículos 21.2 y 22 de su Reglamento».

Lo que se hace público a fin de que, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín oficial de la Región de Murcia, los interesados puedan comparecer en el expediente, examinar el plano de delimitación provisional del dominio público marítimo-terrestre y de su zona de servidumbre de protección, examinar el listado provisional de propietarios y formular por escrito las alegaciones que consideren oportunas.

Los planos se hallan expuestos en esta Demarcación de Costas, sita en Murcia, Avenida de la Fama, edificio Línea, 1.ª planta, en horario hábil de oficina (de 9 a 14 horas), de lunes a viernes.

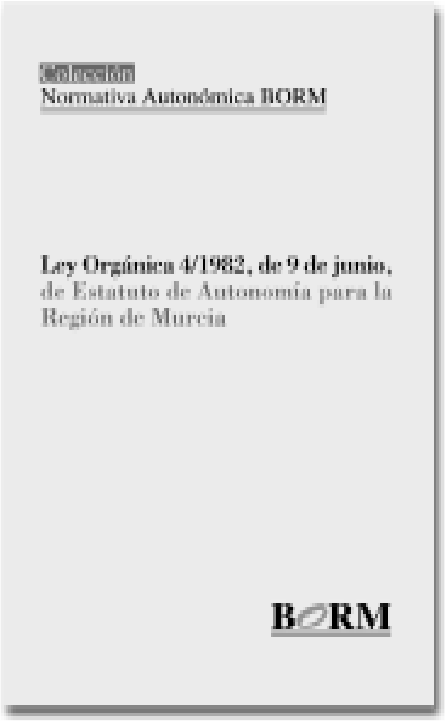
Asimismo, esta Demarcación de Costas va a proceder a mostrar sobre el terreno la delimitación provisional del dominio público marítimo-terrestre, mediante su apeo, a los titulares de fincas colindantes.

En consecuencia, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 12.2 y 22.3, respectivamente, de la Ley y Reglamento citados, así como a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectos de notificación a los titulares de las fincas colindantes cuando éstos sean desconocidos o ausentes o se ignore su domicilio, así como a todas aquellas personas que acrediten debidamente su condición de interesados, que el Acto de Apeo del expediente de Deslinde de referencia tendrá lugar el día 30 de enero de 2002, a las 10 horas, en la playa de la Carolina (límite con la provincia de Almería), término municipal de Águilas (Murcia), a efectos de que en ese acto aporten, por sí mismos o por persona debidamente acreditada, sus títulos de propiedad, manifiesten su conformidad o disconformidad con dicha delimitación, disponiendo en este último caso, de un plazo de quince (15) días, a partir de ese momento, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes y proponer motivadamente una delimitación alternativa.

Murcia, 15 de noviembre de 2001.—La Jefe del Servicio de Gestión del Dominio Público, Trinidad Pérez Mateos.

(D.G. 242

Colección
Normativa Autonómica BORM



III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Dos de Cartagena

12739 Juicio cognición número 176/00

N.I.G.: 30016 1 0200208/2000
Procedimiento: Cognición 176/2000
Sobre Cognición Arrendaticio
De D. Pedro Soto Solano
Procurador Sr/a. Sin profesional asignado
Contra D. Diego González Sánchez, María Josefa Gómez García
Procurador/a Sr/a.

Edicto

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por don Pedro Soto Sonao contra don Diego González Sánchez y doña María Josefa Gómez García, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio solicitado por el actor declarando resuelto el contrato de arrendamiento suscrito por ambas partes, actor y demandados, sobre la vivienda sita en camino de Las Castillas, 70, Molinos Marfagones (Cartagena), apercibiendo a los demandados de lanzamiento si no desalojan la misma en el plazo de ocho días a partir de la notificación de esta sentencia, condenando asimismo a los demandos a abonar al actor la cantidad de 300.000 pesetas, y al pago de las mensualidades de renta hasta el momento de lanzamiento, imponiéndose asimismo las costas causadas.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Diego González Sánchez y doña María Josefa Gómez García, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Cartagena a veintitrés de noviembre de dos mil uno.- El/ La Secretaria Judicial.

___

Instrucción número Tres de Cartagena

12746 Juicio faltas número 184/01

N.I.G.: 30016 2 0300960/2001
Juicio de faltas 184/2001

Edicto

Doña Francisca Sánchez Soto,Secretaria del Juzgado de Instrucción número Tres de Cartagena.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 184/2001 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Cartagena a veinticinco de mayo de dos mil uno. El lltmo. Sr. D. Jacinto Areste Sancho, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Cartagena, ha visto en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas número 184/2001, seguidos por lesiones en tráfico, en los que han sido partes Cristina Calderón Sánchez, Carlos Chinchilla Menchén, Aseguradora Universal, Abdelghani Hamras y Mapfre... Fallo, que debo condenar y condeno a Carlos Chinchilla Menchén, como autor criminalmente responsable de una falta de imprudencia a la pena de 15 días de multa con una cuota diaria de 200 pesetas (3.000 pesetas) y a que indemnice a Cristina Calderón Sánchez en 484.136 pesetas que serán abonadas directamente por Aseguradora Universal con los intereses del artículo 20 de la Ley del Seguro, absolviendo a Abdelghani Hamras. Contra esta resolución se puede interponer en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación, con las formalidades prevenidas en los arts. 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado.– Jacinto Areste Sancho.– Francisca.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Abdelghani Hamras, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Cartagena a tres de diciembre de dos mil uno.– La Secretaria.

___

De lo Social número Uno de Cartagena

12744 Juicio despido número 718/01

Autos nº 718/01
Materia: despido
Demandante: Juan Ros Martínez
Demandado: Arquinlogo, S.L.

Edicto

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena, hago saber:

Que en el procedimiento demanda nº 718/01 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Juan Ros Martínez contra Arquinlogo, S.L., sobre despido, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D. Juan Ros Martínez contra la empresa Arquinlogo, S.L, declaro improcedente el despido del actor y dada la imposibilidad de readmisión del trabajador, declaro extinguida, a esta fecha, la relación laboral que unía a las partes, y condeno a la empresa demandada a que abone al trabajador la cantidad de 2.010.600 pesetas en concepto de indemnización, más otra cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido 13-8-01 hasta la de la presente sentencia, a razón de 5.585 pesetas diarias, y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico. Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso

que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenda al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae y constituir un depósito de 25.000 pesetas en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.– Carlos Contreras.– Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Arquinlogo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Cartagena a veintiuno de noviembre de dos mil uno.– La Secretaria Judicial.

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura

12747 Juicio expediente declaración fallecimiento número 177/01-G

Edicto

Doña Sacramento Ruiz Bosch, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 177/01-G, se tramita expediente para la declaración de fallecimiento de don Antonio González García, nacido el día 6 de noviembre de 1947, en Ceutí (Murcia), hijo de Manuel y Mª Luisa, con DNI nº 74.289.332, con último domicilio conocido en c/ Caridad, 24, de Molina de Segura, separado legalmente de doña Consolación Sánchez Campuzano, no teniéndose noticias del mismo desde el año 1988, ignorándose su paradero.

Y para que sirva de publicación para los que puedan dar noticias del desaparecido, puedan comparecer ante este Juzgado y ser oídos, expido el presente que sello y firmo, en Molina de Segura a veintiocho de noviembre de dos mil uno.– La Juez.– La Secretario.

Primera Instancia número Dos de Murcia

12741 Juicio art. 131 Ley Hipotecaria número 892/00

N.I.G.: 30030 1 0202137/2000
Procedimiento: Art. 131 Ley Hipotecaria 892/2000
Sobre Art. 131 Ley Hipotecaria
De Caja de Ahorros de Murcia
Procurador Sr. Juan Tomás Muñoz Sánchez
Contra Dña. Marta Guillén Peral
Procurador/a Sr/a. Sin profesional asignado

Edicto

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Cédula de notificación

En los autos de referencia, se ha dictado la resolución que copiada literalmente es como sigue:

Tasación de costas que practica Dña. Carolina Álvarez Galindo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia 2 en el procedimiento Art. 131 Ley Hipotecaria 892/2000.

Honorarios del letrado Sr. Díez de Revenga Torres (según minuta adjunta) 711.750
Procurador don Juan Tomás Muñoz Sánchez.
Derechos: (IVA incluido) 75.832
Suplidos: 97.314
Total (S.E.u.O.) 884.896

Importa la presente tasación de costas (s.e.u.o.) la cantidad de ochocientas ochenta y cuatro mil ochocientas noventa y seis pesetas, equivalente a cinco mil trescientos dieciocho, trescientos treinta y tres euros.

Asimismo se le notifica la liquidación de intereses practicada por la parte actora y que asciende a la suma de quinientas ochenta y siete mil novecientas setenta y cinco pesetas.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Marta Guillén Peral, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a cinco de noviembre de dos mil uno.– El/La Secretario.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

12743 Juicio ejecutivo número 96/01

N.I.G.: 30030 1 0500053/2001
Procedimiento: Juicio ejecutivo 96/2001
Sobre juicio ejecutivo
De Caja de Ahorros de Murcia
Procurador Sr. Juan Tomás Muñoz Sánchez
Contra D. José Córdoba Gil
Procurador/a Sr/a. Sin profesional asignado
Don Andrés Montalbán Avilés, Juez de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Edicto

Que en los autos arriba referenciados se ha dictado resolución en la que se acuerda lo siguiente:

Citar de remate al referido demandado don José Córdoba Gil y Bienvenida Gil Campos y cónyuges a efectos del art. 144 del R.H., a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador/a que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar expresamente que, por

desconocerse el paradero del demandado, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago, y que son los siguientes:

Fincas: 1920 y 8626 del Registro de la Propiedad número 6 de Murcia y la 12612 del Registro de la Propiedad número 1 de Murcia.

Principal: 965.568 ptas. (5.803'18 euros).

Intereses y costas: 500.000 ptas. (3.005'06 euros).

Y para que sirva de citación de remate a los demandados José Córdoba Gil y Bienvenida Gil Campos, y cónyuges a efectos del art. 144 del R.H., expido el presente en Murcia a veintitrés de noviembre de dos mil uno.– El Magistrado Juez.

Primera Instancia número Seis de Murcia

12742 Juicio Art. 131 Ley Hipotecaria número 896/99

N.I.G.: 30030 1 0600020/2000

Procedimiento: Art. 131 Ley Hipotecaria 896/1999

Sobre otras materias

De Caja de Ahorros de Murcia

Procurador Sr. Juan Tomás Muñoz Sánchez

Contra D. Juan Pedro Baños Giménez

Procurador/a Sr/a. Sin profesional asignado

Edicto

María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia, hago saber:

Que en los autos de 131 de la L.H. nº 896/1999, seguidos ante este Juzgado, a instancia del procurador Juan Tomás Muñoz Sánchez en nombre y representación de Caja de Ahorros de Murcia, contra Juan Pedro Baños Giménez, en reclamación de cantidad, se ha acordado

Subasta

- De la finca registral número 13.986, del Registro de la Propiedad de Murcia número Seis. Se trata de una vivienda en planta tercera de tipo F-1, con una superficie construida de cincuenta y dos metros y sesenta y cuatro decímetros cuadrados, sita en término de Murcia, partido de La Alberca, sitio denominado Santo Ángel, con fachada principal a la calle Tierno Galván.

- La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

- Valoración inicial de la subasta: seis millones seiscientas ochenta mil pesetas (6.680.000 ptas.).

Situación posesoria: no consta la existencia de arrendatarios o terceros ocupantes.

- Celebración el día 23 de enero de 2002, a las doce horas de su mañana, en la sala de vistas de este Juzgado, sito en Avda. Juan Carlos I, 59, Edificio Dimóvil (Mercedes), 4º derecha.

Condiciones

- Para tomar parte en la subasta se acreditará en el acto que se reúnen los requisitos señalados en el art. 647 de la L.E.C.

- Asimismo deberá acreditarse que se ha consignado, previamente, en la cta. nº 3.097000018089699 de Depósitos y Consignaciones del Juzgado, abierta en B.B.V., el 30% del valor inicial.

- Se entenderá que los postores aceptan como bastante la titulación existente o que no existan títulos, y que aceptan, asimismo, subrogarse en las cargas anteriores al crédito que se ejecuta, que continuarán subsistentes, en caso de adjudicarse el remate a su favor.

- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito pujar señalados en el art. 647 de la L.E.C.

- Si el día señalado para la subasta fuese inhábil, ésta se celebrará el siguiente día hábil.

- Si no pudiere efectuarse notificación personal de la fecha de celebración de subasta al demandado, sirva el presente de notificación en forma.

En Murcia a ocho de noviembre de dos mil uno.– La Secretaria Judicial.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

12740 Juicio ordinario número 117/01

N.I.G.: 30030 1 0800097/2001

Procedimiento ordinario 117/2001

Sobre Procedimiento ordinario

De D. Diego López Albaladejo

Procurador Sr. José María Jiménez-Cervantes Nicolás

Contra D. Miguel Ortíz Silla, José Ortíz Silla

Procurador/a Sr/a. Sin profesional asignado, sin profesional asignado

Edicto

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Cédula de emplazamiento

Tribunal que ordena emplazar

Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Murcia.

Asunto en que se acuerda

El arriba referenciado.

Persona a la que se emplaza

D. José Ortíz Silla, en concepto de parte demandada.

Objeto del emplazamiento

Comparecer en el juicio expresado, para contestar a la demanda, en la que figura como parte demandada. Se acompaña copia de la demanda, de los documentos acompañados y del auto de admisión de aquella.

Tribunal ante el que debe comparecer.

En la sede de este Juzgado.

Plazo para comparecer.

Veinte días hábiles computados desde el siguiente al de este emplazamiento.

Prevenciones legales

1.- Si no comparece, se le declarará en situación de rebeldía procesal y notificada la misma, no se llevará a cabo ninguna otra, excepto la de la resolución que ponga fin al proceso (artículos 496 y 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LECn-).

2.- La comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador, con la asistencia de abogado (artículos 23 y 31 de la LECn).

3.- Debe comunicar a este tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 párrafo primero de la LECn).

En Murcia a diecinueve de noviembre de dos mil uno.– El/La Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

12745 Juicio ejecutivo número 13/01

Edicto

Doña Concepción Montesinos García,Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue proceso de ejecución número 13/01 de oficio por este Juzgado por impago de multa de 75.000 pesetas contra don Juan Ramón González Aroca en trámite de procedimiento de apremio en el que por proveido de esta fecha se ha acordado anunciar por medio del presente la venta por primera y única vez en pública subasta de los siguientes bienes:

- Ciclomotor marca Daelim S Five, bastidor KWYSE1B4S1K001380 matrícula C-4889BLB.

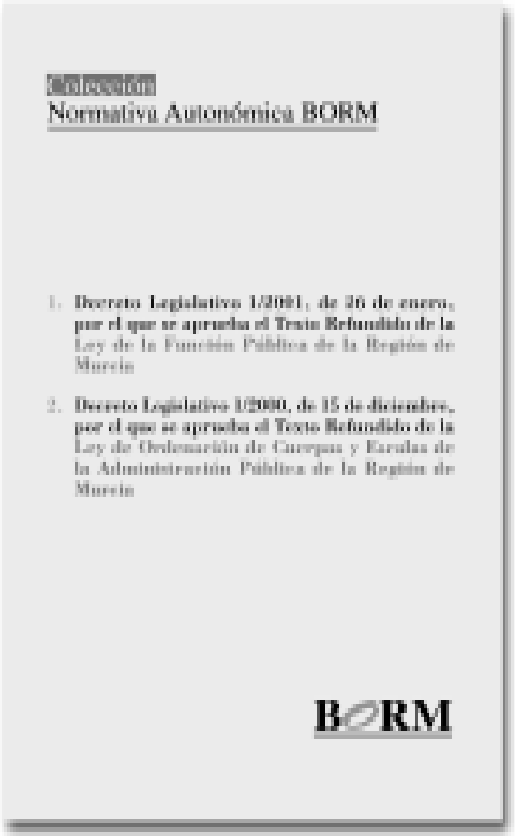
1.- Los bienes han sido valorados en la suma de ciento setenta y cinco mil pesetas y se encuentran depositados en el depósito de vehículos de la Policía Local de Villena, Alicante.

2.- La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Batalla de las Flores número 3, Entresuelo, Murcia, el día quince de enero de 2002 a las diez treinta horas de su mañana.

3.- Las demás condiciones generales y particulares de la presente subasta, serán publicadas a los efectos de economía de costes a que se refiere el art. 646 de la L.E.C. en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que así conste y sirva de notificación a las partes del presente procedimiento, demás personas interesadas y público en general, expido el presente en la ciudad de Murcia a treinta de noviembre de dos mil uno.– La Secretaria.

Colección
Normativa Autonómica BORM



IV. Administración Local

Alguazas

12727 Modificaciones de Ordenanzas Municipales.

Habiéndose expuesto al público la modificación de Ordenanzas municipales, aprobadas provisionalmente en sesión plenaria de 14 de noviembre de 2001, se procede a la publicación del texto íntegro de las modificaciones practicadas, en cumplimiento del artículo 17 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales:

1. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (B.O.R.M. n.º 235 de 13/10/89 y «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 299 de 29/12/99), en los siguientes extremos:

<<Artículo 4 .º.- (...) concretándose en las siguientes cuantías:

CONCEPTO	PTAS.	•
A) Turismos:		
De menos de 8 caballos fiscales	3.031	18,21
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	7.268	43,68
De más de 12 hasta 15,99 caballos fiscales	18.177	109,25
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	24.227	145,61
De 20 CVF en adelante	24.227	145,61
B) Autobuses:		
De menos de 21 plazas	15.987	96,08
De 21 a 50 plazas	22.767	136,83
De más de 50 plazas	28.465	171,08
C) Camiones:		
De menos de 1000 kg. de carga útil	9.690	58,24
De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil	18.177	109,25
De más de 3.000 a 9.999 kg. de carga útil	24.227	145,61
De más de 10.000 kg. de carga útil en adelante	30.277	181,97
D) Tractores:		
De menos de 16 caballos fiscales	4.842	29,10
De 16 a 25 caballos fiscales	7.269	43,69
De más de 25 caballos fiscales	18.177	109,25
E) Remolques y Semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:		
De menos de 1.000 y más de 750 kg. de carga útil	3.376	20,29
De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil	5.331	32,04
De más de 2.999 kg. de carga útil	15.987	96,08
F) Otros vehículos:		
Ciclomotores	1.208	7,26
Motocicletas hasta 125 cc	1.208	7,26
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc	1.943	11,68
Motocicletas de más de 250 cc hasta 500 cc	4.238	25,47
Motocicletas de más de 500 cc a 1.000 cc	8.482	50,98
Motocicletas de más de 1.000 cc	18.177	109,25

(...)

2.- Ordenanza reguladora de limpieza viaria y de solares, almacenamiento, recogida y disposición final de desechos y residuos sólidos, (B.O.R.M. N.º 43, de 22 de febrero de 1993, y B.O.R.M. n.º 299 de 29/12/99), en los siguientes extremos:

<<Artículo 35 .- (...)

2. A tal efecto se aplicará anualmente la siguiente tarifa:

A) Recogida de basuras en viviendas y alojamientos particulares: 11.895 ptas. (71,49 •).

(…)>>

3.- Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana (B.O.R.M. N.º 291 de 21/12/89 y 299 de 29/12/99), y de naturaleza rústica (B.O.R.M. N.º 291 de 21/12/89 y 122 de 29/05/91),en los siguientes extremos:

<<Artículo 3.º- Tipos impositivos

A) En bienes de naturaleza urbana:

· En función de la población : 0,53 por cien.

· Tipo de gravamen a aplicar por bienes de naturaleza urbana, 0,53 por cien.

B) En bienes de naturaleza rústica:

· En función de la población: 0,64 por cien.

· Tipo de gravamen a aplicar por bienes de naturaleza rústica, 0,64 por cien.

Artículo 4.º.- Cuota

(…)

a) En los bienes de naturaleza urbana, el tipo de gravamen del 0,53 por cien, totalizado en el apartado A) del artículo anterior.

b) En los bienes de naturaleza rústica, el tipo de gravamen del 0,64 % totalizado en el apartado B) del mismo artículo.

4.- Ordenanza reguladora del Impuesto sobre las Actividades Económicas (BORM n.º 150 de 30/6/92 y n.º 74 de 31/03/99), en los siguientes extremos:

<<Artículo 2.- Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único de 1,44.>>

5.- Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de asistencia, estancia y comedor de la Escuela Infantil Reina Sofía, con la siguiente redacción:

<< Artículo 1.- NATURALEZA Y OBJETO

Tendrán la consideración de precios públicos las contraprestaciones pecuniarias, de carácter no tributario, que se satisfagan por:

A) Asistencia y estancia de los niños en las Escuela Infantil Reina Sofía de Alguazas

B) Servicio de Comedor.

Artículo 2.-OBLIGADOS AL PAGO

1.- Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta Ordenanza, aquellos que soliciten o se beneficien sin haberlo solicitado, de los servicios de asistencia , estancia y comedor , prestados en la Escuela Infantil.

2.- Las cuotas liquidadas por la efectividad de estos precios públicos recaerán sobre los padres, tutores o encargados de los niños inscritos.

3.- El obligado al pago deberá:

A) Formalizar cuantas declaraciones y comunicaciones se le exijan para cada precio publico.

B) Facilitar la práctica de comprobaciones e inspecciones, así como la entrega de los datos, antecedentes y justificantes que le sean solicitados.

C) Declarar el domicilio. A todos los efectos se estimará subsistente el ultimo domicilio consignado para aquellos, en cualquier documento de naturaleza tributaria, mientras no de conocimiento de otro al Ayuntamiento o este no lo rectifique mediante comprobación pertinente.

Artículo 3.- OBLIGACION DE PAGO

La obligación de pagar el precio publico regulado en la presente Ordenanza, nace en el momento de formalizar la inscripción o matricula de cada niño para cada curso, con independencia de su real prestación, si la falta de esta fuera imputable al solicitante.

Si existe una acumulación de 4 recibos impagados, automáticamente se excluirá de la Escuela Infantil. En cualquier caso se avisará al titular al segundo recibo impagado, con el fin de valorar las causas y situación puntual del mismo.

En caso de devolución de recibos, las costas del procedimiento correrán por cuenta de los titulares.

Artículo 4.- CUANTIA

La cuantía del precio publico regulado en esta Ordenanza es de cuota única.

1) Para todos los niños que asistan a las Escuela Infantil, se establece una cuota por asistencia y estancia de 7.000 pesetas mensuales (42,07 •).

2) Para todos los niños que se beneficien del servicio de comedor, se establece una cuota única para el mismo, de 8.000 pesetas mensuales (48,08 •).

3) Por derechos de matricula se pagará 5.000 ptas.(30,05 •) al inscribir al niño, perdiendo el derecho a la reserva de plaza por la no asistencia durante un mes, y debiendo volver a abonar su importe en caso de reingreso.

Artículo 5.-

Cuando por causa no imputable al interesado o solicitantes, se incorpore al Centro en cualquier día hábil posterior al 15 del mes que corresponda, abonar, en ese mes, el 50% de la cuota establecida en el Artículo 4, a excepción de los derechos de inscripción, que lo serán, en toda circunstancia, por el importe integro establecido.

En caso de enfermedad grave, ingreso en Hospital u operación quirúrgica, que conlleven falta en la asistencia durante un mes continuado, se bonificará el 100% del comedor y el 50% de la cuota por asistencia y estancia, debiendo acreditarse las circunstancias anteriores.

Artículo 6.- GESTIÓN

1) Los interesados en ser beneficiarios de los servicios mencionados presentarán en la Escuela Infantil, la solicitud de inscripción en los modelos oficiales. Igualmente deberán comunicar a la Dirección cualquier variación que se produzca posteriormente.

2) El importe del precio publico deberá ser ingresado mediante domiciliación bancaria o en la Entidad Bancaria que se determine al efecto, en el momento de la presentación al obligado a pagarlo del recibo correspondiente.

Artículo 7.-

Los niños admitidos y con plaza reservada que no puedan asistir por cualquier motivo no imputable a la Administración Municipal, pagaran, en su integridad, las cuotas que procedan por los servicios solicitados, salvo los casos establecidos en el Artículo 5.

Artículo 8.-

Los niños que tengan cuotas pendientes de pago al inicio del curso escolar no serán admitidos, sin excepción, dando un plazo de 15 días con el fin de regularizar la situación.

Artículo 9.- PROCEDIMIENTO DE APREMIO

1) Las deudas por precio publico podrá exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

2) La Escuela Infantil, al solicitar el apremio de sus precios públicos, acompañará la correspondiente relación de deudores y la justificación de haber realizado las gestiones oportunas sin conseguir el cobro.

3) El procedimiento de apremio se seguirá con sujeción al Reglamento General de Recaudación y Reglas para su aplicación.

Artículo 10.- BONIFICACIONES

1) La Escuela Infantil podrá conceder becas a los niños cuyos padres o tutores tengan una precaria situación económica, o por circunstancias especiales que en ellos concurran, previo pertinente informe del Servicio de Asistencia Social del Ayuntamiento, y de conformidad con las normas que se establezcan al efecto.

2.- De conformidad con lo establecido por la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, en su Artículo 45, apartado 3 y por razones sociales, se establece, una bonificación en la cuantía del precio publico regulado en la presente Ordenanza, del 40%, para los casos de prestación del servicio de asistencia y estancia en las Escuela Infantil, aplicable al segundo y demás hermanos del asistente, siempre que se de la circunstancia de concurrencia.

DISPOSICIÓN FINAL.- Esta ordenanza surtirá efectos a partir del día 1 de septiembre de 2.002 y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- Queda expresamente derogada la Ordenanza reguladora publicada en BORM 301 de 31/12/98 y su modificación posterior (BORM 264 de 14/11/00).>>

6.- Ordenanza reguladora de Vertidos a la red de alcantarillado, en los siguientes extremos:

<<Artículo 46.- (...)

b)Cuota por servicio mantenimiento y conservación del alcantarillado : 16,83 ptas. (0,10 •)/ m3 vertido.

c) Cuota por servicio mantenimiento y conservación depuración usuarios domésticos: 4 ptas. (0,02 •)/m3 vertido.

(...)>>

Contra el presente se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Alguazas, 28 de diciembre de 2001.—El Alcalde, **José Antonio Fernández Lladó.**

Blanca

12729 Aprobación inicial del expediente de modificación nº 1/01

Edicto

El Pleno del Ayuntamiento de Blanca, en sesión extraordinaria celebrada el día 3-12-01, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación nº 1/01, tramitado para suplementar créditos dentro del vigente Presupuesto General con cargo a la realización de una operación de crédito. Por lo que se expone al público éste durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1º del artículo 151 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Ayuntamiento Pleno, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente de modificación de créditos se entenderá definitivamente aprobado.

Blanca a cuatro de diciembre de 2001.– El Alcalde-Presidente.– Rafael Laorden Carrasco.

Beniel

12722 Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla.

Al amparo de lo establecido en el art. 126 del Texto Refundido aprobado por R.D. 781/86, de 28 de Noviembre, se pone en público conocimiento que el pleno del Ayuntamiento de Beniel en su sesión celebrada el 22 de Noviembre de 2.001 aprobó inicialmente la modificación de la plantilla municipal, sometiéndose a información pública en la Secretaría General sita en la Casa Consistorial por plazo de quince días a fin de presentación de alegaciones o reclamaciones a la misma.

En Beniel a 27 de noviembre de 2001.—El Alcalde-Presidente, Pedro Coll Tovar.

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento

12738 Expediente número 2/2001, modificaciones de crédito.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley y el artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

Se hace público para general conocimiento de este Organismo en sesión de Junta de Gobierno celebrada el día 29 de octubre de 2001, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones con el mismo, de aprobar el expediente número 2/2001 que afecta al presupuesto de 2001.

Modificaciones de crédito dentro del vigente presupuesto financiado con el remanente líquido de tesorería disponible procedente de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2000.

Partida	Denominación	Importe
223.100	Altos cargos	138.062 pesetas
223.120	Retribuciones básicas	702.618 pesetas
223.121	Retribuciones complementarias	11.774.088 pesetas
223.130	Laboral fijo	52.633.362 pesetas
223.150	Productividad	24.943.476 pesetas
223.151	Gratificaciones	8.683.244 pesetas
223.160	Cuotas sociales	24.495.419 pesetas
	Total	123.370.269 pesetas

Murcia a 3 de diciembre de 2001.—El Presidente del Consorcio, José Ramón Bustillo Navia-Osorio.

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento

12733 Resolución del consorcio de extinción de incendios y salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia por la que se anuncia la adjudicación de adquisición de 1 vehículo de rescate, extinción y salvamento en altura

A los efectos previstos en el art. 93 de la LCAP se publica que por Acuerdo de la Comisión Permanente del Consorcio de fecha 27 de julio del actual decidió adjudicar a Incipresa, S.A. el contrato de suministro de «adquisición de 1 vehículo de rescate, extinción y salvamento en altura» en la cantidad de 86.305.000.- pesetas.

Murcia a treinta y uno de agosto de 2001.– El Presidente del Consorcio.– José Ramón Bustillo Navia-Osorio.

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento

12734 Resolución del consorcio de extinción de incendios y salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia por la que se anuncia la adjudicación de adquisición de diverso material de salvamento y rescate de montaña

A los efectos previstos en el art. 93 de la LCAP se publica que por Acuerdo de la Presidencia del Consorcio de fecha 15 de octubre del actual decidió adjudicar a El Corte Inglés, S.A. el contrato de suministro de «adquisición de diverso material de salvamento y rescate de montaña» en la cantidad de 11.423.223.- pesetas.

Murcia a veintiséis de noviembre de 2001.– El Presidente del Consorcio.– José Ramón Bustillo Navia-Osorio.

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento

12736 Resolución del consorcio de extinción de incendios y salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia por la que se anuncia la adjudicación de adquisición de diverso material de rescate en carretera

A los efectos previstos en el art. 93 de la LCAP se publica que por Acuerdo de la Presidencia del Consorcio de fecha 31 de octubre del actual decidió adjudicar como se indica a continuación el contrato de suministro de «adquisición de diverso material de rescate en carretera»:

LOTE	ADJUDICATARIO	PESETAS
Nº 1	Dräger Hispania, S.A.	5.916.000.-
Nº 2	Incipresa, S.A.	1.851.114.-
Nº 3	Suinpro, S.L.	2.521.200.-

Murcia a cuatro de diciembre de 2001.– El Presidente del Consorcio.– José Ramón Bustillo Navia-Osorio.

___

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento

12735 Resolución del consorcio de extinción de incendios y salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia por la que se anuncia la adjudicación de adquisición de diverso material de ataque a fuego

A los efectos previstos en el art. 93 de la LCAP se publica que por Acuerdo de la Presidencia del Consorcio de fecha 29 de octubre del actual decidió adjudicar como se indica a continuación el contrato de suministro de «adquisición de diverso material de ataque a fuego»:

LOTE	ADJUDICATARIO	PESETAS
Nº 1	Incipresa, S.A.	1.268.000.-
Nº 2	Incipresa, S.A.	3.265.596.-
Nº 3	Incipresa, S.A.	11.113.724.-
Nº 4	Incipresa, S.A.	450.140.-
Nº 4	Adaro Tecnología, S.A.	1.473.084.-

Murcia a cuatro de diciembre de 2001.– El Presidente del Consorcio.– José Ramón Bustillo Navia-Osorio.

___

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento

12732 Resolución del consorcio de extinción de incendios y salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia por la que se anuncia la adjudicación de adquisición 2 vehículos

A los efectos previstos en el art. 93 de la LCAP se publica que por Acuerdo de la Presidencia del Consorcio de fecha 7 de junio del actual decidió adjudicar a Viudes, S.A. el contrato de «adquisición de 2 vehículos» en la cantidad de 8.400.000.- pesetas.

Murcia a nueve de julio de 2001.– El Presidente del Consorcio.– José Ramón Bustillo Navia-Osorio.

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento

12731 Resolución del consorcio de extinción de incendios y salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia por la que se anuncia la adjudicación de prestación de servicio de limpieza de los inmuebles del consorcio.

A los efectos previstos en el art. 93 de la LCAP se publica que por Acuerdo de la Presidencia del Consorcio de fecha 27 de abril del actual decidió adjudicar a Clece, S.A. el contrato de «prestación del servicio de limpieza de los inmuebles del Consorcio» en la cantidad de 6.100.000.- pesetas.

Murcia a siete de junio de 2001.– El Presidente del Consorcio.– José Ramón Bustillo Navia-Osorio.

___

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento

12737 Resolución del consorcio de extinción de incendios y salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia por la que se anuncia la adjudicación de adquisición de diverso material de protección

A los efectos previstos en el art. 93 de la LCAP se publica que por Acuerdo de la Presidencia del Consorcio de fecha 31 de octubre del actual decidió adjudicar como se indica a continuación el contrato de suministro de «adquisición de diverso material de protección»:

LOTE	ADJUDICATARIO	PESETAS
Nº 1	Incipresa, S.A.	2.641.980.-
Nº 2	Dräger Hispania, S.A.	2.050.000.-
Nº 3	Dräger Hispania, S.A.	3.999.900.-
Nº 4	Dräger Hispania, S.A.	1.350.200.-

Murcia a cuatro de diciembre de 2001.– El Presidente del Consorcio.– José Ramón Bustillo Navia-Osorio.

___

La Unión

12725 Aprobación definitiva del proyecto de Plan Parcial "La Torreta".

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2001, acordó aprobar definitivamente el Plan Parcial La Torreta presentado por D. Eloy Celdrán Uriarte en representación de la mercantil Lencor, S.A., reflejado en el proyecto visado por el Colegio de Arquitectos de la Región de Murcia, de fecha 27 de noviembre de 2001.

Lo que se publica para general conocimiento, indicando que la documentación de dicho Plan se encuentra a disposición de las personas interesadas en el Negociado de Urbanismo sito en calle Salvador Pascual, nº 16 de La Unión.

Seguidamente se insertan las Ordenanzas reguladoras del Plan Parcial La Torreta.

Contra el acto que se publica podrá interponerse recurso contencioso administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia (Sala de lo Contencioso-Administrativo), en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, previa comunicación a esta Administración Pública.

La Unión a 7 de diciembre de 2001.—El Alcalde, J. Manuel Sanes Vargas.

ORDENANZAS REGULADORAS

1.- ÁMBITO, APLICACIÓN Y VIGENCIA

El ámbito de aplicación de estas ordenanzas es el sector de suelo apto para urbanizar “LA TORRETA” en la pedanía de Los Roches de La Unión.

Su aplicación es obligatoria en el ámbito, estando, en lo no señalado en las mismas, a lo que se determina en las NN SS de la Unión, Ley del Suelo, Reglamentos de la ley, legislación sectorial y de la Comunidad Autónoma.

Su vigencia es indefinida, según lo previsto en la Ley del suelo.

2.- CONDICIONES GENERALES

2.1. ESTUDIOS DE DETALLE.

2.1.1. Concepto.

Son los instrumentos mediante los cuales es posible completar o adaptar las determinaciones relativas a alineaciones, rasantes u ordenación de volúmenes del Plan Parcial.

2. 1. 2. Determinaciones.

Los Estudios de Detalle han de respetar las determinaciones de las NN SS y en su caso del Plan Parcial. Se deberán redactar cuando se actúe en una manzana completa y se edifique en fases.

En ningún caso podrán reducir la anchura de los viales ni las superficies destinadas a espacios libres, ni como consecuencia de las previsiones sobre alineaciones originar aumentos de edificabilidad.

Las ordenaciones que pueden realizar no pueden implicar aumento de la ocupación del suelo ni de las alturas máximas, ni incremento de la densidad de viviendas.

2.1.3. Documentación.

a) Memoria justificativa en la que se explicarán las razones de la formación. Contendrá un estudio comparativo del aprovechamiento resultante de la aplicación de las determinaciones del Plan que le da cobertura y las establecidas por el Estudio de Detalle.

b) Planos a escala mínima de 1:500 en la que se representen gráficamente las determinaciones del Estudio de Detalle, en su posición altimétrica y planimétrica y en la disposición de su forma volumétrica, cuando proceda y expresen, en su caso, la relación de éstas con las anteriormente existentes.

2.2. PARCELACIONES Y AGRUPACIONES

2.2.1. Se considera parcelación urbanística la división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes en suelos clasificados como urbanos o urbanizables, así como la alteración de la división existente.

Será necesaria su aprobación previa o simultáneamente a la concesión de licencias al menos para manzanas completas en los siguientes casos:

- En las parcelaciones existentes si no se ha respetado la aprobada en su día por el Ayuntamiento.

- En la gestión del Plan Parcial,

- Cuando se pretenda dividir una manzana en varias parcelas.

La parcelación indicada en el plano 3.3 no es vinculante, solo a los efectos de previsión de entronques de las infraestructuras.

2.2.2. Documentación:

1.- Memoria: con referencia al planeamiento que establezcan las condiciones, descripción de la finca, o bien la justificación técnica y jurídica de la actuación y descripción de las parcelas resultantes.

2.- Certificado registral de dominio y estado de cargas de la finca o fincas objeto de parcelación. En el caso de no estar registrada se indicará tal circunstancia y se acompañará al título que acredite el dominio.

3.- Plano de situación a escala mínima: 1/5000.

4.- Planos a escala mínima: 1/1000 de parcelación inicial. Planos a escala 1/1000 de parcelación final indicando los parámetros de edificabilidad, ocupación, etc.

5.- Cédula urbanística de cada finca resultante.

2.2.3. Se considera agrupación la unión de varias parcelas contiguas.

En el tipo de edificación residencial aislada se puede admitir la edificación pareada o agrupada a linderos en los siguientes supuestos:

1.- Se permite la agrupación de parcelas para agrupar edificaciones en los siguientes casos:

a) Si se trata de edificaciones pareadas, de proyecto unitario y se construyen simultáneamente.

b) Si se concentra la superficie edificable correspondiente a varias parcelas de modo que la edificación resultante tenga adscrita comunitariamente el espacio libre que resulte de la actuación.

En situación b deberá cumplirse:

1.- Sólo se podrá actuar por manzanas completas.

2.- La superficie de la actuación no podrá ser inferior al resultado de multiplicar la parcela mínima por el número de viviendas de la comunidad, en caso de estar la actuación destinada a implantar un uso de viviendas, rigiéndose análogamente para otros usos.

3.- El espacio común que resultare de la actuación se deberá escriturar en régimen de proindiviso.

En la agrupación de edificaciones se respetará siempre el retranqueo como separación mínima a la alineación a vial o espacios libres públicos. En este tipo de ordenación, la superficie edificable permitida en cada parcela puede desarrollarse en una o más edificaciones principales o destinarse parte para construcciones o edificaciones auxiliares, para estas construcciones auxiliares no rigen las determinaciones sobre separaciones entre edificaciones en una misma parcela que se señalan por estas Normas, respetándose en todo caso, los retranqueos que se fijan con respecto al vial o espacio libre público.

3. NORMAS DE EDIFICACIÓN

3.1. Parcela urbanística.

Es toda porción de suelo urbano que constituye una unidad física y predial que resulta del proceso de desarrollo urbano.

La parcela resultante del planeamiento no será necesariamente coincidente con la unidad de propiedad.

3.2. Manzana.

Es la parcela o agrupación de parcelas en áreas urbanas limitadas por vías públicas.

3.3. Linderos.

Son las líneas perimetrales que delimitan una parcela o terreno. A efectos de definición de la posición de la edificación los linderos se clasifican según su localización relativa respecto a la vía pública que sirve de acceso a la parcela en:

- Lindero frontal: Aquel que delimita el frente de la parcela hacia la vía pública.

- Lindero posterior o trasero: Es la linde o lindes opuestas al lindero frontal.

- Linderos laterales: Los restantes límites que separan la propiedad respecto a los predios colindantes.

3.4. Parcela mínima.

Es la establecida por el planeamiento en base a las características de ordenación y tipologías edificatorias previstas para una zona.

De acuerdo con el art. 94, párrafo 1 de la Ley del Suelo, las parcelas mínimas serán indivisibles, cualidad que obligatoriamente debe reflejarse en la inscripción de la finca en el Registro de la Propiedad.

En casos en que se establezcan condiciones de superficie de parcelas, se entiende que el valor asignado a la misma corresponde a la total comprendida dentro de su perímetro.

3.5. Solar.

Es aquella parcela o agrupación de parcelas de suelo urbano definido como apto para la edificación, que cumplan con los requisitos de la Ley del Suelo y/o con las determinaciones que imponga el planeamiento.

Las parcelas que tengan consideración de solar y no estén afectadas por futuras actuaciones concretas de planeamiento o de gestión determinadas por el planeamiento son aptas para ser edificadas de forma inmediata.

3.6. Alineación.

Es la línea que define el límite entre las superficies edificables y las que no lo son. Dicha línea queda establecida por el Plan Parcial, por la edificación existente o por Estudios de Detalle.

Los chaflanes grafiados en los planos de ordenación, se trazarán perpendicularmente a la bisectriz de las fachadas, salvo que en dichos planos se determine otra cosa, de una forma concreta.

3.7. Rasante.

Es la línea que determina el perfil longitudinal de un terreno o vía, respecto del plano horizontal.

3.8. Clases de rasantes.

a) Rasante oficial de la parcela: La superficie reglada que describe una línea perpendicular al frente de parcela, apoyada sobre la rasante de la calle y el terreno natural del lindero opuesto, según los datos del topográfico del Plan Parcial.

b) Rasante de la calle: es el perfil longitudinal del viario definido en el plano de ordenación del Plan Parcial.

c) Rasante natural del terreno: es el perfil del terreno sin que se haya producido transformaciones.

d) Rasante artificial: es el perfil del terreno resultante de labores de explanación, desmonte, relleno o cualquier otra actividad que suponga alteraciones del terreno.

3.9. Rasante de la edificación.

En edificación aislada, la rasante para la medición de alturas, será la rasante oficial de la parcela medida por la línea vertical que pasa por el centro geométrico de la planta en cada cuerpo de edificación.

3.10. Línea de edificación.

Es la intersección del plano de fachada con la rasante del terreno.

3.11. Retranqueo.

Es el valor obligado medido en metros, de la distancia a que debe situarse la línea de edificación respecto a la alineación oficial exterior o a uno cualquiera de los linderos de parcela.

El valor del retranqueo se medirá perpendicularmente al lindero de referencia en todos los puntos del mismo.

3.12. Edificación aislada.

Se entiende por edificación aislada la que está exenta en el interior de la parcela sin que sus planos de fachada estén en contacto con propiedades colindantes; guarda separaciones respecto a los predios colindantes, ocupan parcialmente la parcela y sus paramentos exteriores tienen tratamiento exterior de fachada.

3.13. Edificación agrupada.

Se incluyen los supuestos no incluidos en el de edificación aislada. Engloba:

- Edificación entre medianeras: Es la construida en una o varias parcelas que tiene sus planos de fachada en contacto con el plano de fachada de una construcción colindante, o con el lindero de una parcela adyacente.

- Edificación pareada: Es aquella que es medianera en el lindero común a una parcela adyacente, y exenta en los restantes.

3.14. Espacio libre de parcela.

Son espacios libres de parcela los terrenos no ocupables por la edificación de propiedad y usos privados, resultantes de la diferencia entre la superficie de parcela y la superficie edificada. Dichos espacios no podrán ser objeto de ningún tipo de aprovechamiento en superficie distinta al de espacio libre o instalaciones deportivas descubiertas al servicio de la edificación principal siempre que no rebasen la rasante natural del terreno.

3.15. Edificabilidad.

Es el parámetro expresado en metros cuadrados que define la cuantía de la edificación, atribuido por el planeamiento a una parcela o terreno configurando el valor de su derecho a edificar.

3.16. Índice de edificabilidad.

Es el valor expresado en m^2/m^2 de la relación entre la superficie edificable y la superficie de un terreno.

3.17. Superficie edificable.

Valor máximo expresado en m^2. de la edificación que puede realizarse sobre un terreno, resultante de aplicar la índice de edificabilidad que tenga asignada a su superficie.

3.18. Superficie edificada total.

Suma total de las superficies que, en cada una de las plantas que integran la edificación, quedan comprendidas dentro de los límites exteriores del edificio. Se le denomina también superficie construida total.

Podrá ser igual o inferior a la superficie edificable de un terreno o parcela pero nunca podrá rebasarla en cuanto ésta tiene el carácter de valor máximo de aprovechamiento.

Quedan incluidas en el cómputo:

1.- Todas las plantas transitables del edificio, incluyendo las plantas bajo cubierta, con independencia del uso a que se destinen.

2.- Los cuerpos volados, balcones, terrazas cubiertas, porches y plantas diáfanas, salvo que estén cerrados sólo por uno o dos de sus lados que computarán en un 50%.

3.- Las construcciones secundarias o auxiliares sobre espacios libres de parcela si por la disposición de sus cerramientos y cubierta y de los materiales y sistema constructivo empleado pueda deducirse que se está consolidando un volumen cerrado y de carácter permanente.

3.19. Altura de la edificación.

Es la distancia vertical medida desde la rasante de la edificación hasta el plano inferior del forjado de cubierta o alero.

3.20. Alturas en plantas.

Es la expresada en número de plantas, incluida la planta baja. Si el techo de los sótanos o semisótanos superan la distancia de un metro sobre la cota de referencia, se computa como una planta.

3.21. Construcciones permitidas por encima de la altura.

Se permiten:

1.- El forjado de techo de la última planta de piso.

2.- Las pendientes de azoteas y cubiertas, con una pendiente máxima de 30.º

3.- Los remates de las cajas de escalera.

4.- Los antepechos de azoteas o faldones verticales de cubiertas no superarán la altura de 1,50 m. medida desde la cara superior del último forjado.

5.- Las chimeneas de ventilación o evacuación de humos con las alturas que se determinan por las Normas tecnológicas de la edificación.

6.- Los paneles de captación de energía solar y las antenas de T.V. y radio.

3.22. CERRAMIENTOS Y VALLADOS.

En edificación aislada el cerramiento de parcelas a vías o espacios públicos, se resolverá:

Con elementos ciegos de 1 m. de altura máxima, completados con protecciones diáfanas estéticamente admisibles, pantallas vegetales o elementos semejantes, hasta una altura máxima de 2,30 mts.

En ningún caso se permite el cerramiento con elementos punzantes o cortantes que puedan causar lesiones a personas o animales.

Los cerramientos de parcela que no den frente a vías o espacios libres públicos, podrán cercarse con cerramientos ciegos de 2,30 mts. de altura, con independencia de su longitud.

4. NORMAS PARTICULARES DE ZONA

1 AISLADA RESIDENCIAL.

1.- Definición:

Responde a aquellas áreas del sector con un uso residencial en edificación aislada con jardines, pudiéndose agrupar viviendas como resultado de agrupar parcelas según lo establecido en el apartado de agrupaciones de las determinaciones de carácter general de estas normas, pero sin llegar a perder la tipología de vivienda con acceso independiente.

2.- Ordenación:

Las edificaciones deberán ser aisladas respecto a los viales y espacios libres públicos y a otros predios colindantes, respetándose, en todo caso, los retranqueos mínimos a viales o espacios libres públicos así como a los nuevos linderos en el caso de que se agrupen parcelas. Dentro de cada solar únicamente se permite un sólo cuerpo de edificación, pudiéndose autorizar la construcción de garaje y construcciones auxiliares, formando cuerpo aislado de la edificación principal.

3.- parámetros de la edificación

- Parcela mínima: 350 m².

- Forma de parcela: Deberá quedar inscrito en ella un círculo de 13 mts., de diámetro.

- Ocupación máxima: no se fija.

- Altura máxima: 2 plantas (7 mts.).

- Índice de edificabilidad: 0’35 m²/m².

- Separación a espacios públicos y linderos: 3 mts., con las siguientes salvedades:

- a.- Los garajes podrán adosarse a lindero lateral y frente a calle siempre que se cumpla lo siguiente:

1. que el frente recayente al frente de parcela no sea mayor de 4 mts.

2. que el fondo no exceda de 7,50 mts.

3. que la ocupación del garaje no sea mayor de 30 mts.

4. que la altura del garaje no sea mayor de 3,50 mts., incluyendo cubiertas.

- b.- Se podrán adosar las viviendas a lindero común si existe acuerdo entre propietarios de fincas colindantes con la consiguiente inscripción en el Registro de la Propiedad de la carga consistente en realizar las construcciones adosadas al lindero común.

4.- Aparcamiento:

Es obligatoria una plaza de aparcamiento por vivienda; el acceso debe realizarse en la zona de vado previsto en el P.Parcial o proyecto que lo desarrolle.

5.- Usos:

Uso característico: Vivienda unifamiliar, aislada o agrupada.

Se prohiben cualquier tipo de locales para uso de oficinas, comercial, industrial, espectáculos y reunión, y recreo.

EQUIPAMIENTO COMERCIAL (EC)

Parcela mínima: 100 m

Altura máxima: 2 plantas;

Índice de edificabilidad:0’40 m^2/m^2

Ocupación: no se fija.

Separación a linderos: no se fija

4.3. EQUIPAMIENTO DEPORTIVO (ED)

Parcela mínima: La grafiada en los planos de ordenación.

Altura máxima: 2 plantas; en pabellones cubiertos 10 m. a cara inferior de soportes de la cubierta.

Índice de edificabilidad: 0’045079 m²/m²

Ocupación: no se fija.

Separación a linderos: no se fija.

4.4. EQUIPAMIENTO ESCOLAR (EE)

Parcela mínima: 1000 m2.

Altura máxima: 2 plantas; en pabellones cubiertos 10 m. a cara inferior de soportes de la cubierta.

Indice de edificabilidad: según necesidades y normas M.E.C.

Ocupación: no se fija.

Separación a linderos: 3 mts.

4.5 EQUIPAMIENTO CIVICO SOCIAL (ES)

Parcela mínima: 1000 m2.

Altura máxima: 2 plantas;

Índice de edificabilidad: (según necesidades; indicativa: 1'0075 m²/m²)

Ocupación: no se fija.

Separación a linderos: 3 mts

4.6. PARQUES PÚBLICOS Y JARDINES.

Usos permitidos:

En los parques públicos, jardines, áreas de juego y recreo y peatonales, sólo se permiten los usos y actividades de carácter público que sean compatibles con la utilización general de estos suelos.

Se admiten usos culturales, de reunión y recreo y los deportivos si lo son de acceso público gratuito.

El espacio para circulación de servicio interior o aparcamiento al aire libre, no podrá superar el 5% de la superficie del área; localizándose los aparcamientos en los espacios adecuados a razón de una plaza por cada 500 m². de espacio libre.

Condiciones de edificabilidad:

La edificación al servicio de los parques públicos y jardines ha de ajustarse a los siguientes parámetros, que son considerados máximos.

1º.- Edificabilidad: 0,02 m²/m².

2º.- Altura: 10 mts. o excepcionalmente 15 mts. para aquellos elementos que requieran una altura mayor por su especial función significativa.

3º.- Deberá respetarse los condicionamientos de las zonas colindantes.

La Unión a 7 de diciembre de 2001.—El Alcalde, J. Manuel Sanes Vargas.

Lorca

12721 Exposición pública concertación Préstamo.

Por Acuerdo del Pleno Municipal en sesión celebrada con fecha 26 de Noviembre de 2.001, se aprobó la concertación de cinco operaciones de préstamo con destino a financiar obras de inversión recogidas en el Plan de Inversiones 2.001-2.003, con las Entidades Financieras y en las condiciones que se exponen a continuación:

Operación primera:

Entidad: Caja de Ahorros de Mediterráneo.

Importe: 500.000.000 ptas.

Tipo interés: Euribor-360 + 0,10 puntos. Redondeo 1/16.

Comisiones: Exento.

Plazo de amortización: 11 años, incluidos 3 de apertura de cuenta de crédito para disposición y carencia.

Operación segunda:

Entidad: BBVA.

Importe: 500.000.000 ptas.

Tipo interés: Euribor-360 + 0,125 puntos. Redondeo 1/16.

Comisiones: Exento.

Plazo de amortización: 11 años, incluidos 3 de apertura de cuenta de crédito para disposición y carencia.

Operación tercera:

Entidad: Banco de Crédito Local.

Importe: 500.000.000 ptas.

Tipo interés: Euribor-360 + 0,125 puntos. Redondeo 1/16.

Comisiones: Exento.

Plazo de amortización: 11 años, incluidos 3 de apertura de cuenta de crédito para disposición y carencia.

Operación cuarta:

Entidad: Banesto.

Importe: 500.000.000 ptas.

Tipo interés: Euribor-360 + 0,20 puntos. Sin redondeo.

Comisiones: Exento.

Plazo de amortización: 11 años, incluidos 3 de apertura de cuenta de crédito para disposición y carencia.

Operación quinta:

Entidad: Cajamurcia.

Importe: 148.897.364 ptas.

Tipo interés: Euribor-360 + 0,25%.

Comisiones: De apertura 0,009%.

Plazo de amortización: 11 años, incluidos 3 de apertura de cuenta de crédito para disposición y carencia.

Lo que se expone al público a los efectos que puedan proceder conforme a las disposiciones legales de aplicación.

Lorca, 5 de diciembre de 2001.—El Teniente Alcalde de Economía y Hacienda.

Lorca

12730 Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 7/01

Edicto

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2001, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 7/01 por transferencias de créditos y generación de créditos por ingresos dentro del Presupuesto del ejercicio 2001.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158, en relación con el 150, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, dicho Expediente se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales podrá ser examinado en la Intervención Municipal y presentarse las reclamaciones que se estiman pertinentes.

Si no se formulase ninguna reclamación durante el indicado plazo, el expediente se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Lorca a cinco de diciembre de 2001.– El Teniente Alcalde de Economía y Hacienda.

Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste

12726 Aprobación inicial modificación del presupuesto general de 2001

Aprobada inicialmente la modificación número 1 del Presupuesto General de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste para el ejercicio 2001, mediante el procedimiento de transferencias de créditos entre distintos grupos de función y capítulo económico, por el Pleno de la Corporación en su sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2001, y de conformidad con los artículos 160, 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

La citada modificación del Presupuesto se considerará definitivamente aprobada, si durante el plazo citado no se presentan reclamaciones.

La Unión a tres de diciembre de 2001.– El Alcalde-Presidente.– Francisco Sáez Sáez.

——

Mazarrón

12829 Proyecto de compensación del estudio de detalle PTB-1, de la zona urbana de Puntabela.

La Comisión de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2001, aprobó inicialmente el proyecto de compensación del estudio de detalle PTB-1, de la zona urbana de Puntabela, tramitado a instancia de Promociones y Construcciones Puntabela, S.L., representada por don José Luis Durán Hernández-Mora y redactado por este como Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Lo que se somete a información pública durante el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a fin de que quienes se consideren interesados puedan examinar el expediente en el Negociado de Obras y Urbanismo de este Ayuntamiento y formular por escrito cuantas alegaciones, reclamaciones o sugerencias estimen pertinentes en defensa de su derecho.

Mazarrón a 8 de noviembre de 2001.—El Alcalde-Presidente, José de la Cruz Sánchez Navarro.

——

Mazarrón

12724 Delegación de funciones del Concejal don Adrián Carlos Jorquera Mejías para actuar en la celebración de matrimonio civil

Decreto 1187/2001

Por medio del presente se efectúa expresa Delegación de Funciones del Concejal don Adrián Carlos Jorquera Mejías, para actuar por Delegación de esta Alcaldía-Presidencia, en la celebración de la Ceremonia de Matrimonio Civil, que se efectuará el próximo día 10 de noviembre actual, entre don Miguel Ángel Rubio Redondo y doña Soledad Maíz Rodríguez, previa tramitación del oportuno Expediente por la Administración de Justicia.

Dése publicidad mediante inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», notifíquese al interesado y dése cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Lo que traslado a Ud. para su conocimiento y efecto.

Mazarrón a cinco de noviembre de dos mil uno. El Alcalde-Presidente.– José de la Cruz Sánchez Navarro.

——

Mazarrón

12723 Suspensión otorgamiento de licencias de obra en zona afectada por el expediente de deslinde de bienes de domino público marítimo-terrestre entre Playa del Mojón y la punta de Rihuete

Anuncio

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de agosto de 2001, a solicitud de la Demarcación de Costas de Murcia, acordó suspender el otorgamiento de licencias de obra en la zona afectada por el expediente de deslinde de los bienes de domino público marítimo-terrestre del tramo de costa comprendido entre la Plaza del Mojón y la punta de Rihuete.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra dicha resolución, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. No obstante, con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes.

Mazarrón a siete de noviembre de 2001.– El Alcalde-Presidente. Fdo.: José de la Cruz Sánchez Navarro.

——

Molina de Segura

12620 Reordenación, modificación y nueva redacción de las ordenanzas municipales para el año 2002.

EDICTO

Aprobado inicialmente, en Sesión Plenaria de día 01/10/01, el expediente de creación, reordenación, modificación y supresión de Ordenanzas del Ayuntamiento, para 2002 y no habiéndose presentado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art.17.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobado.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a la publicación del presente Edicto.

A continuación se hace público el texto de las modificaciones aprobadas, en cumplimiento del art. 17.4 de la indicada Ley 39/88.

Molina de Segura, a 5 de diciembre de 2001.— El Alcalde.

REORDENACIÓN, MODIFICACIÓN Y NUEVA REDACCIÓN DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2002

1-ORDENANZA GENERAL DE RECAUDACIÓN.

2-ORDENANZA REGULADORA DE LA INSPECCION DE LOS TRIBUTOS LOCALES Y REGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

3-ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Artículo 1. Fundamento jurídico.

En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 133 y 142 de la Constitución y en base al artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 15.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la presente Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las respectivas cuotas tributarias.

Artículo 2. Elementos de la relación tributaria fijados por la Ley.

La naturaleza del tributo, la configuración del hecho imponible, la determinación de los sujetos pasivos y la base de tributación, la aplicación de beneficios tributarios, la concreción del período impositivo y el nacimiento de la obligación de contribuir o devengo, así como el régimen de administración o de gestión, se regula conforme a los preceptos contenidos en la Subsección Segunda, de la Sección Tercera, del Capítulo Segundo, del Título II de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3. Tipos impositivos.

Conforme al Artículo 73.3 de la citada Ley, y teniendo en cuenta la población de derecho actual del Municipio de Molina de Segura (48.215 habitantes), el tipo impositivo se fija :

a) En bienes de naturaleza urbana: 0.55%

b) En bienes de naturaleza rústica: 0.50%

Artículo 4. Cuota.

De conformidad con el art. 73 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, la cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible:

a) En los bienes de naturaleza urbana, el tipo de gravamen del 0,55 por ciento, fijado en el apartado a) del artículo 3.

b) En los bienes de naturaleza rústica, el tipo de gravamen del 0.50 por ciento, fijado en el apartado b) del art. 3.

Artículo 5. Gestión, inspección y recaudación.

1. La gestión, inspección y recaudación de este impuesto se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladores de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo y en las Ordenanzas de Recaudación y de Inspección vigentes.

2. Asimismo, en ejercicio de la facultad conferida en el art. 15.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se establecen en los siguientes apartados las normas específicas para la gestión, liquidación, inspección y recaudación de este tributo.

3. El impuesto se gestiona a partir del Padrón del mismo que se formará anualmente para el término municipal de Molina de Segura.

4. Los sujetos pasivos estarán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaraciones de alta, baja o variación, por las alteraciones de orden físico, económico o jurídico concernientes a los bienes inmuebles que tengan trascendencia a efectos de este impuesto y den lugar a modificaciones en el Padrón.

La falta de presentación de las declaraciones a que se refiere el párrafo anterior, o el no efectuarlas dentro de los plazos reglamentariamente previstos, constituirá infracción tributaria simple.

5. La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, se llevará a cabo por el Ayuntamiento y comprenderá las siguientes funciones:

a) concesión y denegación de exenciones y bonificaciones

b) realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de la deuda tributaria

c) emisión de los documentos de cobro (recibos)

d) resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos

e) resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos

f) asistencia e información al contribuyente en las materias comprendidas en este artículo.

6. La recaudación de las deudas tributarias se realizará mediante la expedición de los correspondientes recibos, en base al Padrón anual del Impuesto.

7. El plazo de ingreso en período voluntario de las deudas tributarias será de dos meses. La comunicación del período de cobro se llevará a cabo de forma colectiva, publicándose los correspondientes edictos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial. Dicho anuncio producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

8. Los deudores podrán domiciliar el pago de las deudas en cuentas abiertas en Bancos y Cajas de Ahorro. Las domiciliaciones tendrán validez por tiempo indefinido en tanto no sean anuladas por el interesado, rechazadas por la Entidad de Depósito o el Ayuntamiento disponga expresamente su invalidez por razones justificadas que se notificarán al interesado con la antelación suficiente.

9. Los recibos de IBI (rústica o urbana) domiciliados en Entidades de Depósito podrán ser fraccionados en dos cobros semestrales.

Artículo 6. Infracciones y sanciones.

Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 21 de septiembre de 1989 y publicada en el B.O.R.M. número 263 de 16 de noviembre de 1989. Fue modificada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 24 de noviembre de 1993 para empezar a regir el de enero de 1994 y publicada en el B.O.R.M. número 83 de 13 de abril de 1994. Fue modificada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 26 de septiembre de 1996 para empezar a regir el 1 de enero de 1997 y publicada en el B.O.R.M. número 302 de 11 de diciembre de 1996. Fue modificada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 2 de octubre de 1997, para empezar a regir el 1 de enero de 1998 y publicada en el B.O.R.M. número 241 de 17 de octubre de 1997. Fue modificada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 28 de octubre de 1999, para empezar a regir el 1 de enero de 2000 y publicada en el B.O.R.M. número 299 de 29 de diciembre de 1999.

Esta ordenanza surtirá efecto a partir del 1 de enero de 2002 y seguirá en vigor en tanto no se acuerdo su modificación o derogación.

4-ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.

Artículo 1. Fundamento jurídico.

En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 133 y 142 de la Constitución y en base al artículo 106 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 15.2 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la presente Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las respectivas cuotas tributarias.

Artículo 2. Elementos tributarios fijados por la ley.

La naturaleza del tributo, la configuración del hecho imponible, la determinación de los sujetos pasivos, las bases de la tributación, la aplicación de beneficios tributarios, la concreción del período impositivo y el nacimiento de la obligación de contribuir o devengo, así como el régimen de administración o de gestión, se regula conforme a los preceptos contenidos en la Subsección Tercera, de la Sección Tercera, del Capítulo Segundo, del Título II de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3. Coeficiente y escala de índices.

De conformidad con lo previsto en los artículos 88 y 89 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente y la escala de índices del Impuesto sobre Actividades Económicas aplicable en este Municipio quedan fijados en los términos que se establecen en los artículos siguientes.

Artículo 4. Coeficiente único.

Para todas las actividades ejercidas en este termino municipal las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas se incrementarán mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único 1,40.-

Artículo 5. Escala de índices.

1. De conformidad con lo previsto en el art. 89 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, la escala de índices del Impuesto sobre Actividades Económicas aplicable a este Municipio queda fijada en los en los siguientes términos:

a) A los efectos previstos, para la aplicación del índice de situación, las vías publicas se clasifican en 6 categorías fiscales.

b) Para la fijación de tales categorías fiscales se divide el Municipio en diferentes Zonas que agrupan cada una de las calles del Municipio, con expresión de la categoría fiscal que corresponde a cada una de ellas. Tales zonas son las siguientes:

ZONA 1: Urbanizaciones.

ZONA 2: Molina de Segura (excluidos barrios e industrias de la Avda. de la Industria).

ZONA 3: Franja Intermedia (entre barrios y centro)

ZONA 4:

a) Polígonos Industriales y Zonas Industriales

b) Zonas equipamiento privado.

c) Empresas sitas en Avenida de la Industria.

ZONA 5: Barrios (excepto Castillo), Torrealta, Ribera de Molina y El Llano.

ZONA 6: Castillo y resto de pedanías

c) Sobre las cuotas incrementadas y atendiendo a la categoría fiscal de la vía pública donde radique la actividad económica, se establece la siguiente escala de índices:

Categoría Fiscal 1	Zona 1	Índice 1,25
Categoría Fiscal 2	Zona 2	Índice 0,95
Categoría Fiscal 3	Zona 3	Índice 0,85
Categoría Fiscal 4	Zona 4	Índice 0,75
Categoría Fiscal 5	Zona 5	Índice 0,65
Categoría Fiscal 6	Zona 6	Índice 0,55

Se acompaña adjunto a la presente Ordenanza, Anexo comprensivo de la clasificación de zonas, y sus callejeros del termino municipal, a efectos del presente impuesto.

Artículo 6. Bonificación por creación de empleo.

De conformidad con lo previsto en la Regla 14ª. 2 de la Instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas, aprobado por Real Decreto 1.175/90, el tanto por ciento de oscilación en más del número de obreros en las actividades empresariales, que no suponen variación en la cuota tributaria quedan fijados en el 50%.

Artículo 7. Bonificación por inicio de actividad

Conforme al artículo 21.3 de la Ley 50/98, gozarán durante cinco años de una bonificación del 50% de la cuota municipal modificada por la aplicación del coeficiente único y el índice de situación, los contribuyentes por actividades empresariales que inicien el ejercicio de su actividad a partir de 1.º de enero de 1999, y lo soliciten, excepto en los casos en que la misma actividad económica se haya ejercido anteriormente, bajo otra titularidad, en este municipio.

Artículo 8. Gestión, inspección y recaudación.

La gestión, inspección y recaudación de este impuesto se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como las disposiciones dictadas para su desarrollo y en la Ordenanza de Recaudación.

La cuota del Impuesto de Actividades Económicas se podrá recaudar en dos pagos semestrales, si están domiciliados los recibos en Entidades de Depósito.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 21-9-89 y publicada en el B.O.R.M. número 263 de 16 de noviembre de 1989. Fue modificada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 24 de noviembre de 1993 para empezar a regir el 1 de enero de 1994 y publicada en el B.O.R.M. número 83 de 13 de abril de 1994.Fue modificada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 28 de diciembre de 1994, para empezar a regir el 1 de enero de 1995 y publicada en el BORM número 13 de 17 de enero de 1995. Fue modificada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de noviembre de 1995, para empezar a regir el 1 de enero de 1996 y publicada en el B.O.R.M. número 40 de 17 de febrero de 1996. Fue modificada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de octubre de 1998, para empezar a regir el 1 de enero de 1999 y publicada en el B.O.R.M. número 257 de 6 de noviembre de 1998. Fue modificada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 28 de octubre de 1999, para empezar a regir el 1 de enero de 2000 y publicada en el B.O.R.M. número 299 de 29 de diciembre de 1999.

Esta Ordenanza entrará en vigor el 1 de enero de 2002, hasta su modificación o derogación.

5-ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Artículo 1. Fundamento jurídico.

En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 133 y 142 de la Constitución y en base al artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 15.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la presente Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las respectivas cuotas tributarias.

Artículo 2. Naturaleza y hecho imponible.

1. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías publicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto también se consideraran aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matricula turística.

3. No están sujetos a este impuesto:

a) Los vehículos que habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitada a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

Artículo 3. Exenciones.

1. Estarán exentos del impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y

Entidades Locales adscritas a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, Agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los Organismos internacionales con sede y oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria, que pertenezcan a la Cruz Roja.

d) Los vehículos a que se refiere el artículo 94, d) de la Ley de Haciendas Locales, pudiendo distinguirse los siguientes supuestos:

1.º) Los coches de minusválidos a que se refiere el número 20 del anexo del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre el Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, siempre que su potencia sea inferior a 14 caballos fiscales y pertenezcan a personas minusválidas con un grado de minusvalía inferior al 65%.

2.º) Los coches pertenecientes a discapacitado físico, cuando la discapacidad sea igual o superior al 65%, estén adaptados para su conducción por el discapacitado físico y tengan una potencia inferior a 17 caballos fiscales.

Los sujetos pasivos beneficiarios de esta exención, prevista en los dos apartados anteriores, no podrán disfrutarla por más de un vehículo.

3.º) Los vehículos con una potencia inferior a 17 caballos fiscales destinados al transporte de personas con minusvalía en silla de ruedas, bien directamente o previa su adaptación. A estos efectos, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%, de acuerdo con el baremo de la disposición adicional segunda de la Ley 26/90, de 20 de diciembre, por la que se establecen en la Seguridad Social prestaciones no contributivas.

e) Los autobuses urbanos adscritos al servicio de transporte publico en régimen de concesión administrativa otorgada por el municipio de la imposición.

f) Los tractores, remolques, semiremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para poder gozar de las exenciones a que se refieren las letras d) y f) del apartado 1 del presente artículo, los

interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matricula y causa del beneficio. Declarada ésta por la Administración municipal se expedirá un documento que acredite su concesión.

Respecto de la exención a que se refieren los apartados 1.º y 2.º del apartado d), el sujeto pasivo deberá aportar junto a su solicitud:

- NIF
- Ficha técnica del Vehículo o Tarjeta de la Inspección Técnica, en caso de reforma del vehículo
- Certificado del grado y clase de minusvalía expedido por el órgano competente.

Para la obtención de la exención prevista en el apartado 3.º (vehículos destinados al transporte de personas con minusvalía en silla de ruedas), deberá aportarse junto con la solicitud la siguiente documentación:

NIF del sujeto pasivo,

Libro de Familia del sujeto pasivo cuando el usuario en silla de ruedas esté incluido en el mismo.

Permiso de Conducir

Ficha Técnica del Vehículo o Tarjeta de Inspección Técnica para el caso de reforma del vehículo.

Certificado del grado y clase de minusvalía padecida por el minusválido en silla de ruedas.

Declaración jurada del sujeto pasivo justificando el uso del vehículo en beneficio del minusválido en silla de ruedas.

Cualquier otro documento que justifique el uso del vehículo por el sujeto pasivo.

Artículo 4. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Artículo 5. Cuota.

1. El AYUNTAMIENTO MOLINA DE SEGURA, haciendo uso de la facultad a que se refiere el art. 96.4 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales , exigirá el impuesto con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

Potencia y clase de vehículo	**Cuota Pesetas**	**Cuota •**
A) TURISMOS:		
De menos de 8 caballos fiscales	3.144'-Ptas.	18'90 •
De 8 hasta 11'99 caballos fiscales	8.492'-Ptas.	51'04 •
De 12 CV hasta 15'99 CV fiscales	17.926'-Ptas.	107'74 •
De 16 CV hasta 19'99 CV fiscales,	22.328'-Ptas.	134'19 •
De más de 20 CV Fiscales	27.908'-Ptas.	167'74 •
B) AUTOBUSES:		
De menos de 21 plazas	18.448.- Ptas.	110'87 •
De 21 a 50 plazas	26.276.- Ptas.	157'92 •
De más de 50 plazas	32.848.- Ptas.	197'42 •
C) CAMIONES.		
De menos de 1000 Kg. de carga útil	10.172.-Ptas.	61'13 •
De 1000 a 2999 Kg. de carga útil	20.036.-Ptas.	120'42 •
De más de 2999 a 9999 Kg. de carga útil	28.536.-Ptas.	171'50 •
De más de 9999 Kg. de carga útil	35.668.-Ptas.	214'37 •
D) TRACTORES:		
De menos de 16 caballos fiscales	4.096.-Ptas.	24'62 •
De 16 a 25 caballos fiscales	6.436.-Ptas.	38'68 •
De más de 25 caballos fiscales	19.312.-Ptas.	116'06 •
E) REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHICULOS DE TRACCION MECANICA*:*		
De menos de 1000 Kg. de carga útil	4.096'-Ptas.	24'62 •
De 1000 a 2999 Kg. de carga útil	6.436'-Ptas.	38'68 •
De más de 2999 Kg. de carga útil	19.312'-Ptas.	116'06 •
F) OTROS VEHICULOS:		
Ciclomotores	1.300.-Ptas.	7'81 •
Motocicletas hasta 125 cc.	1.300.-Ptas.	7'81 •
" de más de 125 hasta 250 cc.	2.228.-Ptas.	13'39 •
" de más de 250 hasta 500 cc.	4.456.-Ptas.	26'78 •
" de más de 500 hasta 1000 cc.	8.908.-Ptas.	53'54 •
" de más de 1000 cc.	17.820.-Ptas.	107'10 •

2.- El cuadro de cuotas podrá ser modificado por disposiciones futuras.

Artículo 6. Bonificaciones.

De conformidad con lo previsto en el párrafo cuatro del apartado 6 del artículo 96 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se fija una bonificación del 100% de la cuota del impuesto para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su fabricación, siempre que no estén afectos a una actividad empresarial.

Si la fecha de fabricación no se conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Dicha bonificación se concederá previa solicitud del interesado, debiendo aportar la documentación que justifique su concesión.

Artículo 7. Período impositivo y devengo.

1. El periodo impositivo, coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso el periodo impositivo comenzara el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo.

3. El importe de la cuota del impuesto se prorrateara por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo del vehículo y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro Público correspondiente.

4. En caso de baja definitiva o temporal del vehículo, si se hubiera satisfecho la totalidad de la cuota tributaria por el sujeto pasivo, éste podrá solicitar la devolución de las cantidades indebidamente pagadas que resulten de prorratear por trimestres naturales la cuota del impuesto.

Artículo 8. Gestión, liquidación, inspección y recaudación.

La Gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión

tributaria corresponde al Ayuntamiento de Molina de Segura cuando el domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo pertenezca a su término municipal.

Artículo 9. Normas de Gestión.

1. El impuesto se gestionará a partir de la Matrícula del mismo, mediante la emisión de recibos. No obstante, de conformidad con el art. 99 de la Ley de Haciendas Locales, el Ayuntamiento exigirá este impuesto en régimen de autoliquidación en los supuestos previstos en esta Ordenanza.

Las autoliquidaciones tendrán carácter provisional hasta que se compruebe por la Administración municipal que las mismas se han efectuado mediante la correcta aplicación de las normas reguladoras del impuesto.

El pago del impuesto se acreditará mediante el correspondiente recibo tributario o la carta de pago de la correspondiente autoliquidación.

2. Alta en el tributo: Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación o la certificación de aptitud para circular de un vehículo, deberán acreditar previamente el pago del impuesto o su exención.

A tales efectos, al tratarse de vehículos que causan alta en el tributo, el impuesto se recaudará en régimen de autoliquidación: Los sujetos pasivos, previamente a la obtención del permiso de circulación, practicarán, en el impreso de declaración-liquidación aprobado por este Ayuntamiento, la autoliquidación del impuesto e ingresarán simultáneamente el importe de la cuota resultante de la misma en cualquiera de las Entidades Colaboradoras autorizadas.

Se acompañará la documentación acreditativa de su compra, certificado de sus características técnicas y el Número de Identificación Fiscal o el Código de Identificación Fiscal del sujeto pasivo.

3. Gestión a partir de la Matrícula del Impuesto: Cuando se trate de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación en ejercicios anteriores, el impuesto se gestionará a partir de la Matrícula del impuesto. En dicha Matrícula figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto que se hallen debidamente inscritos en el Registro Público a nombre de personas o entidades domiciliadas en el término municipal de Molina de Segura.

La Matrícula del impuesto se expondrá al público por el plazo de un mes, para que los legítimos interesados puedan examinarla y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas.

La exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

El pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará durante el plazo que acuerde la Comisión de Gobierno, que se anunciará públicamente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y que tendrá una duración de dos meses.

4. Circunstancias que modifican la Matrícula del Impuesto para ejercicios posteriores: Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la transferencia o la baja definitiva de un vehículo, así como la reforma del mismo, siempre que altere su clasificación a efectos de este impuesto, o del cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo y que implique un cambio de domicilio con trascendencia tributaria, deberán acreditar, previamente, ante la referida Jefatura Provincial, el pago del último recibo presentado al cobro del impuesto, sin perjuicio de que sean exigibles por vía de gestión e inspección el pago de todas las deudas, por dicho concepto, devengadas, liquidadas, presentadas al cobro y no prescritas.

En tales casos, si todavía no se hubieran presentado al cobro los recibos del impuesto correspondientes al ejercicio en curso, los interesados deberán realizar el pago de la cuota correspondiente mediante autoliquidación, en los términos vistos en el punto 1 de este artículo.

Efectuado el ingreso por el sujeto pasivo mediante autoliquidación, el Ayuntamiento anulará el recibo, correspondiente a dicho ejercicio, que resulte de la Matrícula del Impuesto, referido al vehículo cuyo impuesto ya se hubiera satisfecho.

5. Las Jefaturas Provinciales de Trafico no tramitarán los expedientes de baja, transferencia, cambio de domicilio o reforma del vehículo si no se acredita previamente el pago del impuesto.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 21 de septiembre de 1989 y publicada en el B.O.R.M. número 263 de 16 de noviembre de 1989. Fue modificada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 4 de noviembre de 1991, para empezar a regir el 1 de enero de 1992 y publicada en el BORM número300 de 31 de diciembre de 1991. Fue modificada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de noviembre de 1995, para empezar a regir el 1 de enero de 1996 y publicada en el B.O.R.M. número 40 de 17 de febrero de 1996. Fue modificada por acuerdo del Pleno del ayuntamiento de 2 de octubre de 1997, para empezar a regir el 1 de enero de 1998 y publicada en el B.O.R.M. número 241 de 17 de octubre de 1997. Fue modificada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento el 23 de octubre de 1998, para empezar a regir el 1 de enero de 1999 y publicada en el B.O.R.M. número 257 de 6 de noviembre de 1998. Fue modificada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 28 de octubre de 1999, para empezar a regir el 1 de enero de 2000 y publicada en el B.O.R.M. número 299 de 29 de diciembre de 1999.

La presente ordenanza surtirá efecto a partir del 1 de enero de 2002, y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

6-ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

De conformidad con los artículos 133 y 142 de la Constitución y en base al artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y Artículo 15.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la presente Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, la cual será de

aplicación en todo el territorio del Municipio de Molina de Segura.

Artículo 1. Hecho imponible.

1. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del termino municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda al Ayuntamiento de Molina de Segura.

2. Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

a) Las obras de construcción de edificios e instalaciones de todas clases de nueva planta.

b) Las obras de ampliación de edificios e instalaciones de todas clases existentes.

c) Las de modificación o reforma que afectan a la estructura de los edificios e instalaciones de toda clases existentes.

d) Las de modificación del aspecto exterior de los edificios e instalaciones de toda clase existentes.

e) Las obras que modifiquen la disposición interior de los edificios, cualquiera que sea su uso.

f) Las obras que hayan de realizarse con carácter provisional a que se refiere el art. 17 de la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre el régimen del suelo y valoraciones.

g) Las obras de instalación de servicios públicos.

h) Los movimientos de tierras , tales como desmontes, explanación, excavación y terraplenado, formación de embalses de riego, extracción de áridos y explotación de canteras, salvo que tales actos estén detallados y programados como obras a efectuar en un Proyecto de urbanización o de Edificación aprobado o autorizado.

i) La demolición de las construcciones, salvo en los casos declarados de ruina inminente.

j) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos, actividades industriales, mercantiles o profesionales, servicios públicos o cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.

k) La construcción de presas, balsas, obras de defensa y corrección de cauces públicos, vías privadas o públicas, diques de protección

l) Obras de fontanería y alcantarillado.

m) Obras en cementerios.

n) Cualquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieran licencia de obra urbanística.

Artículo 2. Exenciones.

Está exenta del pago del Impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o el Ayuntamiento, que estando sujetas al mismo, vaya a ser directamente destinadas a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, propietarias de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras siempre que sean dueños de las obras; en los demás casos se considerará contribuyente a quien ostente la condición de dueño de la obra.

2. Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.

Artículo 4. Base imponible.

La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, del que no forman parte, en ningún caso, el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, ni tampoco las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con dichas construcciones, instalaciones u obras.

Artículo 5. Cuota del impuesto

1. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

2. El tipo de gravamen, de conformidad con el art. 103.3 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales será:

a) Con carácter general el: 3,20%

b) En las pedanías el: 2,90%

c) En las urbanizaciones encuadradas dentro del P.G.O.U: 3,20%

d) En Polígonos Industriales el: 3,00%

Artículo 6. Devengo del impuesto.

1. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

2. A los efectos de este impuesto, se entenderán iniciadas las obras, construcciones o instalaciones, salvo prueba en contrario, cuando por el interesado se solicite la preceptiva licencia de obras o urbanística.

Artículo 7. Bonificaciones.

1. El Pleno de la Corporación podrá acordar por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota del impuesto cuando se trate de construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

2. A tal efecto, los interesados, con anterioridad al devengo del impuesto, deberán presentar solicitud ante la Administración municipal.

3. Para poder disfrutar de la bonificación deberá adjuntarse a la declaración-liquidación del impuesto el documento acreditativo de la declaración de interés o utilidad municipal.

Artículo 8. Normas de gestión y recaudación. Liquidación provisional.

1. El impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 104.1 y 2 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

2. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración-liquidación, en el impreso habilitado al efecto por el mismo, que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para la liquidación procedente y a realizar simultáneamente el ingreso de la cuota resultante de dicha liquidación.

3. Dicha declaración-liquidación deberá ser presentada en el mismo momento de la solicitud de la oportuna licencia de obras o urbanística. Dicha solicitud de licencia no se tramitará si no se acompaña justificante del ingreso de este impuesto. La autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que se practique una vez terminadas las construcciones, instalaciones y obras.

4. Junto con la solicitud de Licencia de obras, el sujeto pasivo deberá aportar "croquis" o plano de situación de la obra, construcción o instalación , y el último recibo del I.B.I. del inmueble donde éstas vayan a tener lugar.

5. La liquidación provisional se practicará tomando como base imponible:

a) Como regla general, el presupuesto presentado por los interesados siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente, cuando ello constituya un requisito preceptivo.

b) Cuando se trate de obras menores, se tomará como base imponible, la resultante de multiplicar el número de unidades de obra por los módulos de valor correspondientes, previstos en el Anexo I de esta Ordenanza.

Artículo 9. Liquidación definitiva.

1. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo al sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

2. En cualquier caso, se considerará como fecha de finalización de las construcciones, instalaciones u obras la que se determine por cualquier medio de prueba admisible en derecho y, en particular, la que resulte según el art. 32 del Reglamento de Disciplina Urbanística, de 23 de junio de 1978.

3. La Administración podrá exigir la acreditación de la propiedad de los terrenos o inmuebles por razón de los cuales haya de exigirse el impuesto.

4. En el caso de que la correspondiente licencia de obras o urbanística sea denegada, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas, siempre y cuando no se haya realizado ninguna construcción, instalación u obra.

Artículo 10.- Inspección y recaudación.

La inspección y recaudación del impuesto se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo y en las Ordenanzas de Recaudación e Inspección.

Artículo 11. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicara el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las Disposiciones que la complementan y desarrollan.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 21 de septiembre de 1989 y publicada en el B.O.R.M. número 263 de 16 de noviembre de 1989. Fue modificada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 4 de noviembre de 1991, para empezar a regir el 1 de enero de 1992 y publicada en el B.O.R.M. número 300 de 31 de diciembre de 1991. Fue modificada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 24 de noviembre de 1993 para empezar a regir el 1 de enero de 1994 y publicada en el B.O.R.M. número 83 de 13 de abril de 1994. Fue modificada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de noviembre de 1995, para empezar a regir el 1 de enero de 1996 y publicada en el B.O.R.M. número 40 de 17 de febrero de 1996. Fue modificada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento el 28 de octubre de 1999, para empezar a regir el 1 de enero de 2000 y publicada en el B.O.R.M. número 299 de 29 de diciembre de 1999.

Esta ordenanza surtirá efecto a partir del 1 de enero de 2002 y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

ANEXO

BAREMO A APLICAR PARA LA LIQUIDACION PROVISIONAL DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (I.C.I.O.) EN SUPUESTOS DE LICENCIA DE OBRA MENOR

A) REFORMAS, REPARACIONES Y CONSTRUCCIONES: PRECIOS UNITARIOS

A-1 Ud-REFORMA CUARTO DE BAÑO
121.000.-Pts./727,22 •
(Alicatado, solado, aparatos y grifería)

A-2 Ud-REFORMA CUARTO DE ASEOS
90.750.-Pts./545,42 •
(Alicatado, solado, aparatos y grifería)

A-3 Ud-SUSTITUCION DE PIEZAS SANITARIAS EN BAÑO 60.500.-Pts./363,61 •

A-4 Ud SUSTITUCION DE PIEZAS SANITARIAS EN ASEOS 36.300.-Pts./218,17 •

A-5 m² AMPLIACION DE COCINAS
24.200.-Pts./145,44 •

A-6 m² REPARACION DE ARQUETAS
9.680.-Pts./58,18 •
(Medido en planta)

A-7 m² REPARACION DE SANEAMIENTO
12.100.-Pts./72,72 •
(Medido en planta la edificación afectada)

A-8 m² INSTALACION DE FONTANERIA
90.750.-Pts./545,42 •
(Medido en planta la edificación afectada)

A-9 m² INSTALACION DE ELECTRICIDAD
90.750.-Pts./545,42 •
(Medido en planta la edificación afectada)
A-10 m. INSTALACION DE MOSTRADOR, VITRINAS,ETC.
22.440.-Pts./134,87 •
A-11 m² REPARACION DE ESCALERAS
8.800.-Pts./52,89 •
(Cambio de revestimiento con mármol)
A-12 Ud CAMBIO DE GRIFERIA
11.220.-Pts./67,43 •
A-13 m²-CONSTRUCCION DE BALSA EXCAVADA
8.480.-Pts./50,97 •

(Hasta 50,000 m3)
A-14 m²-CONSTRUCCION DE CUARTO TRASTERO
33.190.-Pts./199,48 •
(Medido en planta)
A-15 m² CREACION DE ESCAPARATE
11.000.-Pts./66,11 •
A-16m. CONSTRUCCION BARRA DE BAR
15.300.-Pts./91,95 •
A-17 m²-CREACION DE ARMARIO EMPOTRADO
25.300.-Pts./152,06 •
(Medido en alzado)
A-18 m² CREACION DE PISTA DEPORTIVA CON HORMIGON 7.816.-Pts./46,98 •
(Pista de tenis 23,79 x 10,97)
A-19 m² CREACION DE PISCINA
40.800.-Pts./245,21 •
A-20 m² CONSTRUCCION DE CUARTO DE APEROS
29.725.-Pts./178,65 •

B) CERCA Y VALLAS DE CERRAMIENTOS
PRECIOS UNITARIOS

B-1 m. CERCA CON POSTES METALICOS Y ALAMBRADA CON UNA
BASE DE 1 BLOQUE PREFABRICADO
17.80.-Pts. 10,52 •
(Unicamente en SUELO RUSTICO O NO URBANIZABLE)
B-2 m. CERCA DE FABRICA (LADRILLO, BLOQUES PREFABRICADOS, ETC.)
3.400.-Pts. 20,43 •
(Unicamente en SUELO URBANO)

C) CUBIERTAS
PRECIOS UNITARIOS

C-1 m² CUBRICION CON PLACAS DE FIBROCEMENTO
(URALITA), CHAPA METALICA, POLICARBONATO O
POLIESTER, EN PATIOS, TERRAZAS JUNTA VISTAS
DESDE EL EXTERIOR
5.660.-Pts./34,01 •

C-2 m² REPARACION DE LOMERAS
22.660.-Pts./136,19 •
(Medido en planta la zona afectada)
C-3 m² REPARACION DE BAJANTES O CANALONES 11.330.-Pts./68,09 •
(Medido en planta la zona afectada)
C-4 m² REPOSICION DE TEJAS EN CUBIERTA (RETEJADO) 2.265.-Pts./13,61 •
(Medido en planta la zona afectada)
C-5 m² REPARACION DE CUBIERTAS PLANAS (TERRAZAS) 2.880.-Pts./17,31 •
(Medido en planta la zona afectada)
C-6 m² REPARACION O SUSTITUCION DE CIELOS RASOS
(Falso techo registrable)
1.740.-Pts./10,46 •

(Falso techo escayola)
1.000.-Pts./ 6,01 •
C-7m² REPARACION O SUSTIT. DE MADERAS DE CUBIERTA
(Sin modificación de forma, medido en planta)
1.000.-Pts./ 6,01 •
C-8 m² SELLADO DE CUBIERTA PARA EVITAR FILTRACIONES
(Reparación de goteras, medido en planta)
500.-Pts./ 3,01 •

D) DEMOLICIONES Y CONSTRUCCIONES DE OBRA DE FABRICA PRECIOS UNITARIOS

D-1 m² REPARACION GRIETAS, FISURA, ETC
350.-Pts. 2,1 •
(Medida la superficie afectada)
D-2 m² DEMOLICION DE TABIQUES
615.-Pts. 3,7 • D-3

m² DEMOLICION DE MUROS
1.130.-Pts. 6,79 •
D-4 m² CONSTRUCCION DE TABIQUE (ESPESOR <10 cm) 1.820.-Pts. 10,94 •
D-5 m² CONSTRUCCION DE MURO (ESPESOR >10 cm y < 24 cm
2.870.-Pts. 17,25 •

E) ENLUCIDOS, PINTURAS Y PICADOS
PRECIOS UNITARIOS

E-1 m² COLOCACION DE FALSO TECHO DE ESCAYOLA 1.000.-Pts./6,01 •
E-2 m² COLOCACION DE FALSO TECHO REGISTRABLE
1.740.-Pts./10,44 •
E-3 m² ENLUCIDO DE YESO A BUENA VISTA
600.-Pts./3,61 •
E-4 m² ENLUCIDO DE CEMENTO A BUENA VISTA
850.-Pts./5,11 •
E-5 m² PINTURA AL TEMPLE (en techos)
700.-Pts./4,21 •
E-6 m² PINTURA AL GOTELET
800.-Pts./4,81 •

E-7 m² PINTURA PLASTICA EN INTERIORES
325.-Pts./1,95 •
E-8 m² PICADO DE PAREDES
410.-Pts./2,46 •
E-9 m² REPARACION DE HUMEDADES(Picado y enfoscado) 1.025.-Pts./6,16 •
E-10 m² REPARACION DE FACHADA (Picado de fachada,
Revestimiento monocapa china o raspado y pintura de Carpintería)
3.400.-Pts./20,43 •
E-11 m² CREACION DE ZOCALO EN FACHADA CON APLACADO DE PIEDRA
2.060.-Pts./12,38 •
E-12 m² PINTURA PLASTICA EN FACHADA
800.-Pts./ 4,81 •

F) HUECOS DE FACHADAS
PRECIOS UNITARIOS

F-1 m² APERTURA DE HUECOS
10.000.-Pts/ 60,1 •
F-2 m² COLOCACION DE PUERTA DE PERSIANA O DE
COCHERA (Hueco menos de 6 m²)
50.000.-Pts/300,51 •

G) SOLADOS Y ALICATADOS
PRECIOS UNITARIOS

G-1 m² PAVIMENTO DE TERRANO
2.160.-Pts. 12,98 •
G-2 m² PAVIMENTO DE PLAQUETA CERAMICA
2.380.-Pts. 14,3 •
G-3 m² PAVIMENTO DE MARMOL
5.280.-Pts. 31,73 •
G-4 m² ALICATADO DE AZULEJOS EN BAÑOS
2.400.-Pts. 14,42 •
G-5 m² PAVIMENTADO DE HORMIGON
1.360.-Pts. 8,17 •
En todo caso, se tomará como base imponible una cantidad mínima de 62.500 ptas. (375.63 •).

7-ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Artículo 1. Fundamento jurídico.

De conformidad con los artículos 133 y 142 de la Constitución y en base al artículo 106 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local y Artículo 15.1 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la presente Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, la cual será de aplicación en todo el territorio del Municipio de Molina de Segura.

Artículo 2. Naturaleza del impuesto

El tributo que se regula en esta Ordenanza tiene la naturaleza de impuesto directo.

Artículo 3.- Hecho imponible

Este impuesto grava el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los mismos por cualquier título, o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

Artículo 4 . Supuestos de no sujeción.

1. No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos, a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Por lo tanto, está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos a efectos de dicho Impuesto de Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el Padrón de aquél.

2. De conformidad con el apartado 3 de la disposición adicional octava de la Ley 43/95, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, en la redacción dada por la Ley 66/97, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, no se devengará el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana con ocasión de las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana derivadas de operaciones de fusión y escisión de empresas, a las que resulte aplicable el régimen especial regulado en el Capítulo VIII de dicha Ley, a excepción de las relativas a terrenos que se aporten al amparo de lo prescrito en el art. 108 de la misma Ley cuando no se hallen integrados en una rama de actividad.

En la posterior transmisión de los mencionados terrenos se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en el Capítulo VIII del Título VIII de la citada Ley.

Artículo 5. Exenciones.

1. Están exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten a consecuencia de los actos siguientes:

a) Las aportaciones de bienes y derechos realizados por los cónyuges a la sociedad conyugal, las adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen ,y las transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

b) La constitución y transmisión de cualesquiera derechos de servidumbre.

c) Las transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial.

d) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/85, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.

2. Asimismo están exentos de este impuesto los incrementos de valor correspondientes cuando la obligación de satisfacer dicho impuesto recaiga sobre las siguientes personas o Entidades:

a) El Estado, la Comunidad Autónoma de Murcia y demás Entidades locales, a las que pertenezca el Municipio de Molina de Segura, así como sus respectivos Organismos autónomos de carácter administrativo.

b) El Municipio de Molina de Segura y demás Entidades locales integradas, o en las que se integre dicho Municipio y, en su caso, sus Organismos Autónomos de carácter administrativo.

c) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o benéfico-docentes.

d) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y de Mutualidades de Previsión Social reguladas por la Ley 30/95, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

e) Las personas o Entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en Tratados o Convenios Internacionales.

f) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto de los terrenos afectos a las mismas.

g) La Cruz Roja Española.

Artículo 6.-Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos de este impuesto a título de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a titulo lucrativo, la persona física, jurídica, o la Entidad a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la Entidad a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria, que transmita el terreno o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración del sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

Artículo 7. Base imponible

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años.

2. Para determinar el importe del incremento real a que se refiere el apartado anterior se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo, el porcentaje que resulte del cuadro siguiente, en función del número de años durante los cuales se hubiese generado dicho incremento:

PERIODO	**%**
a) Periodo de 1 hasta 5 años	3,10
b) Periodo de 6 hasta 10 años	2,80
c) Periodo de hasta 15 años	2,70
d) Periodo de hasta 20 años	2,70

Estos porcentajes podrán ser modificados por las Leyes Presupuestarias Generales del Estado.

3. A los efectos de determinar el período de tiempo en que se ha generado el incremento de valor, se tomarán tan sólo los años completos transcurridos entre la fecha de la anterior adquisición del terreno de que se trate o de la constitución o transmisión igualmente anterior de un derecho real de goce limitativo del dominio sobre el mismo y la producción del hecho imponible de este impuesto, sin que se tengan en consideración las fracciones de año.

4. En las transmisiones de terrenos, el valor de los mismos en el momento del devengo será el que tenga fijado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una Ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con anterioridad, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo al mismo. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos obtenido conforme a lo señalado en los apartados 2 y 3 del art. 71 de la Ley de Haciendas Locales, referido al momento del devengo.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana en el momento del devengo del impuesto, no tenga fijado valor catastral en dicho momento, el Ayuntamiento podrá practicar liquidación cuando el Referido valor catastral sea fijado.

5. En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos de dominio, el cuadro de porcentajes anuales contenido en el apartado 2 de este artículo se aplicará sobre la parte de valor definido en el apartado anterior que represente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos, calculado mediante al aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

6. En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o mas plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho a realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, el cuadro de porcentajes anuales, contenido en el apartado 2 de este artículo, se aplicará sobre la parte del valor definido en el apartado 4 que represente, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquéllas.

7. En los supuestos de expropiaciones forzosas, el cuadro de porcentajes anuales, contenidos en el apartado 2 de este artículo, se aplicará sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el apartado 4 anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

8. Se establece una reducción del 40% en la base imponible desde el ejercicio 2.002 hasta el 2.006, ambos inclusive.

Artículo 8. Cuota tributaria

De conformidad con el art. 109.2 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, la cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo impositivo del 28%.

Artículo 9. Devengo.

1. El impuesto se devenga:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. En todos los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva, no se liquidará el impuesto hasta que esta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

Artículo 10. Devolución del impuesto satisfecho.

1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente, por resolución firme, haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno, o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las reciprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del Impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho, y se considerara como un acto nuevo sujeto a tributación.

Artículo 11. Normas de gestión

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento la declaración según modelo establecido por el mismo, que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para practicar la liquidación procedente, y a la que se acompañará el documento en el que consten los actos y contratos que originen la imposición.

2. La declaración a que se refiere el artículo anterior deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de actos ínter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de transmisiones mortis-causa, dentro del plazo de seis meses a contar desde la fecha del fallecimiento del causante o, en su caso, dentro de la prórroga a que se refiere el párrafo siguiente.

Con anterioridad al vencimiento del plazo de 6 meses antes señalado, el sujeto pasivo podrá instar la prórroga del mismo por otro plazo de hasta seis meses de duración, que se entenderá tácitamente concedido por el tiempo concreto solicitado. Las liquidaciones del impuesto se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

3. Con independencia de lo dispuesto en el apartado 1 , están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible, en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

A) En los supuestos contemplados en el apartado a) del artículo 6 de esta Ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

B) En los supuestos contemplados en la letra b) de dicho artículo, el adquiriente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

Artículo 12. Obligación de colaboración.

Los Notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento respectivo, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de ultima voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas.

Artículo 13. Liquidación, inspección y recaudación.

La liquidación, inspección y recaudación de este tributo se realizara de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo y en las Ordenanzas de Recaudación y de Inspección.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 21 de septiembre de 1989 y publicada en el B.O.R.M. número 263 de 16 de noviembre de 1989. Fue modificada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 28 de diciembre de 1994, para empezar a regir el 1 de enero de 1995 y publicada en el B.O.R.M. número 13 de 17 de enero de 1995. Fue modificada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 26 de septiembre de 1996 para empezar a regir el 1 de enero de 1997 y publicada en el B.O.R.M. número 302 de 11 de diciembre de 1996. Fue modificada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 2 de octubre de 1997, para empezar a regir

el 1 de enero de 1998 y publicada en el B.O.R.M. número 241 de 17 de octubre de 1997. Fue modificada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 28 de octubre de 1999, para empezar a regir el 1 de enero de 2000 y publicada en el B.O.R.M. número 299 de 29 de diciembre de 1999.

Esta ordenanza surtirá efecto a partir del 1 de enero de 2002 y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación

8-ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR (REALIZACION DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE) LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS:

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2.- Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, tendente a (unificar) verificar o comprobar si los establecimientos industriales y mercantiles reúnen las condiciones de tranquilidad, sanidad, salubridad y cualesquiera otras exigidas por la legislación ambiental y las correspondientes Ordenanzas y Reglamentos municipales o generales para su normal funcionamiento, como presupuesto necesario y previo para el otorgamiento por este Ayuntamiento de la licencia de apertura a que se refiere el artículo 22 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y otras autorizaciones ambientales exigidas por la legislación vigente.

2. No podrá ejercerse actividad alguna en los establecimientos industriales o mercantiles hasta tanto no se disponga de la preceptiva Licencia de Apertura o Licencia de Instalación, conforme previene el art. 8, del citado Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y ,en *su* caso, de la declaración o calificación ambiental previas previstas por la Ley 1/1995, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

3. Esta actividad administrativa podrá originarse por solicitud del sujeto pasivo o como consecuencia de actividad inspectora en los casos en que se descubra la existencia de actividades que no estén amparadas por la correspondiente licencia.

4. Estarán sujetos a licencia de apertura y al pago de la tasa regulada en la presente Ordenanza los siguientes supuestos:

A) La instalación por vez primera del establecimiento para dar comienzo a sus actividades.

B) La variación o ampliación de la actividad desarrollada en el establecimiento, aunque continúe el mismo titular.

C) La ampliación del establecimiento y cualquier alteración que se lleve a cabo en este y que afecte a las condiciones señaladas en el numero 1 de este artículo, exigiendo nueva verificación de las mismas.

D) Cambio de titularidad.

E) Traslado de locales.

5. Estarán sujetos a licencias temporales de apertura de locales no destinados habitualmente a espectáculos públicos o actividades recreativas que se habiliten con ocasión de fiestas, ferias, muestras, etc. En estos casos la licencia se otorgará con carácter temporal y caducará automáticamente al transcurrir el período de tiempo para el que se conceda la misma.

6. Se entenderá por establecimiento industrial o mercantil toda edificación habitable, esté o no abierta al publico, que no se destine exclusivamente a vivienda, y que:

a) Se dedique al ejercicio de alguna actividad empresarial o fabril, artesana, de la construcción, comercial y de servicios que este sujeta al Impuesto sobre Actividades Económicas.

b) Aún sin desarrollarse aquellas actividades, sirvan de auxilio o complemento para las mismas, o tengan relación con ellas en forma que les proporcionen beneficios o aprovechamiento, como por ejemplo, sedes sociales, agencias, delegaciones, o sucursales de entidades (judiciales) jurídicas, escritorios, oficinas, despachos o estudios profesionales sujetos a licencia conforme a la legislación vigente.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, titulares de la actividad que se pretende desarrollar o, en su caso, se desarrolle, en cualquier establecimiento industrial o mercantil.

Artículo 4.- Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Base imponible.

Constituye la base imponible de esta Tasa:

1.- El importe de la cuota integra anual del Impuesto sobre Actividades Económicas que satisfaga o deba satisfacerse.

2.- Para las actividades exentas o no sujetas a Impuesto sobre Actividades Económicas, la superficie del local.

3.- Tratándose de locales en que se ejerza más de un comercio o industria, por el mismo o diferente titular, sujetos al pago de distintas cuotas por el Impuesto de Actividades Económicas, se tomara como base independiente cada cuota por el referido impuesto y titular.

Artículo 6.- Cuota tributaria.

1. El importe estimado de esta Tasa, no excede, en su conjunto, del coste previsible de esta actividad administrativa,

para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 de la Ley 39/1988.

2. La cuantía a exigir por esta Tasa es la siguiente:

TARIFA 1.- Licencias de apertura en todos los supuestos de art. 2.4 de esta Ordenanza que no tengan señalada cuota especial,

a) 300 por cien de la base imponible prevista en el artículo 6.1 de la presente Ordenanza.

b) En los casos de ampliación de la superficie del local, siempre que la actividad sea la misma que venía desarrollándose y sea aplicable la misma tarifa, se liquidarán las tasas por la diferencia entre la cuota anterior y la que correspondería de acuerdo con la nueva superficie.

c) En los casos de ampliación de actividad, sin modificación de las condiciones del local, la cuota se liquidará por la diferencia entre la cuota anterior y la que corresponda de acuerdo con las nuevas circunstancias.

d) En los casos de ampliación de actividad y de la superficie del local, se liquidarán las tasas por la diferencia entre la cuota anterior y la que corresponda de acuerdo con las nuevas circunstancias.

e) En caso de traslado de local motivado por ruina del anterior inmueble o incompatibilidad con una nueva ordenación urbanística que se ejecute, se abonará el 50% de la tasa que corresponda.

TARIFA 2.- Cuotas Especiales:

a) Sucursales de Bancos y Cajas de Ahorro: 1.000.000.- Pts. 6.010'12 •

b) Discotecas:

1. Con una superficie hasta 1.000 m²: 600.000 ptas. 3.606'07•

2. Con una superficie de 1.000 a 2.000 m²: 750.000 ptas. 4.507'59•

3. Con una superficie de más de 2.000 m²: 1.000.000 ptas. 6.010'12•

c) Salas de baile, juegos de azar, cines, teatros y similares, compañías de seguros: 1.000%

d) Hoteles, Hostales, Pensiones, Restaurantes café bar y similares: 335%

e) Pub Musicales: 400.000 Ptas. (2.404'05•)

f) Establecimientos Todo a Cien.
Menos de 50 m²: 100.000 ptas. 601'01•
Más de 50 m²: 200.000 ptas. 1.202'02•

g) Estaciones de Servicio.
Gasolineras: 1.000.000'Pts. (6.010'12•)

h) Supermercados-Hipermercados.
De 0 m² a 150m²: 500.000 ptas. 3.005'06•
De 151 m² a 200 m² : 700.000 ptas. 4.207'08•
De 201 m² a 500 m²: 1.000.000 ptas. 6.010'12•
De 501 m² a 800 m² : 2.500.000 ptas. 15.025'30•
Más de 800 m²: 5.000.000 ptas. 30.050'60•

3. Cuotas Mínimas:

En todo caso, cuando sea aplicable la Tarifa 1 se aplicará una cuota mínima de 20.000 ptas.(120,20'-•). Si se trata de establecimientos, locales o actividades sujetos a los procedimientos de calificación o declaración ambiental regulados en la Ley 1/95 de Protección de Medio Ambiente de la Región de Murcia, la cuota mínima será de 30.000'-ptas. (180,03'-•) por expediente.

Artículo 7.Beneficios fiscales.

1. No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/ 1988, de 28 de diciembre.

2. En cuanto a cambio de titularidad de comercios y establecimientos, en los que no haya que presentar proyectos para otorgar licencia, se bonificaría al 50% de su importe actual.

Cualquier cambio de titularidad que no se ajuste a lo anterior, deberá ser tratado independientemente.

No se verán beneficiados del 50% de bonificación de la cuota aquellos cambios de titularidad donde el expediente se instruya por Acta de los Servicios de Inspección.

3. Los traslados de industrias y comercios, dentro del año siguiente a la concesión de Licencia de Apertura, y siempre que el interesado justifique poseerla, se verán beneficiados del 50% de la cuota de la Tasa por licencia de Apertura, que resulte de la liquidación del nuevo local.

No se verán beneficiados aquellos traslados en que sea instruido expediente administrativo de Licencia de Apertura por Acta de los Servicios de Inspección.

En caso de denegación expresa de la licencia solicitada el titular vendrá sólo obligado al pago del 25% de la cuota que corresponda, siempre y cuando no se haya iniciado la actividad para la que solicitó la licencia.

Artículo 8.- Devengo

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de apertura, si el sujeto pasivo formularse expresamente ésta.

2. Cuando la apertura haya tenido lugar sin haber obtenido la oportuna licencia, la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones exigibles, con independencia de la incoación del expediente administrativo que pueda instruirse para autorizar la apertura del establecimiento o decretar su cierre, si no fuera autorizable dicha apertura.

3. La obligación de contribuir , una vez nacida, no se verá afectada, en modo alguno, por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta, condicionada a la modificación de las condiciones del establecimiento, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

No obstante, en caso de desistimiento o renuncia del titular a la apertura del establecimiento, dentro de un plazo de 90 días desde la solicitud, y antes de que hubiera recaído acuerdo de concesión o desestimación de licencia, el pago de la cuota se reducirá al 20% de la cuota que corresponda.

4. A los expedientes de licencias de aperturas que se inicien como consecuencia de la actividad inspectora municipal, (a través de Actas del Servicio de Inspección o Policía Local), no les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 8. 3 de la presente Ordenanza.

Tampoco procederá la reducción al 20% prevista en el apartado 3 cuando se trate de licencias o permisos temporales para fechas de Navidad, etc.

Artículo 9.- Normas de declaración e ingreso.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta Tasa se realizara de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

1. La Tasa se exigirá en régimen de declaración-liquidación o autoliquidación, según impreso habilitado al efecto al solicitar la licencia de apertura, debiendo ingresarse el importe de la cuota como requisito previo para la tramitación del expediente.

2. Las personas interesadas en la obtención de una licencia de apertura de establecimiento industrial o mercantil presentarán previamente, en el Registro General, y junto a la oportuna solicitud, especificación de la actividad o actividades a desarrollar en el local, acompañada de:

1. Fotocopia de Licencia de Obras.

2. Fotocopia compulsada, titulo de propiedad, o contrato de arrendamiento del inmueble.

3. Si se trata de una entidad jurídica, el representante legal deberá acreditar su representación con fotocopia compulsada de Escritura de Constitución de la Sociedad.

4. Fotocopia del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles actualizado.

5. Cuando se trate de cambio de titular del inmueble, deberá aportarse cumplimentado el modelo catastral numero 901. Para cambio de uso, el modelo catastral numero 902. Si se trata de ambos casos, los dos modelos.

6. Para desarrollo de una actividad profesional, acreditar la posesión del titulo y la de estar colegiado, con fotocopias compulsadas.

7. Certificado de Dirección Técnica fin de obra e instalaciones, previo a la concesión de la Licencia de Apertura.

8. Fotocopia del TC-1 y TC-2.

9. Fotocopia del Contrato con HE o últimos recibos.

10. Fotocopia de la Licencia de Apertura del anterior titular, si lo hubiere.

11. Copia del contrato de compraventa, arrendamiento, documento publico y/o concesión de la actividad (si es cambio de titularidad).

12. Proyecto técnico de la instalación si procede.

13. Impuesto sobre Actividades Económicas.

Si después de formulada la solicitud de licencia de apertura se variase o ampliase la actividad a desarrollar en el establecimiento, o se alterasen las condiciones proyectadas por tal establecimiento o bien se ampliase el local inicialmente previsto estas modificaciones habrán de ponerse en conocimiento de la Administración municipal con el mismo detalle y alcance que se exigen en la declaración prevista en el numero anterior.

3. Esta autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional, pudiendo el Ayuntamiento practicar liquidaciones definitivas una vez efectuadas actuaciones de comprobación de los datos declarados por el interesado.

4. La cuantía resultante podrá ser fraccionada, en su pago, a petición del interesado, de conformidad con la Ordenanza General de Recaudación.

Artículo 10.-Caducidad:

Las Licencias se consideraran caducadas:

a) A los seis meses de obtenidas, si en dicho plazo el establecimiento no hubiese iniciado la actividad para la que se solicitó.

b) Si, después de haber iniciado el establecimiento sus actividades, permaneciese cerrado más de seis meses consecutivos.

Artículo 11.-Infracciones y sanciones.

1. En todo lo relativo a infracciones tributarias y a su calificación , así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

2. Serán infracciones objeto de sanción aquellas acciones que vulneren lo establecido en esta Ordenanza y en especial:

a) Estando en fase de tramitación el expediente, iniciado el mismo de oficio, y una vez requerida al interesado la documentación precisa para legalizar la actividad de que se trate, constituirá infracción la no presentación de dichos documentos en el plazo concedido.

b) Los expedientes incoados a instancia de parte, caducados estos por causa imputable al interesado, salvo que exista motivo justificado.

c) La iniciación de la actividad sin la oportuna Licencia de Apertura.

d) La no adopción, en los plazos concedidos, de las medidas ordenadas por el Ayuntamiento u otros Organismos competentes para la erradicación de las causas que puedan producir molestias, insalubridad, nocividad y peligrosidad.

Artículo 12. Sanciones.

1. Las sanciones por infracciones a la presente Ordenanza sin perjuicio de que se adopten otras medidas, serán de 5.000'-ptas. (30,05'-•) a 10.000 ptas.(60,10'-•) semanales, durante el periodo que persistan la situación irregular de la actividad.

2. La no adopción de dichas medidas, podrá ocasionar la retirada definitiva de la Licencia Municipal concedida en aquellas actividades que la tuviesen.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 21 de septiembre de 1989 y publicada en el B.O.R.M. número 263 de 16 de

noviembre de 1989. Fue modificada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 4 de noviembre de 1991, para empezar a regir el 1 de enero de 1992 y publicada en el B.O.R.M. número 300 de 31 de diciembre de 1991. Fue modificada por el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 24 de noviembre de 1993 para empezar a regir el 1 de enero de 1994 y publicada en el B.O.R.M. número 83 de 13 de abril de 1994. Fue modificada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 28 de diciembre de 1994, para empezar a regir el 1 de enero de 1995 y publicada en el B.O.R.M. número 13 de 17 de enero de 1995. Fue modificada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de noviembre de 1995, para empezar a regir el 1 de enero de 1996 y publicada en el B.O.R.M. número 40 de 17 de febrero de 1996. Fue modificada por acuerdo del Pleno del ayuntamiento de 2 de octubre de 1997, para empezar a regir el 1 de enero de 1998 y publicada en el B.O.R.M. número 241 de 17 de octubre de 1997. Fue modificada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 28 de octubre de 1999, para empezar a regir el 1 de enero de 2000 y publicada en el B.O.R.M. número 299 de 29 de diciembre de 1999.

Esta Ordenanza surtirá efecto a partir del día 1 de enero de 2002 y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

9-ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACION DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE LICENCIA DE AUTOTAXIS (Y DEMAS VEHICULOS DE ALQUILER)

Artículo 1. Fundamento jurídico.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/88, este Ayuntamiento establece la Tasa por licencias y autorizaciones administrativas de Autotaxis que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/88.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de esta Tasa la prestación de los servicios y la realización de las actividades que, en relación con las licencias de autotaxis a que se refiere el reglamento aprobado por el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, se señalan a continuación:

a) Concesión y expedición de licencias.

b) Autorización para transmisión de licencias, cuando proceda su otorgamiento con arreglo a la legislación vigente.

c) Autorización para sustitución de los vehículos afectos a las licencias, bien sea este cambio de tipo voluntario o por imposición legal.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

Están obligados al pago de la tasa en concepto de sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, siguientes:

1. La persona o entidad a cuyo favor se otorgue la concesión y expedición de la licencia, o en cuyo favor se autorice la transmisión de dicha licencia.

2. El titular de la licencia cuyo vehículo sea sustituido.

Artículo 4.- Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Beneficios fiscales.

No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales, de acuerdo, con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Artículo 6. Cuota tributaria.

A) Epígrafe 1: Concesión y expedición de licencias:

Por cada licencia de autotaxi que se otorgue

10.000'- ptas. (60,10'-•)

B) Epígrafe 2: Transmisiones de licencias:

1. Por fallecimiento del titular a favor de su cónyuge viudo o herederos legítimos 10.000'-ptas. (60,10'-•)

2. Por imposibilidad para el ejercicio profesional del titular de la licencia por motivo de enfermedad, accidente u otros que puedan calificarse de fuerza mayor, a favor del cónyuge o herederos legítimos 10.000'-ptas.(60,10'-•)

3. Por imposibilidad para el ejercicio profesional del titular de la licencia por motivo de enfermedad, accidente u otro que pueda calificarse de fuerza mayor, a favor de los solicitantes reseñados en el artículo 12 del RD 763/79 25.200'-ptas.(151.46'-•)

4. Por imposibilidad de explotar la licencia como actividad única o exclusiva, el cónyuge viudo o los herederos legítimos y el jubilado, a favor de los solicitantes reseñados en el artículo 12 del RD 763/79 25.200'-ptas.(151,46'-•)

5. Por cada transmisión, por una sóla vez, de las licencias con una antigüedad superior a los 5 años, conforme establece el artículo 14, d) del RD 763/79: 25.200'-ptas.(151,46'-•).

C) Epígrafe 3: Sustitución de vehículos:

Por cada autorización: 2.725 ptas.(16,38'-•)

Artículo 7.- Devengo.

La obligación de contribuir nace en el momento en que por el Ayuntamiento se acuerde la concesión o renovación de la licencia o autorice la sustitución.

Artículo 8. Normas de gestión y liquidación.

Todas las cuotas serán objeto de liquidación para ingreso directo, una vez concedidas las licencias o autorizaciones de que se trate, procediendo los contribuyentes a su pago en el plazo establecido por la Ordenanza General de Recaudación.

Artículo 9.-Infracciones y sanciones.

Se aplicara el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen y en la vigente Ordenanza de Inspección e Infracciones y Sanciones.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 21 de septiembre de 1989 y publicada en el B.O.R.M. número 263 de 16 de noviembre de 1989. Fue modificada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 4 de noviembre de 1991, para empezar a regir el 1 de enero de 1992 y publicada en el B.O.R.M. número 300 de 31 de diciembre de 1991.

Esta ordenanza surtirá efecto a partir del 1 de enero de 2.002 y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

10-ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS.

Artículo 1. Fundamento jurídico.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida domiciliaria de Basuras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2. Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

Artículo 3. Sujeto pasivo

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías publicas en que se preste el servicio, ya sea a titulo de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso de precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4. Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Beneficios fiscales.

No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Artículo 6. Cuota tributaria.

1. El importe estimado de esta Tasa, no excede, en su conjunto del coste previsible de este Servicio, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 de la Ley 39/1988.

2. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

3. Los locales que tengan un horario inferior al 30% de lo habitual, o que permanezcan abiertos al público menos del 50% de las jornadas habituales al año tendrán una reducción de la Tasa del Servicio de Recogida de Basuras del 50% de la cuota, previa solicitud e informe favorable del Servicio Municipal de Inspección.

4. Las cuotas señaladas en el apartado siguiente tienen carácter anual e irreducible, aunque se liquidarán y recaudarán por bimestres e irán incluidas en el recibo del agua del mismo periodo.

5. A tal efecto, se aplicará la siguiente la siguiente Tarifa:

A) VIVIENDAS		
Viviendas.	10.524	63’25 •
Viviendas Los Valientes-Fenazar.	5.946	35’74 •
Viviendas con ingresos inferiores al SMI.	5.274	31’70 •
Viviendas Altorreal.	22.464	135’01 •
Resto de Urbanizaciones	15.648	94’05- •
Viviendas Romeral, la Hornera junto al pino	15.648	94’05- •
Arboleja, Hijuela y Casa los Pastores	5.946	35’74
B) LOCALES COMERCIALES CERRADOS,		
Por cada uno	12.882	77’42 •
C) DISCOTECAS, CASINOS, BINGOS ,		
Por cada uno	305.862	1.838’27 •
D) RESIDENCIAS, HOSTALES Y HOTELES		
Hasta 25 habitaciones	125.034	751’47 •
De 26 a 50 habitaciones	212.016	1.274’24 •
De más de 50 habitaciones	305.862	1.838’27 •
E) ENTIDADES FINANCIERAS		
Por cada sucursal	381.882	2.295’16 •

F) ESTABLECIMIENTOS DE CONFECCION Y VENTA DE TEXTILES Y DERIVADOS

Hasta 50 metros cuadrados de superficie	54.822	329'49 •
De 51 a 100 metros cuadrados de superficie	54.822	329'49 •
De 101 a 150 metros cuadrados de superficie	54.822	329'49 •
Más de 150 metros cuadrados de superficie	54.822	329'49 •

COMERCIOS DE ALIMENTACIÓN, HIPERMERCADOS Y SUPERMERCADOS

Hasta 25 m² superficie	64.212	385'92 •
De 26 a 50 m² superficie	72.024	432'87 •
De 51 a 100 m² superficie	81.372	489'05 •
De 101 a 150 m² superficie	90.732	545'31 •
De 151 a 200 m² superficie	100.092	601'57 •
De 201 a 500 m² superficie	180.911	1.087'29 •
De 501 a 800 m² superficie	1.716.000	10.313'37
De 801 a 2.500 m² superficie	2.402.400	14.438'71
De 2.501 a 5.000 m² superficie	4.290.000	19.833'40
Más de 5.000 m² superficie	6.060.000	27.766'76

H) BARES DE CATEGORIA ESPECIAL Y PUB

Bares	85.265	512'45 •
Bares con servicio de comedor	160.392	963'98 •
Restaurantes	308.316	1.853'02 •
Bares categoría especial, Pub y similares	160.392	963'98 •
Pizzerías, servicios de comidas a domicilio y similares	160.392	963'98 •

I) DIVERSOS

Estancos, farmacias, pescaderías, fruterías, hueverías, panaderías, droguerías, zapaterías, oficinas y otros establecimientos industriales comerciales o de hostelería no incluidos en grupos anteriores	47.346	284'56 •

J) TALLERES DE CONFECCION

Hasta 100 m² superficie	62.292	374'38 •
Más de 100 m² superficie	149.502	898'53 •

K) RELOJERIAS Y OPTICAS

Por cada uno	74.556	448'09 •

L) SALONES RECREATIVOS

Hasta 50 m² y 10 máquinas	61.776	371'28 •
De 51 a 100 m² y 10 máquinas	79.962	480'58 •
De más de 100 m² y más de 10 máquinas	131.442	789'98 •

M)CENTROS SANITARIOS, HOSPITALES, CLINICAS, CONSULTAS MÉDICAS

Cada uno	159.126	956'37 •
Consulta médico individual	46.800	281'27 •
Consulta odontólogo individual	70.200	421'91 •

N) CENTROS SANITARIOS ARRENDADOS:

Hasta 200 m² se superficie	159.126	956'37 •
De 201 a 500 m² se superficie	468.000	2.812'74 •
Más de 501 m² de superficie	780.000	4.687'89 •

O) CONTADORES COMUNIDADES VECINOS.

Por cada uno	7.800	46'88 •

Artículo 8. Devengo

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido en funcionamiento el Servicio Municipal de Recogida Domiciliaria de Basuras en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales ocupados o utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada bimestre natural, salvo que se produjese el establecimiento de dicho servicio con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día del bimestre siguiente.

Artículo 9. Normas de declaración e ingreso

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la Tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matricula, presentando, al efecto la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer bimestre.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matricula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3. El cobro de las cuotas se efectuará bimestralmente, mediante recibo derivado de la matricula.

Artículo 9.- Gestión, liquidación, inspección.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta Tasa se realizara de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 10. Infracciones y sanciones. Se aplicara el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la completen y desarrollen.

La presente Ordenanza Fiscal fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 21 de septiembre de 1989 y publicada en el B.O.R.M. número 263 de 16 de noviembre de 1989. Fue modificada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 4 de noviembre de 1991, para empezar a regir el 1 de enero de 1992 y publicada en el B.O.R.M. número 300 de 31 de diciembre de 1991. Fue modificada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 26 de septiembre de 1996 para empezar a regir el 1 de enero de 1997 y publicada en el B.O.R.M. número 302 de 11 de diciembre de 1996. Fue modificada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de octubre de 1998, para empezar a regir el 1 de enero de 1999 y publicada en el B.O.R.M. número 257 de 6 de noviembre de 1998. Fue modificada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 28 de octubre de 1999, para empezar a regir el 1 de enero de 2000 y publicada en el B.O.R.M. número 299 de 29 de diciembre de 1999. Fue modificada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento el 20 y 27 de octubre de 2000, para empezar a regir el 1 de enero de 2001 y publicada en el B.O.R.M. número 295 de 22 de diciembre de 2000.

Esta ordenanza surtirá efecto a partir del día 1 de enero de 2002, y seguirá en vigor en tanto no se acuerde modificación o derogación.

11- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE VEHICULOS DE LA VIA PUBLICA.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "tasa por la prestación del servicio de recogida de Vehículos de la Vía Pública", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación por el Ayuntamiento del Servicio Publico de Recogida de Vehículos de la Vía Pública.

Artículo 3.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el Servicio que origina el devengo de esta Tasa.

Artículo 4.- Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Beneficios fiscales.

No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de tratados internacionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre.

Artículo 6. La cuota tributaria.

El importe estimado de esta Tasa, no excede, en su conjunto del coste previsible de este Servicio, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 de la Ley 39/1988.

La cuota tributaria vendrá determinada por una cantidad fija señalada según la clase de vehículos que ocasione la prestación del servicio y comprenderá los siguientes conceptos:

a) Por la retirada del vehículo de la vía pública mediante el servicio de grúa:

Motocicletas y triciclos: 2.000 ptas. 12'02•

Motocarros y análogos: 3.000 ptas. 18'03•

Automóviles de turismo, camionetas, furgonetas y demás vehículos análogos con un tonelaje hasta 1.000 kg.: 6.000 ptas. 36'06•

Camiones, tractores, remolques, camionetas, furgonetas y demás vehículos con tonelaje superior a 1.000 kg. e inferior a: 5.000 kg.: 9.000 ptas. 54'09•

Vehículos con tonelaje superior a 5.000 kg.: 9.000 ptas. 54'09•

Nota: por cada 1.000 Kg. o fracción superior a 5.000 Kg. se añadirá: 1.000'-ptas. 6'01•

b) Por deposito de vehículos

Los vehículos retirados de la vía pública por medio de grúa, devengarán a partir de la primera hora de estancia y hasta las veinticuatro horas del mismo día, así como por cada día o fracción de permanencia en el depósito:

Motocicletas, triciclos: 200 pts/día. 1'20•

Automóviles turismos, camiones y furgonetas con tonelaje hasta 1.000 kg.: 800 pts/día, 4'81•

Camiones, tractores, camionetas, con tonelaje superior a 1.000 kg., sin rebasar los 5.000 kg.: 1.200 pts/día, 7'21•

Vehículos con tonelaje superior a 5.000 kg.: 1.500 pts/día, 9'01•

En el caso de vehículos que sean retirado de la vía pública por robo, se le aplicará la tasa por estancia en el depósito si no son retirados dentro de las 24 horas siguientes a ser avisado de su localización a los propietarios.

Artículo 7. Devengo.

Esta tasa se devenga cuando se inicie la prestación del Servicio de Recogida de Vehículos de la Vía Publica.

Artículo 8. Pago de la tasa.

El pago de la tasa deberá realizarse como requisito previo para que se pueda autorizar la salida del vehículo del lugar donde estuviera depositado.

El pago de la tasa prevista en esta Ordenanza, no excluye en modo alguno el de las sanciones o multas que fueran procedentes por infracción de las normas de circulación previstas legal o reglamentariamente.

Artículo 9. Infracciones y sanciones.

Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 21 de septiembre de 1989 y publicada en el B.O.R.M. número 263 de 16 de noviembre de 1989.

Esta ordenanza surtirá efecto a partir del día 1 de enero de 2.002 y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

12- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACION DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

Artículo 1. Fundamento jurídico.

En uso de las facultades concedidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por expedición de documentos administrativos que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/88.

Artículo 2. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales.

2. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

3. No estará sujeta a esta Tasa la tramitación de documentos y expedientes relativos a consultas tributarias, expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o al aprovechamiento especial del dominio público municipal, que estén gravados por Otra Tasa Municipal.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten, provoquen, resulten beneficiadas o afectadas o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Artículo 4. Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Beneficios fiscales.

Gozarán de exención aquellos contribuyentes que acrediten que la totalidad de sus ingresos, por todos los conceptos, son inferiores al salario mínimo interprofesional y no vivan a expensas de otras personas. Para disfrutar de esta exención deberán solicitarlo y presentar la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o certificación de no estar sujetos a la obligación de declarar.

Artículo 6. Cuota tributaria.

1. El importe estimado de esta Tasa, no excede, en su conjunto, del coste previsible de esta actividad administrativa, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 de la Ley 39/1988.

2. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la Tarifa que se señala en el apartado 5 siguiente.

3. Las cuotas resultantes se incrementarán en un 50 por 100 cuando los interesados solicitasen con carácter de urgencia la tramitación de los expedientes que motivasen el devengo de la tasa.

4. La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

EPÍGRAFE PRIMERO: CERTIFICACIONES Y COMPULSAS.

1.-Certificación de documentos o acuerdos Municipales: 0.-ptas.

2.-Bastanteo de poderes que hayan de surtir efecto en las Oficinas Municipales: 0.-ptas.

3.- Compulsa de documentos para otro organismo o centro distinto del Ayuntamiento:

De 1 a 10 compulsas: 200 ptas., 1'20•

De 11 a 25 compulsas: 400 ptas., 2'40•

De 26 a 100 compulsas: 1.000 ptas., 6'01•

De exceso de cada 100 compulsas: 1.000 ptas., 6'01•

4. Por cada certificación de empadronamiento:

En el Censo de población vigente: 500 ptas.,3•

En Censos de población anteriores: 1.500 ptas., 9'01•

EPÍGRAFE SEGUNDO: EMISIÓN DE INFORMES O CERTIFICACIONES POR TÉCNICOS MUNICIPALES O POLICIA LOCAL, A PETICIÓN DE INTERESADO

La emisión de informes o certificaciones por Técnicos municipales independientes de expedientes administrativos ya gravados por una tasa, devengarán las siguientes cuotas:

Por cada certificado o informe emitido:

De arquitecto o ingeniero municipal, de peritación de daños o valor de edificios, etc.: 10.000'-ptas., 60'10•.

Sanitarios: 7.500'-ptas., 45'08•.

Veterinarios: 7.500'-ptas., 45'08•.

Oficina Medio Ambiente (O.M.A.): 10.000'-ptas., 60'10•.

EPÍGRAFE TERCERO: DOCUMENTOS RELATIVOS A SERVICIOS DE URBANISMO.

1. Cédulas de habitabilidad:

Primera ocupación 4%de cuota de I.C.I.O

Segunda ocupación: 6.500 ptas., 39'07•

Tercera ocupación: 6.500 ptas., 39'07•

2. Expedientes de licencias de parcelación / segregación

Por cada parcela segregada: 6.500.-ptas., 39'07 •

3. Certificados o cédulas urbanísticas:

Por cada uno: 6.000 ptas., 36'06•

Con expresión de superficie: 9.000 ptas 54'09•

Con linderos, por cada uno de ellos: 500 ptas., 3 •

4. Información urbanística con entrega de planos:

Por cada copia de plano: 2.000 ptas/ud., 12'02•

Por cada copia de plano de alineación de calles, ensanches, etc.: 2.500 ptas/ud., 15'03•

Por expedición de copias de planos obrantes en expedientes de concesión de licencia de obra: 500 ptas/ plano, 3 •

5. Tramitación de expedientes de licencias de obras:

a) Cuando el interesado desiste de la solicitud de licencia de Obra Mayor con carácter previo a la concesión de la misma: 10.500.-ptas. (63'11•)

b) Cuando el interesado desiste de la solicitud de licencia de obra menor con carácter previo a la concesión de la misma: 2.000 ptas. (12'02•)

c) Cuando el interesado renuncie a una Licencia de obra ya otorgada, en un plazo inferior al año: 20% del I.C.I.O.

d) Cuando el interesado renuncie a una Licencia de obra ya otorgada, en un plazo superior al año: 40% del I.C.I.O.

6. Expedición de carpeta P.G.O.U: 50.500 ptas. (303'51•)

7. Tramitación de expedientes administrativos a instancia de parte no sujetos a I.C.I.O: 11.500 ptas. (69'12•)

8. Por cada informe que se expida sobre características de terreno, o consulta de edificación a instancia de parte: 10.000 ptas.(60'10•)

9. Por cada expediente de declaración de ruina: 10.000 ptas.(60'10•)

EPÍGRAFE CUARTO: DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR EL SERVICIO DE RENTAS

1. Certificado de Superficies de solares y edificaciones: 2.000.-ptas. (12'02•)

2. Certificado de linderos: 2.000.-ptas. (12'02•)

3. Certificado descriptivo y gráfico referido únicamente a una parcela o a una parcela rústica: 2.000.-ptas. (12'02•)

4. Certificado con informe de la Unidad de Inspección sobre cierre de local comercial: 2.000.-ptas. (12'02•)

5. Por diligencias acreditativas de la exención del Impuesto sobre el Incremento de valor de los terrenos de Naturaleza Urbana que se consignen en las escrituras correspondientes. Por cada expediente: 5.000.-ptas.(30'05•)

6. Por cada liquidación que se practique del Impuesto sobre el Incremento de Terrenos de Naturaleza Urbana que afecte a la transmisión de un terreno o cualquier derecho real de goce limitativo de dominio se establecerá una cuota mínima de 5.000 ptas., que en el caso de ser superior quedará absorbida por la cuota que pueda corresponder al mencionado impuesto.

7. Por cada juego de Ordenanzas municipales: 5.500.-Ptas.(33'06•)

8. Por cada juego de Ordenanzas en disquete: 1.500.-ptas. (9'02•)

Artículo 7. Devengo

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

2. En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 2.º, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provoquen la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

Artículo 8. Normas de gestión e ingreso.

1. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta Tasa se realizara de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo y en la Ordenanza General de Recaudación.

2. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación en el momento de la solicitud de la tramitación del documento o expediente según modelo aprobado al efecto por la Comisión de Gobierno, debiendo quedar acreditado el ingreso de la cuota en la Entidad colaboradora autorizada como requisito previo para poder retirar el documento administrativo solicitado.

3. Los escritos recibidos por los conductos a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que no vengan debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente, pero no podrán dárseles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo, sin efectuarlo se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.

4. Las certificaciones o documentos que expida la Administración Municipal en virtud de oficio de Juzgados o Tribunales para toda clase de pleitos, no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

Artículo 9. Infracciones y sanciones.

Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, así como en la Ordenanza General de Inspección.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 23 de noviembre de 1995 y publicada en el B.O.R.M. número 40 de 17 de febrero de 1996. Fue modificada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 26 de septiembre de 1996 para empezar a regir el 1 de enero de 1997 y publicada en el B.O.R.M. número 302 de 11 de diciembre de 1996. Fue modificada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de octubre de 1998, para empezar a regir el 1 de enero de 1999 y publicada en el B.O.R.M. número 257 de 6 de noviembre de 1998. Fue modificada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 28 de octubre de 1999, para empezar a regir el 1 de enero de 2000 y publicada en el B.O.R.M. número 299 de 29 de diciembre de 1999. Fue modificada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento el 20 y 27 de octubre de 2000, para empezar a regir el 1 de enero de 2001 y publicada en el B.O.R.M. número 295 de 22 de diciembre de 2000.

Esta ordenanza surtirá efecto a partir del día 1 de enero de 2002 y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

13- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 1. Fundamento jurídico.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la Tasa por la Prestación del Servicio de Cementerio Municipal, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios del Cementerio Municipal, tales como: la autorización para ocupar terrenos para panteones, de fosas-nichos y otros espacios para enterramientos, permisos de construcción de panteones o sepulturas, transmisiones de titularidad de los derechos de ocupación, conservación de los espacios y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

En particular:

- La concesión del derecho de uso perpetuo o temporal sobre unidades de enterramiento o terrenos, así como autorizaciones para cambios de titularidad y renovaciones de derechos temporales.
- Servicio de inhumación de cadáveres
- Servicio de exhumación y traslado de cadáveres
- Servicio de conservación y mantenimiento de las instalaciones, parcelas, viales, caminos y jardinería del cementerio.
- Construcción de fosas y colocación de lápidas
- Estancias en depósito de cadáveres y derechos de sala de autopsia
- La prestación de cualquier otro servicio que sea procedente o que a petición de parte pueda ser autorizado de conformidad con el Reglamento de Policía Sanitaria mortuoria.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten la concesión de la autorización o de la prestación del servicio o resulten beneficiadas o afectadas por el Servicio que origina el devengo de esta Tasa.

Artículo 4. Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebra, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Beneficios fiscales.

Gozaran exención los servicios que se presten con ocasión de:

a) Los enterramientos de los asilados procedentes de beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.

b) Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.

c) Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.

Artículo 6. Cuota tributaria.

El importe estimado de esta Tasa, no excede, en su conjunto del coste previsible de este servicio, para cuya determinación se ha tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 de la Ley 39/1988.

La cuota tributaria se determinara por la aplicación de la siguiente Tarifa:

EPIGRAFE 1. Autorizaciones de ocupación a perpetuidad de parcelas destinadas a panteones, fosas, nichos y columbarios para cenizas.

Parcelas de terreno para la construcción de panteones 25.904 ptas/m², 155’67•

Por cada fosa doble para adultos: 106.452 ptas. 639’79•

Por cada fosa sencilla para adultos: 63.184 ptas. 379’74•

Por cada columbario para cenizas plantas 1ª y 2ª24.000 ptas. 144’24E

Por cada nicho73.320 ptas. 440’66•

Por cada Columbario para cenizas plantas 3ª y 4ª: 21.000 ptas. 126’13E

EPIGRAFE 2. Autorización de ocupaciones temporales de fosas y nichos.

Por cada ocupación de nicho o fosa por 5 años: 7.854 pta. 47'20•

Por cada renovación de la autorización de ocupación de nicho o fosa por 5 años: 5.692 pta. 34'20•

EPÍGRAFE 3: Autorizaciones de transmisión intervivos de la titularidad del derecho de ocupación:

Transmisiones directas de padres a hijos: 2.563 pta. 15'40•

Transmisiones directas entre familiares de 2.º grado de parentesco: 5.280 pta. 31'73•

Transmisiones directas entre familiares de 3.º grado de parentesco: 7.854 pta. 47'20•

Transmisiones directas entre familiares de 4.º y 5.º grado de parentesco: 13.090 pta. 78'67•

Transmisiones entre cónyuges: 1.165 pta. 7•

Transmisiones a favor de resto de cotitulares del derecho de ocupación: 0 pta. 0'-•

Las transmisiones en favor de persona ajena a la copropiedad, no se puede efectuar a no ser que sea firmada por el resto de copropietarios

EPÍGRAFE CUARTO: Canon anual por conservación y mantenimiento:

Titulares de panteones o parcelas: 800 pts/m² (cuota mínima: 400 ptas.) 4'80 y 2'20•

Titulares de nichos: 400 ptas/m² 2'20•

Titulares de fosas: 700 ptas/m²(cuota mínima:300 ptas.) 4'21 y 1'80•

Titulares de columbarios: …… ……

EPÍGRAFE QUINTO: Exhumaciones

Por exhumación de cadáveres para su traslado fuera del cementerio: 13.090 pta. 78'67•

Por exhumación de restos para su exhumación fuera del cementerio: 7.172 pta. 43'10•

Por exhumación de cadáver para su traslado dentro del cementerio. Hasta 5 años: 11.385 pta. 68.43 •

Por exhumación de fetos o miembros anatómicos: 3.190 pta. 19'17•

Por exhumación de restos para su traslado dentro del propio cementerio: 5.692 pta. 34'21•

EPÍGRAFE SEXTO: Inhumaciones

Por inhumación en fosas: 6.600 pta. 39'67•

Por inhumación en nichos: 5.296 pta. 31'83•

Por inhumación de fetos o miembros anatómicos: 3.190 pta. 19'17•

Por inhumación en parcelas o panteones: 7.854 pta. 47'20•

EPÍGRAFE SEPTIMO: Otros servicios

Por derechos de sala autopsia: 4.554 pta. 27'37•

Por estancia de cadáver en depósito: 5.692 pta. 34'21•

Colocación cristalera en nichos: 6.605 pta. 39'70•

Colocación lápida en nichos: 1936 pta. 11'64•

Colocación lápida en fosas: 3.190 pta. 19'17•

Construcción de fosas: 1936 pta. 11'64•

Colocación recuadres: 3.190 pta. 19'17•

Licencias de obras en panteones o capillas

Nota: Base mínima de 15.625 (93,91'-•) 3'2% de presupuesto de ejecución material de la obra. 3'2% de ppto. de ejecución material de la obra.

Para poder efectuar obras en parcelas del Cementerio Municipal deberá depositarse una fianza de 15.000 ptas. (90,15'-•)

Artículo 7.Normas de gestión y recaudación.

1. Los que soliciten las autorizaciones para ocupar nichos, fosas, terrenos para panteones u otros espacios para enterramientos previstos en esta Ordenanza o la autorización de transmisiones intervivos de titularidad, deberán autoliquidar mediante los impresos habilitados al efecto por el Ayuntamiento, la cuotas correspondiente previstas en los Epígrafes 1, 2 o 3 del Artículo 6. La autorización quedará condicionada al ingreso previo de dicha tasa y generará alta o modificación en el Padrón a que se refiere el apartado segundo de este artículo.

2. La tasa por mantenimiento y conservación prevista en el Epígrafe cuarto del mencionado artículo se gestionará a partir de Padrón anual, el cual será expuesto al público por plazo de 15 días a efectos de reclamaciones, previa publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido el plazo de exposición al público el Ayuntamiento resolverá las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el padrón que servirá de base para la emisión de los correspondientes recibos y establecerá el periodo de cobro de los mismos que se anunciará en el B.O.R.M.

3. Las tasas previstas por la prestación de los servicios de inhumación, exhumación y los previstos en el epígrafe 5 del artículo 6 de la presente Ordenanza se exigirán en régimen de autoliquidación en el momento de la solicitud de la prestación de los correspondientes servicios, a través de los impresos habilitados por el Ayuntamiento.

Artículo 8. Normas complementarias.

1. Las ocupaciones temporales tendrán una duración de 5 años, siendo susceptibles de prórroga o renovación con un máximo de 30 años y sin perjuicio de solicitar en cualquier momento su transformación en perpetuas.

Las prórrogas quinquenales de las autorizaciones temporales devengarán por cada nuevo período quinquenal las tasas que estén en vigor en la fecha de solicitud de la prórroga.

La renovación de las autorizaciones de ocupación temporal deberán solicitarse en el plazo de 30 días contados desde el vencimiento de la autorización quinquenal vigente. Transcurrido dicho plazo sin que los interesados hicieran uso de este derecho de renovación por nuevo período quinquenal, se anunciará la cancelación mediante publicación de edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y BORM, otorgando un plazo de 2 meses para ejercer el derecho de renovación, agotado el cual, se

procederá al desalojo sin que el que fuese titular o sus familiares tengan derecho de reclamación alguno.

2. Las concesiones de transmisiones solo podrán realizarse entre familiares de parentesco, hasta el 5.º grado.

3. Las autorizaciones de ocupación se expedirán a nombre de persona física individualizada, debiendo aparecer en las mismas todos los datos de identificación del titular (DNI, domicilio, etc:). No obstante, podrá reconocerse el derecho de titularidad múltiple cuando se trate de parcelas de terrenos destinadas a panteones o de fosas dobles.

4. Cualquier variación en la titularidad de los derechos como consecuencia de transmisión mortis causa de los mismos, y que de lugar a la modificación del Padrón deberá comunicarse al Ayuntamiento, presentando la correspondiente declaración a través de impreso facilitado por el Ayuntamiento.

5. Cuando como consecuencia de transmisiones mortis causa se produzca una cotitularidad del derecho de ocupación, todos los titulares responderán solidariamente del pago de la tasa, pudiendo el Ayuntamiento exigir el pago de la tasa por la cuota total a cualquiera de ellos, en el caso de que no podrá liquidar los recibos los interesados deberán nombrar un representante.

4. Traslados de restos:

a) Para efectuar el traslado de restos se deberá exigir la firma o consentimiento de todos los propietarios de la parcela

b) En caso de no existir propietarios de la parcela se deberá exigir firma de todos los familiares de primer grado o siguientes.

Artículo 9.Reversión de derechos al Ayuntamiento.

Los titulares a quienes no interese continuar en el uso de las autorizaciones otorgadas, deberán presentar la correspondiente renuncia a la Junta Municipal del Cementerio. En tales casos se procederá al reintegro del 50% del valor actual de la correspondiente liquidación.

Artículo 10.- Quedará sin efecto, previo expediente instruido de oficio por la Administración, las autorizaciones en que se compruebe dejadez o abandono en los bienes objeto de las correspondientes concesiones. Cuando el titular fuera desconocido, se hará un llamamiento que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el B.O.R.M, durante un periodo de 30 días naturales.

Si el titular fuera de persona conocida, se le notificará directamente, disponiendo de un plazo de 30 días naturales para arreglar las deficiencias observadas y comunicadas, si durante dicho periodo no fuese atendido el requerimiento, se levantará la oportuna diligencia, quedando sin efecto la autorización o concesión.

Cualquier otra concesión que no este recogida en los apartados anteriores, resolverá la Junta Municipal, teniendo en cuenta los intereses de la misma, instruyendo el correspondiente expediente administrativo a tal efecto.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 21 de septiembre de 1989 y publicada en el B.O.R.M. número 263 de 16 de noviembre de 1989. Fue modificada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 26 de septiembre de 1996 para empezar a regir el 1 de enero de 1997 y publicada en el B.O.R.M. número 302 de 11 de diciembre de 1996. Fue modificada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 28 de octubre de 1999, para empezar a regir el 1 de enero de 2000 y publicada en el B.O.R.M. número 299 de 29 de diciembre de 1999. Fue modificada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento el 20 y 27 de octubre de 2000, para empezar a regir el 1 de enero de 2001 y publicada en el B.O.R.M. número 295 de 22 de diciembre de 2000.

Esta ordenanza surtirá efecto a partir del 1 de enero de 2002 y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

14-ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA AUTORIZACION DE VERTIDOS EN LA ESCOMBRERA MUNICIPAL, DE ESCOMBROS PROCEDENTES DE OBRAS Y OTROS MATERIALES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el año 1993 los vertidos incontrolados de residuos de la construcción y demolición han disminuido de forma considerable, especialmente en los alrededores del núcleo urbano de Molina de Segura, no siendo así en las cercanías de las urbanizaciones, pedanías y casas aisladas.

Este incremento de residuos de construcción en las pedanías y urbanizaciones de Molina de Segura se debe a la no obligación de los promotores de viviendas y constructores en verter dichos residuos en la escombrera municipal, dado que tampoco se les cobra ningún tipo de tasa por la cantidad de residuo generado.

Es pues, objeto de esta modificación de la Ordenanza, obligar a los constructores o promotores de obras, tanto mayores como menores, que los escombros que se generen sean depositados en los vertederos o depósitos establecidos por este Ayuntamiento, y no en cualquier terreno o lugar, aún siendo de propiedad particular, constituyendo pequeños focos incontrolados de residuos inertes.

Indicar por último, que las actuaciones llevadas a cabo por este Ayuntamiento están en consonancia con el actual Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua y la Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia, firmado el día 10 de septiembre de mil novecientas noventa y ocho.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “tasa por autorización de descarga de escombros, tierras y

materias de desecho de la construcción en la escombrera municipal", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Conforme a la "Ordenanza reguladora de la limpieza pública", se prohibe el abandono, vertido o depósito directo en la vía pública, solares y descampados, de cualquier material residual de obras. Dichos residuos deberán ser retirados de las obras por sus responsables y vertidos en los puntos autorizados por el Ayuntamiento.

La autorización de tales vertidos en la escombrera municipal u otro lugar que determine el Ayuntamiento, tiene por objeto establecer un control de los mismos a fin de evitar el abandono individual e incontrolado de los residuos que provoquen la degradación del medio ambiente, de los recursos del subsuelo y del entorno que nos rodea.

Artículo 2. Hecho imponible.

1.Constituye el hecho imponible de la Tasa:

a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a autorizar los vertidos de escombros procedentes de obras y demoliciones, y los residuos de otros materiales especificados en la Tarifa de esta tasa, en la escombrera municipal u otros puntos o lugares que señale el Ayuntamiento.

Los residuos de construcción y demolición que pueden depositarse en la escombrera municipal son:

· Hormigón, ladrillos, tejas, materiales cerámicos y materiales derivados el yeso; madera, vidrio y plástico.

· Metales y sus aleaciones.

· Suelos y piedras.

· Materiales de aislamiento.

No podrán depositarse:

· Residuos de formulación, fabricación, distribución y utilización de revestimientos (pinturas, barnices y esmaltes), pegamentos, sellantes y tintas de impresión.

· Aceites usados.

· Disolventes.

· Material de aislamiento conteniendo amianto.

b) El control, ordenación, clasificación y vigilancia de las deposiciones realizadas de escombros en la misma escombrera y lugar que indique este Ayuntamiento.

c) Los servicios de nivelación, compactación y relleno de los terrenos de la escombrera con todos aquellos residuos procedentes de la construcción o los demás materiales previstos en la tarifa de esta tasa.

Artículo 3. Sujeto pasivo

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas o las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que realicen cualquier tipo de obra, tanto menor como mayor, en cualquier finca, urbana o rústica, dentro del término municipal, o a los que se autoricen los vertidos previstos en la Tarifa de esta tasa por los servicios municipales competentes.

2. La tasa se aplicará a los titulares del dominio útil de la finca o terreno cuando se trate de la concesión de la licencia de obras.

Artículo 4. Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley general Tributaria.

Artículo 5. Bonificaciones fiscales.

No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre.

Artículo 6. Exenciones

Se eximirá del carácter obligatorio de esta tasa, previa justificación en las condiciones detalladas más adelante, a todo aquel sujeto pasivo que emplee las tierras de excavación (y nunca los residuos de escombros) en el relleno de terrenos particulares, siempre con fin privado, y siempre que no produzcan daños a terceros, al medio ambiente, a la higiene o al ornato público, quedando totalmente prohibidas las deposiciones de dichas tierras en cañadas y cauces de dominio hidráulico. Para la obtención de la exención deberá disponerse de las siguientes autorizaciones:

1. Del propietario del terreno, si este no le pertenece.

2. Del Ayuntamiento de Molina de Segura, previa presentación de lo siguiente:

· Memoria descriptiva que incluya detalladamente el lugar del vertido, tipo de material a emplear en el relleno, cantidad de tierras a depositar, duración del vertido, sistema de relleno, etc.

· Repercusiones ambientales del relleno a realizar, especialmente sobre la flora, fauna, paisaje, zonas de rambla, cañadas, etc.

Para la exención, el interesado presentará solicitud de relleno de terrenos con tierras, conforme al modelo adjunto. La autorización será concedida por el Concejal de Medio Ambiente, previo informe de los servicios técnicos de dicha Concejalía.

Nunca estará exento de la tasa, los residuos de escombros generados por la actividad constructiva a la que se ha concedido la correspondiente licencia de obras, tanto mayor como menor

Artículo 7. Base Imponible.

Constituye la Base Imponible de esta Tasa:

1.El presupuesto total especificado en el proyecto de obras, tanto si se trata de obras de primer establecimiento, reforma o gran reparación, reparación simple, conservación y mantenimiento, demolición, o incluso obras menores, tanto en suelo rústico como urbano afecto a cualquier destino, de acuerdo con lo previsto en el artículo 123 del RDL 2/2000 de 16 de junio, Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en la Ordenanza Municipal de

este Ayuntamiento reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

2.Las toneladas métricas de vertidos de cualquier tipo de escombros y tierras no procedentes de obras.

Artículo 8. Cuota tributaria

1. AUTORIZACIÓN DEL VERTIDO DE ESCOMBROS PROCEDENTES DE OBRAS.

La cuota tributaria será la resultante de aplicar a la Base Imponible un 0,50%, estableciéndose una cuota mínima de 12,02 • (2.000 ptas.).

2. AUTORIZACIÓN DEL VERTIDO DE ESCOMBROS Y TIERRAS NO PROCEDENTES DE OBRAS.

La cuota tributaria a aplicar es la correspondiente a 24,04 • (4.000 pesetas) por tonelada métrica de vertido.

Artículo 9. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada la misma:

A) En fecha de presentación de la oportuna solicitud de la Licencia de Obras, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

B) Desde el momento en que se efectuaran operaciones de descarga de escombros y demás desechos de la construcción.

El devengo por esta modalidad de la tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de obras sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

Artículo 10. Normas de declaración e ingreso de la tasa.

1. La liquidación e ingreso de la tasa deberá efectuarse junto con el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras al solicitarse la pertinente licencia. Subsidiariamente, la gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta Tasa se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 11. Infracciones y sanciones.

A la presente Ordenanza se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria y en las Disposiciones que la complementen y desarrollen.

Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 24 de noviembre de 1993 y publicada en el B.O.R.M. número 83 de 13 de abril de 1994. Fue modificada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de noviembre de 1995, para empezar a regir el 1 de enero de 1996 y publicada en el B.O.R.M. número 40 de 17 de febrero de 1996. Fue modificada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 2 de octubre de 1997, para empezar a regir el 1 de enero de 1998 y publicada en el B.O.R.M. número 241 de 17 de octubre de 1997. Fue modificada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 28 de octubre de 1999, para empezar a regir el 1 de enero de 2000 y publicada en el B.O.R.M. número 299 de 29 de diciembre de 1999. Fue modificada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento el 20 y 27 de octubre de 2000, para empezar a regir el 1 de enero de 2001 y publicada en el B.O.R.M. número 295 de 22 de diciembre de 2000.

Esta Ordenanza surtirá efecto a partir del 1 de enero de 2002 y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

15-ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LA VIA PUBLICA CON ENTRADA Y SALIDA DE VEHICULOS Y POR RESERVA DE VIA PUBLICA PARA ESTACIONAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, este Ayuntamiento establece la “tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial por entradas de vehículos a través de las aceras y las reserva de vía pública para aparcamientos exclusivos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase” que se regirá por la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/88.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial que tiene lugar por la entrada de vehículos a través de la acera o terrenos de dominio público y la reserva de la vía pública para aparcamiento y para carga y descarga de mercancía de cualquier clase, especificado en las Tarifas contempladas en el artículo 7 de la Ordenanza. En particular están sujetos a la tasa:

a) La entrada o salida de toda clase de vehículos a o desde edificios, establecimientos, instalaciones o parcelas, a través de aceras, vías o terrenos de dominio o uso público (constitución de vados).

b) La reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público, para carga y descarga de mercancías a solicitud de entidades o particulares.

c) La reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público para el servicio de entidades o particulares.

d) La reserva de espacios para principio o final de servicios regulares o discrecionales de viajeros.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, posean o no la preceptiva autorización.

2. Tendrán la condición de sustituto del contribuyente, en el supuesto de entrada de vehículos a través de las aceras, los propietarios de las fincas y locales a que den acceso de dichas entradas de vehículos, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 4. Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Beneficios fiscales.

El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales no estarán obligados al pago de la tasa cuando soliciten licencia para disfrutar de los aprovechamientos especiales a que se refiere el artículo 2 de esta Ordenanza necesarios para los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y para otros usos que inmediatamente interesan a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

Artículo 6. Valor de mercado.

El importe de esta tasa se fijará tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilización privativa o el aprovechamiento especial de la vía, si ésta no fuese de dominio público.

Artículo 7. Cuota tributaria.

1. La cuota de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

TARIFA PRIMERA: Entrada de vehículos en garajes colectivos de edificios, cocheras particulares o locales o parcelas sin uso comercial que dispongan de disco de vado permanente:

·De 1 a 3 vehículos	4.326 Ptas.- 26,00 •
·De 4 a 10 vehículos	12.875 Ptas.- 77’38 •
·De 11 a 25 vehículos	32.188 Ptas.- 193’45 •
·De 26 a 50 vehículos	64.375 Ptas.- 386’90 •
·De 51 a 100 vehículos	128.750 Ptas.- 773’80 •
·De 101 a 150 vehículos	206.000 Ptas.- 1.238’08 •
·De más de 150 vehículos	309.000 Ptas.- 1.857’13 •

TARIFA SEGUNDA: Entradas o salidas en locales para:

Reparación de vehículos, prestación de servicios de engrase o lavado: 6.000’- ptas/año, 36’06•/año

Estaciones de servicio, gasolineras (incluyan o no los servicios anteriores): 200.000’-ptas/año, 1.202’02•/año

Entradas o salidas en locales comerciales o industriales para la carga y descarga de mercancías: 6.000’-ptas/año, 36•/año

Entradas o salidas en locales, garajes o aparcamientos comerciales para la guarda de vehículos, mediante precio por tiempo de estacionamiento (aparcamientos en explotación): 350.000’- ptas/año, 2.103’54•/año

TARIFA TERCERA: Entradas en locales o edificios particulares no incluidos en los apartados anteriores, que no dispongan de placa de vado: 2.000 ptas., 12.02’- •.

TARIFA CUARTA: Reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público concedidos para aparcamiento exclusivo:

Paradas de taxi: 0 ptas., 0•

Paradas de autobuses o coches de línea, por todas las concedidas en el casco urbano: 8.500 ptas. por vehículo/año, 51’09•

Reserva de terrenos frente a los accesos a grandes comercios, industrias y obras, al objeto de que los vehículos propiedad de los mismos puedan permanecer en ellos: 60 ptas/m² o fracción y día., 0’36•

Reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público, de carácter provisional, concedidos a personas o entidades determinadas, para que sus vehículos puedan permanecer estacionados en ellos efectuando operaciones de carga y descarga de mercancías, bienes muebles, así como materiales frente a obras de construcción, reformas o derribos de inmuebles: 15 ptas. por metro cuadrado y día, 0’090•

Nota: Cuota mínima: 2.000’-ptas/día, 12’02•

Excepción: Si da lugar al corte de una calle o un tramo de la misma: 3.000’-ptas/día, 18’03•

Cuando la reserva de terrenos a que se refiere esta Ordenanza se solicite para ser utilizada durante 4 horas diarias, se reducirá la cuota correspondiente al 50% y si se limitara a dos horas diarias, se reducirá al 25%.

NOTAS COMUNES PARA LA APLICACIÓN DE LAS TARIFAS ANTERIORES:

1.º) Se entiende por vado en la vía pública toda modificación en la estructura de la acera y bordillo destinada exclusivamente a facilitar el acceso a vehículos a locales sitos en las fincas frente a las que se practiquen.

2.º) Se considera modificación de estructura de la acera todo lo que suponga alteración de la línea de rasante, bien sea en la totalidad del plano superior o en la arista exterior de dicha acera, comprendiéndose al efecto los badenes, desniveles, rebajas de altura, escotaduras, sustituciones de la línea oblicua en lugar de la horizontal, y , en suma, toda modificación del aspecto exterior del acerado.

3.º) La tasa por ocupación de vía pública con entradas o salidas de los vehículos será exigible igualmente cuando la calle carezca de acera, si la rasante se halla modificada en la parte correspondiente a una puerta o cochera.

Artículo 8. Normas de gestión y declaración.

1. Las personas o entidades interesadas en la concesión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia o autorización y realizar el ingreso de la tasa regulada en esta Ordenanza.

Tratándose de autorización o licencia de vados, deberá acompañarse a la solicitud los siguientes documentos:

Vados de hasta 3 vehículos:

- Ultimo recibo de I.B.I a nombre del solicitante, cuando sea el propietario del local o edificio para el que se solicite el vado.
- Si el solicitante del vado fuese arrendatario del inmueble, deberá aportar el contrato de arrendamiento.
- Plano de situación
- Cuando el vado se solicite para entradas de edificios con plazas de garaje correspondientes a varios vecinos, bastará con aportar el recibo de IBI de cualquiera de los propietarios.
- Si el local o edificación es de reciente construcción y no estuviera dado de alta en catastro, se aportará Cédula de Habitabilidad.

Vados de más de 3 vehículos:

- Además de la documentación prevista en el apartado anterior,
- Plano del garaje
- Contrato de mantenimiento y suministro de extintores
- En su caso, licencia municipal de apertura o su la solicitud
- En su caso, autorización de la Dirección General de Industria.
- Certificado fin de obra.

2. Cualquiera de los aprovechamientos objeto de esta Ordenanza, deberá efectuarse con estricta sujeción a las condiciones impuestas por la Administración Municipal, y se entenderán concedidas las autorizaciones, siempre en precario, y sin posibilidad de instar el titular indemnización alguna cuando el Ayuntamiento estime necesario retirar la licencia por razones de tráfico, circulación, urbanísticas o de otra índole.

3. Los titulares de las licencias para vados deberán proveerse en el Ayuntamiento de placas reglamentarias para la señalización del aprovechamiento, mediante pago previo de su coste. El importe de las placas será abonado por los interesados independientemente de las cuantías determinadas en el artículo 7 de la presente Ordenanza. En tales placas constará el número de la licencia concedida y deberán ser instaladas de forma permanente y visible, delimitando la longitud del aprovechamiento.

4. El precio o coste de adquisición de la placa es de 1.800 ptas. 10’82E

5. La falta de instalación de las placas identificativas municipales en la fachada o en lugar visible de las entradas y salidas de vehículos, aún concedida la licencia, no impedirá el estacionamiento frente a dichas entradas o salidas.

6. Una vez autorizada o concedida la licencia, se entenderá prorrogada mientras no se presente declaración de baja por el interesado.

7. Los sujetos pasivos deberán presentar la oportuna declaración en caso de alteración o baja de los aprovechamientos dentro del plazo de 30 días desde que el hecho se produzca, debiendo entregar en su caso, las placas identificativas del aprovechamiento. Quienes incumplan este requisito seguirán obligados al pago de la tasa. Tales declaraciones surtirán efectos en el período siguiente a aquél en que se formulen sin perjuicio del derecho a solicitar la devolución parcial de la tasa que proceda de conformidad con el artículo 9.2 de la Ordenanza.

Artículo 9. Período impositivo y devengo.

1. Cuando el aprovechamiento especial deba durar menos de un año, el período impositivo coincidirá con aquél determinado en la licencia municipal.

En este caso, el devengo se produce en el momento de solicitar la correspondiente autorización.

2. Cuando el aprovechamiento especial ha sido autorizado o prorrogado por varios ejercicios, el período impositivo comprenderá el año natural. No obstante, en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa o el aprovechamiento especial, el período impositivo se ajustará a esta circunstancia.

La tasa se devenga el primer día del período impositivo y las cuotas serán irreductibles, salvo en los siguientes casos:

- Cuando el comienzo de la utilización privativa o aprovechamiento especial no coincida con el año natural, en cuyo caso la cuota se calculará proporcionalmente al número de trimestres que restan para finalizar el año incluyendo el día de comienzo.
- Cuando se cese en la utilización privativa o aprovechamiento especial antes del final del año natural, en cuyo caso las cuotas serán prorrateadas por trimestres naturales, excluido aquél en el que se produzca dicho cese. A tal fin los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales en los que no se hubiera disfrutado del aprovechamiento.

Artículo 10. Normas de declaración e ingreso

1. La tasa por vados se gestionará a partir de padrón anual, debiendo ingresarse las cuotas en el período de cobro correspondiente que será notificado colectivamente mediante anuncio en el BORM y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Los interesados podrán domiciliar el pago de las cuotas.

2. No obstante, en los casos de alta en el tributo, la primera cuota se liquidará y notificará individualmente al sujeto pasivo para que proceda a su pago en los plazos señalados de conformidad con la Ordenanza General de Recaudación.

3. Las ocupaciones de la vía pública para efectuar operaciones de carga y descarga de bienes o materiales, deberán constar de la preceptiva autorización municipal. A tales efectos los interesados deberán presentar solicitud en el Ayuntamiento, declarando el lugar de la ocupación, metros cuadrados a ocupar y duración de la ocupación. A la vista del informe favorable de la Policía Local se expedirá la correspondiente autorización que quedará condicionada al previo pago de la tasa correspondiente y del depósito de fianza para responder de los posibles desperfectos en la vía pública.

Artículo 11. Infracciones y sanciones

1. En todo lo relativo a infracciones tributarias y a su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria y normas de desarrollo, así como en la Ordenanza General de Inspección.

2. La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2002, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ANEXO I

DOCUMENTOS A APORTAR PARA SOLICITUD DE VADOS

Fotocopias compulsadas de:

Vados de hasta 3 vehículos:

- I.B.I. a nombre del solicitante o, si es de reciente construcción, Cédula de Habitabilidad o Certificado fin de obra.
- Plano de situación.

Vados para 4 vehículos en adelante:

1.- I.B.I. a nombre del solicitante.

2.- Plano de situación.

3.- Plano del Garaje.

4.- Contrato de mantenimiento y suministro de extintores.

5.- Licencia Municipal de Apertura/Autorización o, en su caso, de la solicitud.

6.- Autorización de la Dirección General de Industria.

7.- Certificado fin de obra.

16-ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, ESCOMBROS, VALLAS Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS, Y POR APERTURA DE ZANJAS O CALICATAS EN TERRENO DE USO PUBLICO Y CUALQUIER REMOCION DEL PAVIMENTO O ACERAS EN LA VIA PUBLICA:

Artículo 1. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, este Ayuntamiento establece la “tasa por aprovechamiento especial de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas y otras instalaciones análogas, y por apertura de zanjas o calicatas en terreno de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública” que se regirá por la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/88.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial que se deriva de la ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas, en beneficio particular; así como la utilización privativa o el aprovechamiento especial que se deriva de la apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se otorguen licencias o autorizaciones pertinentes. Si se hubiera procedido a la ocupación de la vía pública sin la correspondiente autorización, serán sujetos pasivos de la tasa quienes se beneficien del aprovechamiento, en particular:

a) Los propietarios de las mercancías, materiales o elementos que ocupen la vía pública.

b) En las ocupaciones con vallas, puntales y asnillas, el propietario del inmueble u obra.

Artículo 4. Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Beneficios fiscales.

1. El Estado, la Comunidades Autónoma de Murcia y el Ayuntamiento de Molina de Segura no estarán obligadas al pago de la Tasa cuando solicitan licencia para la apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública, necesarios para los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y para otros usos que inmediatamente interesan a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

2. Las empresas suministradoras de servicios a que se refiere el artículo 24.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, estarán exentos del pago de la tasa por la apertura de zanjas para la instalación y canalizaciones de los suministros, tributando tales ocupaciones exclusivamente, conforme a la “Ordenanza reguladora de Tasa por ocupación del suelo, suelo y vuelo”, por el 1’5% de los ingresos brutos de la facturación que tengan anualmente en este término municipal.

La exención no anula la obligación de solicitar la concesión ante la Administración Municipal de la licencia preceptiva para

llevar a cabo las actuaciones de ocupación de la vía pública previstas en la presente Ordenanza o los permisos urgentes que procedan por razones de averías o accidentes que pudieran causar daños a las personas o a los bienes.

Artículo 6. Cuota tributaria.

A) Para la de la ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas:

1. El importe de la tasa se fijará teniendo en cuenta las siguientes variables:

a) Tiempo de uso

b) Superficie utilizada

2. La cuota de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente:

Ocupación de la vía pública con escombros (sin contenedor), arenas, tierras, materiales de construcción: 206 ptas. por cada metro cuadrado o fracción y día, 1'24 •

Ocupación de la vía pública con vallas, andamios o instalaciones análogas: 206 ptas. por metro cuadrado o fracción y día, 1'24 •

Ocupación de la vía pública con asnillas, puntales u otros elementos de apeo: 206 ptas. por metro cuadrado o fracción y día, 1'24 •

Ocupación de la vía pública con contenedores para el depósito de escombros y material de derribo: 103 ptas. por cada metro cuadrado o fracción y día, 0'62 •

Ocupación de la vía pública con grúas, camiones de mudanza o instalaciones análogas: 2.000'-ptas. por día o fracció, 12'02 •

B) Para la utilización privativa o el aprovechamiento especial que se deriva de la apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública:

La cuota tributaria vendrá determinada por cada aprovechamiento solicitado en función de los metros cuadrados ocupados y días de duración de las obras correspondientes:

1. Por cada metro cuadrado o fracción de calzada, aceras o bienes de uso público municipal sin pavimentar: 310 ptas/m²/día. (1'86•)

2. Por cada metro cuadrado o fracción de calzada, acera o bienes de uso público municipal pavimentado: 620 ptas/m²/día. (3'73-•)

En todo caso, por cada licencia para apertura de zanjas o calicatas se liquidará la cuota mínima siguiente:

Si los bienes de uso público están pavimentados: 20.600 ptas.(123'81•)

Si los bienes de uso público no están pavimentados: 10.300 ptas.(61'90•)

Artículo 7. Normas de gestión, declaración e ingreso de la tasa.

1. Las personas o entidades que deseen disfrutar de los aprovechamientos regulados en la presente Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente autorización o licencia, o en su caso, permiso de urgencia; señalando el número de unidades a instalar, el lugar donde se colocarán, la superficie a ocupar y el tiempo que durará el aprovechamiento.

2. Las autorizaciones o licencias deberán obrar en poder de los encargados de las obras o actividades que motiven el aprovechamiento, los cuales estarán obligados a exhibirla a requerimiento de la Policía Municipal o funcionario encargado de la vigilancia y fiscalización de estas actividades, los cuales deberán instar la paralización de estos aprovechamientos, en el caso de que carecieran de la preceptiva autorización, hasta que los interesados la obtengan.

3. Cuando la utilización o aprovechamiento especial del terreno lleve aparejada la destrucción o deterioro del mismo, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa conforme a la tarifa especificada en el apartado anterior, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación por los daños causados, que serán en todo caso independientes de los derechos liquidados por los aprovechamientos realizados.

4. Los peticionarios de cualquier clase de aprovechamiento, una vez terminadas las obras, están obligados a dejar el suelo, aceras o firmes de la vía pública en debidas condiciones, pudiendo exigirse en concepto de garantía para responder de cualquier desperfecto, aval bancario o fianza en metálico por importe de la valoración efectuada por los Servicios Técnicos Municipales, que será devuelto una vez realizadas las obras de reparación que fueren necesarias.

5. Si no puede determinarse con exactitud la duración del aprovechamiento, una vez autorizada la ocupación, se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja.

6. Cuando se trate de obras que deben ser ejecutadas inmediatamente, por los graves perjuicios que la demora pudiera producir (fugas de gas, fusión de cables, etc.) podrán iniciarse las obras sin haber obtenido la autorización municipal, debiendo comunicarlo a la Policía Local y con obligación de solicitar la licencia dentro de las 24 horas siguientes al comienzo de las obras y justificar la razón de su urgencia.

7. En dicha solicitud deberá aportarse la siguiente información:

A) Para apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público, remoción de pavimento o aceras:

- Nombre y apellidos o razón social del solicitante y domicilio del mismo y en su caso del representante.

- Memoria descriptiva en la que se justificarán las razones que motiven las obras, descripción de los procedimientos constructivos y plan de trabajo.

- Planos de trazado en planta de la actuación y detalle de las mismas sobre ...

- Planos de información de servicios existentes

- Tipología de pavimentos afectados

- Estudio de seguridad, definición de riesgos y medidas de protección viaria

- Presupuesto real de las obras

- Plazo de ejecución

- Técnico competente director de las obras

- En su caso, autorizaciones de otros Organismos, Entidades o particulares que puedan resultar afectados por

las obras solicitadas y que sean preceptivas conforme a la legislación vigente.

B) Tratándose de apertura de zanjas para acometidas de agua y saneamiento, deberá aportarse además la documentación prevista en la Ordenanza reguladora de la Tasa por Autorización de Acometidas y servicio de Alcantarillado y depuración de Aguas Residuales vigente.

C) En el caso de permisos de urgencia para la realización de calas urgentes necesarias para la reparación de averías producidas en las redes de las Compañías, la solicitud deberá contener al menos lo siguiente:

- Nombre y apellidos o razón social del solicitante y domicilio, así como el del representante, en su caso.

- Localización de la avería.

8. El Ayuntamiento exigirá una fianza al solicitante de la autorización de la ocupación de los terrenos de dominio público, que garantice el cumplimiento de las condiciones determinadas en la licencia así como la correcta reposición del dominio público.

9. La concesión de la licencia quedará condicionada al pago previo de la cuota de la tasa prevista en la presente Ordenanza que se liquidará teniendo en cuenta la declaración formulada por el interesado y sin perjuicio de comprobación y liquidación posterior y del depósito de la fianza prevista en el apartado anterior, ya sea en aval o en metálico.

10. La licencia municipal determinará el tiempo de duración del aprovechamiento y las condiciones en que hayan de ejecutarse las obras que impliquen la ocupación de la vía pública, tales como si las obras han de desarrollarse en turnos ininterrumpidos de día y noche, sistemas de delimitación, señalización de las mismas, etc. , debiendo ajustarse las mismas a las condiciones especificadas en las mismas.

11. Al finalizar las obras y antes de su puesta en servicio, las entidades o particulares presentarán ante la Dependencia Municipal de Infraestructuras el acta de recepción de las obras por Técnico competente, en la que se hará constar su correcta ejecución y que las mismas se ajustan a las condiciones establecidas en la licencia municipal y podrán solicitar la devolución de la fianza a que se refiere el apartado 3 de este artículo.

12. La fianza prevista en el apartado 4 será devuelta una vez comprobado por técnico municipal competente que las obras han sido realizadas de conformidad con la autorización o licencia.

La comprobación de las obras realizadas podrá determinar, en su caso, que se practiquen liquidaciones complementarias de la tasa prevista en esta Ordenanza.

13. A partir de la notificación expresa de la concesión de la apertura solicitada, los interesados podrán renunciar expresamente a la misma quedando entonces reducida la liquidación practicada al 20%, siempre y cuando la petición se formule dentro del plazo de 30 días naturales a partir de la notificación.

14. Si las obras no pudieran terminarse en el plazo concedido por la licencia, o fuese preciso afectar con las mismas mayor superficie de la autorizada, el interesado pondrá en conocimiento de la Administración Municipal tal o tales circunstancias, debidamente justificadas, en plazo máximo de 48 horas, para que sea practicada la oportuna liquidación complementaria.

Artículo 8. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y a su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria y sus normas de desarrollo y en la Ordenanza de Inspección e Infracciones y Sanciones vigente en este Municipio.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el … de….2001, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín de la Región de Murcia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2002, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

17- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE LA VIA PUBLICA CON PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, PUESTOS DE MERCADO SEMANAL O PERIODICOS, ESPECTACULOS E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES:

Artículo 1. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “Tasa por utilización privativa de la vía pública o terrenos de uso público con puestos, barracas, casetas de venta, puestos de mercado semanal o de carácter periódico, espectáculos o atracciones, industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico”, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/88.

Sin perjuicio de las tasas que se establecen en la presente Ordenanza, la regulación específica de las actividades de venta en los mercados de carácter periódico se regirá por lo establecido en la Ordenanza de Mercados y legislación estatal o autonómica que sean aplicables.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial que se deriva de la ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos y atracciones así como con industrias o comercio callejero realizado en régimen ambulante y en mercados y mercadillos ocasionales o periódicos no permanentes, así como los rodajes cinematográficos y otros aprovechamientos de la vía pública especificados en las Tarifas contenidas en el artículo 4 de la presente Ordenanza.

Artículo 3. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las licencias o autorizaciones , o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 4. Cuota tributaria.

1. El importe de la tasa se fija tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilización privativa o el aprovechamiento especial del terreno o de la vía pública si éstos fuesen de uso público.

2. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza se liquidará con arreglo a las Tarifas contenidas en el apartado siguiente, atendiendo a la superficie de uso público ocupada y, en su caso, al tiempo de ejercicio de la actividad.

3. La superficie se expresará en metros cuadrados o lineales, redondeándose las fracciones por exceso o por defecto, según alcancen o no a 0'5 metros cuadrados o lineales, respectivamente.

4. Las Tarifas de las tasas serán las siguientes:

EPÍGRAFE 1.º: OCUPACIÓN DE LA VIA PUBLICA CON PUESTOS O CASETAS EN MERCADOS SEMANALES O DE CARÁCTER PERIÓDICO.

a) Mercado semanal de los sábados en zona del Parque de la Compañía:

El importe de la tarifa vendrá determinado por los siguientes conceptos, cualquiera que sea la naturaleza de la mercancía:

Licencia anual	2.840 ptas./metro lineal/año	17.07 •
Reserva de puesto	2.840 ptas./metro lineal/año	17.07 •
Tickets semanales	180 ptas./metro lineal/día	1.08 •

b) Mercado semanal del Llano y Ribera de Molina:

Licencia anual	2.840 ptas./metro lineal/año	17.07 •
Reserva de puesto	2.760 ptas./metro lineal/año	16.59 •

c) Mercado semanal de Barrio del Carmen:

Licencia anual	2.840 ptas./metro lineal/año	17.07 •
Reserva de puesto	2.760 ptas./metro lineal/año	16.59 •
Tickets semanales	90 ptas./metro lineal/día	0.54 •

d) Mercado Artesano Zoco Guadalabiad:

Artesanos de alimentación: 3.000 por convocatoria, 18.03 •/ convoc.

Artesanos resto actividad: 1.000 por convocatoria, 6.01 •/ convoc.

Nota.- Todos los puestos tendrán 2 metros lineales.

EPÍGRAFE 2.º: OCUPACION DE LA VIA PUBLICA CON DIVERSOS OBJETOS PARA SU VENTA, REPARACIÓN O USO.

Nota.- Dichos aprovechamientos no podrán interrumpir el tráfico, ni exceder de la fachada de los edificios que ocupen con su negocio, ni entorpecer la evacuación de la actividad del local a que pertenezcan.

a) Ocupación de la vía publica con maderas, cajas, artefactos o útiles, motocicletas o automóviles destinados a ser reparados, bicicletas, juguetes y otros análogos destinados a su venta, ya se trate de talleres, comercios o industrias,.

Tarifa: 206 ptas. por metro cuadrado y día. (1.24 •)

b) Ocupación de vía publica con maquinas expendedoras de bebidas o tabaco, máquinas automáticas de fotografía, elementos mecánicos recreativos para niños y similares

Tarifa: 31.127'-ptas/año (187.08'- •) por metro cuadrado, o fracción, y día, excepto cuando la autorización se solicite para periodos de fiestas que se regirán por lo establecido en el epígrafe tercero de la presente Ordenanza.

c) Ocupación de vía publica con motocicletas o automóviles, destinados a compraventa (con licencia de actividad municipal)

Tarifa: 108 ptas. por cada unidad y día. (0.65 •)

Nota.- Los aprovechamientos previstos en este apartado c) no podrán exceder de un número de 10 unidades.

EPÍGRAFE 3.º: OCUPACION DE LA VIA PUBLICA CON INSTALACIONES ESPECIALES DE ATRACCIONES MECANICAS Y PUESTOS DE FERIA, EXPOSICIÓN O EXHIBICIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, CIRCOS Y OTRAS SIMILARES.

Se establecen tres periodos distintos para la aplicación de las tasas que gravan este tipo de ocupación de la vía y otros espacios de titularidad publica:

A) Fiestas Patronales,

B) Fiestas de Navidad y Reyes, Carnaval, Semana Santa, Fiestas propias de barrios y pedanías

C) Resto del año

A) PERIODO DE FIESTAS PATRONALES:

Dicho período abarcará los días que se fijen para cada año por la Concejalía de Cultura y Festejos.

a) Puestos de feria y otros:

Casetas de venta de turrón, cascarujas, palomitas, crepes, panochas y similares: 3.301 pts/metro lineal, 19'84 •

Puestos de gofres y similares: 27.460 ptas/puesto, 165'04 •

Puesto de hamburguesas, perritos, bocadillos y similares: 82.385 ptas/puesto, 495'14 •

Puestos de bisutería, perfumes, ropa, cuadros y similares: 3.301ptas/metro lineal, 19'84 •

Casetas de tiro, grúas y similares: 6.529 ptas/metro lineal, 39'24 •

Tómbolas: 219.683 ptas/unidad, 1.320'32 •

Puesto de churros y chocolate: 329.526 ptas/unida, 1980'49 •

Venta de plantas mediante sorteo: 16.480 ptas/metro lineal, 99'05 •

Fotos, pins y similares: 4.899 ptas/metro lineal, 29'44 •

Puestos de venta de serigrafías o grabados en telas, barro u otro material, heráldica y caricaturas: 6.592 ptas/ metro lineal, 39'62 •

Tascas y otros similares (1): 109.843 ptas/puesto, 660'17 •

Expendedoras de bebidas, aperitivos y similares: 5.495 ptas/ unidad, 33'03 •

Carros ambulantes de frutos secos, juguetes,etc, instalados en zonas a determinar: 5.495 ptas/puesto, 33'03 •

Barras de Bares o similares.

Nota: Más tasa ocup.vía públ.con mesas y sillas, en su caso.(Ver anexo): 21970 ptas/ metro lineal, 132'04 •

Circos: 109.843 ptas/puesto, 660'17 •

Exposiciones o exhibiciones de cualquier índole con entrada: 54.925 ptas/puesto, 330'11 •

Chiringuitos de Peñas Huertanas (2) exentos

Otras instalaciones para venta de cerveza, refrescos, bocadillos etc, en actos festivos puntuales: 21970 ptas/ puesto, 132'04 •

(1) Se entiende como tascas y otros similares aquellas instalaciones que se ajusten a la normativa municipal en vigor y siempre con el informe correspondiente de los Servicios Técnicos Municipales.

(2) La instalación de chiringuitos de Peñas Huertanas y otras instalaciones de carácter benéfico, estarán exentos de pago de las tasas siempre con el conocimiento y la autorización oportuna.

b) Atracciones mecánicas de feria. (NOTA: Ver anexo.)

Se designará y acondicionará una zona concreta para la ubicación de las atracciones de feria mecánicas. Las ocupaciones de dicho espacio serán autorizadas de acuerdo con el pliego de condiciones que anualmente se elaborará a tal efecto y que deberá ser aprobado por Comisión de Gobierno.

Por el Concejal Delegado de Cultura y Festejos podrá firmarse convenio de colaboración con asociaciones profesionales de feriantes, representativas de los sujetos pasivos, con el fin de simplificar las obligaciones formales y materiales del pago de la tasa y los procedimientos de liquidación y recaudación, de acuerdo con el artículo 27.1 de la Ley de Haciendas Locales.

Dicho acuerdo deberá garantizar la aportación económica mínima que se fije, por parte de la Asociación de Feriantes, encargándose ésta de seleccionar las atracciones que deban ser autorizados a concurrir a la Feria y su correspondiente ubicación dentro del recinto.

B) PERÍODO DE NAVIDAD Y REYES, CARNAVAL, SEMANA SANTA Y FIESTAS DE BARRIOS Y PEDANÍAS.

Se entienden como fechas correspondientes a tales períodos de fiesta aquéllas que coinciden con las vacaciones escolares, salvo en las fiestas de barrios y pedanías que estará sujetas al calendario que, a tal efecto, señalen las respectivas Comisiones de Fiestas.

La Tarifa aplicable será la siguiente:

a) Puestos de feria y otros similares:

Se aplicará el cuadro de tarifas previsto en el apartado correspondiente a fiestas patronales con una reducción del 50%, con las siguientes excepciones en que se aplicarán las siguientes tarifas:

Máquinas expendedoras de bebidas, aperitivos y similares y carros ambulantes: Se aplicará el 100% de la tarifa prevista para el período de fiestas patronales.

Circos, exposiciones o exhibiciones de cualquier índole. Nota: Ver anexo: La reducción será del 25% respecto de la tarifa prevista para el período de fiestas patronales.

b) Atracciones mecánicas de feria

Tarifa única: 41 pesetas/m²/dia. (0'25•)

D) OCUPACIONES RESTO DEL AÑO

a) Ocupación con puestos de feria y similares:

Sábados, domingos y festivos: 160 ptas/metro cuadrado/día (0'96•)

Lunes a viernes (no festivos): 82 ptas/metro cuadrado/ día (0'49•)

Excepciones:

a) La instalación de maquinas expendedoras de bebidas y similares y carros ambulantes a los que les será de aplicación la tarifa prevista para fiestas patronales.

c) Instalación de Circos y Exposiciones o Exhibiciones de cualquier índole se aplicará una reducción del del 50% sobre la tarifa prevista para fiestas patronales.

b) Atracciones mecánicas de Feria:

Sábados, domingos y festivos: 21 ptas/metro cuadrado/ día (0'13 •)

Lunes a viernes (no festivos): 10 pesetas/metro cuadrado/día (0'06 •).

En aquellas instalaciones en las que, por la naturaleza de la misma, se considere oportuno el deposito de fianza, se informará por los Servicios Técnicos Municipales sobre la cuantía de la misma y otros informes y requerimientos que, a su juicio, estime oportunos.

Artículo 5. Normas de gestión y declaración.

1. Las personas o entidades interesadas en la concesión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente

licencia o autorización y formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento y los elementos que se van a instalar y el lugar donde se vayan a ubicar.

2. Normas de gestión de la tasa correspondiente a los aprovechamientos previstos en el Epígrafe 1 (mercados semanales o periódicos):

La tasa regulada en la presente Ordenanza se liquidará anualmente por todos los conceptos señalados en el Epígrafe 1, debiendo realizarse el ingreso de la tasa de la siguiente manera:

El importe correspondiente a los conceptos de licencia y reserva de puesto deberá ingresarse dentro del mes de enero de cada año lo que implicará la renovación tácita de la licencia para todo el año, en las Entidades Colaboradoras Autorizadas.

Para el pago de los tickets semanales se emitirán 4 recibos correspondientes a cada trimestre del año, que deberán ingresarse en los plazos señalados en los mismos, de acuerdo con la Ordenanza reguladora de Mercados.

3. Normas de gestión e ingreso de ocupaciones previstas en Epígrafe 2.

Las tasas previstas en el epígrafe 2 se liquidarán y notificarán individualmente al sujeto pasivo una vez concedida la correspondiente autorización o licencia donde se indicará el plazo y lugar para su ingreso de acuerdo con la Ordenanza General de Recaudación.

4. Las tasas previstas en el epígrafe 3, correspondientes a puestos de feria y otros similares, se autoliquidarán por los interesados que hayan solicitado la ocupación correspondiente, quedando condicionada la autorización pertinente al ingreso de la tasa en las Entidades Colaboradoras Autorizadas.

Artículo 6. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a infracciones tributarias y a su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria y demás normas de desarrollo y en la Ordenanza municipal de Inspección e Infracciones Tributarias vigente en este Municipio.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2002, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

18-ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA:

Artículo 1. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, este Ayuntamiento establece la “tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa” que se regirá por la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/88.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa, el aprovechamiento especial que se deriva de la ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se otorguen licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 4. Responsables.

3. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

4. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Cuota tributaria.

1. El importe de la tasa se fija tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilización privativa o el aprovechamiento especial del terreno si éste fuese de uso público.

2. La cuota tributaria vendrá determinada por la aplicación del siguiente cuadro de tarifas, teniendo en cuenta el período de tiempo para el que se autorice el aprovechamiento especial y el número de mesas.

3. Los aprovechamientos podrán ser:

a) Anuales: cuando se autorizan para todo el año natural

b) De temporada: cuando el período autorizado comprende desde 1 de mayo a 30 de septiembre.

Todos los aprovechamientos realizados sin autorización se presumirán anuales.

4. Por cada mesa, la tarifa aplicable será la siguiente:

Categoria De La Calle	Anual (ptas/mesa)	•/mesa	Temporada ptas/mesa	•/mesa
Incluidas en zona de primera categoría (1)	12.000’-	72,12’-•	10.000’-	60,10’-•
Incluidas en zona de segunda categoría (2)	8.000’-	48,08’-•	6.500’-	39,07’-•
Incluidas en zonas de tercera categoría (3)	6.500’-	39,07’-•	5.500’-	33,06’-•

A efectos de aplicación de la presente tarifa, se consideran las siguientes zonas:

a) Zona de primera categoría. Comprende las calles y plazas peatonales siguientes: Plaza de la Región Murciana, Paseo Rosales, Avda. Estación, Calle Mayor, Plaza Teatro, Avda. de la Noria, calle Jesuita Hernández Pérez, Avda. de Granada, Altorreal.

b) Zona de segunda categoría: Abarca las calles comprendidas entre Calle Calvario y Gran Vía, Avda. Gutiérrez Mellado y Carretera Nacional Madrid-Cartagena, excepto las que tengan consideración de primera categoría.

c) Zona de tercera categoría: Está integrada por el resto del término municipal y pedanías.

Artículo 6. Normas de gestión y declaración.

1. Los interesados en el disfrute de los aprovechamientos regulados en la presente Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia y formular declaración detallada de la extensión y carácter del aprovechamiento, y croquis del lugar y superficie a ocupar.

2. Las licencias para ocupación anual y de temporada se entenderán prorrogadas tácitamente en las mismas condiciones que se otorgaron y para los mismos períodos en tanto no se comunique por el interesado la baja en la ocupación o aprovechamiento especial o se soliciten nuevas condiciones.

3. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros, salvo previa autorización de la Comisión de Gobierno. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.

4. La tasa por este aprovechamiento se exigirá por liquidación individualizada, que se notificará reglamentariamente al interesado para el ingreso de la misma en los plazos y lugar que se señalen de acuerdo con la Ordenanza General de Recaudación.

5. El impago de la tasa correspondiente impedirá la prórroga en la autorización de las licencias para ejercicios o temporadas sucesivas.

6. Los aprovechamientos tendrán la duración que se determine en las licencias, sin perjuicio de que puedan ser retiradas por la Administración cuando lo estime oportuno por razones de interés público. En tal supuesto, el interesado cesará en el disfrute del aprovechamiento y la Administración en el cobro de la exacción, devolviendo la parte proporcional de la cuota correspondiente al período en que no se haya disfrutado la ocupación del dominio público.

7. Si el interesado no presentara la oportuna declaración y petición de licencia, las cuotas se liquidarán por la Administración en virtud de gestión inspectora.

Artículo 7. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y a su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la desarrollan, así como en la Ordenanza de Inspección vigente en el Municipio.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2002, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

19-ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VIA PUBLICA:

Artículo 1. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, este Ayuntamiento establece la “tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del subsuelo, suelo o vuelo de la vía pública” que se regirá por la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/88.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial del subsuelo, suelo o vuelo de la vía pública con postes, cables, palomillas, cajas de amarre, transformadores, cajas de distribución o de registro, tuberías, básculas, aparatos para venta automática.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se otorguen licencias o autorizaciones, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 4. Responsables.

5. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

6. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Cuota tributaria.

1. El importe de la tasa se fijará teniendo en cuenta las siguientes variables:

c) Tiempo de uso

d) Superficie utilizada

2. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

Tuberías para la conducción de gases y áridos: 50 ptas por cada metro lineal. 0,30’-•

Líneas de conducción eléctrica, telefónica u otro tipo de cable o canalizaciones, subterráneas o aéreas: 50 ptas por cada metro lineal. 0,30’-•

Por cada poste, farola, columna y análogas que se alcen sobre el suelo: 2.000 ptas/año por unidad. 12,02’-•

Por cada palomilla, sujetador y elementos análogos: 250 ptas/año por unidad. 1,50’-•

Por cada caja de amarre, distribución o registro, transformadores estáticos en caseta: 400 ptas./año por metro cuadrado o fracción. 2,40’-•

Por cada grúa utilizada en la construcción cuyo brazo o pluma ocupe con su recorrido el vuelo de la vía pública: 100 ptas./metro cuadrado o fracción. 0,06’-•

Utilización de columnas, carteles u otras instalaciones análogas para la exhibición de anuncios publicitarios

-Calles de 1ª categoría: 15.000 ptas./año. 90,15'-•

-Calles de segunda categoría: 10.000 ptas./año. 60,10'-•

-Calles de tercera categoría: 5.000 ptas./año. 30,05'-•

Por colocación o instalación de anuncios en bienes de este Ayuntamiento Por cada 10 cm² o fracción: 5 ptas./día. 0,03'-•

Por anuncios con megafonía, al día: 2000 ptas. 12,02'-•

Las categorías a que hace referencia el cuadro anterior, coincidirán con las del callejero establecido para el Impuesto de Actividades Económicas.

3. No obstante lo anterior, para las Empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario, la cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1'5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal de Molina de Segura.

4. La base imponible sobre la que se aplicará el porcentaje del 1'5 por 100 a que se refiere el apartado anterior estará integrada por los ingresos brutos procedentes de la facturación, obtenidos en cada ejercicio por las empresas, por los suministros realizados a los usuarios (tanto por conceptos fijos como variables), incluyendo los procedentes del alquiler, puesta en marcha, conservación, modificación, conexión, desconexión y sustitución de los contadores, equipos o instalaciones propiedad de la empresa o de los usuarios utilizados en la prestación de los referidos servicios y, en general, todos aquellos ingresos que procedan de la facturación realizada por servicios derivados de la actividad propia de las empresa, así como los suministros prestados gratuitamente a tercero, los consumos propios y los no retribuidos en dinero que deberán facturarse a estos efectos al precio medio de los análogos de su clase.

No se computarán en la base imponible las cantidades correspondientes a IVA u otros impuestos indirectos con que se vean gravados los servicios facturados.

5. Lo dispuesto en el apartado cuatro no será aplicable a aquellas empresas explotadoras de servicios que, por inicio de actividad o por cualquier otra circunstancia, no obtengan ingresos brutos en alguna anualidad, en cuyo caso vendrán obligadas a tributar dicho año por el régimen general, abonando las tasas que correspondan individualmente a cada aprovechamiento.

Artículo 6. Período impositivo y devengo.

1. Las tasas reguladas en esta Ordenanza se devengan en el momento en que inicie la utilización o aprovechamiento del dominio público local. A estos efectos se considerará inicio de la utilización o aprovechamiento la fecha de la autorización o permiso municipal concedido o desde que aquellos efectivamente se produjeren, de no contar con la preceptiva autorización.

Si el aprovechamiento o utilización se hubiesen iniciado sin obtener previamente la oportuna autorización y son descubiertos por la Inspección, se regularizará la situación tributaria que proceda para la exacción de esta tasa, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que procedan de acuerdo con la Ley General Tributaria y la Ordenanza de Inspección vigente en este Municipio.

2. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el supuesto de inicio o cese en la utilización privativa o aprovechamiento especial, en cuyo caso el período impositivo se ajustará a esta circunstancia, y la cuota se liquidará de acuerdo con dicho periodo, quedando incluido el día en que se produzca el inicio o cese del aprovechamiento.

Artículo 7. Normas de gestión, declaración e ingreso.

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, debiendo presentar declaración detallada de las instalaciones en el suelo, subsuelo y vuelo, acompañando planos con detalle de los postes, cables, tuberías, carriles, cajas de distribución o registro, y demás elementos necesarios para la explotación, instalados en cada calle. Asimismo deberán dar cuenta al Ayuntamiento de cuantas ampliaciones y bajas realicen en el transcurso de la explotación.

3. Una vez autorizada la ocupación, si no se determinó con exactitud la duración del aprovechamiento, se entenderá prorrogada hasta que se presente la declaración de baja por los interesados.

4. Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio de la tasa a que hubiera lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe. Si los daños fueran irreparables, el Ayuntamiento será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe de los dañados.

Artículo 8. Pago de la tasa.

1. Una vez concedida la autorización o licencia para la ocupación de la vía pública se practicarán las liquidaciones que correspondan para cada período impositivo, que deberán ser abonadas en los plazos que de conformidad con la Ordenanza General de Recaudación se le señalen.

2. Régimen especial de pago de las empresas explotadoras de servicios de suministros:

Los sujetos pasivos que con base a lo dispuesto en el artículo 24.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales vengan obligados a tributar en función del 1'5% de sus ingresos brutos, presentarán en el Registro General del Ayuntamiento , dentro del primer mes de cada trimestre, la declaración de los ingresos brutos obtenidos en el término municipal de Molina de Segura durante el trimestre anterior.

A la vista de las declaraciones presentadas, la Administración Municipal practicará la correspondiente liquidación que serán notificadas a los sujetos pasivos para el ingreso de la tasa en las fechas que se le señalen.

Dicho régimen de declaración e ingreso será el aplicable con carácter general, salvo que en virtud de convenio con este Ayuntamiento se haya pactado otro régimen distinto.

Las liquidaciones que se practiquen a partir de las declaraciones presentadas por las entidades tendrán carácter provisional, pudiendo ser objeto de comprobación por el Ayuntamiento. Si como resultado de dichas comprobaciones apareciesen unos ingresos brutos superiores a los declarados, la Administración Municipal procederá a la regularización de la situación tributaria y a la apertura del correspondiente expediente sancionador.

Artículo 9. Infracciones y sanciones.

1. En todo lo relativo a infracciones tributarias y a su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria y normas de desarrollo, así como en la Ordenanza General de Inspección.

2. La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2002, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

20-ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA AUTORIZACION DE ACOMETIDAS Y SERVICIOS DE ALCANTARILLADO Y DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES:

ANEXO I

CUOTA TRIBUTARIA POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO Y DEPURACION EN FUNCION DE LOS DIVERSOS USOS INDUSTRIALES DE LAS ACTIVIDADES

Las nuevas tarifas sobre la tasa por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración son los siguientes:

A) Usos domésticos: Se entiende por vertido de uso doméstico, los consumos de agua realizados en viviendas que produzcan aguas residuales generadas por el metabolismo humano y las actividades domésticas, conforme a la definición establecida en el art. 6.1 de esta ordenanza.

Por alcantarillado Ptas/m³	Por depuración Ptas/m³	TOTAL
14,04	18,23	32,27

B) Usos Industriales/Comerciales - Tipo A: Se entiende por usos industriales y/o comerciales los realizados desde locales y establecimientos utilizados para realizar cualquier actividad pecuaria, comercial o industrial o de servicios, tales como hoteles, hostales, restaurantes, bares, cafeterías, discotecas, supermercados, establecimientos de distribución al por mayor y al por menor, gimnasios, academias de enseñanza y de baile, agencias de transporte sin talleres, panaderías, carnicerías y comercios en general:

Por alcantarillado Ptas/m³	Por depuración Ptas/m³	TOTAL
18,25	23,70	41,95

C) Usos Industriales - Tipo B: Se entiende por Usos Industriales - Tipo B a aquellos vertidos no domésticos cuya carga contaminante se encuentre entre los límites establecidos en el Anexo II de la vigente Ordenanza Municipal n.º 17 Reguladora de Vertidos de Aguas Residuales y hasta el 100% por encima de cualquiera de los parámetros establecidos en el mismo. Comprenderá a actividades tales como talleres mecánicos, gasolineras, lavaderos de vehículos, plantas de hormigón, talleres de mármol, industrias de fabricación de insecticidas, etc. La tasa a aplicar es la siguiente:

Por alcantarillado Ptas/m³	Por depuración Ptas/m³	TOTAL
36,46	41,34	77,80

D) Usos Industriales - Tipo C: Se entiende por Usos Industriales - Tipo C a aquellos vertidos no domésticos cuya carga contaminante se encuentre entre un 100% y un 150% por encima de cualquiera de los parámetros establecidos en el Anexo II de la vigente Ordenanza Municipal n.º 17 Reguladora de Vertidos de Aguas Residuales. Comprenderá a actividades tales como industrias conserveras, congelados, platos preparados, recuperación de papel, zumos, fabricación de productos de limpieza y detergentes, artes gráficas, imprentas y similares, industrias químicas, distribución de productos químicos, etc. La tasa a aplicar es la siguiente:

Por alcantarillado Ptas/m³	Por depuración Ptas/m³	TOTAL
45,57	60,77	106,34

E) Usos Industriales - Tipo D: Se entiende por Usos Industriales - Tipo D a aquellos vertidos no domésticos cuya carga contaminante se encuentre entre un 150% y un 250% por encima de cualquiera de los parámetros establecidos en el Anexo II de la vigente Ordenanza Municipal n.º 17 Reguladora de Vertidos de Aguas Residuales. Comprenderá a actividades tales como golosinas, industrias ganaderas, etc. La tasa a aplicar es la siguiente:

Por alcantarillado Ptas/m³	Por depuración Ptas/m³	TOTAL
75,82	200,18	276,00

Estará prohibido que los vertidos lleven una carga contaminante que supere el limite establecido del 250% por encima de los parámetros fijados por el anexo II de la Ordenanza Municipal Reguladora del vertido de Aguas Residuales, salvo solicitud previa y autorización expresa. A las empresas que no declarasen la cantidad y calidad de sus vertidos, tal cual es obligatorio, según tipifica el art. 6 de la mencionada Ordenanza, se les aplicará el caudal estimado por este Ayuntamiento y al precio de la tarifa tipo D.

21-ORDENANZA REGULADORA DE LOS VERTIDOS A LA RED DE ALCANTARILLADO.

22-ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PUBLICACIONES EN BOLETINES Y DIARIOS POR UNA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA.

23-ORDENANZA REGULADORA DEL ESTABLECIMIENTO DE LOS PRECIOS PUBLICOS.

24-ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ASISTENCIA, ESTANCIA, COMEDOR Y TRANSPORTE EN LAS ESCUELAS INFANTILES DEPENDIENTES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES.

Modificar:

Artículo 4.-

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza es de cuota única.

1) Para todos los niños que asistan a las Escuelas Infantiles, se establece una cuota asistencia y estancia de 12.505.- ptas. 75'16E mensuales.

2) Para todos los niños que se beneficien del servicio de comedor, se establece una cuota única para el mismo de 7.320.- ptas. 43'99 E mensuales.

Incluir: En Semana Santa, así como los meses de septiembre y diciembre, coincidentes con el inicio del curso y las fiestas de Navidad respectivamente, solo abonará en concepto de comedor la mitad de su importe.

25-ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS POR USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS:

Modificar:

Artículo 2.-

A) INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

A.1.- Piscinas

A.1.1.-Entrada,día laborable, adultos: 375.- 2'25E

A.1.2.- Entrada, día laborable, niños(de 3 a 14 años) 245.- 1'47E

A.1.3.- Entrada, sábados, domingos y festivos, adultos: 460.- 2'76E

A.1.4.- Entrada, sábados, domingos y festivos, niños (de 3 a 14 años): 300.- 1'80E

A.1.5.- Abono, 20 abonos, días laborables, adultos, valido hasta tres meses a partir de la fecha de expedición del mismo: 6.000.- 36'06E

A.1.6.- Abono, 20 abonos, días laborables, niños, valido hasta tres meses a partir de la fecha de expedición del mismo: 3.860. 23'20E

A.2.- Alquileres (por grupos y equipos)

A.2.1.-Campo de fútbol, iluminación natural, por hora: 1.075.- 6'46E

A.2.2.- Campo de fútbol, iluminación artificial, por hora 2.680.- 16'11E

A.2.3.- Gimnasio, iluminación natural, por hora 2.135.- 12'83E

A.2.4.- Gimnasio, iluminación artificial, por hora 2.890.- 17'37E

A.2.5.- Gimnasio, para entrenamientos de gimnasia rítmica, con uso de tapiz por hora 3.810.- 22'90E

A.2.6.- Gimnasio, para entrenamiento de artes marciales, con uso de tatami, por hora 3.810.- 22'90E

A.2.7.- Gimnasio, uso recodromo, por hora 2.555.- 15'36E

A.2.8.- Gimnasio, uso sala musculación, por hora 3.810.- 22'90E

A.2.9.- Pista polideportiva, iluminación natural por hora 860.- 5'15E

A.2.1O Pista polideportiva, iluminación artificial, por hora 1.605.- 9'65E

A.2.11 Pabellón cubierto, pista principal, iluminación natural, por hora 2.890.- 17'37E

A.2.12 Pabellón cubierto, pista principal, iluminación artificial, por hora 3.750.- 22'54E

A.2.13 Pabellón cubierto, pista transversal, iluminación natural, por hora 865.- 5'20E

A.2.14 Pabellón cubierto, pista transversal, iluminación artificial, por hora 1.160.- 6'97E

A.2.15 Piscina, calle por hora 2.315.- 13'91E

A.2.16 Piscina para cursos y/o entrenamientos completa, por hora 12.700.- 76'33E

A.2.17 Piscina, competiciones cuyo uso no exceda de 4 horas 19.050.- 114'49E

A.2.18 Pista de tenis, iluminación natural por jugador y hora 240.- 1'44E

A.2.19 Pista de tenis, iluminación artificial por jugador y hora 350.- 2'10E

A.2.20 Mesa de tenis de mesa por hora 315.- 1'89E

A.2.21 Pista de atletismo, iluminación natural por hora 2.135.- 12'83E

A.2.22 Pista de atletismo, iluminación artificial por hora 2.900.- 17'43E

A.3.- Alquileres (uso individual)

A.3.1.- Gimnasio, sala de musculación, rocodromo o pista de atletismo, 1 hora 270.- 1'62E

A.3.2.- Gimnasio, sala de musculación, rocodromo o pista de atletismo, abono 20 sesiones, 1 hora/sesión valido hasta tres meses a partir de la fecha de expedición del mismo, 3.370.- 22'54E

B) ACTIVIDADES DOCENTES

B.1.- Cursos de natación

B.1.1.-Curso de natación, temporada estival, alumno 3.215.- 19'32E

B.1.2.- Curso de natación, mensual, piscina cubierta, tres sesiones/semana 5.250.- 31'55E

B.1.3.- Curso de natación, mensual, piscina cubierta, 2 sesiones/semana 4.180.- 25'12E

B.1.4.- Curso de natación, mensual, piscina cubierta, sin monitor, 3 sesiones Semana 2.315.- 13'91E

B.1.5.-Curso de natación, mensual, piscina cubie. sin monitor, 2 sesio./sem. 1.615.- 9'71E

B.1.6.- Natación escolar, centros enseñanza, una hora semanal durante el curso escolar, alumno 3.750.- 22'54E

B.2.- Escuelas deportivas

B.2.1.- Escuelas deportivas, por 4 meses 4.285.- 25'75E

B.2.2.- Escuela de perfeccionamiento, en barrios y pedanías, curso 2.430.- 14'60E

B.2.3.- Escuela de gimnasia rítmica, judo patinaje, artes marciales y tenis por mes 2.145.- 12'89E

B.3.- Otras

B.3.1.- Clases de mantenim.adultos, sesión 265.- 1'59E

B.3.2.- Clases de mantenimiento adultos, abono 30 sesiones, valido un año desde la fecha de expedición 5.625.- 33'81E

B.3.4.- Clases mantenimiento adultos, en pedanías, abono 30 sesiones,

Válido hasta un año, a partir de la fecha de expedición del mismo: 5.625.- 33'81E

B.3.5.- Clases mantenimiento adultos, en pedanías, por sesión 240.- 1'44E

B.3.6.- Clases mantenimiento adultos, en pedanías, abono 20 sesiones valido hasta dos meses a partir de la fecha de expedición del mismo, quedando sin validez a partir del 30 de junio 3.175.- 19'08E

C.- COMPETICIONES

C.1.- Campeonato fútbol aficionado, inscripción – equipo 57.725.- 346'93E

C.2.- Campeonato deportivo juvenil , aficionado de fútbol sala, por equipo 32.135.- 193'14E

C.3.- Campeonato deportivo juvenil y aficionado de baloncesto, por equipo 24.100.- 144'84E

C.4.- Campeonato 24 horas fútbol sala, inscripción equipo 8.665.- 52'08E

C.5.- Campeonato 24 horas baloncesto, inscripción equipo 8.665.- 52'08E

C.6.- Campeonato de petanca, inscripción por parejas, categoría senior masculino 2.315.- 13'91E

C.7.- Campeonato de petanca, inscripción por parejas, categoría senior femenino 1.740.- 10'46E

C.8.- Campeonato de petanca, inscripción por parejas, categoría juvenil 1.160.- 6'97E

C.9.-Campeonato de fútbol aficionado, fianza por equipo 27.315.- 164'17E

C.10 Campeonatos deportivos juvenil y aficionado de baloncesto y fútbol sala, fianza por equipo 10.930.- 65'69E

C.11 Campeonato de fútbol aficionado, fiestas Patronales, por equipo 11.315.- 68E

D.- SERVICIO MUNICIPAL DE MEDICINA DEPORTIVA (SERMUMEDE)

D.1.- Consulta 1.740.- 10'46E

D.2.- Revisión 2.315.- 13'91E

D.3.- Revisión con aparatos 3.930.- 23'62E

Incluir:

Artículo C.12 .- Campeonato Voleibol aficionados :

- Inscripción por equipos 10.000.-Ptas 60'10E
- Fianza por equipos 10.000.-Ptas 60'10E

26-ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ASISTENCIA A TODA ACTIVIDAD GENERADA POR LA CONCEJALIA DE JUVENTUD

PREAMBULO

En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 133 y 142 de la Constitución en donde se establece la potestad a favor de las Corporaciones Locales para establecer y exigir tributos debiendo de disponer de los medios suficientes para tal desempeño y en base al artículo 106 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, con las modificaciones introducidas en la Ley 25/1998, se establece la presente Ordenanza del Precio Publico por la Prestación del Servicio de Asistencia a toda Actividad Generada por la Concejalía de Juventud, la cual será de aplicación en todo el territorio del Municipio de Molina de Segura.

NATURALEZA Y OBJETO

Artículo 1.- Tendrán la consideración de Precio Publico las contraprestaciones pecuniarias, de carácter no tributario, que satisfagan por:

a) Cursos, talleres, escuelas y actividades de formación.

b) Campamentos, intercambios, viajes, excursiones y similares.

c) Actividades de programas de juventud.

d) Certámenes, premios y concursos.

OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 2.-1 Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta Ordenanza, aquellos que soliciten la inscripción cualquier actividad descrita en el artículo 1 de la presente ordenanza, que promueva la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.-Las cuotas liquidas por la efectividad de estos precios públicos recaerán sobre los padres, tutores o encargados de los/as participantes menores de edad, así como los propios adultos que se inscriban.

3.-El obligado al pago deberá:

3.a) Formalizar cuantas declaraciones y comunicaciones se lo exijan para cada precio publico.

3.b) Facilitar la practica de comprobaciones e inspecciones, así como la entrega de los datos, antecedentes y justificantes que le sean solicitados.

3-c) Declarar el domicilio, a todos los efectos se estimara subsistente el ultimo domicilio consignado para aquellos, en cualquier documento de naturaleza tributaria, mientras no de conocimiento de otro al Ayuntamiento o este no lo rectifique mediante comprobación por Licencia.

OBLIGACION AL PAGO

Artículo 3.- La obligación de pagar el precio publico regulado en la presente Ordenanza, nace en el momento de formalizar la inscripción o matricula de la actividad que se vaya a realizar, con independencia de su real prestación, si la falta de esta fuera imputable al solicitante.

CUANTIA

Artículo 4.- La cuantía del precio publico regulado en esta Ordenanza, será el que a continuación se relaciona:

a) Cursos, talleres, escuelas y actividades de formación:

a.1 Cursos monográficos de formación en el Tiempo libre: 2.000 ptas. 12’02E

a.2 Cursos de informática e Internet de 30 a 40 horas: 6.000 ptas. 36’06E

a.3 Cursos de baile, restauración, fotografía y similares: de 30 a 40 horas 3.000 ptas. 18’03E

a.4 Otros Cursos de 41 a 80 horas: 10.000 ptas. 60’10E

a.5 Cursos estructurados de mas de dos meses de duración, el pago podrá ser fraccionado.

b) Campamentos, intercambios, viajes, excursiones y similares:

b.1 campamentos infantiles de 15 días: 25.000.-ptas. 150’25E

b.2 campamentos infantiles de 7 días: 15.000.- ptas. 90’15E

b.3 Intercambios y campamentos juveniles: 35.000.-ptas. 210’35E

b.4 Actividades de senderismo y similares: 1.000.-ptas. 6’01E

b.5. Actividades de descenso, Orientación y similares: 2.000.-ptas. 12’02E

b.6 Actividades de escalada y similares: 5.000.-ptas. 30’05E

b.7 Salidas de un día con entrada: 6.000 ptas. 36’06E

b.8 Salidas de un día sin entrada: 3.000 ptas. 18’03E

c) Actividades de Programas de Juventud:

Actividades largas cuya duración sea > 1 mes derivadas de los Programas de Juventud: 6.000.-ptas. 36’06E

Actividades cortas cuya duración sea < 1 mes derivadas de los programas de Juventud: 3.000.- ptas. 18’03E

d) Las cantidades indicadas podrán reducirse en aquellos casos cuyo coste de la actividad lo permita. Para ello, será necesario previo informe técnico.

GESTION

Artículo 5.-1 Los interesados en ser beneficiarios de los servicios mencionados presentaran en la Concejalía de Juventud, la solicitud de inscripción en los modelos oficiales. Igualmente deberán comunicar a mencionada Concejalía cualquier variación que se produzca posteriormente.

2.-El importe del precio publico deberá ser ingresado en la Depositaria del Ayuntamiento de Molina de Segura, o en la entidad Bancaria que se determine al efecto, al momento de la presentación al obligado a pagarlo del recibo correspondiente.

BONIFICACIONES

A los titulares de la Tarjeta Joven se les aplicara un 15% de descuento en actividades recogidas en el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno Municipal.

A los miembros de Asociaciones Juveniles que acrediten pertenecer en la actualidad a alguna asociación o colectivo juvenil de la Localidad, o a la Federación de Asociaciones Juveniles, se les aplicara igualmente un 15% de descuento en las mismas actividades que se incluyan para la Tarjeta Joven.

DEVOLUCIONES

La devolución de las cuotas se realizará antes del inicio de la actividad, con la presentación del correspondiente justificante, previo informe técnico y en el tiempo que administrativamente corresponda a su gestión.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 21 de septiembre de 1989 y publicada en el B.O.R.M. número 263 de 16 de noviembre de 1989. Fue modificada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento el 20 y 27 de octubre de 2000, para empezar a regir el 1 de enero de 2001 y publicada en el B.O.R.M. número 295 de 22 de diciembre 2000.

Esta Ordenanza surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2002 y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

27-ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ESCUELAS DE VERANO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL

Modificar:

Artículo 4.- la cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza, será el que a continuación se relaciona:

Escuela de Verano: Mes de julio: . 5.000.- ptas 30’05E
Mes de agosto: 5.000.- ptas 30’05E
Mes de julio y agosto. 8.000.- ptas 48’08E

Incluir:

Artículo 5.1.- El plazo de presentación de solicitudes se realizará preferentemente en el mes de mayo.

28-ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA UTILIZACION DE LOS LOCALES MUNICIPALES

Modificar:

Artículo 3.

1.-TARIFAS POR UTILIZACION DE LOCALES Y ASISTENCIA A CURSOS O TALLERES Y ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA:

A) Auditorio Municipal.
Una jornada (día natural): . 53.560.-Pts. 321’90E
½ jornada (iluminación natural).13.925.-Pts. 83’69E
½ jornada (iluminación artificial).21.425.-Pts. 128’77E
B) Sala Municipal de Exposiciones “La Cárcel”.
Por un mes: 48.205.-Pts. 289’72E
Por una semana: . 12.855.-Pts. 77’26E
Por un día: 5.360.-Pts. 32’21E
C) Salón de Actos Casa de la Cultura.
Por un día: 12.855.-Pts. 77’26E

Por cada hora: .1.285.-Pts. 7’72E
D) Salas de la Casa de la Cultura.
Por un día: 8.570.-Pts. 51’51E
Por cada hora: . 855.-Pts. 5’14E

E) Precio Público Asistencia a Cursos o Talleres y Escuela Municipal de Música en el I.M.C. y F.

1. - CURSOS Y TALLERES

Por inscripción o matricula en Curso o Taller: 6.425.- Ptas.- 38’62E
Excepto en los cursos de informática que serán de: 19.280.- Ptas.- 115’88E

2. - ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA

Por matricula general del curso: 5.355.- Ptas.- 32’18E

Tasa del curso por asignaturas:

Música y movimiento: 6.320.- Ptas.- 37’98E
Conjunto Coral: 6.320.- Ptas.- 37’98E
Piano: 13.710.- Ptas.- 82’40E
Guitarra: 8.570.- Ptas.- 51’51E
Otros Instrumentos: 7.500.- Ptas.- 45’08E

ORDENANZA DE NUEVA CREACION

29-ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO:

“<<ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO>>

PRIMERA.-OBJETO

Será objeto de precio público el servicio de Ayuda a Domicilio prestado conforme al Convenio entre la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Molina de Segura para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Murcia de 5 de mayo de 1988, y normativa autonómica de desarrollo.

SEGUNDA.- OBLIGACIÓN DE PAGO

Quedan obligados al pago de este precio público todas las personas que se beneficien de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio gestionado por el Ayuntamiento de Molina de Segura, por si mismo o a través o en colaboración con otras Entidades o Instituciones Públicas o privadas.

TERCERA.- CUANTÍA

El abono de estos precios por prestación del servicio de Ayuda a Domicilio se realizará con sujeción al coste real del servicio facturado, según niveles de renta sobre el Salario Mínimo Interprofesional y número de miembros de la unidad familiar que figura en el ANEXO que se aprueba conjuntamente con estas Normas Reguladoras.

A tales efectos, el coste real del Servicio se fija en la cantidad de MIL SEISCIENTAS TREINTA Y SEIS PESETAS (1.636 Ptas.) por hora de servicio prestado (9,832558 • por hora de servicio prestado).

CUARTA.- COBRO DE LAS OBLIGACIONES

El pago de los precios públicos regulados se realizará por los usuarios a mes vencido, previa presentación de la liquidación con las horas efectivamente prestadas al mismo, debiendo hacerse efectiva por este en los diez primeros días del mes siguiente.

Las deudas pendientes de pago, por la aplicación de estos precios públicos, se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio, una vez transcurridos los plazos legalmente establecidos sin que se haya podido conseguir su cobro.

QUINTA.- INTERPRETACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA

En caso de conflicto en la aplicación o interpretación de la Ordenanza o precios públicos se estará a lo dispuesto por el Convenio entre la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, y las normas de desarrollo en la materia.

SEXTA.- VIGENCIA

Las presentes Normas entrarán en vigor y comenzarán a aplicarse el día l de enero de 2002, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO

TABLA DE PRECIO PÚBLICO A ABONAR POR USUARIOS DEL S.A.D. SEGÚN NIVELES DE RENTA SOBRE EL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL Y NÚMERO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR.

CUOTA PTAS/HORA	| •/ HORA	MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR 1	2	3	=>4
0	0	<= 100	<= 88	<= 67	<= 56
200	1,202024	> 100<= 105	> 88 y <= 92	> 67 y <= 70	> 56 y <= 59
250	1,502530	> 105 <= 110	> 92 y <= 96	> 70 y <=73	> 59 y >= 62
300	1,803036	> 110 <= 115	> 96 y <= 101	> 73 y <= 77	> 62 y <= 65
350	2,103542	> 115 <= 120	> 101 y <= 105	> 77 y <= 80	> 65 y <= 68
400	2,404048	> 120 <= 125	> 105 y <= 109	> 80 y <= 83	> 68 y >= 70
450	2,704554	> 125 <= 130	> 109 y <= 114	> 83 y <= 87	> 70 y <= 73
500	3,005060	> 130 <= 135	> 114 y <= 118	> 87 y <= 90	> 73 y <= 76
550	3,305566	> 135 <= 140	> 118 y <= 123	> 90 y <= 93	> 76 y <= 79
600	3,606072	> 140 <= 145	> 123 y <= 127	> 93 y <= 97	> 79 y <= 82
650	3,906578	> 145 <= 150	> 127 y <= 131	> 97 y <= 100	> 82 y <= 84
700	4,207084	> 150 <= 155	> 131 y <= 136	> 100 y <= 103	> 84 y <= 87
750	4,507590	> 155 <= 160	> 136 y <= 140	> 103 y <= 107	> 87 y <= 90
800	4,808096	> 160 <= 165	> 140 y <= 144	> 107 y <= 110	> 90 y <= 93
850	5,108602	> 170 <= 175	> 144 y <= 149	> 110 y <= 113	> 93 y <= 97
900	5,409108	> 180 <= 185	> 149 y <= 153	> 113 y <= 117	> 97 y <= 100
950	5,709614	> 190 <= 195	> 153 y <= 157	> 117 y <= 120	> 100 y <= 103
1000	6,010121	> 190 <= 200	> 157 y <= 160	> 120 y <= 123	> 103 y <= 107
COSTE REAL 1.636	9,832558	> 200	> 161	> 124	> 107 >=

30-ORDENANZA GENERAL DE SANIDAD DE MOLINA DE SEGURA.

31-ORDENANZA REGULADORA DE LA ERRADICACION DE LA MENDICIDAD.

32-ORDENANZA REGULADORA DE LA EMISION DE RUIDOS Y VIBRACIONES.

33-ORDENANZA REGULADORA DE LA LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLARES.

34-ORDENANZA REGULADORA DE TENENCIA DE PERROS Y OTROS ANIMALES.

35-ORDENANZA REGULADORA DE LIMPIEZA PUBLICA.

36-ORDENANZA DE FOMENTO DE EMPLEO Y DESARROLLO EMPRESARIAL.

37-ORDENANZA SOBRE KIOSCOS.

Murcia

12719 Bases para la autorización de libre uso de instalaciones deportivas municipales de Murcia a entidades deportivas del municipio para entrenamientos y competiciones durante la temporada deportiva.

Se pone en conocimiento de los interesados que la Comisión de Gobierno del Exmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día veintiocho de noviembre de 2001, aprobó las siguientes, bases para la autorización de libre uso de instalaciones deportivas municipales de Murcia a entidades deportivas del municipio para entrenamientos y competiciones durante la temporada deportiva.

Solicitantes

Los responsables de Asociaciónes, Clubs y demás entidades deportivas podrán solicitar autorización de uso libre de Instalaciones Deportivas Municipales de Murcia, mediante petición expresa, acompañando la documentación requerida, justificada de que el beneficiario cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos para la concesión de la correspondiente autorización.

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de autorización de libre uso de las instalaciones deportivas municipales de Murcia la temporada deportiva, las entidades deportivas que reúnan los siguientes requisitos:

1. Que la sede social de la entidad resida en el término municipal de Murcia.
2. Que la actividad de la entidad se realice en el término municipal de Murcia.
3. Tener adjudicado un espacio deportivo municipal de Murcia para la temporada deportiva, mediante la convocatoria anual de reserva de instalaciones.
4. Acreditar que la entidad beneficiaria mantiene equipo en competición federada de ámbito nacional.

Solicitudes

Las solicitudes deberán formalizarse en el impreso normalizado confeccionado al efecto, acompañando la siguiente documentación:

a) Reproducción fotocopiada del D.N.I. del solicitante.

b) Reproducción fotocopiada del C.I.F. de la entidad beneficiaria.

c) Documento federativo en el que conste expresamente que el equipo para el que se solicita uso libre de instalaciones deportivas municipales se encuentra participando en competición federada de ámbito nacional en la Temporada deportiva para la que se formula la petición.

d) Certificado federativo que acredite que la entidad beneficiaria tiene su sede social y realiza su actividad deportiva en el término municipal de Murcia.

Se ha de tener presente que los documentos que se presenten fotocopiados deberán acompañarse de los documentos originales para su cortejo, comprobación y compulsa.

Lugar de presentación de las solicitudes

Los impresos de solicitud y demás documentación, deben presentase en el Registro General del Exmo. Ayuntamiento de Murcia o en cualesquiera dependencias habilitadas para la recepción de las solicitudes conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Autorizaciones

Una vez comprobada la documentación presentada, relativa al cumplimiento de los requisitos establecidos para otorgar autorizaciones de libre uso de instalaciones deportivas municipales de Murcia para entrenamientos y competición de equipos insertos en competiciones deportivas federadas de ámbito nacional, será la Comisión de Gobierno del Exmo. Ayuntamiento de Murcia quien aprobará la correspondiente autorización, por un periodo máximo de una temporada deportiva. Dicha autorización se circunscribe en exclusiva a los equipos que militen efectivamente en competiciones deportivas federadas de ámbito nacional, por lo que no se hace extensiva a equipos de la entidad que puedan participar en competiciones federadas de categorías inferiores.

Renovación de autorización

La renovación de autorizaciones precisará una nueva solicitud, una vez finalizada la temporada anterior y resulta la convocatoria anual de reservas de instalaciones deportivas municipales de Murcia, acompañado la documentación actualizada que se señalada en el impreso de solicitud.

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a partir de día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo regulado en el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.—El Alcalde.

—

Murcia

12718 Aprobación definitiva de la cuenta de liquidación definitiva de la unidad de actuación I del estudio de detalle ciudad número Ocho de Murcia.

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, por Decreto de 9 de noviembre de 2001, aprobó definitivamente la cuenta de liquidación definitivamente la cuenta de liquidación definitiva de la unidad de actuación I del estudio de detalle ciudad número Ocho de Murcia y giro de ajuste.

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y contra la resolución expresa o presunta

de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que sea notificada dicha resolución, si esta es expresa o desde que pueda entenderse desestimada por silencio administrativo.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Murcia a 3 de diciembre de 2001.—El Teniente Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

Murcia

12720 Aprobación de padrones.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Acuerdo de Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 21 de noviembre de 2001, han sido aprobados los siguientes padrones:

- Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública con quioscos, meses de noviembre-diciembre de 2001. (Expt. 1399/2001).

- Tasa por prestación de servicios de puestos y casetas en mercados, meses de noviembre-diciembre de 2001. (Expt. 1400/2001).

- Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública con mercancias, andamios, etc., meses de octubre, noviembre y diciembre de 2001. (Expt. 1401/2001).

Estos padrones se encuentran expuestos al público en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento durante un plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, pudiendo ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dichos padrones o contra las liquidaciones que en ellos se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 de Ley 39/88 de Haciendas Locales.

El período voluntario de pago es del 4 de enero de 2002 al 5 de marzo de 2002.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, CajaMurcia, Caja de Ahorros del Mediterráneo, Cajamar, La Caixa de Catalunya, Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona y los Bancos Bilbao-Vizcaya-Argentaria y Santander-Central-Hispano, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá a los interesados.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en cualquiera de las oficinas de gestión y recaudación municipal, sitas en Cl. Esc. Juan González Moreno (junto a Virgen de los Peligros), Av. Juan Carlos I, 4, Cl. Mayor, 67, El Palmar, Cl. Adrián Viudes, 2, Beniaján y Cl. Escritor Juan Valera, s/n, Cabezo de Torres.

Transcurrido los plazos indicados, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 19 de diciembre de 2001.—El Secretario General.

Murcia

12956 Aprobación inicial del Estudio de Detalle del Ámbito UD-Ab1, en la Alberca.

Aprobado inicialmente por el Alcalde-Presidente de la Corporación, mediante Decreto de fecha 9 de noviembre de 2001, el proyecto de Estudio de Detalle del ámbito UD-Ab1, en La Alberca, así como la delimitación de una única unidad de actuación y la fijación del sistema de concertación directa a efectos de su gestión, se somete a información pública por plazo de veinte días de conformidad con el artículo 142 de la Ley 1/2001, de 24 de Abril, del Suelo de la Región de Murcia, a contar desde el día siguiente al de la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el Edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Murcia, 5 de diciembre de 2001.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

Murcia

12957 Aprobación inicial del Plan Especial de Reforma Interior en la UA-025, en San José de la Vega.

Aprobado inicialmente por el Alcalde-Presidente de la Corporación, mediante Decreto de fecha 5 de octubre de 2001, el proyecto de Plan Especial de Reforma Interior en la UA-025, en San José de la Vega, se somete a información pública por plazo de dos meses de conformidad con el artículo 141 de la Ley 1/2001, de 24 de Abril, del Suelo de la Región de Murcia, a contar desde el día siguiente al de la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el Edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Murcia, 4 de diciembre de 2001.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

Murcia

12939 Citación para notificación por comparecencia de liquidaciones tributarias.

Aprobadas las liquidaciones de tributos que luego se relacionan, y no habiendo podido efectuar su notificación personal, se cita a los contribuyentes que después se indican para que comparezcan en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria, Ps. Escultor Juan González Moreno, 4 de Murcia, en horas de oficina, dentro del plazo de diez días a contar desde la publicación de este edicto, para recibir la notificación pendiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley General Tributaria, significándoles que, en caso de no comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del día señalado.

Contra las liquidaciones que se notifiquen puede interponerse ante el mismo órgano que las ha dictado, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, conforme a los artículos 108 de la Ley 7/85, Básica de Régimen Local y 14.2 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre sobre Haciendas Locales. Contra la denegación expresa o tácita de dicho recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, conforme al artículo 8.6 de la Ley 29/88 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa:

Municipio MURCIA

Sujeto Pasivo o representante / Objeto Tributario	Identificador Fiscal / Número Fijo	Concepto / Ejercicio y Periodo	Importe
ABELLON SERRANO BLAS DS CARRIL SERRANOS 0028 T OD OS (BENI	22200162X 90134772	BIENES INMUEBLES URBANA 2001 / 1996-2000	169.650
AGUADO MINGUEZ JULIAN C/JULIO LÓPEZ AMBIT,7, 1ºA.STGO.ZARAIC	12687739L	BASURA 1998 / bimestral	11.700
ALARCON COLLADO JUAN RAMON AV CONSTITUCION 0007 B0 I3 e/p/p/ /B0/3	23070409Y 90131919	BIENES INMUEBLES URBANA 2001 / 1997-2000	119.729
ALCER-MURCIA BASURAS/98-99 ACG.12/07/2000	G 30044424 /07/2000	BASURA 1998 / ANUAL	41.280
AMOROS MUÑOZ JOSE DAMIAN CL TORRES 0005 0000 SS 36	27449726P 6014236	BIENES INMUEBLES URBANA 2001 / 1998-2000	9.043
ARANDA ROS MARIANO CL MAYOR 52 LOCAL (TORREAGUERA) (T	22330715S 90128604	BIENES INMUEBLES URBANA 2000 / 1997-2000	314.455
ARANDA ROS MARIANO CL MAYOR 52 GARAJE (TORREAGUERA) (	22330715S 90128632	BIENES INMUEBLES URBANA 2000 / 1997-2000	8.968
ATUE CASES JOAQUIN PS MARQUES CORVERA 0031 1 05 01 T 1	27473187D 90130906	BIENES INMUEBLES URBANA 2001 / 1997-2000	3.673
AYUSO GARCIA DOLORES MIRADORES.C/ STO.DOMINGO Nº25. MURCI	22406421M	TERRAZAS, MIRADORES Y SALI 1997 / 1997-98-99	47.190
BASTIDA BERNAL ANGELES DS TORRE GUIL 0055 T OD OS (SANGONER	74321589X 90135049	BIENES INMUEBLES URBANA 2001 / 1997-2000	214.106
BELMONTE ESCRIBANO MIGUEL DS SENDA GARRES 0081 T OD OS (SAN BE	22200610K 90134655	BIENES INMUEBLES URBANA 2001 / 1997-2000	152.752
BERNAL MOROTE ANA MARIA PADRON DE URBANA EJ/98-99	99101379	TERRAZAS, MIRADORES Y SALI 1998 / 1998-1999	15.648
BRAVO LOPEZ JOSE IBI EJ/1997. ACG:14/6/2000. 90085543	22305018D 6/2000. 90	BIENES INMUEBLES URBANA 1997 / ANUAL	15.473
BRUGAROLAS HERNANDEZ DIEGO MIGUEL CL ROSARIO 0025 SOLAR (CAÑADA S. PE	22149666E 90138208	BIENES INMUEBLES URBANA 2001 / 1997-2000	23.792
CANO CHACON JOSE DS CARRIL TORREMOLIN 0034 T OD OS (AL	74281880E 90135331	BIENES INMUEBLES URBANA 2001 / 1997-2000	508.110
CANOVAS RIVERA JOSE MANUEL BASURAS MAYO-AGOSTO/2000 ACG.21/06/	34804095N 2000 ACG.2	BASURA 1997 / ANUAL	7.080
CEREZO SANCHEZ TERESA IBI/1998 ACG 12/07/2000*90114866	74133468 000*901148	BIENES INMUEBLES URBANA 1998 / ANUAL	5.185
CEREZO SANCHEZ TERESA IBI/1998 ACG 12/07/2000*90114867	74133468 000*901148	BIENES INMUEBLES URBANA 1998 / ANUAL	22.131
COLL ABELLAN LUIS IBI/96 ACG.26-1-2000 * 90093500	22466799P * 9009350	BIENES INMUEBLES URBANA 1997 / ANUAL	13.759
COMUNIDAD PROPIETARIOS CL GABRIEL PINAZO 0003 0000 1 -1 26 (ES	* 1298414 7022142	BIENES INMUEBLES URBANA 2001 / 1997-2000	9.175

COMUNIDAD PROPIETARIOS CL GABRIEL PINAZO 0003 0000 1 -1 31 (ES	* 1298419 7022147	BIENES INMUEBLES URBANA 2001 / 1997-2000	9.175
COMUNIDAD PROPIETARIOS CL GABRIEL PINAZO 0003 0000 1 -1 28 (ES	* 1298416 7022144	BIENES INMUEBLES URBANA 2001 / 1998-2000	6.982
COMUNIDAD PROPIETARIOS CL GABRIEL PINAZO 0003 0000 1 -1 27 (ES	* 1298415 7022143	BIENES INMUEBLES URBANA 2001 / 1997-2000	9.175
CONESA NICOLAS ROSARIO CL CALVARIO 0091 T OD OS (ESPINARDO)	90135142	BIENES INMUEBLES URBANA 2001 / 1997-2000	46.767
CUARTERO LAPAZ JOSE Y DNI 22452223 CL CARRIL ESPINARDO 0006 00 01	22450741G 90142480	BIENES INMUEBLES URBANA 2001 / 1997-2000	84.374
F 2 C SDAD COOP IAE/1996 ACG.10-5-2000 * 8455016706543	F 30508899 00 * 84550	ACTIVIDADES ECONOMICAS 1997 / ANUAL	4.451
FERNANDEZ MANZANO MIGUEL ANGEL CR ALICANTE 0053 -1 08 E/P/P/ /-1/08 (ZAR	22481876C 90130576	BIENES INMUEBLES URBANA 2001 / 1996-2000	12.473
FILARDI LOPEZ DOMINGO CR ALICANTE 0029 1 00 03 LOCAL 3	22166179K 90130447	BIENES INMUEBLES URBANA 2001 / 1996-2000	40.825
FLORES JIMENEZ MARIA POL/PARC:202/30 PUENTE TOCINOS	22363016R 0108815	BIENES INMUEBLES RUSTICA 1998 / 1998-1999	7.110
FRUTOS BELTRAN ANTONIO DS CARRIL VILLA 0012 (ALBERCA LA)	74302216A 90142528	BIENES INMUEBLES URBANA 2001 / 1998-2000	32.384
FRUTOS MEROÐO DOMINGO CL ABELARDO VALERO 0040 T OD OS	22207733Z 90138950	BIENES INMUEBLES URBANA 2001 / 1997-2000	108.506
GARRIDO HERNANDEZ VICENTE PADRÓN URBANO 1998-1999	22422071S	TERRAZAS, MIRADORES Y SALI 1998 / 1998-1999	9.312
GONZALEZ DIAZ JESUS CR ALICANTE 0053 -1 21 E/P/P/ /-1/21 (ZAR	90130590	BIENES INMUEBLES URBANA 2001 / 1996-2000	12.863
GONZALEZ VALVERDE SAL DS CARRIL CASABLANCA 0007 1 00 01 COL	A30496830 90133444	BIENES INMUEBLES URBANA 2001 / 1998-2000	2.213.008
HERNANDEZ GONZALEZ GINES CL CUARTEL ARTILLERIA 0006 00 B e/p/p/	22312232R 90130617	BIENES INMUEBLES URBANA 2001 / 1998-2000	78.438
HERNANDEZ MARTINEZ MARIA BASURA SEPT/97-AGOSTO/00.ACG:17/1/200	74327148A O/00.ACG:1	BASURA 1997 / ANUAL	120.842
HERNANDEZ PEREZ HERMANOS SA CR ERA ALTA 0026 1 00 B (ERA ALTA)	A30004022 90130821	BIENES INMUEBLES URBANA 2001 / 1997-2000	344.564
ILLAN FRUCTUOSO JUAN CL ANTONIO MONTORO 0013 CHALET C (	22302198H 90135027	BIENES INMUEBLES URBANA 2001 / 1997-2000	246.925
LOPEZ GARCIA JESUS CL PINTOR ALMELA COSTA 0006 0000 1 01	27465039A 90069771	BIENES INMUEBLES URBANA 2001 / 1998-2000	116.026
LOPEZ HERNANDEZ FRANCISCO SD ESTRECHA 0051	22258590H 90135822	BIENES INMUEBLES URBANA 2001 / 1998-2000	124.959
LORENTE ABELLAN MARIA Y 1 CL CRONISTA RODRIGUEZ ALMELA 0006 0	22216338V 90055354	BIENES INMUEBLES URBANA 2001 / 1998-2000	57.192
MACANAS PEREZ GLORIA VICTORIA CL ALARILLA 0004 2 00 07 Local 8 (Garaje	27433373P 90134197	BIENES INMUEBLES URBANA 2001 / 1998-2000	14.815
MADRID HIDALGO CARMEN CR ALICANTE 0053 -1 15 E/P/P/ /-1/15 (ZAR	74279407X 90130583	BIENES INMUEBLES URBANA 2001 / 1996-2000	12.863
MARIN MARTINEZ ALEJANDRO CL CARRIL JUANETE 0014 SUELO (SAN J	22308048A 90132294	BIENES INMUEBLES URBANA 2001 / 1996-2000	22.548
MARIN SERNA JOSE CL FUENSANTA 0016 1 00 0A	22347736Q 90140347	BIENES INMUEBLES URBANA 2001 / 1997-2000	88.197
MARTINEZ MARTINEZ JUAN CL MAYOR 0073 T OD OS (DOLORES LOS)	22297419T 90132390	BIENES INMUEBLES URBANA 2001 / 1997-2000	16.198
MARTINEZ NAVARRO M PILAR DS CARRIL RUBIANES 0018 TODOS (TOR	48488142W 90131068	BIENES INMUEBLES URBANA 2001 / 1997-2000	13.205
MIRALLES FRANCISCO CR ALICANTE 0053 -1 18 E/P/P/ /-1/18 (ZAR	90130587	BIENES INMUEBLES URBANA 2001 / 1996-2000	12.863
MONTEAGUDO MESEGUER BIENVENIDO DS CARRETERA MADRID 0056 1 00 01	22216937H 90135004	BIENES INMUEBLES URBANA 2001 / 1997-2000	41.419
MORENILLA SEVILLA ANGEL CR ALICANTE 0053 -1 04 E/P/P/ /-1/04 (ZAR	27435752H 90130572	BIENES INMUEBLES URBANA 2001 / 1996-2000	12.473
MORENO MARTINEZ EZEQUIEL BASURA ENERO-DICIEMBRE/1997.CG:24/1/2	23113128Z RE/1997.CG	BASURA 1998 / ANUAL	13.758
MUÐOZ MUÐOZ CARMEN CL ALTO ATALAYAS 0002 01 01 (CABEZO T	22347527Z 90134972	BIENES INMUEBLES URBANA 2001 / 1996-2000	164.190
MUGRAMAR I SL CL AUROROS 0010 0000 (RINCON SECA)	B 30369789 90122582	BIENES INMUEBLES URBANA 2001 / 1996-1999	99.960

MUÑOZ BALIBREA ANTONIO CL SAN ANTON 0031 0000 1 -1 36	22177851D 11005762	BIENES INMUEBLES URBANA 2001 / 1997-2000	20.602
NICOLAS MARTINEZ JUAN ANTONIO DS CARRETERA ALICANTE 0049 SUELO (	22337459C 90132623	BIENES INMUEBLES URBANA 2001 / 1997-2000	5.176
OLIVA GALLEGO TOMASA Y DNI: 27434545F CL FELIPE 0014 SOLAR (RAMOS LOS)	22450446P 90140327	BIENES INMUEBLES URBANA 2001 / 1997-2000	5.622
ORELLANA BARBERAN ANA MARIA Y 27451 CL RIQUELME 0014 B0 I1 e/p/p/ /B0/I1	27451989V 90135827	BIENES INMUEBLES URBANA 2001 / 1997-2000	83.567
ORENES AGUERA FEDERICO CR ALICANTE 0053 -1 12 E/P/P/ /-1/12 (ZAR	22206476E 90130580	BIENES INMUEBLES URBANA 2001 / 1996-2000	12.473
PARRA ORTEGA JOSE ANTONIO CL ALARILLA 0004 2 00 04 Local 8 (Garaje	22444806A 90134195	BIENES INMUEBLES URBANA 2001 / 1998-2000	14.815
PEÐALVER MARTINEZ JOSE AV GENERAL PRIMO RIVERA 0009 EN A3 E	22300692F 90142398	BIENES INMUEBLES URBANA 2001 / 1997-2000	98.948
PEDRO CARRILERO JOSE CL SAN BUENAVENTURA 0000 F 00 DR e/p/p	90135194	BIENES INMUEBLES URBANA 2001 / 1997-2000	27.403
PEREZ GARCIA JUAN JOSE CL FRUTOS MORENO 0008 0000 02 DR (P	22458028T 90120324	BIENES INMUEBLES URBANA 2001 / 1998-1999	30.467
PEREZ ORTEGA JORGE CL VISTALEGRE 0001 1 05 B ATICO B	04931393D 90130524	BIENES INMUEBLES URBANA 2001 / 1996-2000	94.804
PROMOTORA DE VIVIENDAS LA ALBERCA CL SAN JUAN 0001 1 -1 04 APARCAMIENTO	B30327506 90130135	BIENES INMUEBLES URBANA 2001 / 1997-2000	10.977
PROMOTORA DE VIVIENDAS LA ALBERCA CL SAN JUAN 0001 1 -1 03 APARCAMIENTO	B30327506 90130134	BIENES INMUEBLES URBANA 2001 / 1997-2000	10.977
PROMOTORA DE VIVIENDAS LA ALBERCA CL SAN JUAN 0001 1 -1 02 APARCAMIENTO	B30327506 90130133	BIENES INMUEBLES URBANA 2001 / 1997-2000	10.977
PROMOTORA DE VIVIENDAS LA ALBERCA CL SAN JUAN 0001 1 -1 06 APARCAMIENTO	B30327506 90130137	BIENES INMUEBLES URBANA 2001 / 1997-2000	10.977
PROMOTORA DE VIVIENDAS LA ALBERCA CL SAN JUAN 0001 1 -1 07 APARCAMIENTO	B30327506 90130138	BIENES INMUEBLES URBANA 2001 / 1997-2000	10.977
PROMOTORA DE VIVIENDAS LA ALBERCA CL SAN JUAN 0001 1 02 B VIVIENDA 2¦ B (AL	B30327506 90130154	BIENES INMUEBLES URBANA 2001 / 1997-2000	71.851
PROMOTORA DE VIVIENDAS LA ALBERCA CL SAN JUAN 0001 1 01 B VIVIENDA 1¦ B (AL	B30327506 90130151	BIENES INMUEBLES URBANA 2001 / 1997-2000	71.851
PROMOTORA DE VIVIENDAS LA ALBERCA CL SAN JUAN 0001 1 01 A VIVIENDA 1¦ A (AL	B30327506 90130150	BIENES INMUEBLES URBANA 2001 / 1997-2000	93.757
PROMOTORA DE VIVIENDAS LA ALBERCA CL SAN JUAN 0001 1 00 B VIVIENDA BAJO B	B30327506 90130149	BIENES INMUEBLES URBANA 2001 / 1997-2000	96.386
PROMOTORA DE VIVIENDAS LA ALBERCA CL SAN JUAN 0001 1 00 A VIVIENDA BAJO A	B30327506 90130148	BIENES INMUEBLES URBANA 2001 / 1997-2000	99.014
PROMOTORA DE VIVIENDAS LA ALBERCA CL SAN JUAN 0001 1 -1 08 APARCAMIENTO	B30327506 90130139	BIENES INMUEBLES URBANA 2001 / 1997-2000	10.977
PUJANTE PUJANTE J ANTONIO DS RIO TAJO 0007 S UE LO SUELO (SANGO	22329913H 90131964	BIENES INMUEBLES URBANA 2001 / 1996-2000	4.286
RODENAS LOPEZ CONSUELO TERRAZAS,MIRADORES Y BALCONES	22389660B	TERRAZAS, MIRADORES Y SALI 1997 / 1997-1998-1999	3.773
ROS MADRID JOSE FRANCISCO CR ALICANTE 0053 -1 16 E/P/P/ /-1/16 (ZAR	90130585	BIENES INMUEBLES URBANA 2001 / 1996-2000	12.863
RUIZ MARTINEZ CATALINA IBI/1999.ACG 29-11-2000.N 90118644	77503711J 000.N 9011	BIENES INMUEBLES URBANA 1998 / ANUAL	18.751
SANCHEZ ARAGON ANTONIO BALCONES	22425419M	TERRAZAS, MIRADORES Y SALI 1998 / 1998-1999	2.880
SANCHEZ CANOVAS SERGIO Y 34805650A PZ FEDERICO GARCIA LORCA 0015 3 02 G (	34796617D 90133600	BIENES INMUEBLES URBANA 2001 / 1998-2000	50.518
SANCHEZ JOVER CARMEN MARIA DS CARRIL CUEVAS 0012 TODOS (CABEZ	34787300F 90130251	BIENES INMUEBLES URBANA 2001 / 1996-2000	82.704
SANCHEZ LOPEZ ANA CL ESPERANZA 0013 0000 3 03 0D	34804508B 90114978	BIENES INMUEBLES URBANA 2001 / 1998-2000	66.651
SANCHEZ RUIZ ELENA PZ OLIVA 0005 1 00 B e/p/p/ 1/00/0B (ALQUE	34815583T 90131329	BIENES INMUEBLES URBANA 2001 / 1996-2000	37.170
SANCHEZ SANCHEZ ANTONIO CL FUENSANTA 0004 0000 01 0A	22342911K 6004920	BIENES INMUEBLES URBANA 2001 / 1997-2001	127.095
SANCHEZ SANCHEZ JUAN CL ROSAL 0006 1 00 02 01/00/02 (PATIÑO)	22465620W 90133471	BIENES INMUEBLES URBANA 2001 / 1997-2000	39.311
SAURA LOPEZ MANUEL ENTRADA DE VEHÍCULOS	22429175N	ENTRADA DE VEHÍCULOS 1998 / 1998-1999-2000	19.740

SOLER AROCA JESUS CR ALICANTE 0053 -1 22 E/P/P/ /-1/22 (ZAR	74247167Q 90130591	BIENES INMUEBLES URBANA 2001 / 1996-2000	12.473
TORMO MARTINEZ MARIA AV MURCIA 0031 SUELO (CAÑADA S. PED	22429101F 90132363	BIENES INMUEBLES URBANA 2001 / 1997-2000	24.342
TORRES JIMENEZ FRANCISCO CL MAYOR 0184 SUELO (SANGONERA VE	74289003S 90130907	BIENES INMUEBLES URBANA 2001 / 1996-2000	7.260
VALERA HERNANDEZ JOSE JUAN CR ALICANTE 0053 -1 10 E/P/P/ /-1/10 (ZAR	22482353Z 90130578	BIENES INMUEBLES URBANA 2001 / 1996-2000	12.473

En Murcia a 13 de diciembre de 2001.—El Secretario General.

Murcia

12952 Anuncio para la licitación de contrato de obras. Expediente número 847/2001.

1. Entidad adjudicadora.
Excmo. Ayuntamiento de Murcia
Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros
Expte. nº: 847/2001

2. Objeto del contrato.
Descripción: "CUARTEL DE LA POLICIA LOCAL EN LOS MARTINEZ DEL PUERTO (MURCIA)".
Lugar de ejecución: Los Martínez del Puerto.
Plazo de ejecución: OCHO MESES, que se computarán a contar a partir del día siguiente a la formalización del Acta de Replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
Tramitación: Urgente.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.
Importe total: 51.700.000'-ptas. (310.723,26 •).

5. Garantías.
Definitiva: Será la cantidad equivalente al cuatro por ciento del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.
Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.
Glorieta de España, 1 - 4ª planta
30004-MURCIA
Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.
Telefax: 968 - 21 85 73
Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.
Clasificación exigida: Grupo C, Subgrupos Todos, categoría d.

Otros requisitos: Establecidos en la cláusula 5 del Pliego de Condiciones (solvencia técnica y económica).

8. Presentación de las ofertas.
Fecha límite de presentación: Al haberse declarado de URGENTE tramitación la presente subasta, el plazo de presentación de ofertas será hasta las DIEZ HORAS del día en que finalice el plazo de TRECE DIAS naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).
Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.
Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.
Lugar: indicado en el apartado 6.
Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.
Hora: a las DIEZ HORAS.

10. Gastos de anuncios.
Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 5 de diciembre de 2001.—El Secretario General.

Murcia

12951 Anuncio para la licitación de contrato de obras. Expediente número 935/2001.

1. Entidad adjudicadora.
Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.
Expediente nº: 935/2001

2. Objeto del contrato.
Descripción: "SERVICIO DE FISIOTERAPIA DIRIGIDO A LOS CENTROS SOCIALES DE MAYORES DEL MUNICIPIO DE MURCIA", que se prestará conforme a las prescripciones

establecidas en el Pliego de Condiciones base de la presente convocatoria.

Plazo del contrato: Abarcará el período comprendido desde la formalización del contrato hasta 31 de diciembre de 2003.

Dicho contrato podrá ser prorrogable por un período igual al inicial, si se acuerda de forma expresa antes de la finalización de aquél, previo informe favorable del Servicio Municipal de Servicios Sociales, salvo que alguna de las partes lo denuncie con una antelación mínima de dos meses a la fecha de vencimiento.

El precio de adjudicación podrá ser objeto de revisión conforme a lo establecido en la cláusula 4.3 del Pliego de Condiciones.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Se fija en la cantidad máxima de 9.600.000'-ptas. (57.697,16 •), conforme al siguiente detalle:

- Ejercicio de 2002: 4.800.000'-ptas. (28.848,58 •).

- Ejercicio de 2003: 4.800.000'-ptas. (28.848,58 •).

Se fija un precio/hora de 2.400'-ptas. (14,42 •). El servicio tendrá una duración de 50 horas semanales, durante todos los meses del año, excepto los meses de julio y agosto, que no se prestará el servicio.

Los licitadores realizarán la baja que estimen pertinente sobre el precio/hora establecido para la prestación del servicio.

Dado que el gasto objeto del presente Pliego se imputará a los ejercicios económicos de 2002 y 2003, la cantidad a financiar en dichos ejercicios queda *supeditada* a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, conforme a lo dispuesto en el art. 69.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de 16 de junio de 2000.

No se admitirán variantes o alternativas.

5. Garantías.

Provisional: 192.000'-ptas. (1.153,94 •).

Definitiva: Será la cantidad equivalente al cuatro por ciento del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio).

Glorieta de España, 1 - 4ª planta.

30004 MURCIA

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Relacionados en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones (Solvencia técnica y financiera).

8. Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las DIEZ HORAS del día en que finalice el plazo de QUINCE DIAS naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

9. Apertura de ofertas.

Lugar: indicado en el apartado 6.

Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

Hora: a las DIEZ HORAS.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 5 de diciembre de 2001.—El Secretario General.

___

Yecla

12728 Aprobación suplemento de crédito del Presupuesto Municipal para 2001

Juan Miguel Benedito Rodríguez, Alcalde Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

Hago saber: Que, habiendo transcurrido el plazo de exposición pública del Expediente nº 1 de Suplemento de Crédito del Presupuesto Municipal para 2001, aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno con fecha 1 de octubre, y no habiendo sido presentada reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 160.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considera el mismo definitivamente aprobado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por el mismo artículo 160, en relación con el 150.3 del mismo texto legal, se hace público el resumen de capítulos del Expediente de Suplemento de Crédito arriba señalado:

Gastos		**Ingresos**	
Suplemento		**Financiación**	
Cap. I	44.764.663.-	Cap. VIII	44.764.663.-
Total	44.764.663.-	Total	44.764.663.-

Yecla a cuatro de diciembre de 2001.– El Alcalde Acctal.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Universidad de Murcia

12946 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia el concurso para la adjudicación del suministro: (Expediente 2001/112/SU-A).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.

c) Número de expediente: 2001/112/SU-A.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Sistema de alimentación ininterrumpida.

b) Lugar de ejecución: Servicio Universitario de Instrumentación Científica (S.A.C.E.).

c) Plazo de ejecución: Cuatro semanas.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

5.800.000 pesetas (34.858,70 •).

5. Garantías.

No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Área de Contratación y Patrimonio y Servicios. Sección Suministros.

b) Domicilio: Plaza de la Cruz Roja, 11, Entlo. Edificio Viamart.

c) Localidad y código postal: Murcia 30003.

d) Teléfono: (968) 363595-93. Telefax: (968) 363558.

e) Dirección de Internet: http://www.um.es/contratacion

e-mail: contrata2um.es

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: ver punto 8 a).

7. Requisitos específicos del contratista.

Los descritos en pliegos de cláusulas administrativas particulares y condiciones técnicas.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha y hora límite de presentación: De 9 a 14 horas.

b) Documentación a presentar: La exigida en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnicas.

c) Lugar de presentación: En el lugar indicado en el apartado 6.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 4 semanas.

e) Admisión de variantes: Se podrán presentar mejoras a los pliegos de condiciones técnicas en la forma indicada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Rectorado de la Universidad de Murcia.

b) Domicilio: Edificio Convalecencia. Avenida Teniente Flomesta, s/n.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: 14-1-02.

e) Hora: 9,30.

10. Observaciones.

Por tratarse de un expediente de tramitación anticipada, la adjudicación del contrato quedará condicionada a que exista crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de Gastos de Esta Universidad para el año 2002.

11. Gastos de anuncios.

Serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 13 de diciembre de 2001.—El Rector, P.D. (Resolución de 30 de abril de 1998).—El Vicerrector de Planificación e Inversiones, José María Gómez Espín.

Región de Murcia
Consejería de Presidencia

Ahora en Internet

B.O.R.M.
BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

www.carm.es/borm/